

# DIARIO DE LOS DEBATES

## DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA  
Diputada Magdalena Camacho Díaz

Año II

Primer Periodo Ordinario

LXI Legislatura

Núm. 26

### SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL 06 DE DICIEMBRE DEL 2016

#### SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 12

ORDEN DEL DÍA Pág. 12

#### ACTAS

- Acta de la sesión pública del primer periodo ordinario de sesiones, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis Pág. 23

- Acta de la sesión pública del primer periodo ordinario de sesiones, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves primero de diciembre de dos mil dieciséis Pág. 31

#### COMUNICADOS

Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informan de la recepción de los siguientes asuntos:

- Oficio signado por el licenciado Luis Raúl González Pérez, presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por

medio del cual remite el informe especial sobre las condiciones de hijas e hijos de las mujeres privadas de la libertad en los centros de reclusión de la República Mexicana Pág. 40

- Oficio suscrito por la diputada Eloísa Hernández Valle, integrante de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el que remite su informe anual correspondiente al primer año de ejercicio constitucional Pág. 40

- Oficio signado por los ciudadanos Marcelino Ruiz Esteban, Alberto Rodríguez Jiménez, Angelina García Merino, Gildardo Gutiérrez Solano, presidentes de los Honorables Ayuntamientos de los municipios de Atlixac, Quechultenango, José Joaquín de Herrera y de Chilapa de Álvarez, respectivamente, con el cual solicitan la intervención de esta Soberanía para que se respeten las partidas financieras establecidas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2016, referente a diversas obras de dichos municipios Pág. 40

- Oficios enviados por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y de la Secretaría de Protección Civil del Estado, con el que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Soberanía Pág. 40

#### INICIATIVAS

- De decreto que contiene el Código de Ética Parlamentaria del Congreso del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Flor Añorve Ocampo. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 40

- De decreto por el que se adiciona un artículo 20 bis a la Ley General en materia de Delitos Electorales, en materia de tipificación del Delito de Violencia Política de Género, proponiéndose a la consideración del Honorable Congreso de la Unión. Suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano Pág. 51

- De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Isabel Rodríguez Córdoba. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 57

#### PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

- Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Cuauhtepic, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017 Pág. 77

- Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Malinaltepec, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017 Pág.121

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017 Pág.158

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que

servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017 Pág.164

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017 Pág.168

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017 Pág.174

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Cuauhtepic, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017 Pág.177

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Huamuxtlán, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017 Pág.180

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable

- Ayuntamiento del municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017 Pág.185
- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Malinaltepec, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017 Pág.188
  - Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017 Pág.203
  - Segunda lectura del dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Ahuacutzingo, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso Pág. 60
  - Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Alcozauca de Guerrero del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso Pág. 60
  - Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Apaxtla de Castrejón del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso Pág. 60
  - Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Atenango del Río, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso Pág. 60
- Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso Pág. 60
  - Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso Pág. 60
  - Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero, para el ejercicio fiscal de 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso Pág. 60
  - Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Copalillo, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso Pág. 60
  - Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Copanatoyac, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso Pág. 60
  - Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso Pág. 60
  - Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso Pág. 60
  - Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el

- |   |   |
|---|---|
| <p>municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso <b>Pág. 60</b></p>  | <p>municipio de Tetipac, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso <b>Pág. 60</b></p>   |
| <p>- Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso <b>Pág. 60</b></p>                | <p>- Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Tlalchapa del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso <b>Pág. 60</b></p>       |
| <p>- Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Marquelia, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso <b>Pág. 60</b></p>                              | <p>- Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso <b>Pág. 60</b></p>  |
| <p>- Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Mártir de Cuilapan del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso <b>Pág. 60</b></p>        | <p>- Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso <b>Pág. 60</b></p>           |
| <p>- Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Pedro Ascencio Alquisiras del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso <b>Pág. 60</b></p> | <p>- Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Tlapehuala, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso <b>Pág. 60</b></p>                   |
| <p>- Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Pilcaya, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso <b>Pág. 60</b></p>                                | <p>- Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso <b>Pág. 60</b></p>                 |
| <p>- Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso <b>Pág. 60</b></p>                      | <p>- Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Xochihuehuatlán del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso <b>Pág. 60</b></p> |
| <p>- Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el</p>   | <p>- Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Zirándaro, Guerrero, para</p>  |

el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso Pág. 60

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Acatepec, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso Pág. 63

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Ahuacuotzingo, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso Pág. 63

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso Pág. 63

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Arcelia, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso Pág. 63

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Atenango del Río, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso Pág. 63

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Atlixac, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso Pág. 63

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso Pág. 63

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Azoyú, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso Pág. 63

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se

- aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Benito Juárez, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso **Pág. 63**
- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso **Pág. 63**
  - Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso **Pág. 63**
  - Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Cocula, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso **Pág. 63**
  - Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso **Pág. 63**

- Ayuntamiento del municipio de Copala, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso **Pág. 63**
- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Copalillo, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso **Pág. 63**
  - Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso **Pág. 63**
  - Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso **Pág. 63**
  - Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso **Pág. 63**

legislativo, discusión y aprobación, en su caso **Pág. 63**

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso **Pág. 63**

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Eduardo Neri, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso **Pág. 63**

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso **Pág. 63**

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso **Pág. 63**

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se

aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso **Pág. 63**

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Huitzoco de los Figueroa, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso **Pág. 63**

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Igualapa, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso **Pág. 63**

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Iliatenco, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso **Pág. 63**

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable

- Ayuntamiento del municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso **Pág. 63**
- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso **Pág. 63**
  - Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso **Pág. 63**
  - Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Juchitán, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso **Pág. 63**
  - Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el

- ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso **Pág. 63**
- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso **Pág. 63**
  - Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Mochitlán, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso **Pág. 63**
  - Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Olinalá, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso **Pág. 63**
  - Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Ometepec, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso **Pág. 63**
  - Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se



- aprueban las tablas de valores unitarios de uso de suelo y de construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Petatlán, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso **Pág. 63**
- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Pilcaya, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso **Pág. 63**
  - Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Pungarabato, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso **Pág. 63**
  - Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Quechultenango, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso **Pág. 63**
  - Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de San Luis

- Acatlán, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso **Pág. 63**
- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de San Marcos, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso **Pág. 63**
  - Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso **Pág. 63**
  - Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Tecoaapa, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso **Pág. 63**
  - Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso **Pág. 63**

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Teloloapan, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso **Pág. 63**

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso **Pág. 63**

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Tetipac, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso **Pág. 63**

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso **Pág. 63**

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios

de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso **Pág. 63**

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Tlacoapa, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso **Pág. 63**

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Tlalchapa, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso **Pág. 63**

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Talixtaquilla de Maldonado, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso **Pág. 63**

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, para el cobro de las

contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso Pág. 63

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso Pág. 63

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso Pág. 63

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Zirándaro, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso Pág. 63

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Zitlala, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso Pág. 63

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y Construcción del municipio de Copanatoyac, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria del ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso Pág. 65

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Samuel Reséndiz Peñaloza, por el que el Congreso del Estado de Guerrero, exhorta respetuosamente al gobierno federal, a través del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) y Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios conexos (CAPUFE), para que revise, considerando todos los factores socioeconómicos en la materia, los incrementos a las cuotas de peaje en la Autopista del Sol, que aplican desde el 30 de noviembre de 2016, y, en su caso, para que los revoque. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución Pág. 66

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de gobierno y esferas de competencia, hace un atento exhorto al licenciado Javier Ignacio Olea Peláez, Fiscal general del Estado de Guerrero, para que en cumplimiento a la obligación estatal de proteger, prevenir e investigar las violaciones a los derechos humanos, implemente a la brevedad el “protocolo para la investigación y búsqueda de personas no localizadas”, con el objeto de atender, de manera inmediata, la búsqueda, investigación y localización con vida de personas que hubieren sido denunciadas ante la autoridad ministerial como desaparecidas o no localizadas. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución Pág. 72

- **Proposición con punto de acuerdo suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de gobierno y esferas de competencia, formula un atento exhorto al licenciado Enrique Peña Nieto, titular del Poder Ejecutivo Federal a fin de que instruya al licenciado Gerardo Luis Esparza, titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), al licenciado Benito Neme Sastré, Director general de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) para que en coordinación con el licenciado José Antonio Meade Kuribreña, titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Shcp) y el licenciado Francisco Antonio González Ortiz Mena, director general adjunto de Banca de Inversión y delegado fiduciario del Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), dejen sin efecto el aumento de la tarifa de peaje de la Autopista del Sol (tramo carretero Cuernavaca-Acapulco) como se anunció, y a su vez se implemente una tarifa de disminución de cobro, esto con motivo de apoyar a las familias de Guerrero y así reactivar el desarrollo económico y turístico en el Estado. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución** **Pág. 66**

**INTERVENCIONES.**

- **Del diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, en relación a la desaparición del fuero constitucional, una asignatura pendiente en el Congreso del Estado de Guerrero (Retirada por el promovente)** **Pág. 76**

**CLAUSURA Y CITATORIO** **Pág. 76**

**Presidencia**  
**Diputada Magdalena Camacho Díaz**

**ASISTENCIA**

Solicito al diputado secretario J. Jesús Martínez Martínez, pasar lista de asistencia.

**El secretario J. Jesús Martínez Martínez:**

Con gusto, diputada presidenta.

Alarcón Adame Beatriz, Alcaraz Sosa Erika, Alvarado García Antelmo Añorve Ocampo Flor, Basilio García Ignacio, Beltrán Orozco Saúl, Cabrera Lagunas Ma. del Carmen, Camacho Díaz Magdalena, Castillo Ávila Carmen Iliana, Cisneros Martínez Ma. de Jesús, Cueva Ruiz Eduardo, de la Rosa Peláez Sebastián Alfonso, García García Flavia, García Gutiérrez Raymundo, García Trujillo Ociel Hugar, González Rodríguez Eusebio, Granada Castro Irving Adrián, Justo Bautista Luis, Landín Pineda César, Legarreta Martínez Raúl Mauricio, Martínez Martínez J. Jesús, Martínez Toledo Víctor Manuel, Pachuca Domínguez Iván, Reséndiz Peñaloza Samuel, Rodríguez Carrillo Rosaura, Romero Suárez Silvia, Salgado Romero Cuauhtémoc, Vadillo Ruiz Ma. del Pilar, Vicario Castrejón Héctor

Le informo diputada presidenta, que hay una asistencia de 29 diputadas y diputados a esta sesión.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación los diputados Carlos Reyes Torres, Crescencio Reyes Torres y para llegar tarde el diputado David Gama Pérez y las diputadas Rossana Agraz Ulloa, Ma. de los Ángeles Salomón Galeana y Ma. Luisa Vargas Mejía.

Con fundamento en el artículo 131, fracción II de la ley que nos rige y con la asistencia de 29 diputados y diputadas, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen, por lo que siendo las 12 horas con 06 minutos del día martes 6 de diciembre del año 2016, se inicia la presente sesión.

**ORDEN DEL DIA**

Con fundamento en el artículo 131, fracción IV párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito a la diputada secretaria Isabel Rodríguez Córdoba, dar lectura al mismo.

**La secretaria Isabel Rodríguez Córdoba:**

Con su permiso, diputada presidenta.

## Orden del día

## Primero.- Actas.

a) Acta de la sesión pública del primer periodo ordinario de sesiones, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis.

b) Acta de la sesión pública del primer periodo ordinario de sesiones, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves primero de diciembre de dos mil dieciséis.

## Segundo.- Comunicados.

a) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informan de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio signado por el licenciado Luis Raúl González Pérez, presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por medio del cual remite el informe especial sobre las condiciones de hijas e hijos de las mujeres privadas de la libertad en los centros de reclusión de la República Mexicana.

II. Oficio suscrito por la diputada Eloísa Hernández Valle, integrante de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el que remite su informe anual correspondiente al primer año de ejercicio constitucional.

III. Oficio signado por los ciudadanos Marcelino Ruiz Esteban, Alberto Rodríguez Jiménez, Angelina García Merino, Gildardo Gutiérrez Solano, presidentes de los Honorables Ayuntamientos de los municipios de Atlixac, Quechultenango, José Joaquín de Herrera y de Chilapa de Álvarez, respectivamente, con el cual solicitan la intervención de esta Soberanía para que se respeten las partidas financieras establecidas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2016, referente a diversas obras de dichos municipios.

IV. Oficios enviados por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y de la Secretaría de Protección Civil del Estado, con el que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Soberanía.

## Tercero.- Iniciativas.

a) De decreto que contiene el Código de Ética Parlamentaria del Congreso del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Flor Añorve Ocampo. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) De decreto por el que se adiciona un artículo 20 bis a la Ley General en materia de Delitos Electorales, en materia de tipificación del Delito de Violencia Política de Género, proponiéndose a la consideración del Honorable Congreso de la Unión. Suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano.

c) De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Isabel Rodríguez Córdoba. Solicitando hacer uso de la palabra.

## Cuarto.- Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos.

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Cuauhtepic, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017.

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Malinaltepec, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017.

c) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017.

d) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017.

e) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017.

f) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017.

g) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Cuauhtepic, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017.

h) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Huamuxtílán, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017.

i) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017.

j) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Malinaltepec, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017.

k) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017.

l) Segunda lectura del dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Ahuacutzingo, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

m) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Alcozauca de Guerrero

del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

n) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Apaxtla de Castrejón del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

o) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Atenango del Río, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

p) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

q) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

r) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero, para el ejercicio fiscal de 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

s) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Copalillo, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

t) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Copanatoyac, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

u) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

v) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de

dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

w) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

x) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

y) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Marquelia, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

z) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Mártir de Cuilapan del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

aa) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Pedro Ascencio Alquisiras del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

bb) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Pilcaya, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

cc) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

dd) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Tetipac, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

ee) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Tlalchapa del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

ff) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

gg) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

hh) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Tlapehuala, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

ii) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

jj) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Xochihuehuetlán del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

kk) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Zirándaro, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

ll) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Acatepec, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

mm) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Ahuacuotzingo, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

nn) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

oo) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Arcelia, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

pp) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Atenango del Río, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

qq) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Atlixac, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

rr) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

ss) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Azoyú, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

tt) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Benito Juárez, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

uu) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

vv) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

ww) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Cocula, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

xx) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Copala, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

yy) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Copalillo, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.



zz) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

aaa) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

bbb) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

ccc) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

ddd) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Eduardo Neri, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

eee) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de

dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

fff) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

ggg) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

hhh) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

iii) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Igualapa, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

jjj) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Iliatenco, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

kkk) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del

municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

lll) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

mmm) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

nnn) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Juchitán, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

ooo) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

ppp) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

qqq) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Mochitlán, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

rrr) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Olinalá, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

sss) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Ometepec, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

ttt) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de uso de suelo y de construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Petatlán, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

uuu) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Pilcaya, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

vvv) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Pungarabato, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

www) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Quechultenango, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

xxx) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

yyy) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de San Marcos, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

zzz) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

aaaa) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Tecoaapa, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

bbbb) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de

dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

cccc) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Teloloapan, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

dddd) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

eeee) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Tetipac, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

ffff) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

gggg) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

hhhh) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del

municipio de Tlacoapa, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

iii) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Tlalchapa, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

iiii) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

kkkk) segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

lll) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

mmmm) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

nnnn) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores

Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Zirándaro, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

oooo) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Zitlala, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

pppp) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y Construcción del municipio de Copanatoyac, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria del ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

qqqq) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Samuel Reséndiz Peñaloza, por el que el Congreso del Estado de Guerrero, exhorta respetuosamente al gobierno federal, a través del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) y Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios conexos (CAPUFE), para que revise, considerando todos los factores socioeconómicos en la materia, los incrementos a las cuotas de peaje en la Autopista del Sol, que aplican desde el 30 de noviembre de 2016, y, en su caso, para que los revoque. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

rrrr) Proposición con punto de acuerdo suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de gobierno y esferas de competencia, hace un atento exhorto al licenciado Javier Ignacio Olea Peláez, Fiscal general del Estado de Guerrero, para que en cumplimiento a la obligación estatal de proteger, prevenir e investigar las violaciones a los derechos humanos, implemente a la brevedad el “protocolo para la investigación y búsqueda de personas no localizadas”, con el objeto de atender, de manera inmediata, la búsqueda, investigación y localización con vida de personas que hubieren sido denunciadas ante la autoridad ministerial como

desaparecidas o no localizadas. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

ssss) Proposición con punto de acuerdo suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de gobierno y esferas de competencia, formula un atento exhorto al licenciado Enrique Peña Nieto, titular del Poder Ejecutivo Federal a fin de que instruya al licenciado Gerardo Luis Esparza, titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), al licenciado Benito Neme Sastré, Director general de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) para que en coordinación con el licenciado José Antonio Meade Kuribreña, titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Shcp) y el licenciado Francisco Antonio González Ortiz Mena, director general adjunto de Banca de Inversión y delegado fiduciario del Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), dejen sin efecto el aumento de la tarifa de peaje de la Autopista del Sol (tramo carretero Cuernavaca-Acapulco) como se anunció, y a su vez se implemente una tarifa de disminución de cobro, esto con motivo de apoyar a las familias de Guerrero y así reactivar el desarrollo económico y turístico en el Estado. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

tttt) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Isidro Duarte Cabrera, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del estado, exhorta al licenciado Enrique Peña Nieto, a que instruya al Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que se establezca a través de la Dirección General de Normalización Agroalimentaria, una prórroga de inicio de vigencia en el Estado de Guerrero de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/GAN-2015, de Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas, hasta en tanto se tenga por lo menos el 90 % de los hatos ganaderos y de colmenas en la Entidad. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

uuuu) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Raymundo García Gutiérrez, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a su investidura exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero a efectos de que instruya al Secretario de Salud, realice un diagnóstico de

las necesidades de recursos materiales y humanos, así como una planeación presupuestal para que los hospitales generales del Estado de Guerrero y los de la madre y el niño guerrerense cuenten con la infraestructura necesaria para proporcionar atención médica oportuna a los usuarios, para lo cual se deberá dotar de medicamentos, mobiliario, equipo médico en buenas condiciones, de infraestructura óptima, así como del personal médico necesario y adecuadamente capacitado. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

vvvv) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Eloísa Hernández Valle, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno reconocimiento a la división de poderes, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Estatal, licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, para que instruya al titular de la Secretaría de Salud, se considere medidas preventivas para disminuir los contagios de VIH y SIDA, a través de la difusión en los distintos sectores de la sociedad, poniendo especial énfasis en escuelas de nivel secundaria, medio superior y superior, a fin de que los jóvenes tengan acceso a información real, con cifras, síntomas, posibles causas y consecuencias, lo que permitiría disminuir los índices elevados de transmisión de esta enfermedad. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

wwww) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Eduardo Cueva Ruíz, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respetuosamente exhorta al ciudadano Jesús Evodio Velázquez Aguirre, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que de manera personal, se abstenga de realizar campañas de afiliación a favor de su grupo político utilizando medios de coacción hacia los trabajadores del Ayuntamiento y, así mismo instruya al órgano de control interno del Ayuntamiento de Acapulco, para que lleve a cabo una investigación y se inicien los procedimientos de responsabilidad en contra de los funcionarios públicos del citado Ayuntamiento, que realizan campañas de afiliación a favor de su partido político. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

xxxx) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Ernesto Fidel González Pérez, por el que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través de su Sexagésima Primera Legislatura, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta al licenciado

Héctor Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que instruya a las autoridades educativas de la Entidad realicen un diagnóstico de las zonas de mayor incidencia de extorsión en contra de integrantes del sector magisterial, y conforme a ello, se elabore un protocolo de seguridad en planteles educativos de la Entidad. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

Quinto.- Intervenciones.

a) Del diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, en relación a la desaparición del fuero constitucional, una asignatura pendiente en el Congreso del Estado de Guerrero.

Sexto.- Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 06 de diciembre de 2016.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, solicita al diputado secretario J. Jesús Martínez Martínez, informe qué diputadas y diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día.

**El secretario J. Jesús Martínez Martínez:**

Con gusto, diputada.

Se informa a la Presidencia que se registraron 11 asistencias de los diputados y diputadas, Agraz Ulloa Rossana, Blanco Deaquino Silvano, García Guevara Fredy, González Pérez Ernesto Fidel, Hernández Valle Eloísa, Mejía Berdeja Ricardo, Mendoza Falcón Rosa Coral, Moreno Arcos Ricardo, Rodríguez Córdoba Isabel, Salomón Galeana Ma. de los Ángeles, Vargas Mejía Ma. Luisa, con los que se hace un total de 40 asistencias de diputados y diputadas.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se

somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

Si diputado.

(El diputado Ernesto Fidel González Pérez, desde su escaño. Hace la observación que en el Orden del Día hay dos puntos con el mismo tema y solicita que se integren en uno solo)

**La Presidenta:**

A qué punto se refiere diputado. Nosotros enlistamos los asuntos en el Orden del Día conforme son propuestos, no podemos agrupar las propuestas, aunque fueran en un mismo sentido tienen un objeto diferente, son sobre el mismo tema pero va a mayor autoridades incluso. Necesitarían ponerse de acuerdo los diputados proponentes, nuestra obligación es enlistarlos conforme van llegando. Estamos votando el orden del día. Continuamos con la votación del Orden del Día de antecedentes, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del día de referencia.

Bien, ante la propuesta hecha por el diputado Ernesto Fidel González Pérez, voy a someter al Pleno la propuesta hecha por él.

Diputado Ernesto Fidel, me recuerda sus puntos por favor.

(El diputado Ernesto Fidel González Pérez, desde su escaño, el punto cuatro “qqqq” y el cuatro “ssss”).

**La Presidenta:**

Pregunto a los proponentes diputado Samuel Reséndiz Peñaloza, y diputado Ricardo Mejía Berdeja si están de acuerdo en unir sus puntos propuestos. De acuerdo.

Se aprueba la propuesta hecha por el diputado Ernesto Fidel González Pérez y por tanto se desahogaran de forma conjunta el punto 4 “qqqq” y 4 “ffff”.

**ACTAS**

En desahogo del primer punto del Orden del Día, actas inciso “a” y “b” en mi calidad de presidenta, me permito proponer la dispensa de la lectura de las actas de la sesiones celebradas los días martes 29 de noviembre y jueves 1 de diciembre de 2016, en virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a los coordinadores de las fracciones y representaciones parlamentarias, así como a los demás integrantes de esta Legislatura.

Ciudadanos diputados y diputadas, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría de votos, la dispensa de la lectura de las actas de referencia.

Dispensada la lectura de las actas de las sesiones de antecedentes, esta Presidencia con fundamento en el artículo 75, fracción II de la Ley Orgánica en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación su contenido, ciudadanos diputados y diputadas, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el contenido de las actas en mención.

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MARTES VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**

- - - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las doce horas dieciséis minutos del día martes veintinueve de noviembre del año dos mil dieciséis, en el Salón de

Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac” del Honorable Congreso del Estado, se reunieron las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura para celebrar sesión.- Acto seguido, la diputada presidenta Magdalena Camacho Díaz solicitó a la diputada secretaria Isabel Rodríguez Córdoba, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de los siguientes diputados y diputadas: Basilio García Ignacio, Cabrera Lagunas Ma. del Carmen, Camacho Díaz Magdalena, Castillo Ávila Carmen Iliana, Cisneros Martínez Ma. de Jesús, Duarte Cabrera Isidro, García García Flavia, García Gutiérrez Raymundo, Justo Bautista Luis, Landín Pineda César, Legarreta Martínez Raúl Mauricio, Martínez Martínez J. Jesús, Martínez Toledo Víctor Manuel, Resendiz Peñalosa Samuel, Reyes Torres Carlos, Reyes Torres Crescencio, Rodríguez Carrillo Rosaura, Rodríguez Córdoba Isabel, Romero Suárez Silvia, Salgado Romero Cuauhtémoc, Vadillo Ruiz Ma. del Pilar, Vargas Mejía Ma Luisa, Alvarado García Antelmo, Añorve Ocampo Flor, Beltrán Orozco Saúl, De la Rosa Peláez Sebastián Alfonso, Ensaldo Muñoz Jonathan Moisés, Gama Pérez David, García Guevara Fredy, Mendoza Falcón Rosa Coral.- Acto continuo, la diputada presidenta con la asistencia de treinta diputadas y diputados, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, declaró quórum legal y válidos los acuerdos que en la sesión se tomen e informó a la Plenaria que solicitaron permiso para faltar el diputado Eduardo Cueva Ruiz, y las diputadas Rossana Agraz Ulloa, Eloísa Hernández Valle, Beatriz Alarcón Adame; asimismo solicitaron permiso para llegar tarde el diputado: Irving Adrián Granda Castro y las diputadas Ma. de los Ángeles Salomón Galeana, Erika Alcaraz Sosa.- Acto continuo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 131 fracción IV párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó al diputado secretario J. Jesús Martínez Martínez, dar lectura al proyecto de Orden del Día en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero.- “Actas”:** a) Acta de la sesión pública del primer periodo ordinario de sesiones, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes veintidós de noviembre de dos mil dieciséis. b) Acta de la sesión pública del primer periodo ordinario de sesiones, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis. **Segundo.- “Comunicados”:** a) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios

Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por la diputada Norma Alicia Peña Rodríguez, Secretaria de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, con el que envía copia del punto de acuerdo por el que la Décima Cuarta Legislatura remite al Congreso de la Unión iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona un tercer párrafo, recorriéndose los demás en su orden natural, al artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **II.** Oficio signado por el diputado Fredy García Guevara, presidente de la Comisión Ordinaria de Atención a los Adultos Mayores, mediante el cual remite el acta de la sesión de instalación de la comisión a su cargo. **III.** Oficio suscrito por la ciudadana Nybia Solís Peralta, con el que hace del conocimiento de su designación como secretaria ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública en Guerrero. **IV.** Oficio signado por la ciudadana Rosa Lorenzo De la Cruz, presidenta del Honorable Ayuntamiento del municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero, por medio del cual remite el acta de sesión de cabildo de fecha 20 de noviembre del presente año, relativa a la renuncia irrevocable del ciudadano Santiago Primo García, al cargo de regidor propietario y solicita se llame al ciudadano Emiliano Flores Vivar, regidor suplente para asumir el cargo de regidor propietario. **V.** Oficios enviados por la Secretaría de Seguridad Pública y de la Procuraduría de Protección Ecológica del Estado, con el que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Soberanía. **Tercero.- “Correspondencia”:** **a)** Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción del siguiente asunto: **I.** Oficio signado por el ciudadano Arturo Flores Mercado, presidente de la Coalición de habitantes afectados por las contingencias naturales del Estado de Guerrero A.C., con el cual solicita a este Honorable Congreso, se etiquete un apoyo económico a las ochenta familias que fueron afectadas por las tormentas Manuel e Ingrid el 13 de septiembre del 2013 en el municipio de Acapulco, así como la reconstrucción de las viviendas, cancelación de los créditos de deudas a través del INFONAVIT, FOVISSTE, bancos, etc en la zona de humedales, zona diamante y la cancelación del pago predial y deuda del pago del agua. **Cuarto.- “Iniciativas”:** **a)** Oficio suscrito por el licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, mediante el cual remite la Iniciativa de Ley de Radio y Televisión de Guerrero, Organismo Público Descentralizado. Signada por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal. **b)** De Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección, Atención y Asistencia de las Víctimas, Ofendidos y Testigos de estos Delitos en el estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Flor Añorve Ocampo.

Solicitando hacer uso de la palabra. **c)** De decreto que eleva a la consideración del Honorable Congreso de la Unión la iniciativa mediante el cual se adiciona y reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud, del Código Federal Penal y del Código Nacional de Procedimientos Penales, para legalizar el cultivo de Papaver Somniferum o Adormidera con fines científicos y medicinales. Suscrito por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano. **Quinto.- “Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos”:** **a)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se crea la Coordinación Ejecutiva del Estado de Guerrero, para la conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **b)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Acatepec, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **c)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **d)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Arcelia, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **e)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Atlixac del estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **f)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Atoyac de Álvarez del estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **g)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **h)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Azoyú, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **i)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Benito Juárez, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **j)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, para el ejercicio fiscal de 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **k)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de



Ingresos para el Municipio de Cocula del estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **l)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Copala, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **m)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **n)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Cuajinicuilapa, del estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **o)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **p)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **q)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **r)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Huamuxtitlán, del estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **s)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **t)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Igualapa, del estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal de 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **u)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Iliatenco, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **v)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **w)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación,

en su caso. **x)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Juchitán, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **y)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **z)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Leonardo Bravo del estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal de 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **aa)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Metlatónoc, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **bb)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Mochitlán, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **cc)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Olinalá, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **dd)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Ometepec, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **ee)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Petatlán, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **ff)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Pungarabato, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **gg)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Quechultenango, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **hh)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **ii)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de San Marcos, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **jj)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y

aprobación, en su caso. **kk)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tecoaapa, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **ll)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Teloapan, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **mm)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **nn)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tixtla de Guerrero, del estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **oo)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tlacoachistlahuaca del estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **pp)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tlacoapa del estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **qq)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Zitlala, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **rr)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a su investidura exhorta al titular de Poder Ejecutivo Federal a efecto de que instruya al Secretario de Salud para que por conducto del Centro Nacional de Trasplantes realice en el estado de Guerrero programas, campañas o acciones encaminadas a concientizar a la población, de la importancia de la donación de órganos, tejidos y células para fines de trasplantes, así como de sangre y sus componentes para efecto de transfusiones y otros usos terapéuticos. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **ss)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Crescencio Reyes Torres, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero exhorta a los 81 municipios que integran la entidad a efectos de que dentro de su respectivo ámbito de competencia establezca dentro de su Bando de Policía y Buen Gobierno o Reglamento de Tránsito como una falta administrativa el uso de teléfonos móviles, radios o cualquier dispositivo de comunicación, cuando se encuentren conduciendo un vehículo automotor, o en su

caso cualquiera de las conductas o acciones que disminuyen la habilidad y capacidad de reacción al conductor del vehículo, impidiendo la máxima seguridad en el tránsito vehicular y peatonal; lo anterior con la finalidad de generar una cultura de respeto a la integridad y patrimonio del conductor y hacia terceras personas. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **tt)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Raymundo García Gutiérrez, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a su investidura exhorta al Gobernador Constitucional del estado licenciado Héctor Astudillo Flores, a efecto de que en el ámbito de su competencia instruya al titular de la Secretaría de Educación en Guerrero, para que se contrate puntualmente personal docente provisional que cubra las vacantes temporales que dejan las profesoras que piden licencia de maternidad, en cada una de las instituciones educativas que le competen, de acuerdo a los plazos establecidos en la ley laboral aplicable. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **Sexto.- “Intervenciones”:** **a)** De la diputada Erika Alcaraz Sosa, en relación a los hechos violentos suscitados en la ciudad de Tixtla, Guerrero. **b)** Del diputado Ernesto Fidel González Pérez, en relación a la agresión del Secretario de Desarrollo Social Federal, Luis Enrique Miranda en contra de la diputada federal Araceli Damián. **c)** Del diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, con el tema “el Congreso del Estado frente a la situación de seguridad pública y el papel de las policías comunitarias o ciudadanas en la Entidad”. **d)** Del diputado Ricardo Mejía Berdeja, con relación a la regulación de las policías comunitarias o ciudadanas del estado de Guerrero. **Séptimo.- “Clausura”:** **a)** De la sesión.- Concluida la lectura, la diputada presidenta, solicitó a la diputada secretaria Isabel Rodríguez Córdoba, informe, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado; enseguida, la diputada secretaria Isabel Rodríguez Córdoba, informó que se registraron seis asistencias de los diputados: González Rodríguez Eusebio, Pachuca Domínguez Iván, Vicario Castrejón Héctor, Blanco Deaquino Silvano, Ricardo Mejía Berdeja, González Pérez Ernesto Fidel, con los que se hace un total de treinta y seis asistencias.- Acto continuo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a la consideración de la Plenaria para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes presentado por la Presidencia, siendo aprobado por unanimidad de votos de los diputados presentes en la sesión, con 36 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Enseguida se registró la asistencia de la diputada Alcaraz Sosa Erika.- **En**

**desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Actas”, incisos a) y b):** La diputada presidenta, solicitó a la Plenaria la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones celebradas los días martes 22 y jueves 24 de noviembre de 2016, en virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a los coordinadores de los grupos y representaciones parlamentarias, así como a los demás integrantes de la Legislatura; resultando aprobadas por unanimidad de votos, con 37 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria, la aprobación del contenido de las actas en mención, mismas que fueron aprobadas por unanimidad de votos, con 37 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, “Comunicados”, inciso a)** La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Isabel Rodríguez Córdoba, dar lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informó de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por la diputada Norma Alicia Peña Rodríguez, Secretaria de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, con el que envía copia del punto de acuerdo por el que la Décima Cuarta Legislatura remite al Congreso de la Unión iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona un tercer párrafo, recorriéndose los demás en su orden natural, al artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **II.** Oficio signado por el diputado Fredy García Guevara, presidente de la Comisión Ordinaria de Atención a los Adultos Mayores, mediante el cual remite el acta de la sesión de instalación de la comisión a su cargo. **III.** Oficio suscrito por la ciudadana Nybia Solís Peralta, con el que hace del conocimiento de su designación como secretaria ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública en Guerrero. **IV.** Oficio signado por la ciudadana Rosa Lorenzo De la Cruz, presidenta del Honorable Ayuntamiento del municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero, por medio del cual remite el acta de sesión de cabildo de fecha 20 de noviembre del presente año, relativa a la renuncia irrevocable del ciudadano Santiago Primo García, al cargo de regidor propietario y solicita se llame al ciudadano Emiliano Flores Vivar, regidor suplente para asumir el cargo de regidor propietario. **V.** Oficios enviados por la Secretaría de Seguridad Pública y de la Procuraduría de Protección Ecológica del Estado, con el que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Soberanía.- Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó los asuntos de antecedentes, de la manera siguiente: **Apartado I.** Turnado a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para su

conocimiento y efectos conducentes. **Apartados II y III.** La Presidencia tomó conocimiento para los efectos conducentes. **Apartado IV.** Turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Guerrero número 231. **Apartado V.** La Presidencia tomó conocimiento de los oficios de antecedentes y se instruyó a la Secretaría de Servicios Parlamentarios remitir copia los diputados promoventes.- **En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, “Correspondencia”, inciso a)** La diputada presidenta solicitó al diputado secretario J. Jesús Martínez Martínez, dar lectura al oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informó de la recepción del siguiente asunto: **I.** Oficio signado por el ciudadano Arturo Flores Mercado, presidente de la Coalición de habitantes afectados por las contingencias naturales del Estado de Guerrero A.C., con el cual solicita a este Honorable Congreso, se etiquete un apoyo económico a las ochenta familias que fueron afectadas por las tormentas Manuel e Ingrid el 13 de septiembre del 2013 en el municipio de Acapulco, así como la reconstrucción de las viviendas, cancelación de los créditos de deudas a través del INFONAVIT, FOVISSTE, bancos, etc en la zona de humedales, zona diamante y la cancelación del pago predial y deuda del pago del agua.- Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó el asunto de antecedentes, a las comisiones unidas de Vivienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento y efectos conducentes.- **En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, “Iniciativas”, inciso a)** La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Isabel Rodríguez Córdoba, dar lectura al oficio suscrito por el licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, mediante el cual remite la Iniciativa de Ley de Radio y Televisión de Guerrero, Organismo Público Descentralizado. Signada por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal.- Concluida la intervención, la diputada presidenta turnó la iniciativa de ley, a las comisiones unidas de Estudios Constitucionales y Jurídicos y de Desarrollo Social, para los efectos de los de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- Enseguida se registró la asistencia de los diputados Salomón Galeana Ma. de los Ángeles, Moreno Arcos Ricardo.- **En desahogo del inciso “b” del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Flor Añorve Ocampo, para dar lectura a una iniciativa de Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección, Atención y Asistencia de las Víctimas, Ofendidos y Testigos de estos Delitos en el estado de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Solicitando su inserción íntegra

en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo.- Concluida la intervención, la diputada presidenta turnó la iniciativa de ley, a las comisiones unidas de Justicia y de Derechos Humanos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor; asimismo ordenó su inserción integra en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo.- Enseguida se registró la asistencia de los diputados García Trujillo Ociel Hugar, Melchor Sánchez Yuridia.- **En desahogo del inciso “c” del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja, para dar lectura a una iniciativa de decreto que eleva a la consideración del Honorable Congreso de la Unión la iniciativa mediante el cual se adiciona y reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud, del Código Federal Penal y del Código Nacional de Procedimientos Penales, para legalizar el cultivo de *Papaver Somniferum* o Adormidera con fines científicos y medicinales. Suscrito por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, la diputada presidenta turnó la iniciativa de decreto de antecedentes a las comisiones unidas de Justicia y de Salud, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día, “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos”, inciso a)** La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Ma. del Carmen Cabrera Lagunas, dar lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se crea la Coordinación Ejecutiva del Estado de Guerrero, para la conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Concluida la lectura, la diputada presidenta manifestó a la Plenaria que el presente dictamen con proyecto de decreto, se tenía de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.- **En desahogo de los incisos b) al qq) del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Isabel Rodríguez Córdoba, dar lectura al oficio signado por el diputado Ignacio Basilio García, presidente de la Comisión de Hacienda, por el que solicita la dispensa de la segunda lectura, de los dictámenes con proyecto de ley enlistados en los incisos **b) al qq)** del punto número cinco del Orden del Día en desahogo.- Concluida la lectura, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria la solicitud de dispensa en desahogo, resultando aprobada por mayoría calificada de votos, con 32 votos a favor, 1 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, la diputada presidenta, mencionó que en atención a la solicitud realizada por el diputado

presidente de la Comisión de Hacienda; la Presidencia con fundamento en el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió a consideración del Pleno, para que la discusión y aprobación de los dictámenes de leyes de ingresos, se dé bajo el siguiente mecanismo. Primeramente los dictámenes que no tengan observaciones o reservas, serán sometidos a consideración del Pleno en una sola y única discusión y votación, de igual manera, en un mismo acto para su aprobación, en lo general y en lo particular, en su caso. Haciendo la observación que esta votación surtirá sus efectos sobre todos y cada uno de los dictámenes en estudio. Posteriormente la Presidencia tomará en consideración aquellos dictámenes de leyes de ingresos en que los diputados desearan realizar observaciones o reservas para su discusión, en términos de lo establecido en el artículo ya citado.- Enseguida la diputada presidenta, solicitó a los diputados y diputadas que lo manifestaran en votación económica poniéndose de pie, resultando 32 votos a favor en contra 1, abstenciones 0; por lo que la diputada presidenta manifestó que se tenía aprobado por mayoría de votos.- Acto continuo, la diputada presidenta solicitó a los ciudadanos diputados, indiquen que dictámenes con proyecto de leyes de ingresos quedan en reserva para su análisis en términos del artículo citado con antelación. Acto continuo, la diputada presidenta hizo del conocimiento que no hubo reservas de artículos, y manifestó que con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, concedió el uso de la palabra al diputado Ignacio Basilio García, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expuso los motivos y el contenido de los dictámenes con proyecto de Ley de Ingresos para los municipios de Acatepec, Ajuchitlán del Progreso, Arcelia, Atlixac, Atoyac de Álvarez, Ayutla de los Libres, Azoyú, Benito Juárez, Buenavista de Cuéllar, Cocula, Copala, Coyuca de Benítez, Cuajinicuilapa, Eduardo Neri, Florencio Villarreal, General Canuto A. Neri, Huamuxtitlán, Huitzuc de los Figueroa, Igualapa, Iliatenco, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Juan R. Escudero, Juchitán, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Leonardo Bravo, Metlatónoc, Mochitlán, Olinalá, Ometepec, Petatlán, Pungarabato, Quechultenango, San Luis Acatlán, San Marcos, San Miguel Totolapan, Tecoaapa, Teloloapan, Tepecoacuilco de Trujano, Tixtla de Guerrero, Tlacoachistlahuaca, Tlacoapa y Zitlala, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017.- Concluida la intervención, la diputada presidenta atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general y en lo particular, los dictámenes con proyecto de ley de antecedentes, por lo que solicitó a los ciudadanos diputados que desearan hacer uso de la

palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva a fin de elaborar la lista de oradores, concediéndole el uso de la palabra a la diputada Ma. de Jesús Cisneros Martínez, para fijar postura; concluida la intervención y en virtud no haberse inscrito más oradores, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular los dictámenes con proyecto de ley de antecedentes, por lo que informó a la Asamblea que con fundamento los artículos 100, fracción I y 101 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, la votación sería de manera nominal, iniciando por los diputados situados al lado derecho de la Presidencia, por lo que solicitó que al votar mencionasen su apellido y el sentido de su voto, e instruyó a los diputados secretarios tomasen la contabilidad de la votación e informasen el resultado de la misma.- A continuación se desarrolló la votación, y la diputada secretaria Isabel Rodríguez Córdoba, informó a la Presidencia que el resultado de la votación fue de 33 votos a favor, 1 en contra, 0 abstenciones, por lo que la diputada presidenta, manifestó que se tenía aprobado por mayoría de votos en lo general y en lo particular, los dictámenes con proyecto de ley de referencia.- Acto continuo, la diputada presidenta manifestó se tenían por aprobados los dictámenes con proyecto de Ley de Ingresos para los municipios de Acatepec, Ajuchitlán del Progreso, Arcelia, Atlixac, Atoyac de Álvarez, Ayutla de los Libres, Azoyú, Benito Juárez, Buenavista de Cuéllar, Cocula, Copala, Coyuca de Benítez, Cuajinicuilapa, Eduardo Neri, Florencio Villarreal, General Canuto A. Neri, Huamuxtlán, Huitzuc de los Figueroa, Igualapa, Iliatenco, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Juan R. Escudero, Juchitán, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Leonardo Bravo, Metlatónoc, Mochitlán, Olinalá, Ometepec, Petatlán, Pungarabato, Quechultenango, San Luis Acatlán, San Marcos, San Miguel Totolapan, Tecoanapa, Teloloapan, Tepecoacuilco de Trujano, Tixtla de Guerrero, Tlacoachistlahuaca, Tlacoapa y Zitlala, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017.- Acto continuo, la diputada presidenta, ordenó la emisión de las leyes correspondientes y su remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.- **En desahogo del inciso rr) del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Raúl Mauricio Legarreta, para dar lectura a una proposición de punto de acuerdo, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a su investidura exhorta al titular de Poder Ejecutivo Federal a efecto de que instruya al Secretario de Salud para que por conducto del Centro Nacional de Trasplantes realice en el estado de Guerrero programas, campañas o acciones encaminadas a concientizar a la población, de la importancia de la donación de órganos,

tejidos y células para fines de trasplantes, así como de sangre y sus componentes para efecto de transfusiones y otros usos terapéuticos. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la lectura, la diputada presidenta, con fundamento en los artículos 98 y 313 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución la proposición de punto de acuerdo en desahogo, misma que fue aprobada por unanimidad con 31 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones, aprobado como asunto de urgente y obvia resolución, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su discusión, la proposición en desahogo, por lo que solicitó a los diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva a fin de elaborar la lista de oradores, concediéndole el uso de la palabra a la diputada Ma Luisa Vargas Mejía, para razonar su voto; concluida la intervención y en virtud de no haber más oradores inscritos para su discusión, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez, resultando aprobada por unanimidad de votos, con 31 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, la diputada presidenta ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- **En desahogo del inciso “ss” del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Crescencio Reyes Torres, para dar lectura a una proposición de punto de acuerdo, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero exhorta a los 81 municipios que integran la entidad a efectos de que dentro de su respectivo ámbito de competencia establezca dentro de su Bando de Policía y Buen Gobierno o Reglamento de Tránsito como una falta administrativa el uso de teléfonos móviles, radios o cualquier dispositivo de comunicación, cuando se encuentren conduciendo un vehículo automotor, o en su caso cualquiera de las conductas o acciones que disminuyen la habilidad y capacidad de reacción al conductor del vehículo, impidiendo la máxima seguridad en el tránsito vehicular y peatonal; lo anterior con la finalidad de generar una cultura de respeto a la integridad y patrimonio del conductor y hacia terceras personas. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la lectura, la diputada presidenta, con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su

aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de punto de acuerdo en desahogo, misma que fue aprobada por unanimidad con 32 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención, aprobado como asunto de urgente y obvia resolución, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su discusión la proposición en desahogo, por lo que solicitó a los diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva a fin de elaborar la lista de oradores, y en virtud de no haber oradores inscritos para su discusión, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición de punto de acuerdo, suscrita por el diputado Crescencio Reyes Torres, resultando aprobada por unanimidad de votos, con 32 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención.- Acto continuo, la diputada presidenta, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.- **En desahogo del inciso “tt” del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Raymundo García Gutiérrez, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a su investidura exhorta al Gobernador Constitucional del estado licenciado Héctor Astudillo Flores, a efecto de que en el ámbito de su competencia instruya al titular de la Secretaría de Educación en Guerrero, para que se contrate puntualmente personal docente provisional que cubra las vacantes temporales que dejan las profesoras que piden licencia de maternidad, en cada una de las instituciones educativas que le competen, de acuerdo a los plazos establecidos en la ley laboral aplicable. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la lectura, la diputada presidenta, con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de punto de acuerdo en desahogo, misma que fue aprobada por unanimidad con 30 votos a favor, 0 en contra, 1 abstención, aprobado como asunto de urgente y obvia resolución, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su discusión la proposición en desahogo, por lo que solicitó a los diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva a fin de elaborar la lista de oradores, y en virtud de no haber oradores inscritos para su discusión, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición de punto de acuerdo, suscrita por el diputado Raymundo García Gutiérrez, resultando aprobada por unanimidad de votos,

con 32 votos a favor, 0 en contra, 1 abstención.- Acto continuo, la diputada presidenta, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.- **En desahogo del Sexto Punto del Orden del Día, “Intervenciones”:** a) La diputada presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Erika Alcaraz Sosa, para dar lectura a una intervención, en relación a los hechos violentos suscitados en la ciudad de Tixtla, Guerrero, hasta por un tiempo de diez minutos; concluida la intervención, ésta quedó registrada en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo; Enseguida se concedió el uso de la palabra a la diputada Ma. de Jesús Cisneros Martínez, para intervenir sobre el mismo tema; concluida la intervención, ésta quedó registrada en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo.- **En desahogo del inciso “b” del Sexto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Ernesto Fidel González Pérez, para dar lectura a una intervención, en relación a la agresión del Secretario de Desarrollo Social Federal, Luis Enrique Miranda en contra de la diputada federal Araceli Damián; concluida la intervención, ésta quedó registrada en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo; Enseguida se concedió el uso de la palabra ala diputada Ma. de Jesús Cisneros Martínez, para intervenir sobre el mismo tema; concluida la intervención, ésta quedó registrada en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo.- **En desahogo del inciso “c” del Sexto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, para dar lectura a una intervención, con el tema “el Congreso del Estado frente a la situación de seguridad pública y el papel de las policías comunitarias o ciudadanas en la Entidad”; concluida la intervención, ésta quedó registrada en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo; Enseguida se concedió el uso de la palabra a la diputada Ma. de Jesús Cisneros Martínez, para intervenir sobre el mismo tema; concluida la intervención, ésta quedó registrada en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo.- Enseguida se concedió el uso de la palabra al diputado Héctor Vicario Castrejón, para intervenir sobre el mismo tema; concluida la intervención, ésta quedó registrada en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo.- **En desahogo del inciso “d” del Sexto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja, para dar lectura a una intervención, con relación a la regulación de las policías comunitarias o ciudadanas del estado de Guerrero; concluida la intervención, ésta quedó registrada en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo.- Enseguida se concedió el uso de la palabra al diputado Sebastián Alfonso De la Rosa Peláez, para intervenir sobre el mismo tema; concluida la

intervención, ésta quedó registrada en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo.- Enseguida se concedió el uso de la palabra la diputado Cuauhtémoc Salgado Romero, para intervenir sobre el mismo tema; concluida la intervención, ésta quedó registrada en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo.- Enseguida se concedió el uso de la palabra al diputado Raymundo García Gutiérrez, hechos; concluida la intervención, ésta quedó registrada en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo.- Enseguida se concedió el uso de la palabra la diputado Ricardo Mejía Berdeja, hechos; concluida la intervención, ésta quedó registrada en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo.- **En desahogo del Séptimo Punto del Orden del Día, "Clausuras", inciso a)** No habiendo otro asunto que tratar, siendo las quince horas con cuarenta y seis minutos del día martes veintinueve de noviembre del año en curso, la diputada presidenta, clausuró la presente sesión, y citó a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para el día jueves primero de diciembre del año en curso, en punto de las once horas, para celebrar sesión.- Levantándose la presente acta para su debida constancia legal. -----

**----- C O N S T E -----**

----- La presente Acta se aprueba por unanimidad de votos en sesión del Pleno celebrada el día martes seis de diciembre del año dos mil dieciséis.-----

**----- D A M O S F E -----**

Diputada presidenta Magdalena Camacho Díaz.-  
Diputada secretaria Isabel Rodríguez Córdoba.-  
Diputado Secretario J. Jesús Martínez Martínez.

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA JUEVES PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.**

----- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las doce horas con diez minutos del día jueves primero de diciembre del año dos mil dieciséis, en el Salón de Sesiones "Primer Congreso de Anáhuac" del Honorable Congreso del Estado, se reunieron las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura para celebrar sesión.- Acto seguido,

la diputada presidenta Magdalena Camacho Díaz, solicitó a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de los siguientes diputados y diputadas: Agraz Ulloa Rossana, Basilio García Ignacio, Beltrán Orozco Saúl, Blanco Deaquino Silvano, Cabrera Lagunas Ma. del Carmen, Camacho Díaz Magdalena, Cisneros Martínez Ma. de Jesús, De la Rosa Peláez Sebastián Alfonso, Duarte Cabrera Isidro, García García Flavia, García Guevara Fredy, Landín Pineda César, Legarreta Martínez Raúl Mauricio, Martínez Martínez J. Jesús, Martínez Toledo Víctor Manuel, Melchor Sánchez Yuridia, Pachuca Domínguez Iván, Resendiz Peñaloza Samuel, Reyes Torres Crescencio, Romero Suárez Silvia, Salgado Romero Cuauhtémoc, Vargas Mejía Ma Luisa, Vicario Castrejón Héctor, Cueva Ruíz Eduardo, García Gutiérrez Raymundo, Gama Pérez David.- Acto continuo, la diputada presidenta con la asistencia de veintiséis diputadas y diputados, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, declaró quórum legal y válidos los acuerdos que en la sesión se tomen e informó a la Plenaria que solicitaron permiso para faltar los diputados: Luis Justo Bautista y las diputadas Rosa Coral Mendoza Falcón, Rosaura Rodríguez Carrillo, Beatriz Alarcón Adame; asimismo solicitaron permiso para llegar tarde los diputados: Irving Adrián Granda Castro, Jonathan Moisés Ensaldo Muñoz y las diputadas Ma. de los Ángeles Salomón Galeana, Ma. del Pilar Vadillo Ruiz, Carmen Iliana Castillo Ávila.- Acto continuo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 131 fracción IV párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó a la diputada secretaria Ma. del Carmen Cabrera Lagunas, dar lectura al proyecto de Orden del Día en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero.- "Comunicados": a)** Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informan de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio signado por la senadora Blanca Alcalá Ruíz, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, con el cual hace del conocimiento del punto de acuerdo por el que el senado de la República exhorta con pleno respeto al pacto federal, a los congresos de las 32 entidades federales que aún no han tipificado como delito grave el abuso sexual de personas menores de edad en sus códigos penales locales, para que inicien el proceso legislativo correspondiente, lo más pronto posible, con el fin de garantizar y proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes de nuestro país. **II.** Oficio suscrito por el maestro en derecho Alfonso Damián Peralta, Auditor General del Estado, mediante el cual remite el informe de capacitaciones 2016, mismo que contiene la

información detallada de dichas actividades. **Segundo.- “Iniciativas”:** **a)** De ley mediante el cual se crea el Fondo de Apoyo para el Acceso de Artistas, Intérpretes, Creadores y Promotores de la Cultura y las Artes del estado de Guerrero a la Seguridad Social. Suscrita por la diputada Eloísa Hernández Valle. Solicitando hacer uso de la palabra. **Tercero.- “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos”:** **a)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Ahuacuotzingo, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. **b)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Alcozauca de Guerrero del estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. **c)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Apaxtla de Castrejón del estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. **d)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Atenango del Río, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. **e)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. **f)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. **g)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero, para el ejercicio fiscal de 2017. **h)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Copalillo, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. **i)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Copanatoyac, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. **j)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. **k)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. **l)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. **m)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. **n)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Marquelia, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. **o)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Mártir de Cuilapan del estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. **p)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras del estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. **q)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Pilcaya, Guerrero, para el

ejercicio fiscal 2017. **r)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. **s)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tetipac, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. **t)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tlalchapa del estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. **u)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. **v)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. **w)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tlapehuala, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. **x)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. **y)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Xochihuehuatlán del estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. **z)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Zirándaro, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017. **aa)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acatepec, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. **bb)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ahuacuotzingo, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. **cc)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. **dd)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. **ee)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atenango del Río,



Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. **ff)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixnac, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. **gg)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. **hh)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Azoyú, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. **ii)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. **jj)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. **kk)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. **ll)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. **mm)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cocula, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. **nn)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de

Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. **oo)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copalillo, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. **pp)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. **qq)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. **rr)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. **ss)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. **tt)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. **uu)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. **vv)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria

durante el ejercicio fiscal 2017. **ww)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. **xx)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. **yy)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Igualapa, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. **zz)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iliatenco, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. **aaa)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. **bbb)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. **ccc)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. **ddd)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juchitán, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. **eee)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de

Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. **fff)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. **ggg)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mochitlán, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. **hhh)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Olinalá, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. **iii)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepepec, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. **jjj)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. **kkk)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pilcaya, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. **lll)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pungarabato, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. **mmm)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Quechultenango, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria

durante el ejercicio fiscal 2017. **mmn**) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. **ooo**) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. **ppp**) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. **qqq**) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecoaapa, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. **rrr**) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. **sss**) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban la Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. **ttt**) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. **uuu**) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tetipac, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. **vvv**) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de

Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. **www**) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. **xxx**) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlacoapa, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. **yyy**) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlalchapa, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. **zzz**) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. **aaaa**) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. **bbbb**) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. **cccc**) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. **dddd**) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Zirándaro, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad

inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. **eeee)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zitlala, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. **ffff)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y Construcción del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria del ejercicio fiscal 2017. **gggg)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se crea la Coordinación Ejecutiva del estado de Guerrero, para la conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **hhhh)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, por el que el pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de gobierno y esferas de competencia, hace un atento exhorto al licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, Secretario de Gobernación, al licenciado Renato Sales Heredia, Comisionado Nacional de Seguridad del Gobierno Federal, al General Brigadier Pedro Almazán Cervantes, Secretario de Seguridad Pública en el Estado, para que de forma coordinada atiendan y brinden seguridad a los empresarios y a los trabajadores de sus empresas que han sido amenazados por los grupos delincuenciales, y se tengan como resultado que la actividad empresarial se desarrolle de la mejor manera posible y se sostenga el desarrollo económico y financiero en la entidad. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **iiii)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Eduardo Cueva Ruíz, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencias, exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para que, conforme a sus facultades legales y competencias, procedan a informar al pleno de esta Soberanía popular, la localización física y exacta del estación climatológica automática número 12142, o en su caso la estación climatológica que utiliza la Comisión Federal de Electricidad para determinar las tarifas de luz en el municipio de Acapulco de Juárez, así como la comprobación de la funcionalidad del sensor de temperatura de esa misma estación climatológica

automática y que se demuestren las temperaturas reales tomadas en los últimos diez años. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **jjjj)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Ociel Hugar García Trujillo, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite el presente exhorto al doctor Julio Alfonso Santaella Castell, presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía, INEGI, para efecto que instruya a quien corresponda, realice el cambio de denominación poblacional mestiza que tiene en su registro institucional de las comunidades de Xihuitlipa, Comitlipa, Zoyatitlanapa y Huehuetecancingo, de Xochihuehuetlán, Guerrero, y en su lugar las denomine como comunidades indígenas pertenecientes al municipio referido. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **kkkk)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado César Landín Pineda, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respetuosamente exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en la incorporación de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje a los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado, se respeten los derechos de los trabajadores jurisdiccionales y administrativos sean de base o de confianza. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **Cuarto.- “Intervenciones”:** **a)** Del ciudadano diputado Ricardo Mejía Berdeja, con relación al aumento de tarifas de Caminos y Puentes Federales (Capufe) a la “Autopista del Sol”. **Quinto.- “Clausura”:** **a)** De la sesión.- Concluida la lectura, la diputada presidenta, solicitó a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, informara, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado; enseguida, la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, informó que se registraron dieciséis asistencias de las diputadas y diputados: González Pérez Ernesto Fidel, Salomón Galeana Ma. de los Ángeles, Reyes Torres Carlos, Alcaraz Sosa Erika, Añorve Ocampo Flor, Castillo Ávila Carmen Iliana, García Trujillo Ociel Hugar, Alvarado García Antelmo, Mejía Berdeja Ricardo, González Rodríguez Eusebio, Moreno Arcos Ricardo, Granda Castro Irving Adrián, Vadillo Ruiz Ma. del Pilar, Ensaldo Muñoz Jonathan Moisés, Hernández Valle Eloísa, Rodríguez Córdoba Isabel, con los que se hace un total de cuarenta y dos asistencias.- Acto continuo, la diputada presidenta, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes presentado por la Presidencia, siendo aprobado por unanimidad de votos, con 42 votos

a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Comunicados”, inciso a)** La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, dar lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informan de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio signado por la senadora Blanca Alcalá Ruíz, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, con el cual hace del conocimiento del punto de acuerdo por el que el senado de la República exhorta con pleno respeto al pacto federal, a los congresos de las 32 entidades federales que aún no han tipificado como delito grave el abuso sexual de personas menores de edad en sus códigos penales locales, para que inicien el proceso legislativo correspondiente, lo más pronto posible, con el fin de garantizar y proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes de nuestro país. **II.** Oficio suscrito por el maestro en derecho Alfonso Damián Peralta, Auditor General del Estado, mediante el cual remite el informe de capacitaciones 2016, mismo que contiene la información detallada de dichas actividades.- Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó los asuntos de antecedentes, de la manera siguiente: **Apartado I.** Turnado a las comisiones unidas de Justicia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, para su conocimiento y efectos conducentes. **Apartado II.** Turnado a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado, para su conocimiento y efectos conducentes.- **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, “Iniciativas”, inciso a)** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Eloísa Hernández Valle, para dar lectura a una iniciativa de ley mediante el cual se crea el Fondo de Apoyo para el Acceso de Artistas, Intérpretes, Creadores y Promotores de la Cultura y las Artes del estado de Guerrero a la Seguridad Social. Solicitando su inserción íntegra en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo.- Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, la diputada presidenta turnó la iniciativa de ley, a la Comisión de Cultura, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, “Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos”, incisos del “a” al “ffff”:** La diputada presidenta, solicitó a la diputada secretaria Ma. del Carmen Cabrera Lagunas, dar lectura a la certificación emitida por la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, relativa a la entrega a cada uno de los integrantes de esta Legislatura de los dictámenes que se encuentran enlistados de primera lectura en los incisos ya citados.- Concluida la lectura, la diputada presidenta declaró que vista la certificación que antecede, y de conformidad con

el artículo 137 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, se tenían de primera lectura los dictámenes con proyecto de ley y decreto respectivamente, signados bajo los incisos “a” al “ffff” del punto número tres del Orden del Día, y continúan con su trámite legislativo. Asimismo la diputada presidenta informó a la Plenaria que en caso, de que algún diputado o diputada, deseara obtener un dictamen en forma impresa, lo solicite a la Secretaría de Servicios Parlamentarios.- **En desahogo del inciso “gggg” del Tercer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, dar lectura al oficio suscrito por los diputados Silvia Romero Suarez y Víctor Manuel Martínez Toledo, presidentes de las comisiones unidas de Cultura y de Educación Ciencia y Tecnología, por el que solicitan la dispensa de la segunda lectura, del dictamen con proyecto de decreto, enlistado en el inciso “gggg” del punto número tres del Orden del Día en desahogo.- Concluida la lectura, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria la solicitud de dispensa en desahogo, resultando aprobada por unanimidad de votos, con 32 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra a la diputada Silvia Romero Suárez, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expuso los motivos y el contenido del dictamen con proyecto de decreto por el que se crea la Coordinación Ejecutiva del estado de Guerrero, para la conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.- Concluida la intervención, la diputada presidenta, atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que solicitó a los diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra, lo hicieran del conocimiento de la Presidencia para elaborar la lista de oradores, concediéndole el uso de la palabra al diputado Silvano Blanco Dequino, para razonar su voto; concluida la intervención y en virtud de no haber más oradores inscritos para su discusión, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 265 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, declaró concluido el debate en lo general y sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, resultando aprobado por unanimidad votos con 32 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Aprobado que fue en lo general, se sometió para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en

términos del artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó a los diputados que desearan reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hicieran del conocimiento de la Presidencia para elaborar la lista de oradores, y al no haber reserva de artículos en lo particular, la diputada presidenta de la Mesa Directiva realizó la siguiente declaratoria: “en virtud de que no existe reserva de artículos esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes”.- Acto continuo, la diputada presidenta ordenó la emisión del decreto correspondiente y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- **En desahogo del inciso “hhhh” del Tercer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja, integrante del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, para dar lectura a una proposición de punto de acuerdo, por el que el pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de gobierno y esferas de competencia, hace un atento exhorto al licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, Secretario de Gobernación, al licenciado Renato Sales Heredia, Comisionado Nacional de Seguridad del Gobierno Federal, al General Brigadier Pedro Almazán Cervantes, Secretario de Seguridad Pública en el Estado, para que de forma coordinada atiendan y brinden seguridad a los empresarios y a los trabajadores de sus empresas que han sido amenazados por los grupos delincuenciales, y se tengan como resultado que la actividad empresarial se desarrolle de la mejor manera posible y se sostenga el desarrollo económico y financiero en la entidad. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la lectura, la diputada presidenta, con fundamento en los artículos 98 y 313 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de punto de acuerdo en desahogo, misma que fue aprobada por unanimidad con 34 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención, aprobado como asunto de urgente y obvia resolución, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su discusión la propuesta en desahogo, por lo que solicitó a los diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva a fin de elaborar la lista de oradores, y en virtud de no haber oradores inscritos para su discusión, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la proposición con punto de acuerdo, suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del grupo parlamentario de

Movimiento Ciudadano, resultando aprobada por unanimidad de votos, con 34 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención.- Acto continuo, la diputada presidenta, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.- **En desahogo del inciso “iiii” del Tercer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Eduardo Cueva Ruíz, para dar lectura a una proposición de punto de acuerdo, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencias, exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para que, conforme a sus facultades legales y competencias, procedan a informar al pleno de esta Soberanía popular, la localización física y exacta del estación climatológica automática número 12142, o en su caso la estación climatológica que utiliza la Comisión Federal de Electricidad para determinar las tarifas de luz en el municipio de Acapulco de Juárez, así como la comprobación de la funcionalidad del sensor de temperatura de esa misma estación climatológica automática y que se demuestren las temperaturas reales tomadas en los últimos diez años. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Antes de concluir la lectura el diputado Eduardo Cueva Ruiz, el diputado Samuel Resendiz Peñaloza, solicitó al proponente si aceptaba que la fracción del PRI, se adhiriera a su propuesta, respondiendo en forma afirmativa.- Concluida la lectura, la diputada presidenta, con fundamento en los artículos 98 y 313 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de punto de acuerdo en desahogo; misma que fue aprobada por unanimidad con 34 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones, aprobado como asunto de urgente y obvia resolución, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su discusión la proposición en desahogo, por lo que la diputada presidenta solicitó a los diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva a fin de elaborar la lista de oradores, concediéndole el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja, para fijar postura; concluida la intervención, se concedió el uso de la palabra al diputado Samuel Resendiz Peñaloza, para razonar su voto; concluida la intervención y en virtud de no haber más oradores inscritos para su discusión, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Eduardo Cueva Ruíz, resultando aprobada por unanimidad de votos, con 36

votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, la diputada presidenta ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- **En desahogo del inciso “jjjj” del Tercer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Ociel Hugar García Trujillo, para dar lectura a una proposición de punto de acuerdo, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite el presente exhorto al doctor Julio Alfonso Santaella Castell, presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía, INEGI, para efecto que instruya a quien corresponda, realice el cambio de denominación poblacional mestiza que tiene en su registro institucional de las comunidades de Xihuitlipa, Comitlipa, Zoyatitlanapa y Huehuetecancingo, de Xochihuehuatlán, Guerrero, y en su lugar las denomine como comunidades indígenas pertenecientes al municipio referido. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la lectura, la diputada presidenta, con fundamento en los artículos 98 y 313 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de punto de acuerdo en desahogo, misma que fue aprobada por unanimidad con 35 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones, aprobado como asunto de urgente y obvia resolución, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su discusión la propuesta en desahogo, por lo que solicitó a los diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva a fin de elaborar la lista de oradores, y en virtud de no haber oradores inscritos para su discusión, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Ociel Hugar García Trujillo, resultando aprobada por unanimidad de votos, con 35 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención.- Acto continuo, la diputada presidenta, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- **En desahogo del inciso “kkkk” del Tercer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado César Landín Pineda, para dar lectura a una proposición de punto de acuerdo, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respetuosamente exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en la incorporación de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje a los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado, se respeten los

derechos de los trabajadores jurisdiccionales y administrativos sean de base o de confianza. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la lectura, la diputada presidenta, con fundamento en los artículos 98 y 313 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución la proposición de punto de acuerdo en desahogo; misma que fue aprobada por mayoría de votos con 34 votos a favor, 1 en contra, 0 abstenciones, aprobado como asunto de urgente y obvia resolución, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su discusión la proposición en desahogo, por lo que la diputada presidenta solicitó a los diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva a fin de elaborar la lista de oradores, concediéndole el uso de la palabra a la diputada Ma. de Jesús Cisneros Martínez, para razonar su voto en contra; concluida la intervención y en virtud de no haber más oradores inscritos para su discusión, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado César Landín Pineda, resultando aprobada por mayoría de votos, con 34 votos a favor, 1 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, la diputada presidenta ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales precedentes.- **En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, “Intervenciones”, inciso a)** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja, para dar lectura a una intervención con relación al aumento de tarifas de Caminos y Puentes Federales (Capufe) a la “Autopista del Sol”; Concluida la intervención, ésta quedó registrada en el Diario de los Debates de éste Poder Legislativo; enseguida se concedió el uso de la palabra al diputado Ernesto Fidel González Pérez, para intervenir sobre el mismo tema; Concluida la intervención, ésta quedó registrada en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo.- Acto continuo, la diputada presidenta exhortó a los diputados y diputadas a regresar sus usb a Oficialía de Partes.- **En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día, “Clausuras”, inciso a)** No habiendo otro asunto que tratar, siendo las catorce horas con nueve minutos del día jueves primero de diciembre del año en curso, la diputada presidenta clausuró la presente sesión, y citó a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para el día martes seis de diciembre del año en curso, en punto de las once horas, para celebrar sesión.- Levantándose la presente acta para su debida

constancia legal.------

----- **CONSTE** -----

----- La presente Acta se aprueba por unanimidad de votos en sesión del Pleno celebrada el día martes seis de diciembre del año dos mil dieciséis.------

----- **DAMOS FE** -----

Diputada presidenta Magdalena Camacho Díaz.-  
Diputada secretaria Isabel Rodríguez Córdoba.-  
Diputado Secretario J. Jesús Martínez Martínez.

**COMUNICADOS**

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, comunicados inciso “a”, solicito a la diputada Isabel Rodríguez Córdoba, de lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios.

**La secretaria Isabel Rodríguez Córdoba:**

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.  
Asunto: Se informa recepción de comunicados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 6 de diciembre de 2016.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta Secretaría de Servicios Parlamentarios, los siguientes comunicados:

I. Oficio signado por el licenciado Luis Raúl González Pérez, presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por medio del cual remite el informe especial sobre las condiciones de hijas e hijos de las mujeres privadas de la libertad en los centros de reclusión de la República Mexicana.

II. Oficio suscrito por la diputada Eloísa Hernández Valle, integrante de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el que remite su informe anual correspondiente al primer año de ejercicio constitucional.

III. Oficio signado por los ciudadanos Marcelino Ruiz Esteban, Alberto Rodríguez Jiménez, Angelina García Merino, Gildardo Gutiérrez Solano, presidentes de los Honorables Ayuntamientos de los municipios de Atlixac, Quechultenango, José Joaquín de Herrera y de Chilapa de Álvarez, respectivamente, con el cual solicitan la intervención de esta Soberanía para que se

respeten las partidas financieras establecidas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2016, referente a diversas obras de dichos municipios.

IV. Oficios enviados por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y de la Secretaría de Protección Civil del Estado, con el que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Soberanía.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente  
El Secretario de Servicios Parlamentarios.  
Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I.- a la Comisión de Derechos Humanos y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, para su conocimiento y efectos conducentes.

Apartado II. Esta Presidencia toma conocimiento del informe de antecedentes para los efectos legales conducentes y désele difusión por los medios institucionales.

Apartado III. A la comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento y efectos conducentes.

Apartado IV. Esta Presidencia toma conocimiento de los oficios de antecedentes y se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, remita copia a los diputados promoventes.

**INICIATIVAS**

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, iniciativas inciso “a”, se concede el uso de la palabra a la diputada Flor Añorve Ocampo, para dar lectura a una iniciativa hasta por un tiempo de diez minutos.

**La diputada Flor Añorve Ocampo:**

Gracias, diputada presidenta.

Diputadas y diputados miembros de la Mesa Directiva.



Diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura.

Amigos y amigas de la prensa.

Apreciable público que hoy nos acompañe.

Vengo a esta Tribuna ejerciendo el derecho que a los diputados nos confiere el Artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el 23 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero y 231 para presentar la Iniciativa del Decreto que contiene el Código de Ética Parlamentaria del Congreso del Estado de Guerrero.

Sustento esta iniciativa en lo siguiente:

Como servidores públicos, conforme al compromiso que asumimos de actuar con integridad, debemos forjar relaciones sólidas con los guerrerenses en el entendido de que contribuyan en la buena imagen del Poder Legislativo.

Al Parlamentario, por varios siglos, se le ha atribuido una importancia incommensurable. Rousseau expresaba que el Legislador es, bajo todos los conceptos, un hombre extraordinario en el Estado, y que si debe serlo por su genio, mucho más por su cargo; por ello recomendaba que las leyes no deben ser hijas de sus pasiones.

Los representados deben tener la certeza de que las acciones de las Diputadas y los Diputados, son coherentes con las atribuciones que imponen nuestra competencia constitucional y legal y que, redundan en acciones que siempre deben ser dirigidas a la atención de la problemática y necesidades que les aquejan.

En aras de mantener los más altos niveles de ética, no basta que sólo prescribamos la buena o mala gobernanza de otros, sino que los mismos elevados estándares o más, los exijamos a nosotros mismos en nuestro diario actuar legislativo y parlamentario.

El pasado 27 de octubre, el ciudadano Héctor Antonio Astudillo Flores, gobernador Constitucional del Estado, solicitó a los Poderes del Estado y a los Municipios de Guerrero, unimos en un frente común en tres puntos fundamentales: 1) recuperar la seguridad de nuestro Estado para fortificar su desarrollo económico; 2) combatir la corrupción para fortalecer los organismos y dependencias, y 3) construir una mejor política social.

La corrupción como tal, es un fenómeno muy complejo como lo deja ver una definición del mismo:

“fenómeno por medio del cual un funcionario público es impulsado a actuar de modo distinto a los estándares normativos del sistema para favorecer intereses particulares a cambio de una recompensa. Corrupto es, por tanto, el comportamiento ilegal de aquel que ocupa una función en la estructura estatal”

Debido a que el estado de derecho no es algo que se alcance y mantenga por sí mismo, los Legisladores son los encargados de velar por la vigencia de éste, y por combatir contra todo aquello que lo vulnere o ponga en riesgo. Los Parlamentarios son los depositarios del gran tesoro constituido por aquellas libertades, derechos y prerrogativas alcanzados por los ciudadanos a lo largo de la historia, las cuales es preciso preservar y llevar a su plenitud.

Si a lo señalado anteriormente no es suficiente, podemos agregar también, la importancia que tiene el Poder Legislativo, no sólo por la trascendencia de sus funciones, sino por la dimensión que representa, al ejercer las siguientes atribuciones: garantiza el estado de derecho; representa los intereses del estado; diseña el sistema jurídico; controla al Poder Ejecutivo; garantiza la democracia; impulsa el desarrollo estatal; y, defiende las instituciones.

Es en ese sentido que para fortalecer la democracia representativa se requiere de un Poder Legislativo sólido, capaz de cumplir a cabalidad con sus funciones, en especial las de representar genuinamente a la ciudadanía, legislar con rigurosidad y fiscalizar de modo adecuado. Porque el futuro de un Estado, se encuentra determinado por el tipo de Parlamento que posea. No puede haber democracia sólida, sin un Congreso con un desarrollo institucional suficiente que garantice la estabilidad política, la confianza y seguridad jurídica; y que además, promueva férreamente el desarrollo económico y social.

Con el presente documento, el Poder Legislativo fija las bases y da el primer paso para ayudar a lograr el objetivo de combatir la corrupción, sin olvidar que también, cada uno de nosotros las y los diputados, debe cumplir con su responsabilidad de prevenir actos de conducta indebida entre sus subordinados y servidores públicos que laboran en el Congreso del Estado.

El presente documento contiene los principios rectores de la labor de las diputadas y los diputados y nos ayuda a concientizarnos respecto de nuestras atribuciones tomar buenas decisiones y a resolver temas que entrañan posibles dificultades. Asimismo, cumple con el objeto de la ética parlamentaria que es, buscar la máxima realización de los fines constitutivos de la institución representativa, enfatizando en la calidad moral de sus

miembros y en las acciones emprendidas bajo este tenor por ellos.

Los principios del Código son sólo de aplicación a los Diputados, al resto de los servidores públicos del Congreso del Estado, les son aplicables aquellos establecidos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, independientemente de su jerarquía o función.

Los invito a que me acompañen en la renovación de nuestro compromiso de proteger y reforzar nuestra reputación de integridad y capacidad así como el de generar confianza pública en todo nuestro quehacer ya que es indispensable mantener en alto el valor del Órgano Representativo al cual nos debemos respetuosamente.

Si bien es cierto que en muchas ocasiones los medios de comunicación a veces dicen en sus medios a través de algunas acciones de algunos diputados y que eso maximiza y da por entendido que todos los diputados a veces están inmersos en esa problemática también debo recordar que la mayoría de los diputados actúan con honorabilidad y con correcto respeto a la ciudadanía que los representó.

Es por eso que este Código de Ética que hoy presento, espero que pronto sea dictaminado por las comisiones que corresponden, para que todos juntos logremos enaltecer el Congreso del Estado de Guerrero.

Muchas gracias.

*(Versión Integra).*

Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

La Diputada Flor Añorve Ocampo, integrante de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en el ejercicio del derecho que nos confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 23 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito presentar ante esta Soberanía la Iniciativa de Decreto que contiene el Código de Ética Parlamentaria del Congreso del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

Como servidores públicos, conforme al compromiso que asumimos de actuar con integridad, debemos forjar relaciones sólidas con los guerrerenses en el entendido de que contribuyan en la buena imagen del Poder Legislativo.

Al Parlamentario, por varios siglos, se le ha atribuido una importancia incommensurable. Rousseau expresaba que el Legislador es, bajo todos los conceptos, un hombre extraordinario en el Estado, y que si debe serlo por su genio, mucho más por su cargo; por ello recomendaba que las leyes no deben ser hijas de sus pasiones.<sup>1</sup>

Los representados deben tener la certeza de que las acciones de las Diputadas y los Diputados, son coherentes con las atribuciones que imponen nuestra competencia constitucional y legal y que, redundan en acciones que siempre deben ser dirigidas a la atención de la problemática y necesidades que les aquejan.

En aras de mantener los más altos niveles de ética, no basta que solo prescribamos la buena o mala gobernanza de otros, sino que los mismos elevados estándares o más, los exijamos a nosotros mismos en nuestro diario actuar legislativo y parlamentario.

El pasado 27 de octubre, el Ciudadano Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado, solicitó a los Poderes del Estado y a los Municipios de Guerrero, unimos en un frente común en tres puntos fundamentales: 1) recuperar la seguridad de nuestro Estado para fortificar su desarrollo económico; 2) combatir la corrupción para fortalecer los organismos y dependencias, y 3) construir una mejor política social.

La corrupción como tal, es un fenómeno muy complejo como lo deja ver una definición del mismo: “fenómeno por medio del cual un funcionario público es impulsado a actuar de modo distinto a los estándares normativos del sistema para favorecer intereses particulares a cambio de una recompensa. Corrupto es, por tanto, el comportamiento ilegal de aquel que ocupa una función en la estructura estatal”<sup>2</sup>

Debido a que el estado de derecho no es algo que se alcance y mantenga por sí mismo, los Legisladores son los encargados de velar por la vigencia de éste, y por

<sup>1</sup> Esto lo señala en el capítulo VII, libro segundo de El contrato social. Cfr. Rousseau, Juan Jacobo, El contrato social, 4a. ed., México, UNAM, 1984, p. 53.

<sup>2</sup> Concepto de Corrupción política. Ver: Diccionario de Política, Editorial Siglo veintiuno Editores. Undécima reimpresión 2013. México. Pag. 377.

combatir contra todo aquello que lo vulnere o ponga en riesgo. Los Parlamentarios son los depositarios del gran tesoro constituido por aquellas libertades, derechos y prerrogativas alcanzados por los ciudadanos a lo largo de la historia, las cuales es preciso preservar y llevar a su plenitud.

Si a lo señalado anteriormente no es suficiente, podemos agregar también, la importancia que tiene el Poder Legislativo, no solo por la trascendencia de sus funciones, sino por la dimensión que representa, al ejercer las siguientes atribuciones: garantiza el estado de derecho; representa los intereses del estado; diseña el sistema jurídico; controla al Poder Ejecutivo; garantiza la democracia; impulsa el desarrollo estatal; y, defiende las instituciones.

Es en ese sentido que para fortalecer la democracia representativa se requiere de un Poder Legislativo sólido, capaz de cumplir a cabalidad con sus funciones, en especial las de representar genuinamente a la ciudadanía, legislar con rigurosidad y fiscalizar de modo adecuado. Porque el futuro de un Estado, se encuentra determinado por el tipo de Parlamento que posea. No puede haber democracia sólida, sin un Congreso con desarrollo institucional suficiente que garantice la estabilidad política, la confianza y seguridad jurídica; y que además, promueva férreamente el desarrollo económico y social.<sup>3</sup>

Con el presente documento, el Poder Legislativo fija las bases y da el primer paso para ayudar a lograr el objetivo de combatir la corrupción, sin olvidar que también, cada uno de nosotros las y los Diputados, debe cumplir con su responsabilidad de prevenir actos de conducta indebida entre sus subordinados y servidores públicos que laboran en el Congreso del Estado.

El presente documento contiene los principios rectores de la labor de las diputadas y los diputados y nos ayuda a concientizarnos respecto de nuestras atribuciones tomar buenas decisiones y a resolver temas que entrañan posibles dificultades. Asimismo, cumple con el objeto de la ética parlamentaria que es, buscar la máxima realización de los fines constitutivos de la institución representativa, enfatizando en la calidad moral de sus miembros y en las acciones emprendidas bajo este tenor por ellos.

Los principios del Código son sólo de aplicación a los diputados, al resto de los servidores públicos les son aplicables aquellos establecidos en la Ley de

<sup>3</sup> Cfr. Cruz Infante, Abigail, "Ética parlamentaria en República Dominicana", en varios autores, op. cit., nota anterior, p. 257.

Responsabilidades de los Servidores Públicos, independientemente de su jerarquía o función.

Los invito a que me acompañen en la renovación de nuestro compromiso de proteger y reforzar nuestra reputación de integridad y capacidad de generar confianza pública en todo nuestro quehacer ya que es indispensable mantener en alto el valor del Órgano Representativo al cual nos debemos respetuosamente.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO NÚMERO \_\_\_ QUE CONTIENE EL CÓDIGO DE ÉTICA PARLAMENTARIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

TÍTULO PRIMERO  
Disposiciones Generales

CAPÍTULO I  
Del objeto del Código

Artículo 1. El presente Código tiene por objeto establecer las normas éticas que regirán la actuación parlamentaria de las y los Diputados del Congreso del Estado de Guerrero y el procedimiento para su cumplimiento; así como, reglamentar, en lo relativo, el artículo 197 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los Capítulos Quinto, Sexto y Séptimo del Título Segundo y el artículo 197 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

Además de garantizar, proteger y respetar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, igualdad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en la aplicación de este Código, en ninguna circunstancia, se obstaculizará el fuero constitucional, ni impedirá el libre ejercicio de sus derechos a las diputadas y los diputados, así como la libre manifestación de sus ideas y libertad de expresión.

Será aplicable en todo lo relativo a las responsabilidades de los diputados, que no contravenga lo dispuesto en las leyes reglamentarias del Título Décimo Tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, accionado en forma supletoria.

Artículo 2. Este Código será obligatorio para las y los Diputados del Congreso.

Artículo 3. Para los efectos de este Código, se entenderá por:

I. Actividades Parlamentarias: Las actividades reguladas en la Ley Orgánica y su Reglamento;

II. Congreso: El Congreso del Estado de Guerrero;

III. Código: El Código de Ética Parlamentaria del Congreso del Estado de Guerrero;

IV. Comisión: La Comisión de Ética Parlamentaria o Comisión Especial Investigadora;

V. Constitución Política local: La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero;

VI. Legisladores: Las Diputadas y los Diputados del Congreso del Estado de Guerrero;

VII. Ley Orgánica: La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, y

VIII. Reglamento: El Reglamento de la Ley Orgánica Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

## CAPÍTULO II

### Principios del servicio público de Legisladores

Artículo 4. Las y los Diputados del Congreso están constreñidos al cumplimiento de los principios de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia, los que deberán observar en el desempeño de su encomienda pública.

El cumplimiento de estos principios se materializa a través del ejercicio de sus atribuciones y derechos, y del acatamiento a sus obligaciones de las y los Diputados contenidos en la Constitución Política Local, la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en su Reglamento y en este Código.

Artículo 5. El principio de Legalidad, además de lo dispuesto en la Ley Orgánica y su Reglamento, se materializa en la ética parlamentaria cuando las y los Diputados del Congreso:

I. Dan cumplimiento a las obligaciones que les imponen, en su calidad de legisladores, la Constitución Política Local, la Ley Orgánica y las demás disposiciones legales aplicables;

II. Cumplen funciones destinadas a satisfacer el interés público;

III. Denuncian ante las autoridades correspondientes, los actos de los que tuvieran conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar perjuicio al Estado o constituir un delito o violaciones a cualquier disposición legal;

IV. Preservan el recto ejercicio de su función denunciando cualquier acto que tienda a vulnerar su independencia;

V. Previene e investigan los hechos que atentan contra la ética pública; además, velan por la buena gestión y la legalidad en el uso del patrimonio público del Estado y denuncian la violación de las normas de interés público y en especial aquellas que atenten contra los derechos humanos, y

VI. Se abstienen de difundir toda información que hubiera sido calificada como reservada o confidencial conforme a las disposiciones vigentes.

Artículo 6. El principio de honradez, además de lo dispuesto en la Ley Orgánica y su Reglamento, se materializa en la ética parlamentaria cuando las y los Diputados del Congreso:

I. Se abstienen de incurrir en actos de corrupción o conflicto de interés, en términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, tanto federal como estatal, y de la legislación penal federal y local;

II. Omiten efectuar gestiones ajenas a su labor parlamentaria ante entidades u organismos del Estado en el ejercicio de sus funciones, salvo aquellas que se prevean en la Ley Orgánica;

III. Declinan regalos, donaciones, ventas a un precio menor del que le corresponde en el mercado o situaciones semejantes, siempre que puedan ser medio para interferir en el desempeño de sus funciones;

IV. Mediante el uso de su cargo, no pretenden obtener beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros;

V. Evitan actitudes que denoten abuso de poder;

VI. Guardan el justo medio entre los extremos y evitan actos de ostentación que vayan en demérito de la respetabilidad de su cargo;

VII. Se abstienen de realizar o prestar asesoramientos, consultorías, estudios u otro tipo de actividades relacionadas con las actividades del Congreso del Estado, que les signifiquen un beneficio patrimonial;

VIII. Informan a la sociedad guerrerense, que en cualquier circunstancia es su representada, cuando deben participar en la discusión de temas, en investigaciones, en el debate o en aprobación de leyes o proposiciones con punto de acuerdo, en las cuales se encuentren involucrados intereses económicos directos personales o familiares, excusándose de intervenir en ellos. Este informe y la excusa correspondiente se deberán hacer del conocimiento público:

a) En el Portal Oficial del Congreso del Estado de Guerrero;

b) En forma oral, antes de participar en las discusiones o debates de que se trate; y

c) En los informes de la o las Comisiones respectivas, ante las cuales se informó esta circunstancia;

IX. Protegen y conservan los bienes del Estado, utilizando los que les fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento; tampoco emplean o permiten que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados;

X. Se abstienen de realizar trabajos o actividades, remuneradas o no, fuera de sus funciones, que estén en conflicto con sus deberes y responsabilidades, cuyo ejercicio pueda dar lugar a dudas sobre su imparcialidad frente a las decisiones que les compete tomar en razón de sus labores;

XI. Se abstienen de participar en campañas publicitarias sobre determinado producto, o permitir que su nombre sea usado por una firma, asociación, sociedad, corporación o cualquier otra entidad para fines comerciales, y

XII. Se abstienen de utilizar en beneficio propio o de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tengan conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no sea pública.

Artículo 7. El principio de Lealtad, además de lo dispuesto en la Ley Orgánica y su Reglamento, se materializa en la ética parlamentaria cuando las y los Diputados del Congreso:

I. Mantienen un trato solidario, de respeto, de consideración, de cooperación y de lealtad mutua acorde con su investidura, y en todo momento desempeñarán una conducta intachable y transparente tanto en su vida pública como privada, en consonancia con la ética y las

buenas costumbres, enalteciendo el buen nombre del Congreso;

II. Deben lealtad al pueblo, a las instituciones y al mandato constitucional por el cual han sido elegidos y actúan con responsabilidad, protegiendo los intereses nacionales;

III. Tributan al Estado Mexicano el honor y servicio debidos, defendiendo el conjunto de valores que representan como legisladores del Estado Libre y Soberano de Guerrero;

IV. Aceptan los vínculos implícitos en su adhesión al Congreso, de tal modo que refuerzan y protegen, en su trabajo cotidiano, el conjunto de valores que aquél representa, y

V. Cumplen las disposiciones institucionales para la prevención del acoso laboral y el acoso sexual, así como con las políticas institucionales de fomento a la equidad de género.

Artículo 8. El principio de Imparcialidad, además de lo dispuesto en la Ley Orgánica y su Reglamento, se materializa en la ética parlamentaria cuando las y los Diputados del Congreso:

I. Se abstienen de pretender trato preferencial alguno al realizar trámites personales o familiares ante entidades u organismos públicos o privados;

II. Emplean criterios de equidad para la formulación de leyes y la toma de decisiones en general;

III. Otorgan a todas las personas, a través de la presentación de iniciativas y de la supervisión de la fiscalización, igualdad de trato en igualdad de situaciones;

IV. Se abstienen de realizar actos discriminatorios en su actividad legislativa ni con las personas en general;

V. Evitan cualquier beneficio o ventaja personal al tomar sus decisiones;

VI. Observan una conducta digna y decorosa, actuando con sobriedad y moderación. En su trato con servidores públicos y ciudadanos en general, deben conducirse en todo momento con respeto y corrección.

Artículo 9. El Principio de Eficiencia, además de lo dispuesto en la Ley Orgánica y su Reglamento, se materializa en la ética parlamentaria cuando las y los Diputados del Congreso:

I. Tienen permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones legislativas, pues a través de éstas, otorgan a cada guerrerense lo que le es debido;

II. Se presentan a desempeñar oportunamente sus funciones;

III. Se abstienen de presentarse en el recinto oficial en estado de ebriedad o bajo el influjo de enervantes;

IV. Asisten a las reuniones y participan en los trabajos de comisiones;

V. Se abstienen de ausentarse sin justificación de las sesiones;

VI. Se abstienen de obstruir el desarrollo normal de las sesiones del pleno o de las comisiones a través de:

a) La interrupción a los oradores que estén en uso de la palabra;

b) La usurpación de los lugares o las funciones de los integrantes de la Mesa Directiva;

c) La alteración del orden a través de exclamaciones soeces o altisonantes o la incitación a terceros a que lo alteren; o

d) Cualquier otra que pretenda obstruir u obstruya el desarrollo normal de las sesiones a que se refiere esta fracción;

VII. Usan el tiempo oficial en un esfuerzo responsable para cumplir con sus quehaceres;

VIII. Mantienen la adecuada organización y planificación en el trabajo a su cargo;

IX. Realizan un ejercicio adecuado del cargo, hecho que involucra el cumplimiento personal del presente Código;

X. Cumplen eficientemente la función parlamentaria, en la forma y condiciones que determinen la Ley Orgánica y su Reglamento;

XI. Cumplen en el tiempo previsto y de manera apropiada con las actividades y responsabilidades que les son encomendadas, y

XII. Cumplen diligentemente sus obligaciones de legislador.

Artículo 10. Además de los principios contenidos en la Ley Orgánica, su Reglamento y en el presente capítulo,

y en cumplimiento a la ética parlamentaria a que están sujetos las y los Diputados del Congreso, éstos deben atender las normas conductuales siguientes:

I. Respeto. Actuar con orden y decoro en todas sus acciones, utilizando un lenguaje acorde con la dignidad parlamentaria, eliminando el uso de expresiones vulgares, despectivas, degradantes o soeces, y procurando en todo momento que el trato con todas las personas sea amable y respetuoso, independientemente de su condición;

II. Ejemplo público. Observar, frente a las críticas del público y de la prensa, un grado de tolerancia superior al que, razonablemente, pudiera esperarse de una persona que no ejerce un cargo público;

III. Transparencia. Consistente en brindar información comprensible y verificable, inherente a la función legislativa y la actividad que desarrollan como representantes populares, en forma permanente y accesible;

IV. Honradez. Consistente en desempeñar su cargo y desarrollar sus funciones, buscando en todo momento el beneficio de sus representados y evitando el provecho estrictamente personal y/o familiar;

V. Independencia. Consistente en una actitud alejada de influencias ajenas a los objetivos de cumplir con la función que tienen encomendada, de servicio a la sociedad y búsqueda del bienestar en el desempeño de su cargo;

VI. Cordialidad. Consistente en el respeto que deben tanto a la institución de la que forman parte –como espacio privilegiado para el diálogo y la construcción de los acuerdos que sirvan a la sociedad–, a sus pares, al personal que presta sus servicios a la misma, a quienes visitan las instalaciones y, en general, a sus representados;

VII. Profesionalismo. Consistente en ejercer su cargo con responsabilidad al momento de presentar, debatir o votar una propuesta de ley o de reforma, o cualquier otra propuesta que tenga implicaciones en la sociedad;

VIII. Tolerancia. Consistente en mantener una actitud de respeto y consideración respecto de las opiniones ajenas;

IX. Responsabilidad. Consistente en cumplir con diligencia las obligaciones y responsabilidades que derivan del ejercicio de su cargo, así como las tareas que le son encomendadas;

X. Integridad. Consistente en observar un comportamiento coherente con las posturas éticas personales y de tolerancia, responsabilidad, objetividad, profesionalismo, cordialidad, transparencia y productividad de la Cámara;

XI. Objetividad. Consistente en conducirse con base en criterios que no estén influenciados por intereses personales o particulares, y

XII. Todas aquéllas que abonen a la productividad legislativa, al cumplimiento de las obligaciones y deberes que la Constitución y las leyes les confieren.

Artículo 11. Para el efectivo cumplimiento de las disposiciones del presente Código, la Junta de Coordinación Política tendrá las siguientes atribuciones:

I. Promover el cumplimiento y observancia de las disposiciones del presente Código;

II. Promover y difundir los principios de conducta y deberes éticos entre las Diputadas y Diputados, sus colaboradoras y colaboradores, así como de los servidores públicos que formen parte de los servicios parlamentarios, financieros y administrativos del Congreso del Estado de Guerrero;

III. Promover la transparencia y publicidad de los principios, valores y deberes de la conducta ética;

IV. Prevenir la comisión o realización de actos contrarios a la ética por parte de las Diputadas y Diputados; y

V. Establecer los mecanismos necesarios para la presentación de quejas en contra de conductas contrarias a las disposiciones del presente Código, cometidas por alguna Diputada o Diputado, o por un conjunto de ellos.

## TÍTULO SEGUNDO De la Comisión de Ética

### CAPÍTULO I De la Integración de la Comisión de Ética

Artículo 12. La Comisión de Ética es la Comisión Especial Investigadora a la que se refiere el artículo 197 de la Ley Orgánica, la que estará integrada por cinco Legisladores electos en sesión secreta, mediante insaculación.

Artículo 13. La Comisión Especial Investigadora tendrá la organización siguiente:

I. Un Presidente, correspondiendo al primero de los insaculados;

II. Un Secretario, que será el último insaculado, y

III. Tres Vocales.

La Comisión de Ética o Especial Investigadora, será electa cada que se actualice lo señalado en la fracción XII del artículo 149 de la Ley Orgánica. La Comisión contará con el auxilio de un Secretario Técnico, quién será designado transitoriamente de entre los servidores públicos del Congreso del Estado que cubra el perfil en conocimientos y experiencia de Licenciado en Derecho con noción en responsabilidades oficiales, y sólo auxiliará en el asunto que haya motivado la elección de la Comisión.

Artículo 14. La Comisión de Ética o Especial Investigadora se instalará el mismo día de su elección y fungirá hasta resolver el asunto para el cual fue electa, y sesionará cuantas veces sea necesario para desahogar el proceso de investigación.

### CAPÍTULO II De las Atribuciones de la Comisión de Ética

Artículo 15. Son atribuciones de la Comisión de Ética o Comisión Especial Investigadora:

I. Conocer de las quejas que se presenten contra las Diputadas y/o Diputados, por contravención a las disposiciones del presente Código, y emitir recomendaciones de acuerdo con los procedimientos establecidos en el mismo. En todo caso, en la recomendación que prevea una sanción deberán establecerse claramente las razones y motivos por los cuales resultaron inadecuadas o improcedentes las justificaciones ofrecidas por la Diputada o Diputado a la Comisión durante el procedimiento;

II. Recomendar a la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero las sanciones correspondientes, para hacerlas cumplir mediante los mecanismos que resulten pertinentes. Dicha recomendación será de carácter público;

III. Integrar, conservar y dar acceso público a los expedientes derivados de las quejas y los procedimientos instaurados en los términos del presente Código, y

IV. Las demás que sean necesarias para cumplir con las disposiciones del presente Código.

En todo lo que no sea considerado información reservada, se dará la máxima publicidad y acceso a quien

lo solicite, observando en todo momento las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales.

### TÍTULO TERCERO

#### Del Proceso para resolver sobre las Quejas

#### CAPÍTULO I

##### De la Queja, Notificación y Descargo

Artículo 16. Todo proceso iniciado y seguido en contra de una diputada o diputado, o bien un conjunto de ellos, deberá sujetarse a las reglas y principios del debido proceso; será pronto, expedito, oral en su desahogo y por escrito en sus determinaciones, continuo y continuado, basado en razones, público, económico y enfocado al asunto en disputa.

Los dictámenes con las recomendaciones de la Comisión que tengan que ver con procedimientos sancionatorios, serán tomados por la mayoría calificada de los integrantes del Congreso del Estado.

Artículo 17. La investigación sobre conductas contrarias al presente Código, puede iniciar de oficio o a petición de parte de cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad.

Artículo 18. Se iniciará de oficio, cuando la Junta de Coordinación Política realice la notificación al Pleno o a la Comisión Permanente del Congreso del Estado, para integrar la Comisión, cuando haya tenido conocimiento de actos que contravengan las disposiciones del Código de Ética, o bien, cuando una diputada o diputado, o un conjunto de ellos, presente o manifieste una queja en contra de uno de sus pares.

En la toma de acuerdos de la Comisión, se contabilizará un voto por cada uno de sus integrantes.

Artículo 19. Se actuará a petición de parte, por efecto de una queja presentada ante la Junta de Coordinación Política por cualquiera otra persona física o moral que considere que la conducta de alguna Diputada o Diputado, o un conjunto de ellos, atenta contra los principios éticos prescritos en el presente Código.

Artículo 20. La parte quejosa deberá presentar su queja por escrito y/o por medio del enlace que para ello aparezca en el Portal Oficial del Congreso del Estado de Guerrero, y deberá contener:

- I. El nombre del quejoso;
- II. Correo electrónico de contacto, en su caso;

III. El o los nombres de la(s) Diputada(s) o Diputado(s) que motivan la queja;

IV. Una narración sucinta de los hechos en los que funde su queja;

V. Las razones por las cuales considera que la(s)/los(s) Diputada/o(s) han incurrido en violaciones al presente Código;

VI. Las pruebas que ofrece para sustentar su queja, y

VII. Los demás soportes que considere adecuados para sustentar su queja.

Artículo 21. Recibido el turno con la queja, la Comisión atenderá, dentro de los cinco días siguientes:

I. Si la queja no se encuentra dentro del ámbito de facultades de la Comisión, elaborará su dictamen con proyecto de resolución debidamente fundada y motivada, que la rechazará.

El dictamen con proyecto de resolución se presentará al Pleno o a la Comisión Permanente del Congreso del Estado y, en caso de ser aprobado, se ordenará su publicación en el Portal Oficial. Si el dictamen con proyecto de resolución es rechazado por el Pleno del Congreso, se devolverá a la Comisión para que abra el expediente y se instaure el proceso;

II. En caso de que la queja sea de una materia que no se encuentre dentro del ámbito de las facultades de la Comisión, pero constituya materia de alguna violación legal, la Comisión podrá acopiar evidencia o datos de prueba, y en casos graves y probablemente atribuibles a la diputada o diputado, podrá impulsar y coadyuvar el procedimiento correspondiente entregando la evidencia que consiguiera, atestiguándola, y proveyendo de cualquier otro medio de convicción que le conste, a petición de la autoridad correspondiente de forma oportuna y objetiva;

III. Si la queja se encuentra dentro del ámbito de facultades de la Comisión, abrirá el expediente y dará inicio al proceso.

Toda acción que impulse, termine o canalice el proceso deberá estar debidamente basada en razones suficientes, estar en lenguaje simple, ser comunicada a quien lo solicite sin reparo y, de preferencia, puesta a disposición para su publicación en el Portal Oficial del Congreso del Estado, indicando abiertamente el partido de los miembros de la Comisión que votaron y el sentido de sus votos.



Artículo 22. Abierto el expediente, el Presidente de la Comisión ordenará que:

I. Se notifique por escrito y de manera personal a la(s) Diputada/o(s), dentro de los tres días siguientes, y

II. Hecha la notificación, se publique en el Portal Oficial del Congreso del Estado para informar que se inicia el proceso.

Artículo 23. La notificación se hará de manera personal, debiendo entregarles, en archivo digital, una copia del expediente que se haya formado con la queja y la documentación acompañada por la parte quejosa y otros documentos que formen parte del mismo.

Artículo 24. En cualquier momento del procedimiento, y de ser ello posible, derivado de la naturaleza de la queja, el Presidente y el Secretario de la Comisión podrán intentar la conciliación entre las partes, observando para ello las reglas previstas para los procedimientos alternativos de solución de controversias.

Artículo 25. Una vez hecha la notificación, dentro de los cinco días siguientes, la Diputada o Diputado deberá formular su respuesta a la Comisión. Recibida dicha respuesta, la Comisión fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de descargo, dentro de los tres días siguientes.

Artículo 26. En la audiencia de descargo podrán intervenir las partes, por sí mismos, o, en caso de incapacidad física para hacerlo, mediante un representante que ellos mismos designen. Se les concederá el uso de la palabra por lapsos equitativos y alternados, para que cada uno, exponga los motivos y razones que justifican su dicho. En esa misma audiencia, las partes podrán ofrecer y presentar otras pruebas que consideren pertinentes.

Artículo 27. Concluida la audiencia de descargo, si la Comisión considera que la queja es notoriamente improcedente, dentro de los tres días siguientes, emitirá su dictamen con resolución definitiva en ese sentido y la presentará al Pleno o a la Comisión Permanente del Congreso del Estado para su aprobación y publicación en el Portal Oficial del Congreso del Estado, debiendo observar para esto, lo dispuesto por la fracción II del artículo 21 del presente Código.

Artículo 28. Las partes tienen la obligación de brindar la colaboración más amplia durante la investigación y presentarse ante la Comisión a citación de la misma,

para el desahogo de cualquier diligencia que requiera su participación.

## CAPÍTULO II

### De la Investigación, Recomendación y Apelación

Artículo 29. Si de la audiencia de descargo no se deriva la resolución de improcedencia de la queja, la Comisión declarará abierta la investigación por un periodo de hasta treinta días y solicitará a las partes que aporten todas las pruebas de las que tengan conocimiento, debiendo desahogar todas aquéllas que resulten idóneas. La Comisión podrá ordenar la realización de las actuaciones y diligencias que considere necesarias, para informar debidamente su criterio.

Artículo 30. Concluido el plazo a que se refiere el artículo anterior, la Comisión citará a las partes a una audiencia en la que se darán a conocer las conclusiones preliminares a las que se hayan arribado. Las partes podrán solicitar la ampliación del plazo de investigación hasta por quince días más, si señalan la existencia de pruebas supervenientes o no relacionadas previamente y solicitan su desahogo.

Artículo 31. Concluido el plazo a que se refiere el artículo anterior, el Presidente de la Comisión declarará cerrada la investigación, ordenará la emisión del dictamen con proyecto de recomendación y fijará fecha para la audiencia final de resolución, dentro de los cinco días siguientes, en la que lo someterá a la aprobación de la Comisión y se resolverá en definitiva.

El proyecto de recomendación tendrá el carácter de reservado, hasta en tanto sea presentado y aprobado en la audiencia final al Pleno del Congreso del Estado, hecho lo anterior, el Presidente de la Mesa Directiva ordenará su publicación en el Portal Oficial del Congreso del Estado, previendo lo relativo a los datos personales.

Artículo 32. La audiencia final deberá realizarse con la presencia de las partes. La notificación a las partes se hará por conducto del Portal Oficial del Congreso del Estado con al menos tres días de anticipación a la fecha de realización de la audiencia.

Artículo 33. Si la recomendación declara fundada la queja, en ella se establecerá la propuesta de sanción correspondiente en los términos del presente Código. El Presidente ordenará lo conducente conforme a las disposiciones de la legislación orgánica, para su debido cumplimiento.

En caso de que el Comité resuelva infundada la queja, el Presidente la hará del conocimiento de inmediato al

Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero para los efectos conducentes.

Artículo 33. La recomendación podrá ser apelada por cualquiera de las partes dentro de los tres días siguientes, mediante escrito dirigido y presentado al Presidente de la Comisión, quien turnará el expediente y la recomendación a la Junta de Coordinación Política para su análisis y resolución definitiva.

Artículo 34. Los integrantes de la Comisión deberán abstenerse, bajo responsabilidad, de conocer e intervenir en aquellos procedimientos de investigación que lleve a cabo la propia Comisión, en los que tengan interés directo o indirecto en el resultado de la queja, de acuerdo con lo siguiente:

I. Si son parte de los hechos expuestos en la queja o se le señala en los mismos;

III. Si tiene parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado con la parte quejosa, y

IV. Si tienen conflicto de intereses con los hechos y materias involucrados con la investigación.

Artículo 35. La Diputada o Diputado que sea objeto de una queja por la cual la Comisión haya incoado un procedimiento, podrá recusar a cualquier miembro de la misma, cuando concurren en algunas de las inhibitorias señaladas en el artículo anterior, hasta antes de la sesión en la que la Comisión haya de votar por la recomendación de sanción aplicable.

Artículo 36. A todo proceso iniciado de oficio o a petición de parte, deberá recaer una resolución a más tardar dentro de los noventa días siguientes a aquél en que se realizó la notificación a la(s) Diputada(s) o Diputado(s), en los términos de lo previsto por el artículo 22 del presente Código.

#### TÍTULO CUARTO

De las Conductas contra la ética parlamentaria

#### CAPÍTULO ÚNICO

Responsabilidades

Artículo 37. La omisión de la observación y cumplimiento de los principios del servicio público de los legisladores, contenidos en el Título I; Capítulo II de éste Código, constituye conductas que atentan contra la ética parlamentaria, imputables a las Diputadas y Diputados, sin menoscabo de las que correspondieren por disposición de otra normatividad aplicable.

Artículo 38. Por la realización de las conductas señaladas en el artículo anterior, o bien, por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código, la Comisión podrá emitir la recomendación pertinente a la Mesa Directiva para someterla al Pleno del Congreso. En virtud de dicha recomendación, las y los Diputados, podrán:

I. Recibir amonestación pública o privada;

II. Disminución de la dieta;

III. Remoción de la Comisión y/o Comité o Comisiones y/o Comités a los que pertenezca el legislador infractor, y

IV. Recibir suspensión del cargo.

Artículo 39. Si de la audiencia de descargo o bien, una vez concluido el periodo de investigación y emitida la recomendación definitiva, se deduce una intención dolosa por parte de la parte quejosa para desacreditar a la(s) Diputada(s) o Diputado(s) o bien, a la institución misma, se hará publicación destacada de la correspondiente resolución en el Portal Oficial del Congreso del Estado de Guerrero y lectura en la Tribuna del Pleno, debiendo incluirse en el Orden del Día de la sesión respectiva. Si la parte quejosa fuese una Diputada o Diputado, la recomendación que pudiere haber recaído a la Diputada o Diputado calumniado, le será aplicada a dicha parte quejosa, por la interposición de una queja mal intencionada que hubiere resultado, además, infundada.

Artículo 40. En caso de que en un proceso se tenga evidencia que implique a otra diputada o diputado, y ellos personalmente lo comuniquen así por escrito a la Comisión, podrán acumularse los procesos. De no ser así, se les hará la notificación correspondiente a la diputada o diputado implicados y se iniciará de oficio otro proceso en contra del que o los que resultaren implicados, tomando como evidencia todo lo actuado hasta el momento en el expediente original.

Si alguna actuación se desacreditara en un proceso posterior, los efectos de la desacreditación serán tomados en cuenta en todos los procesos en los que hubiera tenido algún efecto.

Artículo 41. Será un elemento plausible para establecer buena fe de parte de la diputada o diputado acusado de violación al presente ordenamiento, que por propia iniciativa provea cualquier prueba idónea que le exonere o le condene.

Si la diputada o diputado operara de mala fe para tratar de impedir una convicción justa contra ella o él, ocultando o dificultado la provisión de pruebas, evidencia o razones que ella o él pueda proveer sin dañar a inocentes, será éste un elemento a tomar en cuenta para establecer la magnitud de la recomendación.

Artículo 42. En todo lo no previsto en el presente Código, se aplicará supletoriamente el Reglamento de la Ley Orgánica.

#### Transitorios

Primero.- El presente Decreto con Código entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Decreto en el Portal Oficial del Congreso del Estado de Guerrero para su conocimiento general.

Tercero.- Comuníquese el presente Decreto a la Junta de Coordinación Política para que a la brevedad lo notifique a la Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos y a la Contraloría Interna del Congreso del Estado, con la finalidad de que se prevea la instalación inmediata del módulo de quejas.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 06 de diciembre del 2016.

Atentamente  
Diputada Flor Añorve Ocampo  
Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

#### **La vicepresidenta Silvia Romero Suárez:**

Se turna la presente iniciativa de Decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II 241, 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “b” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Magdalena Camacho Díaz, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para que dé lectura a una iniciativa hasta por un tiempo de diez minutos.

#### **La diputada Magdalena Camacho Díaz:**

Con su venia, diputada presidenta.

Compañera y compañeros de la Mesa Directiva,

Compañeras y compañeros diputados.

A nombre del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano que lo integramos los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y la suscrita, venimos a someter a consideración de esta Soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 20 Bis a la Ley General en materia de Delitos Electorales.

Para la tipificación del delito de Violencia Política de Género para que de ser aprobada se envíe a la consideración del Honorable Congreso de la Unión, es así debido a que el artículo 73 fracción I inciso A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reservó las facultades para establecer los tipos penales y sanciones en esta materia en exclusiva al Congreso de la Unión.

Sin embargo en nuestro país no existe un marco jurídico específico que contemple violencia política de género como un tipo penal, por esa razón proponemos hacer uso del derecho de iniciativa que nos concede la fracción III del artículo 71 de la Norma fundamental citada, iniciativa que apoyamos en lo siguiente:

Según la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer conocida como la Convención de Belém Do Pará, la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW, por sus siglas en inglés; las mujeres tienen derecho al acceso igualitario a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

De estos instrumentos tenemos que el artículo 7 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, los estados deben tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país.

Garantizando en igualdad de condiciones con los hombres el derecho a ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas.

Todo ello en condiciones de igualdad y en contextos libres de violencia, nuestra Constitución federal reconoce también el principio de igualdad para el ejercicio de los derechos político-electorales contenidos en el artículo 35 y en la fracción I del artículo 41 determina que entre los fines de los partidos políticos se

encuentra el de promover la participación en la vida democrática y posibilitar el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público de acuerdo con la paridad.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, reconoce que la discriminación representa un obstáculo para el bienestar de las familias y de las sociedades, que a su vez entorpece las posibilidades de las mujeres para contribuir en el desarrollo de sus países y de la humanidad y que la violencia contra las mujeres es una forma de discriminación que impide gravemente el goce de derechos y libertades.

La violencia política impacta en el derecho humano de las mujeres a ejercer el voto y a ser electas en los procesos electorales, impacta a su desarrollo en la escena política o pública ya sea como militantes en los partidos políticos, aspirantes a candidatas a un cargo de elección popular a puestos a dirigencia al interior de los partidos o en el propio ejercicio del cargo público.

El Tribunal Electoral del poder judicial de la Federación ha reconocido que el principio de igualdad material es un elemento fundamental de todo estado democrático de derecho y toma en cuenta las condiciones sociales que resultan discriminatorias en perjuicio de ciertos grupos y de sus integrantes.

El Congreso de la Unión, expidió la Ley General en materia de delitos electorales, sin embargo no se incorporó ningún delito que sancione la violencia política de género.

Según el protocolo para atender la violencia política contra las mujeres, elaborado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la violencia política contra las mujeres comprende todas aquellas acciones y omisiones incluida la tolerancia que basadas en elementos de género y dada en el marco del ejercicio de derechos político-electorales tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento goce y/o ejercicio de los derechos políticos o de las prerrogativas inherentes a un cargo público.

A partir de esa definición pero sobre todo si tomamos en cuenta que en nuestro país no existe un marco jurídico específico que sancione la violencia política de género como conducta tipificada como delito resulta necesario incorporar esa conducta a la Ley sustantiva Penal vigente en nuestro sistema político partiendo de elementos objetivos que vengán a construir un tipo penal que realmente frene la violencia política contra las mujeres.

En el marco del foro de la violencia política de género organizada por la equidad de investigación y análisis y propuestas en derechos humanos y el Instituto Electoral del Distrito Federal, especialistas y autoridades electorales, coincidieron en la urgencia de tipificar estas conductas como delitos electorales.

Un caso de violencia política de género que en la Entidad fue muy controvertido y que sienta un precedente importante de justicia para las mujeres que son violentadas por el ejercicio de sus derechos políticos electorales, sin duda es el de Mártir de Cuilapan en donde diversas acciones basadas en elementos de género que impedían el goce de las prerrogativas inherentes a su cargo, aumentaron paulatinamente hasta el grado de poner en riesgo la vida de la presidenta municipal.

Violencia que fue reconocida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sentencia definitiva y no obstante eso no puede ser sancionada como violencia política de género porque no existe un delito que así lo permita.

Otro caso conocido como violencia política de género fue el que sufrió la presidenta municipal de Chenalhó, Chiapas y en este la instancia jurisdiccional en materia electoral revocó un decreto del propio Congreso local de la referida Entidad.

No obstante, no podemos negar que en nuestro país existen diversos actos que atentan contra el ejercicio y disfrute pleno de los derechos políticos electorales de las mujeres, es tiempo de avanzar, es tiempo de reconocer y proteger desde la ley a las mujeres que hoy son víctimas de simulación, de inequidad, de amenazas, de represalia, de intimidación de descalificación, de acoso e incluso de privación de la vida como es el caso de la presidenta municipal de Temixco Morelos, Gisela Mota.

Esta Soberanía debe procurar por sobre todo su quehacer la garantía jurídica para la igualdad y ambientes libres de violencia para las mujeres, los intereses perversos no pueden inhibir el derecho de quienes hoy representan más del 50 por ciento de la población y las prerrogativas que otorga nuestra Carta Magna.

Debemos pugnar por la actualización de nuestro marco jurídico avancemos en la tipificación de un tipo penal que sancione la misoginia que cierra la puerta a la impunidad y que castigue a quienes ejercen violencia política de género, que sea este el histórico comienzo de una serie de reformas integrales a nuestras leyes en favor de los derechos humanos y políticos de las mujeres.

Hagamos de Guerrero un Estado más democrático igualitario, justo e incluyente y eso sólo es posible visibilizando los flagelos que nos aquejan como sociedad, no más violencia política contra las mujeres.

Por todo lo anterior proponemos esta iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 20 Bis a la Ley General en materia de Delitos Electorales en materia de tipificación del delito de violencia política de género, proponiéndose a la consideración del Honorable Congreso de la Unión.

ARTICULO UNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, propone a la consideración del Honorable Congreso de la Unión, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 20 Bis a la Ley General en Materia de Delitos Electorales, en materia de tipificación del delito de violencia política de género, para quedar como sigue:

Artículo 20 Bis. Se impondrá de doscientos a quinientos días de multa y de tres a diez años de prisión a quien:

Realice cualquier acción u omisión, -incluida la tolerancia-, que basado en elementos de género y dadas en el marco del ejercicio de sus derechos político-electorales tenga por objeto o resultado menoscabar, anular, obstaculizar o restringir el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos o electorales de la mujer, su participación como precandidata, candidata, representante popular o cualquier otro inherente a un cargo público.

La pena se aumentará en una tercera parte cuando quien realice las acciones u omisiones señaladas en el párrafo que antecede sea un servidor público.

Muchas gracias.

*(Versión Íntegra).*

Ciudadanos diputados secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Los suscritos Diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23, fracción I, 229, párrafo segundo, 231; y demás aplicables de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, sometemos a la consideración del Pleno, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 20 Bis a la Ley General en Materia de delitos Electorales, en materia de tipificación del Delito de Violencia Política de Género, proponiéndose a la consideración del Honorable Congreso de la Unión, bajo la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro país no existe un marco jurídico específico que contemple la definición de violencia política de género como un tipo penal. Con la reforma política-electoral de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en particular la fracción I, inciso a, del artículo 73, la facultad de establecer los tipos penales y sanciones es exclusiva del Congreso de la Unión.

Según la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará), la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés); las mujeres tienen derecho al acceso igualitario a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

De la misma manera en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, como en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se reconocen, además del principio de igualdad, el derecho de todos los y las ciudadanas de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; votar y ser electas en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los y las electoras, así como de tener acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. En consecuencia, los Estados deben tomar todas las “medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país, garantizando, en igualdad de condiciones con los hombres el derecho a ser elegibles para todos los órganos de carácter político, cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas.”

La Constitución Federal, reconoce también el principio de igualdad para el ejercicio de los derechos político-electorales contenidos en su artículo 35. Además, establece como principios rectores del ejercicio de la función electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Por tratarse de derechos humanos, desde luego, a estos principios se suman el pro persona, el de no discriminación, universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Además, cuando se trata de casos de violencia contra las mujeres, las autoridades deben actuar con absoluto apego al estándar de la debida diligencia establecido por los instrumentos internacionales y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH).

El Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres, establece que disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser electas en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electas o designadas, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados. Además, agrega que en ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

Conforme con todo ello, la fracción I del artículo 41 de la Constitución Federal, determina que, entre los fines de los partidos políticos, se encuentran el de promover la participación en la vida democrática y posibilitar el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público de acuerdo con la paridad.

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, reconoce que la discriminación representa un obstáculo para el bienestar de las familias y de las sociedades, que a su vez entorpece las posibilidades de las mujeres para contribuir en el desarrollo de sus países y de la humanidad. En su Recomendación General 19, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW, por sus siglas en inglés), reconoce que la violencia contra las mujeres es una forma de discriminación que impide gravemente el goce de derechos y libertades.

La Convención de Belém do Pará, parte del reconocimiento de que la violencia contra las mujeres es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, constituye una violación a los derechos humanos y, por tanto, una ofensa a la dignidad humana. Además, señala que la violencia contra las mujeres, trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de clase, raza o grupo étnico, nivel educativo y/o de ingresos, cultura, edad o religión y, por tanto, la eliminación de la violencia contra las mujeres es indispensable para su desarrollo y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de la vida.

En consecuencia, reconoce que las mujeres tienen derecho a vivir libres de violencia, lo que incluye el derecho a no ser discriminadas, a ser valoradas y educadas libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación, así como a ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. En particular el artículo 1° textualmente señala: “Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.

La violencia política impacta en el derecho humano de las mujeres a ejercer el voto y a ser electas en los procesos electorales; a su desarrollo en la escena política o pública, ya sea como militantes en los partidos políticos, aspirantes a candidatas a un cargo de elección popular, a puestos de dirigencia al interior de sus partidos políticos o en el propio ejercicio del cargo público.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha reconocido que el principio de igualdad material es un elemento fundamental de todo Estado Democrático de Derecho y toma en cuenta las condiciones sociales que resultan discriminatorias en perjuicio de ciertos grupos y sus integrantes.

En el Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres, se señala que resulta necesario se le sumen acciones integrales como las siguientes:

1. Crear un marco normativo específico sobre violencia política que brinde un margen de actuación más amplio y concreto a las autoridades administrativas y jurisdiccionales.
2. Los partidos políticos deberán contar con protocolos para prevenir y atender la violencia política. En este sentido, deben fortalecer sus áreas de género y realizar acciones de prevención y sensibilización.
3. Integrar una base de datos geo-referenciada y elaborar un diagnóstico de los casos documentados a fin de estar en condiciones de conocer mejor el problema, y de diseñar un esquema de prevención y atención integral a la violencia política con elementos de género.
4. Capacitar y actualizar al personal de las instituciones, con competencia en temas electorales y de violencia, con el fin de atender adecuadamente a las víctimas.

5. Garantizar que los órganos jurisdiccionales y administrativos guíen su actuación con enfoque de género e interculturalidad, tal y como lo mandatan la Constitución y los tratados internacionales.

6. Incentivar el litigio estratégico para casos de violencia política contra las mujeres y así, visibilizar el problema, fortalecer la cultura de la denuncia, generar precedentes y jurisprudencia, así como definir medidas adecuadas para la reparación del daño a las víctimas. Para ello, es indispensable la capacitación en los medios de impugnación electoral.

7. Diseñar una campaña de sensibilización permanente sobre la presencia de las mujeres en la política, que combata estereotipos y que sensibilice sobre la violencia política contra las mujeres y sus consecuencias.

8. Reconocer y fortalecer a las redes de apoyo, a las organizaciones de la sociedad civil, a la academia y a las y los defensores que trabajan en contra de la violencia política contra las mujeres.

La CoIDH ha reconocido que la violencia basada en el género es una forma de discriminación en contra de las mujeres. Por su parte, el Comité de la CEDAW, en su Recomendación 19, determinó que la violencia contra las mujeres contribuye a mantenerlas subordinadas, a que accedan a un nivel inferior de educación y oportunidades y a que tengan escasa participación política.

El artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, textualmente señala:

SEGUNDO.- El Congreso de la Unión deberá expedir las normas previstas en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXIX-U del artículo 73 de esta Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014. Dichas normas establecerán, al menos, lo siguiente:

III. La ley general en materia de delitos electorales establecerá los tipos penales, sus sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación y las entidades federativas.

La Ley General en Materia de Delitos Electorales, en su artículo 1º, literalmente señala:

Artículo 1. Esta Ley es reglamentaria del artículo 73, fracción XXI, inciso a) de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, en materia de delitos electorales. Es de orden público y de observancia general en toda la República y tiene por objeto, en materia de delitos electorales, establecer los tipos penales, las sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre los órdenes de gobierno. Además tiene como finalidad, en general, proteger el adecuado desarrollo de la función pública electoral y la consulta popular a que se refiere el artículo 35, fracción VIII de la Constitución.

Según el Protocolo para Atender la violencia Política Contra las Mujeres, para efectos del mismo, la violencia política contra las mujeres comprende todas aquellas acciones y omisiones —incluida la tolerancia— que, basadas en elementos de género y dadas en el marco del ejercicio de derechos político-electorales, tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos o de las prerrogativas inherentes a un cargo público.

A partir de la definición con antelación y sobre todo si tomamos en cuenta que en nuestro país, no existe un marco jurídico específico que sancione la violencia política de género como conducta tipificada como delito, resulta necesario incorporar esta conducta a Ley Sustantiva Penal Vigente para nuestro Estado, partiendo de elementos objetivos que venga a construir un tipo penal que realmente frene la violencia política contra las mujeres.

En el marco del *Foro La violencia política de género: de los obstáculos a las fortalezas para ejercer los derechos político-electorales de las mujeres*, organizado por el Equipo de Investigación y Análisis de propuestas en Derechos Humanos y el Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), especialistas y autoridades electorales coincidieron en la urgencia de tipificar esas conductas como delitos electorales.

Un caso de violencia política de género que en la Entidad fue muy controvertido y que sienta un precedente importante de justicia para las mujeres que son violentadas en el ejercicio de sus derechos político-electorales, es el de Mártir de Cuilapan, en donde diversas acciones basadas en elementos de género, que impedían el goce de las prerrogativas inherentes a su cargo, aumentaron paulatinamente hasta el grado de poner en riesgo la vida de la Presidenta Municipal, violencia que se pudo detener al amparo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que emitió la sentencia por violencia política en contra de la edil.

Otro caso... de violencia política de género fue el que sufrió la Presidenta Municipal de Chenalhó, Chiapas,

pero también la instancia jurisdiccional en materia electoral revocó un decreto del propio Congreso Local de la referida entidad.

No podemos negar que en nuestro país existen diversos actos que atentan en contra del ejercicio y disfrute pleno de los derechos político-electorales de la mujer, ... Es tiempo de avanzar; de reconocer y proteger desde la ley a las mujeres que hoy son víctimas de la simulación, inequidad, amenazas, represalias, intimidación, descalificación, acoso e incluso la privación de la vida, como es el caso de la Presidenta Municipal Electa de Temixco Morelos, Gisela Mota. Esta Soberanía debiera procurar por sobre todo su quehacer, la garantía jurídica para la igualdad y ambientes libres de violencia para las mujeres, los interés perversos no pueden inhibir el derecho de quienes hoy representan más del cincuenta por ciento de la población, a las prerrogativas que otorga nuestra Carta Magna, debemos pugnar por la actualización de nuestro marco jurídico, avancemos en la tipificación de un tipo penal que sancione la misoginia, que cierre la puerta a la impunidad, que castigue a quienes ejercen violencia política de género.

Que sea este, el histórico comienzo de una serie de reformas integrales a nuestras leyes locales, en favor de los derechos humanos y políticos de las mujeres, hagamos de Guerrero, un Estado más democrático, igualitario, justo e incluyente y eso solo es posible visibilizando los flagelos que nos aquejan como sociedad. No más violencia política contra las mujeres.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículo 98 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, sometemos a la consideración del Pleno la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 20 BIS A LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES, EN MATERIA DE TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO, PROPONIÉNDOSE A LA CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, propone a la consideración del Honorable Congreso de la Unión, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo

20 Bis a la Ley General en Materia de Delitos Electorales, en materia de tipificación del delito de violencia política de género, para quedar como sigue:

**Artículo 20 Bis.** Se impondrá de doscientos a quinientos días de multa y de tres a diez años de prisión a quien:

Realice cualquier acción u omisión, -incluida la tolerancia-, que basado en elementos de género y dadas en el marco del ejercicio de sus derechos político-electorales tenga por objeto o resultado menoscabar, anular, obstaculizar o restringir el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos o electorales de la mujer, su participación como precandidata, candidata, representante popular o cualquier otro inherente a un cargo público.

La pena se aumentará en una tercera parte cuando quien realice las acciones u omisiones señaladas en el párrafo que antecede sea servidor público.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Remítase la presente Iniciativa al Honorable Congreso de la Unión a través del Senado de la República, para que se continúe con el procedimiento legislativo correspondiente.

Tercero. Publíquese la presente Iniciativa íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los 05 días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Atentamente

Los integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Diputado Ricardo Mejía Berdeja.- Diputado Silvano Blanco Deaquino.- Diputada Magdalena Camacho Díaz.

#### **La vicepresidenta Silvia Romero Suárez:**

Se turna la presente iniciativa de decreto a las comisiones unidas de Justicia y para la Igualdad de Género, para los efectos de lo dispuesto en los artículos



174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “c” del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Isabel Rodríguez Córdoba, para que dé lectura a una iniciativa hasta por un tiempo de diez minutos.

### **La diputada Isabel Rodríguez Córdoba:**

Con su venia, diputada presidenta.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

La suscrita Diputada Isabel Rodríguez Córdoba, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 229, párrafo segundo, 231 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, me permito someter a consideración del Pleno, una Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero, bajo la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el marco del Día Internacional de las Personas con Discapacidad nos avocamos a someter la presente iniciativa.

Las necesidades de las personas con discapacidad requieren de especial atención, en la legislación estatal contamos con la Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad, misma que consideró los lineamientos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como lo dispuesto en la Ley General para la Inclusión de las Personas con discapacidad.

Teniendo como objeto la Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado, de establecer las bases que permitan la plena inclusión de las personas con discapacidad, en el marco de igualdad y/o de equiparación de oportunidades, en todos los ámbitos de la vida, para ello, se cuenta con el Consejo Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad.

Considerando que en el Estado existe un marco jurídico amplio en la materia, lo que pretendemos con esta propuesta de modificación, es reforzar la Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad en dos

temas fundamentales que es la accesibilidad en infraestructura pública, así como, motivar a las personas físicas o morales que generen empleos a las Personas con Discapacidad.

Para ello, proponemos establecer que el Consejo Estatal implemente los mecanismos para evaluación, asesoramiento y recepción de las quejas o denuncias para las infraestructuras públicas que no cumplen con los ordenamientos señalados en el marco jurídico de la materia, con estas modificaciones, buscamos mejorar el derecho de accesibilidad o de libre tránsito para las personas con discapacidad.

Considerando que en la Ley Número 817 no se señala expresamente el procedimiento para que el ciudadano emita quejas o denuncias sobre la infraestructura física pública, por lo que es necesario modificar la presente Ley Estatal, a efecto de implementar los mecanismos específicos de evaluación del cumplimiento con las normas de accesibilidad en todos los ámbitos.

En cuanto a motivar a las personas físicas o morales que generen empleos a personas con discapacidad, la Ley Número 817, ya considera en la atribuciones del Estado que debe “Propiciar el otorgamiento de estímulos fiscales a personas físicas o morales que realicen acciones a favor de las personas con discapacidad”, sin embargo, consideramos importante que se incluya expresamente que también serán beneficiados si generan empleos a las personas con discapacidad.

Por otra parte, es importante adecuar la Ley Número 817, acorde a las modificaciones realizadas a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, al crear la Comisión Ordinaria de Atención a Personas con Capacidades Diferentes en el Congreso del Estado, que de acuerdo a sus atribuciones, es quien conoce de los asuntos en la materia, en este sentido, la Presidenta o Presidente de esta Comisión debe estar incluido para integrar el Consejo Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad.

De igual manera, armonizamos La Ley Número 817, a las reformas realizadas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Guerrero Número 08, en cuanto se refiere a la integración del Consejo Estatal, la fracción VIII del artículo 10 de la multicitada Ley, se establece como integrante del Consejo Estatal la Secretaría de Desarrollo Económico, se armoniza, quedando Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico.

Compañeras y compañeros: Considerando que en cumplimiento al trámite legislativo que señala la Ley

Orgánica de este Poder la Iniciativa de Decreto que presento ya fue distribuida a todos ustedes, por lo que me permití expresarles sólo los motivos que la justifican, omitiendo el cuerpo normativo de modificación a la Ley número 817, para las personas con discapacidad.

Por ello solicito al Diario de los Debates, sea incluida íntegramente el contenido de la presente iniciativa en la versión estenográfica de esta sesión.

Por sus atenciones, muchas gracias.

*(Versión Íntegra).*

Ciudadanos diputados secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

La suscrita Diputada Isabel Rodríguez Córdoba, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 229, párrafo segundo, 231 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, me permito someter a consideración del Pleno, una Iniciativa de Decreto **por el que** se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero, bajo la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las necesidades de las personas con discapacidad requieren de especial atención, en la legislación estatal contamos con la Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad, misma que consideró los lineamientos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como lo dispuesto en la Ley General para la Inclusión de las Personas con discapacidad.

Teniendo como objeto la Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado, de establecer las bases que permitan la plena inclusión de las personas con discapacidad, en el marco de igualdad y/o de equiparación de oportunidades, en todos los ámbitos de la vida, para ello, se cuenta con el Consejo Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad.

Considerando que en el Estado existe un marco jurídico amplio en la materia, lo que pretendemos con esta propuesta de modificación, es reforzar la Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad en dos temas fundamentales que es la accesibilidad en

infraestructura pública, así como, motivar a las personas físicas o morales que generen empleos a las Personas con Discapacidad.

Para ello, proponemos establecer que el Consejo Estatal implemente los mecanismos para evaluación, asesoramiento y recepción de las quejas o denuncias para las infraestructuras públicas que no cumplen con los ordenamientos señalados en el marco jurídico de la materia, con estas modificaciones, buscamos mejorar el derecho de accesibilidad o de libre tránsito para las personas con discapacidad.

Considerando que en la Ley Número 817 no se señala expresamente el procedimiento para que el ciudadano emita quejas o denuncias sobre la infraestructura física pública, por lo que es necesario modificar la presente Ley Estatal, a efecto de implementar los mecanismos específicos de evaluación del cumplimiento con las normas de accesibilidad en todos los ámbitos.

En cuanto a motivar a las personas físicas o morales que generen empleos a personas con discapacidad, la Ley Número 817, ya considera en la atribuciones del Estado que debe “Propiciar el otorgamiento de estímulos fiscales a personas físicas o morales que realicen acciones a favor de las personas con discapacidad”, sin embargo, consideramos importante que se incluya expresamente que también serán beneficiados si generan empleos a las personas con discapacidad.

Por otra parte, es importante adecuar la Ley Número 817, acorde a las modificaciones realizadas a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, al crear la Comisión Ordinaria de Atención a Personas con Capacidades Diferentes en el Congreso del Estado, que de acuerdo a sus atribuciones, es quien conoce de los asuntos en la materia, en este sentido, la Presidenta o Presidente de esta Comisión debe estar incluido para integrar el Consejo Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad.

De igual manera, armonizamos La Ley Número 817, a las reformas realizadas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Guerrero Número 08, en cuanto se refiere a la integración del Consejo Estatal, la fracción VIII del artículo 10 de la multicitada Ley, se establece como integrante del Consejo Estatal la Secretaría de Desarrollo Económico, se armoniza, quedando Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de

Guerrero, someto a consideración de este Pleno, para que previo su análisis, se discuta y en su caso, se apruebe, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman las fracciones XI y XII del artículo 10; la fracción XI del artículo 11; y la fracción XIV del artículo 15 de la Ley Número 817 para las Persona con Discapacidad del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.- . . .

I a la VII. . . .

VIII. El Secretario de Fomento y Desarrollo Económico

IX y X. . . .

XI. Subsecretario del Trabajo y Prevención Social del Gobierno del Estado;

XII. Dos representantes de las organizaciones no gubernamentales de personas con discapacidad, designadas por el Consejo Consultivo de Personas con Discapacidad, y

. . .

. . .

ARTÍCULO 11.- . . .

I a la X. . . .

XI. Promover medidas para incrementar la infraestructura física de instalaciones públicas y los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para la atención de la población con discapacidad, implementando mecanismos de evaluación y asesoría para recibir las quejas ciudadanas; coadyuvando con las instancias respectivas para sus observaciones;

XII a la XXV. . . .

ARTÍCULO 15- . . .

I a la XIII. . . .

XIV. Propiciar el otorgamiento de estímulos fiscales a personas físicas o morales que realicen acciones a favor de las personas con discapacidad, así como la generación de empleos de acuerdo al número de empleados con discapacidad que contraten.

XV a la XIX. . . .

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan la fracción XIII del artículo 10 de la Ley Número 817 para las Persona con Discapacidad del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.- . . .

I a la XII. . . .

XIII. Presidenta o Presidente de la Comisión de Atención a las Personas con Capacidades Diferentes del Honorable Congreso del Estado.

. . .

. . .

#### TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 01 de diciembre de 2016.

Atentamente

**La Presidenta:**

Se turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidades diferentes para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

#### PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, proyectos de leyes, decretos y proposiciones de acuerdos incisos del “a” al “k”, solicito al diputado secretario J. Jesús Martínez Martínez, dé lectura a la certificación emitida por la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, relativa a la entrega a cada uno de los integrantes de esta Legislatura de los dictámenes que se encuentran enlistados de primera lectura en los incisos ya citados.

**El secretario J. Jesús Martínez Martínez:**

Con su permiso, diputada presidenta.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero 6 de diciembre de 2016.

Vistos los acuses de recibo certifico que se ha realizado en tiempo y forma la entrega a cada uno de los diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en medio magnético los dictámenes con proyecto de leyes, decretos, enlistados de primera lectura en el Orden del Día para la sesión de fecha 6 de diciembre del año en curso, específicamente en los incisos del “a” al “k” del punto número cuatro del Orden del Día, de proyectos de leyes, decretos y proposiciones de acuerdo.

Lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 136 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231.

Atentamente  
Diputada Rossana Agraz Ulloa.- Secretaria de la Mesa Directiva.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Vista la certificación que antecede y de conformidad con el artículo 137 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, se tiene de primera lectura los dictámenes con proyecto de ley y de decreto respectivamente signado en los incisos del “a” al “k” del punto número cuatro del Orden del Día, y continúan con su trámite legislativo.

Asimismo esta Presidencia informa a la Plenaria que en caso de que algún diputado o diputada desee obtener algún dictamen en forma impresa favor de solicitarlo a la secretaría de Servicios Parlamentarios.

En desahogo de los incisos “l” al doble “k” del punto número cuatro del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, de lectura al oficio signado por el diputado Ignacio Basilio García, Presidente de la Comisión de Hacienda.

**La secretaria Rossana Agraz Ulloa:**

Con gusto, diputada presidenta.

Asunto: Solicitud de dispensa de lectura.

Chilpancingo, Guerrero, diciembre 6 de 2016.

Licenciado Benjamín Gallegos Segura.- Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Por acuerdo de los integrantes de la Comisión de Hacienda y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, solicito a usted someta al Pleno la dispensa de la segunda lectura para su discusión y aprobación en su caso en la misma sesión los dictámenes con proyecto de ley de ingresos de los municipios siguientes: Ahuacotzingo, Alcozauca de Guerrero, Apaxtla de Castrejón, Atenango del Río, Atlamajalcingo del Monte, Coahuayutla de José María Izazaga, Cochoapa el Grande, Copalillo, Copanatoyac, Coyuca de Catalán, Cutzamala de Pinzón, General Heliodoro Castillo, José Joaquín de Herrera, Marquelia, Mártir de Cuilapa, Pedro Ascencio Alquisiras, Pilcaya, Tecpan de Galeana, Tetipac, Tlalchapa, Tlalixtaquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Tlapehuala, Xalpatláhuac, Xochihuehuetlán y Zirándaro, Guerrero.

Sin más por el momento, les reitero mi más altas consideraciones.

Atentamente  
Ignacio Basilio García.- Presidente de la Comisión de Hacienda.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de ley signados bajo los incisos del “l” al “kk” del punto número cuatro del Orden del Día, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de ley en desahogo.

En atención a la solicitud realizada por el diputado presidente de la Comisión de Hacienda, esta Presidencia con fundamento en el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 somete a consideración del Pleno para que la discusión y aprobación de los dictámenes de leyes de ingresos, se dé bajo el siguiente mecanismo.

Los dictámenes que no tengan observaciones o reservas serán sometidos a consideración del Pleno en una sola y única discusión y votación. De igual manera y en un mismo acto para su aprobación en lo general y en lo particular en su caso, haciendo la observación de esta votación surtirá sus efectos sobre todos y cada uno de los dictámenes en estudio, posteriormente esta Presidencia tomará en consideración aquellos dictámenes de leyes de ingresos en que los diputados deseen realizar observaciones o reservas para su discusión en términos de lo establecido en el artículo ya citado.

Los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría de votos de los diputados presentes la solicitud en desahogo.

Esta Presidencia solicita a los ciudadanos diputados indiquen que dictámenes con proyectos de leyes de ingresos quedan en reserva para su análisis en términos del artículo citado con antelación.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Ignacio Basilio García, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos del contenido de los dictámenes con proyecto de ley de ingresos, para los municipios de: Ahuacuotzingo, Alcozauca de Guerrero, Apaxtla de Castrejón, Atenango del Río, Atlamajalcingo del Monte, Coahuayutla de José María Izazaga, Cochoapa el Grande, Copalillo, Copanatoyac, Coyuca de Catalán, Cutzamala de Pinzón, General Heliodoro Castillo, José Joaquín de Herrera, Marquelia, Mártir de Cuilapa, Pedro Ascencio

Alquisiras, Pilcaya, Tecpan de Galeana, Tetipac, Tlalchapa, Tlalixtaquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Tlapehuala, Xalpatláhuac, Xochihuehuetlán y Zirándaro, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2017.

### **El diputado Ignacio Basilio García:**

Con su permiso, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputados:

Amigas y amigos, muy buenas tardes.

En mi calidad de integrante de la Comisión de Hacienda, con fundamento en el artículo 79 fracción II artículo 103 y 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, hago uso de esta tribuna para presentar ante el Pleno y motivar el voto favorable de 26 dictámenes con proyectos de leyes, de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017 de diversos municipios del Estado de Guerrero, mismos que fueron turnados a esta Comisión de Hacienda para su análisis, discusión y emisión de los dictámenes respectivos un total de 77 iniciativas de leyes de ingresos de los municipios del Estado de Guerrero de las cuales en la presente sesión se someten a consideración y aprobación en su caso en el Pleno, 26 dictámenes de los municipios siguientes: Ahuacuotzingo, Alcozauca de Guerrero, Apaxtla de Castrejón, Atenango del Río, Atlamajalcingo del Monte, Coahuayutla de José María Izazaga, Cochoapa el Grande, Copalillo, Copanatoyac, Coyuca de Catalán, Cutzamala de Pinzón, General Heliodoro Castillo, José Joaquín de Herrera, Marquelia, Mártir de Cuilapan, Pedro Ascencio Alquisiras, Pilcaya, Tecpan de Galeana, Tetipac, Tlalchapa, Tlalixtaquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Tlapehuala, Xalpatláhuac, Xochihuehuetlán y Zirándaro de los Chávez.

El criterio general por esta Comisión Dictaminadora fue en el sentido de proyectar con base a los ingresos reales del Ejercicio Fiscal 2016 un incremento del 2 por ciento, siendo congruentes con las políticas de crecimiento económico a nivel nacional y estatal.

Que no obstante del criterio general señalado en algunos casos plenamente justificados o por carecer de antecedentes para cotejar ingresos reales del Ejercicio Fiscal 2016, se flexibilizaron las proyecciones de ingresos tomando en cuenta elementos técnicos como son los siguientes: El presupuesto autorizado del ejercicio fiscal 2016, el monto estimado en ley de ingresos para los municipios del Estado 2017 y el monto solicitado por los municipios siempre y cuando sean razonables en los parámetros descritos.

Se tuvo el cuidado al revisar los presupuestos de ingresos en las iniciativas que se dictaminan que se cumpliera cabalmente con los criterios, clasificaciones y estructura presupuestal emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y el órgano homólogo a nivel estatal.

También destacar que se tuvo el cuidado de que no se aprobaran facultades discrecionales a los presidentes municipales en relación con la prohibición de otorgar ningún tipo de exención en el pago de ingreso de gestión. Esto con fundamento en el artículo 70 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Esta Comisión Dictaminadora para brindar mayor certeza a los contribuyentes de los municipios dictaminados revisó y cotejó y ajustó en aquellos casos que se observaron incrementos injustificados de las cuotas, tasas y tarifas previstas en las iniciativas para el cobro de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, además realizó correcciones de redacción, de estructuración y numeración de articulado y sobre todo verificó que se cumplieran los aspectos de legalidad.

Es decir que las iniciativas dictaminadas vinieran aprobadas por los Cabildos municipales además de que cumplir con la normatividad aplicable en la materia como son: La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, la Ley de Hacienda Municipal número 677, la Ley de Catastro Municipal del Estado de Guerrero número 676, la Ley de Aguas para el Estado de Guerrero número 574, la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero número 211, la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios.

Esta Comisión Dictaminadora detectó en las iniciativas de leyes de ingresos errores de origen, en cálculos y sumatorios mismas que fueron subsanadas oportunamente al emitir los dictámenes respectivos.

Que los diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora de Hacienda, en pleno uso de sus facultades que les confiere la Constitución Política Estatal, la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 y demás ordenamientos jurídicos presentan y someten al Pleno los 26 dictámenes con proyecto de ley antes mencionados.

En virtud de lo anteriormente expuesto solicito al Pleno de esta Soberanía avalen con su voto a favor los 26 dictámenes señalados.

Es cuanto, diputada presidenta, muchas gracias.

### La Presidenta:

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general y en lo particular los dictámenes con proyecto de ley de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular los dictámenes con proyecto de ley de antecedentes.

Esta Presidencia informa a la Asamblea que con fundamento en los artículos 100 fracción I y 101 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, la votación será de manera nominal iniciando por los diputados situados al lado derecho de esta Presidencia, por lo que les solicito que al votar mencionen su apellido y el sentido de su voto e instruyo a los diputados secretarios tomen la contabilidad de la votación e informen el resultado de la misma.

### Los diputados:

Romero Suárez Silvia, a favor.- Agraz Ulloa Rossana, a favor.- Cisneros Martínez Ma. de Jesús, en contra.- García Guevara Fredy, a favor.- Vargas Mejía Ma. Luisa, a favor.- Cueva Ruíz Eduardo, a favor.- Castillo Ávila Carmen Iliana, a favor.- Landín Pineda César, a favor.- Martínez Toledo Víctor Manuel, a favor.- Rodríguez Córdoba Isabel, a favor.- García García Flavia, a favor.- Beltrán Orozco Saúl, a favor.- Vadillo Ruíz Ma. del Pilar, a favor.- Granda Castro Irving Adrián, a favor.- Moreno Arcos Ricardo, a favor.- Basilio García Ignacio, a favor.- Vicario Castrejón Héctor, a favor.- Mejía Berdeja Ricardo, a favor.- Blanco Dequino Silvano, a favor.- Cabrera Lagunas Ma. del Carmen, a favor.- Hernández Valle Eloísa, a favor.- De la Rosa Peláez Sebastián Alfonso, a favor.- Melchor Sánchez Yuridia, a favor.- González Pérez Ernesto Fidel, a favor.- Mendoza Falcón Rosa Coral, a favor.- García Trujillo Ociel Hugar, a favor.- Alcaraz Sosa Erika, a favor.- Legarreta Martínez Raúl Mauricio, a favor.- Salgado Romero Cuauhtémoc, a favor.- Alvarado García Antelmo, a favor.- Salomón Galeana Ma. de los Ángeles, a favor.- Rodríguez Carrillo Rosaura, a favor.- Justo Bautista Luis, a favor.- Añorve Ocampo Flor, a favor.- Reséndiz Peñaloza Samuel, a favor.- González Rodríguez Eusebio, a favor.- Martínez Martínez J. Jesús, a favor.- Alarcón Adame Beatríz, a favor.- Camacho Díaz Magdalena, a favor.

**La secretaria Rossana Agraz Ulloa:**

Le informo diputada presidenta que tenemos 38 votos a favor, 1 en contra, 0 abstenciones.

**La Presidenta:**

Por el resultado de la votación se aprueba por mayoría de votos en lo general y en lo particular los dictámenes con proyecto de ley de referencia. Se tiene por aprobados los dictámenes con proyecto de ley de ingresos para los municipios de: Ahuacotzingo, Alcozauca de Guerrero, Apaxtla de Castrejón, Atenango del Río, Atlamajalcingo del Monte, Coahuayutla de José María Izazaga, Cochoapa el Grande, Copalillo, Copanatoyac, Coyuca de Catalán, Cutzamala de Pinzón, General Heliodoro Castillo, José Joaquín de Herrera, Marquelia, Mártir de Cuilapan, Pedro Ascencio Alquisiras, Pilcaya, Tecpan de Galeana, Tetipac, Tlalchapa, Tlaxiataquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Tlapehuala, Xalpatláhuac, Xochihuehuetlán y Zirándaro de los Chávez, para el Ejercicio Fiscal 2017.

Emítanse las leyes correspondientes y remítanse a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo de los incisos “II” al “oooo” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario J. Jesús Martínez Martínez, dé lectura al oficio suscrito por el diputado Ignacio Basilio García, Presidente de la Comisión de Hacienda.

**El secretario J. Jesús Martínez Martínez:**

Con gusto, diputada presidenta.

Asunto: Solicitud de dispensa de lectura.

Chilpancingo, Guerrero, diciembre 6 de 2016.

Licenciado Benjamín Gallegos Segura.- Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Por acuerdo de los integrantes de la Comisión de Hacienda y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, solicito a usted someta al Pleno la dispensa de la segunda lectura para su discusión y aprobación en su caso en la misma sesión los dictámenes con proyecto de decreto de las Tablas de Valores de los municipios siguientes: Acatepec, Ahuacotzingo, Ajuchitlán, Arcelia, Atenango del Río, Atlixac, Ayutla de los Libres, Azoyú, Benito Juárez,

Buena Vista de Cuellar, Coahuayutla de José Ma. Izazaga, Cocula, Copala, Copalillo, Coyuca de Benítez, Coyuca de Catalán, Cuajinicuilapa, Cutzamala de Pinzón, Eduardo Neri, Florencio Villarreal, General Canuto A. Neri, General Heliodoro Castillo, Huitzuc, Igualapa, Iliatenco, Ixcateopan de Cuauhtémoc, José Joaquín de Herrera, Juan R. Escudero, Juchitán, la Unión de Isidoro Montes de Oca, Leonardo Bravo, Mochitlán, Olinalá, Ometepec, Petatlán, Pilcaya, Pungarabato, Quechultenango, San Luis Acatlán, San Marcos, San Miguel Totolapan, Tecoaapa, Tecpan de Galeana, Teloloapan, Tepecoacuilco, Tetipac, Tixtla de Guerrero, Tlacoachistlahuaca, Tlacoapa, Tlalchapa, Tlaxiataquilla, Tlapa de Comonfort, Xalpatláhuac, Xochihuehuetlán, Zirándaro y Zitlala, Guerrero.

Sin más por el momento, les reitero mi más altas consideraciones.

Atentamente

Ignacio Basilio García.- Presidente de la Comisión de Hacienda.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de decreto, signados bajo los incisos del “II” al “oooo” del punto número cuatro del Orden del Día, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría calificada de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de decreto, en desahogo.

En atención a la solicitud realizada por el diputado presidente de la Comisión de Hacienda, esta Presidencia con fundamento en el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete a consideración del Pleno para que la discusión y aprobación de los dictámenes de decreto de Tablas de Valores, se dé bajo el siguiente mecanismo.

Primeramente los dictámenes que no tengan observaciones o reservas serán sometidos a consideración del Pleno en una sola y única discusión y votación. De igual manera y en un mismo acto para su aprobación en lo general y en lo particular en su caso, haciendo la observación que esta votación surtirá sus efectos sobre todos y cada uno de los dictámenes en estudio, posteriormente esta Presidencia tomará en consideración aquellos dictámenes de proyectos de decreto de Tablas de Valores, en que los diputados deseen realizar observaciones o reservas para su discusión en términos de lo establecido en el artículo ya citado.

Los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría de votos de los diputados presentes, la solicitud en desahogo.

Esta Presidencia solicita a los ciudadanos diputados indiquen que dictámenes con proyectos de decreto de Tablas de Valores, quedan en reserva para su análisis en términos del artículo citado con antelación.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Luis Justo Bautista, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos del contenido de los dictámenes con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas Valores Unitarios de uso de Suelo y Construcción, para los Honorables Ayuntamientos de los municipios de: Acatepec, Ahuacutzingo, Ajuchitlán del Progreso, Arcelia, Atenango del Río, Atlixac, Ayutla de los Libres, Azoyú, Benito Juárez, Buena Vista de Cuellar, Coahuayutla de José Ma. Izazaga, Cocula, Copala, Copalillo, Coyuca de Benítez, Coyuca de Catalán, Cuajinicuilapa, Cutzamala de Pinzón, Eduardo Neri, Florencio Villarreal, General Canuto A. Neri, General Heliodoro Castillo, Huitzuc de los Figueroa, Igualapa, Iliatenco, Ixcateopan de Cuauhtémoc, José Joaquín de Herrera, Juan R. Escudero, Juchitán, la Unión de Isidoro Montes de Oca, Leonardo Bravo, Mochitlán, Olinalá, Ometepec, Petatlán, Pilcaya, Pungarabato, Quechultenango, San Luis Acatlán, San Marcos, San Miguel Totolapan, Tecoaapa, Tecpan de Galeana, Teloloapan, Tepecoacuilco de Trujano, Tetipac, Tixtla de Guerrero,

Tlacoachistlahuaca, Tlacoapa, Tlalchapa, Tlalixtaquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Xalpatláhuac, Xochihuehuetlán, Zirándaro y Zitlala, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2017.

Tiene la palabra el diputado Luis Justo Bautista.

### **El diputado Luis Justo Bautista:**

Con el permiso de la Mesa Directiva,

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 fracción II, 103 y 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, me voy a permitir fundar y motivar el Dictamen con Proyecto de Decreto que recae a las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y Construcción que servirán de base a los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de: Acatepec, Ahuacutzingo, Ajuchitlán del Progreso, Arcelia, Atenango del Río, Atlixac, Ayutla de los Libres, Azoyú, Benito Juárez, Buena Vista de Cuellar, Coahuayutla de José Ma. Izazaga, Cocula, Copala, Copalillo, Coyuca de Benítez, Coyuca de Catalán, Cuajinicuilapa, Cutzamala de Pinzón, Eduardo Neri, Florencio Villarreal, General Canuto A. Neri, General Heliodoro Castillo, Huitzuc de los Figueroa, Igualapa, Iliatenco, Ixcateopan de Cuauhtémoc, José Joaquín de Herrera, Juan R. Escudero, Juchitán, la Unión de Isidoro Montes de Oca, Leonardo Bravo, Mochitlán, Olinalá, Ometepec, Petatlán, Pilcaya, Pungarabato, Quechultenango, San Luis Acatlán, San Marcos, San Miguel Totolapan, Tecoaapa, Tecpan de Galeana, Teloloapan, Tepecoacuilco de Trujano, Tetipac, Tixtla de Guerrero, Tlacoachistlahuaca, Tlacoapa, Tlalchapa, Tlalixtaquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Xalpatláhuac, Xochihuehuetlán, Zirándaro de los Chávez y Zitlala, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2017.

Con fecha 13 y 18 de octubre del año en curso, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de las propuestas de tablas de valores de los municipios antes referidos.

La Comisión de Hacienda al hacer uso de sus facultades analizó las propuestas de referencia determinándose que las tablas de valores propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos por los artículos 22, 29 de la Ley de Catastro Municipal número 676 y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política de los Estados



Unidos Mexicanos, que obra en los expedientes que acompañan a las iniciativas, copia certificadas de las actas de Cabildo, de las que se desprenden que los integrantes de los Honorables Ayuntamientos analizaron, discutieron y aprobaron las iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción para los municipios que nos ocupan para el Ejercicio Fiscal 2017.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo IV de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política local, 116 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

Esta Plenaria facultada para discutir y aprobar en su caso a los decretos de tablas de valores para los municipios referidos que servirán de base para el cobro del impuesto predial para el Ejercicio Fiscal 2017, por lo anterior esta Comisión Dictaminadora considera procedente aprobar las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción presentadas por los ayuntamientos de los municipios antes referidos, misma que hoy ponemos en consideración solicitando su voto favorable a las mismas.

Es cuanto, gracias por su atención.

#### **La Presidenta:**

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general y en lo particular los dictámenes con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de suelo y de Construcción de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular los dictámenes con proyecto de decreto de antecedentes.

Ciudadanos diputados y diputadas sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría de votos en lo general y en lo particular, los dictámenes con proyecto de decreto de referencia, en virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia tiene por aprobado los dictámenes con proyecto de decreto de antecedentes.

Emítanse los decretos correspondientes y remítanse a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “pppp” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, de lectura al oficio signado por el diputado Ignacio Basilio García, Presidente de la Comisión de Hacienda.

#### **La secretaria Rossana Agraz Ulloa:**

Con gusto, diputada presidenta.

Asunto: Solicitud de dispensa de lectura.

Chilpancingo, Guerrero diciembre 6 de 2016.

Licenciado Benjamín Gallegos Segura.- Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Por acuerdo de los integrantes de la Comisión de Hacienda y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, solicito a usted someta al Pleno la dispensa de la segunda lectura para su discusión y aprobación en su caso en la misma sesión, el dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueban las Tablas de Valores del Municipio de Copanatoyac, Guerrero.

Sin más por el momento, les reitero mi más alta consideración.

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto signado bajo el inciso “pppp”, del punto número cuatro del Orden del Día, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Irving Adrián Granda Castro, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y Construcción del municipio de Copanatoyac, Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2017.

#### **El diputado Irving Adrián Granda Castro:**

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeros diputados, compañeras diputadas.

Amigos de los medios de comunicación.

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, uso esta Tribuna para fundamentar y motivar el dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y Construcción del municipio de Copanatoyac, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria del Ejercicio Fiscal 2017 al tenor de los siguientes:

En el estudio de la propuesta que nos ocupa los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda constató que la correspondiente iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de Copanatoyac, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2017, se presentó en tiempo y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio análisis y aprobación, lo que permitirá a la administración municipal contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que en el análisis de la propuesta se determinó que las tablas de valores de uso de suelo y construcción se tiene que fue presentada en tiempo y forma, sin embargo ésta no cumple con lo dispuesto por los artículos 22 y 29 de la Ley de Catastro Municipal número 676, es decir que las tablas de valores para el cobro correspondiente para

el uso de suelo no es totalmente clara ya que no muestra la ubicación de las zonas que refiere, es decir que no se señalan las calles y el valor requerido para su cobro, por lo anterior es que esta Comisión Dictaminadora dictaminó no aprobar dicha iniciativa de decreto.

Por lo anteriormente expuesto, a nombre de los diputados que integramos la Comisión de Hacienda solicitamos su voto a favor del presente dictamen.

Muchas gracias.

#### **La Presidenta:**

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueban las tablas de valores unitarios de uso de suelo y de construcción de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia a fin de elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, ciudadanos diputados y diputadas sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen con proyecto de decreto de referencia, aprobado en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos del artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “qqqq” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al

diputado Samuel Reséndiz Peñaloza, para dar lectura a una proposición de punto de acuerdo, hasta por un tiempo de cinco minutos.

Si diputado.

(El diputado Ricardo Mejía Berdeja, desde su escaño informa que acordaron integrar el inciso “qqqq” y el “ssss”.)

**La Presidenta:**

Y retira el suyo entonces, acepta diputado Samuel Reséndiz, acepta la propuesta.

**El diputado Samuel Reséndiz Peñaloza:**

Con mucho gusto, diputado Mejía.

Con su permiso, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

Con fundamento en los artículos 23, fracción I, 75 fracción XI, 79 fracción IX, 312 y 313 de la Ley Orgánica que nos rige, someto a su consideración el siguiente punto de acuerdo.

Desde el pasado 30 de noviembre, quienes usamos la Autopista del Sol, pagamos incremento a su cuota de peaje entre un ocho y nueve por recorrer sus diferentes tramos. Ahora viajar de la ciudad de México hasta Acapulco, tiene un costo de 324 pesos.

Según información de esta empresa paraestatal fue FONADIN, este fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura quien determinó el incremento a la autopista del Sol, al margen.....

**La Presidenta:**

Permítame diputado, solicito a los presentes guardar silencio a fin de escuchar con atención al diputado. Gracias diputado.

**El diputado Samuel Reséndiz Peñaloza:**

.....al margen que pudiéramos cuestionar y este fideicomiso FONADIN tiene las atribuciones para determinar el pago por derecho de las vías federales ya que su decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2008, no se los otorga indudablemente tenemos que aceptar que esta decisión lastima la economía de los habitantes de Guerrero y de miles de personas que nos visitan.

Guerrero, particularmente su principal destino turístico Acapulco ha venido deteriorando por diversos factores a través de los años su economía tomando en cuenta yo no creo que sea buena idea incrementar el peaje en la autopista del sol, según estimaciones de las dependencias oficiales Acapulco podría recibir nadamás en este mes de diciembre aproximadamente 500 mil visitantes que serían afectados con este incremento a la Autopista del Sol.

Para quienes solo tienen una visión técnica y pragmática del asunto este aumento se les pudiera parecer razonable pero de fondo no lo es, ya que el incremento está más elevado que el incremento inflacionario del país.

Este incremento no únicamente dañaría los ingresos de los prestadores de los servicios turísticos en Acapulco, también dañaría a los incrementos este ingreso de los municipios y de los estados que cobran un impuesto por estos servicios y con ello el de los habitantes de los municipios y del Estado que reciben servicios públicos por el cobro de estos impuestos.

Este incremento pues de FONADIN a la autopista del sol vendría a crear nada mas un círculo perverso en el que todos los guerrerense saldríamos dañados y quien solamente podría ganar sería este fideicomiso, Guerrero necesita un trato acorde a sus circunstancias, un trato que no inhiba su crecimiento, su desarrollo económico y que tampoco aleje a los miles de mexicanos que aún ven en Guerrero y en sus destinos turísticos un espacio donde puedan venir a descansar.

Antes de incrementar las vías de comunicaciones, es necesario analizarlas no sólo desde los puntos de vista que atañen a la administración a las finanzas de CAPUFE o de FONADIN si no verlas también desde un punto de vista social y tomar en cuenta que debemos precisar el beneficiar a la gente y el estimular la economía del Estado, no hacer uso de políticas recaudatorias unilaterales intempestivas que por beneficiar una parte dañan a todos.

Es por ello que hoy solicitamos a CAPUFE, a FONADIN y a todas las dependencias del gobierno federal que están involucradas puedan revisar a fondo este tema que lo vean con una visión social y que ven la conveniencia de dejar sin efecto este incremento a la autopista del sol que implementaron el 30 de noviembre pasado.

Es por ello que someto a la consideración de esta Soberanía, solicitando se tramite como de urgente y obvia resolución el siguiente punto de acuerdo.

UNICO. El Congreso del Estado de Guerrero exhorta respetuosamente al Gobierno Federal, a través del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) y Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), para que considerando los factores socioeconómicos del Estado de Guerrero, revoque los incrementos a las cuotas de peaje en la Autopista del Sol, que aplican desde el 30 de noviembre de 2016.

#### Transitorios

Primero: El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo: Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) y a Caminos y Puentes Federales (CAPUFE), para su observancia y cumplimiento.

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Es cuanto, diputada presidenta.

Es importante señalar que en el resolutivo de este punto de acuerdo ya está incorporada la petición de los compañeros de Movimiento Ciudadano.

#### *(Versión íntegra).*

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONADIN) Y DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS (CAPUFE), PARA QUE REVISE, CONSIDERANDO TODOS LOS FACTORES SOCIOECONÓMICOS EN LA MATERIA, EL INCREMENTO A LAS CUOTAS DE PEAJE EN LA AUTOPISTA DEL SOL, QUE APLICA DESDE EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, Y, EN SU CASO, PARA QUE LO REVOQUE.

Los suscritos, diputados Samuel Reséndiz Peñaloza, Ma. Pilar Vadillo Ruiz, César Landín Pineda, Rosaura Rodríguez Carrillo, Irving Adrián Granda Castro pertenecientes al Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 23 fracción I, 75, fracción XI, 79 fracción IX, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, sometemos a la consideración de esta Soberanía la proposición con punto de acuerdo siguiente:

#### Consideraciones:

A partir del pasado 30 de noviembre, los usuarios de la Autopista del Sol, pagamos cuotas entre un ocho y nueve por ciento más, por transitarla en sus diferentes tramos.

Viajar de la Ciudad de México hasta Acapulco, nos cuesta ya 324 pesos.

Según información de esa empresa paraestatal, fue el Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) quién determinó los incrementos.

Al margen de que es cuestionable que el fideicomiso indicado cuente con atribuciones para decidir el pago de derechos por uso de las vías de comunicación federales, ya que su decreto de creación, publicado el 7 de febrero de 2008, en el Diario Oficial de la Federación, no le concede tal facultad, la decisión, sin duda, daña la economía de habitantes y visitantes de nuestro Estado.

Guerrero, y particularmente, su mayor centro turístico, Acapulco de Juárez, debido a múltiples factores, ha venido, desde hace años, deteriorándose económicamente.

El incremento de cuotas a su principal vía de comunicación, particularmente con la ciudad de México y el Estado de Morelos, viene a sumarse al bajo nivel de ingresos de la población y a agravar la de por sí difícil situación de los municipios guerrerenses.

Conforme a estimaciones oficiales, por ejemplo, solo Acapulco, en este mes de diciembre, podría recibir a alrededor de 500 mil visitantes, que se verían afectados por el aumento de esas cuotas.

Aumento que, vale decir, para quienes solo tienen una visión técnica y pragmática de las cosas, podría parecer razonable, pero que, de fondo, no lo es, pues supera los índices inflacionarios del país y, por tanto, desalienta viajar por carretera a los que pueden optar por otros destinos turísticos.

El estimado de visitantes, entonces, disminuirá, y, consecuentemente, dañará los legítimos ingresos de Acapulco y de todo el Estado.

No únicamente los ingresos de los prestadores de servicios turísticos, claro está, sino los de los municipios y del gobierno estatal, que cobran impuestos derivados de esa actividad, y, con estos, el de toda la gente, que de esos impuestos o derechos recibe servicios públicos.

El incremento de cuotas de peaje, generará, evidentemente, un círculo perverso, en el que todo perderemos, y solo FONADIN podría ganar.

Guerrero debe recibir un trato acorde a sus circunstancias, un trato que valore y no profundice las condiciones de rezago y precariedad por las que atraviesa.

Un trato que no inhiba su crecimiento ni aleje a quienes ven en el un lugar para gastar, para descansar, para divertirse y para recomendar.

Por ello, es conveniente que, antes de decretar incrementos al peaje en la principal vía de acceso a Guerrero, se analice, no nada más los factores que atañen directamente a la administración y las finanzas de CAPUFE y FONADIN, sino a todo el entorno socioeconómico de las entidades federativas a las que comunican sus carreteras y el de los pueblos por las que estas atraviesan.

Precisamos de beneficiar a la gente y de estimular la economía de nuestras comunidades, más que de instrumentar políticas recaudatorias unilaterales e intempestivas que pudiendo beneficiar a una parte dañan al todo.

Ante el escenario que nos presenta este incremento de cuotas, es preciso que, antes, el gobierno federal garantice la existencia de vías alternas libres de peaje a las vías concesionadas, colabore con los municipios que realizan importantes gastos de inversión para dar mantenimiento y ampliar la red de carreteras alimentadoras y caminos rurales y evite cobrar tarifas consideradas dentro de las más caras del mundo.

Por ello es que solicitamos, por el bien de los guerrerenses, a CAPUFE, FONADIN y a las dependencias y entidades de la administración pública federal involucradas en este asunto, revisen, a profundidad y con visión social, la conveniencia de dejar sin efecto los incrementos al peaje en los diferentes tamos de la Autopista del Sol, que ya se están aplicando.

En razón a ello es que sometemos a la consideración de esta Soberanía, solicitando se tramite como de urgente y obvia resolución, el siguiente:

**Punto de Acuerdo:**

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Guerrero exhorta respetuosamente al Gobierno Federal, a través del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) y Caminos y Puentes Federales de Ingresos

y Servicios Conexos (CAPUFE), para que considerando los factores socioeconómicos del Estado de Guerrero, revoque los incrementos a las cuotas de peaje en la Autopista del Sol, que aplican desde el 30 de noviembre de 2016.

**Transitorios**

Primero: El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo: Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) y a Caminos y Puentes Federales (CAPUFE), para su observancia y cumplimiento.

Tercero: Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 2 de diciembre de 2016.

Atentamente.

Diputado Samuel Reséndiz Peñaloza.- Diputada Ma. del Pilar Vadillo Ruíz.- Diputada Rosaura Rodríguez Carrillo.- Diputado Cesar Landín Pineda. Diputado Irving Adrián Granda Castro.

**La Presidenta:**

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de punto de acuerdo en desahogo, ciudadanos diputados y diputadas sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados y diputadas presentes como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de referencia. Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la proposición en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

Si diputado Silvano Blanco. Diputado Ernesto Fidel. Es modificación o adición diputado?, adición. Tiene el uso de la palabra el diputado Silvano Blanco Deaquino.

### **El diputado Silvano Blanco Deaquino**

Con su permiso, presidenta.

Con el permiso de los integrantes de la Mesa Directiva,

De las compañeras diputadas, compañeros diputados.

Amigos de la Prensa.

En este sentido derivado de que se retomó esta modificación en la cual pues fue un poco más precisa la propuesta de punto de acuerdo, nosotros pues decidimos adherirnos a la propuesta del compañero Samuel y bueno lamentar la situación que se da desde esta dependencia y que a final de cuentas bien decía el diputado Samuel Reséndiz, hay que verlo desde el punto de vista social, se ha dicho que Guerrero tiene el respaldo de la federación en todos los aspectos y a veces hay organismos como este fondo que no se nota precisamente ese respaldo de la federación al Estado de Guerrero y que lo ven efectivamente desde el punto de vista recaudatorio nada mas y este incremento de prácticamente el nueve por ciento, por supuesto que sí impacta en las visitas que se vayan a hacer al Estado de Guerrero y que bueno que el Congreso de Guerrero, esté asumiendo la defensa de los intereses del Estado, eso creo que en todos los puntos siempre va a ser reconocido por nosotros, porque si bien es cierto que en ocasiones estos exhortos decimos que a veces no tienen el impacto requerido a nivel federal, pero si abona y si ayuda.

Yo estoy convencido que si en el caso de este tipo de exhortos que son de relevancia se le dieron seguimiento a los mismos ante las instancias pertinentes, creo que antes del inicio de vacaciones pudiéramos tener nosotros un efecto positivo, la economía del país y la economía de Guerrero en lo particular en este momento que pues es una situación muy crítica la que se está viviendo.

Por lo tanto, este incremento en el peaje claro que si va a impactar en las finanzas del Estado de Guerrero y por lo tanto pues si debemos nosotros de darle un seguimiento en este sentido al exhorto y estamos convencidos que efectivamente si podemos nosotros de la Federación hacer una reconsideración y que se revoque este incremento que se dé en este sentido.

Entonces digo es muy lamentable lo que está ocurriendo con la economía del país y aquí precisar por ejemplo cosas que se están dando como el tema de la

anunciada renuncia de Agustín Cartens al Banco de México, pues vemos como está impactando a las finanzas del país lo que se viene y si es positivo que se dé un esfuerzo por parte del Congreso en este sentido.

Entonces pues nosotros pues por eso nos adherimos a la propuesta y pues vamos a darle seguimiento a que este exhorto tenga los resultados esperados.

Es cuánto, muchas gracias.

### **La Presidenta:**

Se concede el uso de la palabra, al diputado Ernesto Fidel González Pérez.

### **El diputado Ernesto Fidel González Pérez.**

Con su venia, diputada presidenta.

Buenas tardes, compañeras y compañeros diputados.

Compañeros de los medios de comunicación.

Hago una reserva del punto de acuerdo nuevamente el tema de los incrementos de la case de cobros de la Autopista del Sol es un tema importante en este Congreso del Estado, para todos resulta claro que lo que pasa en la principal arteria de comunicación de la Entidad es de trascendencia para los guerrerenses.

La Autopista del Sol representa la vía más importante para los visitantes de la Entidad, el eje articulador del sistema de carreteras del Estado y se constituye el medio de transporte de mercancías por excelencia, su importancia está más allá de cualquier duda.

Como autopista concesionada su tránsito está condicionado al pago de las cuotas o peaje que determinan en coordinación las instancias federales, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Dirección de Caminos y Puentes Federales, Fondo Nacional de Infraestructura y caminos y puentes federales, de Ingresos y Servicios Conexos, quienes de forma paulatina realizan incrementos en su pago, que en teoría sirven para costear los gastos de mantenimiento y utilidades.

En este contexto por mando ejecutivo de la Presidencia de la República ha expedido un documento privilegiado para ayudar a la economía de la Entidad, por los efectos meteorológicos de Ingrid y Manuel, el cual se ha oscilado desde el 50 por ciento al 25 por ciento de su valor real, el cual debería mantenerse hasta finales de diciembre de 2016.

Sin embargo en días pasados nos enteramos de un nuevo incremento al pago de tarifas en dicha autopista el cual motiva este punto de acuerdo y posteriormente uno en similares condiciones.

Sobre este tema resulta oportuno destacar que esta Legislatura se ha pronunciado de la misma forma sobre el tema al emitir puntos de acuerdo de fecha 19 de noviembre del 2015, 1° de marzo del 2016, 31 de agosto del 2016, en la que se solicita al Ejecutivo Federal para que establezca un descuento del 50 por ciento de forma permanente sobre las tarifas de la autopista del sol.

Por considerar que dicha medida resulta fundamental para la reactivación económica del puerto de Acapulco y de la Entidad, dada la afectación de la economía por fenómenos climáticos y por la ola de inseguridad que tiene la Entidad, desde hace algunos años y que se ha recrudecido en los últimos meses.

La respuesta a estos exhortos ha sido nula pues no existe una respuesta formal de las instancias requeridas del gobierno federal, resulta obvia la insensibilidad del Poder Ejecutivo federal, de incrementar las tarifas de cuotas en plena víspera de temporada navideña, lo cual afectará al sector turístico principalmente Zihuatanejo, Acapulco y Taxco. Y cuya respuesta del poder legislativo es la presentación de dos puntos de acuerdo en que de forma coincidente se exhorta a revocar dicha medida, del cual en este sentido si de verdad este Poder Legislativo tiene el interés de involucrarse en un tema tan sensible para la economía de Guerrero, es necesario que su participación sea directa ante las instancias involucradas.

Por ello propongo realizar una adición al punto de acuerdo para que se establezca una Comisión de Enlace de diputados cuyo objetivo sea interceder ante las instancias involucradas del diagnóstico, actualización y determinación de tarifas en la Autopista del Sol y lograr una tarifa acorde a la realidad socioeconómica de la Entidad.

La presente propuesta tiene su fundamento en el inciso "a" de la fracción segunda del artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, que establece la facultad del Congreso del Estado para integrar las comisiones para asuntos específicos o de especial importancia como es el caso.

Muchas gracias.

#### **La Presidenta:**

Se informa que .. ¿con que objeto diputado Cueva?, es sobre el acuerdo o sobre la adición. Sobre la adición, me

permite entonces voy a someter a votación primero el acuerdo.

Se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por los diputados Samuel Reséndiz Peñaloza, María del Pilar Vadillo Ruiz, Rosaura Rodríguez Carrillo, César Landín Pineda, Irving Adrián Granda Castro, Ricardo Mejía Berdeja, Magdalena Camacho Díaz y Silvano Blanco Deaquino, ciudadanos diputados y diputadas sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo en desahogo, solicito a la diputada Rossana Agraz Ulloa, dé lectura a la propuesta de adición hecha por el diputado Ernesto Fidel González Pérez.

#### **La secretaria Rossana Agraz Ulloa:**

Artículo 2°. Se crea la comisión especial de enlace y seguimiento con las autoridades federales que determinan las tarifas en la red de caminos y puentes concesionados de cuota que opera en la autopista del sol, con el objeto de contribuir en el ámbito de sus facultades con pleno respeto a la esfera de competencia a determinar una tarifa que considere los factores socioeconómicos de la Entidad.

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Se somete a discusión la propuesta de adición hecha por el diputado Ernesto Fidel González Pérez, por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

Si diputado Neil Cueva. Se concede el uso de la palabra al diputado Eduardo Cueva Ruíz.

#### **El diputado Eduardo Cueva Ruíz:**

Muchas gracias, diputada presidenta.

Muy buenas tardes, compañeros diputados,

Compañeros de la prensa

Es un tema muy importante el hecho de la cuestión de poder establecer y poder visualizar y poder investigar qué es lo que está pasando en la Autopista del Sol porque se han dado estos aumentos, si bien ustedes recuerdan el 50 por ciento se dio en su momento por las tormentas Ingrid y Manuel como un asunto de ayuda para el propio municipio de Acapulco y bueno también para el Estado de Guerrero.

Y hoy pues nuestro turismo es, yo pudiese decir un 80, 90 por ciento viene por carretera para Acapulco y eso es lo que hoy está subsistiendo el municipio de Acapulco, porque es importante establecer una comisión que pueda establecer y que pueda investigar que pueda saber por qué este tipo de aumentos o por qué no se está estableciendo lo que se pidió en su momento el 1 de diciembre del 2015 que lo habíamos pedido de manera personal y que se dictaminó en la Comisión de Turismo en conjunto con la de Hacienda y que se estableciera y de que se revisara de una manera socioeconómica, de una manera de infraestructura las condiciones de la carretera y de la autopista del sol.

Por qué?, porqué si bien también hay menciones de que dicen que está concesionada esta autopista se dice y eso tenemos que investigar, tenemos que checar en la propia comisión que se vaya a establecer, se dice que la carretera no puede ser entregada a la federación o más bien deberá ser entregada siempre y cuando esté al 100 por ciento de su propia utilización y al 100 por ciento esta carretera.

Si ustedes ven esta carretera la mayor parte del tiempo, o más bien todo el tiempo la están arreglando, tenemos que investigar y sí tenemos que ser una comisión investigadora de que es lo que está pasando porque no se entrega esta carretera y si bien hay una cláusula que se menciona de que se va a entregar hasta que esté al 100 por ciento.

Por ello pues se supone de que siempre hay o que siempre la están arreglando y eso es muy peligroso para los que viajamos en carretera para los que viajan a Acapulco, pero tenemos que establecer que se bajen de manera permanente las cuotas y las tarifas de la Autopista del Sol, no más descuentos que se baje de manera permanente y claro a favor de esta propuesta que hace hoy el diputado Ernesto González y vamos a estar a favor de esta propuesta.

Muchas gracias.

#### **La Presidenta:**

Agotada la lista de oradores, someto a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición de

adición hecha por el diputado Ernesto Fidel González Pérez, ciudadanos diputados y diputadas favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de adición hecha por el diputado Ernesto Fidel González Pérez. Emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “rrrr” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para dar lectura a una proposición de punto de acuerdo, hasta por un tiempo de cinco minutos.

#### **El diputado Ricardo Mejía Berdeja:**

Con su venia, compañera presidenta.

A nombre del diputado Silvano Blanco, Magdalena Camacho y el de la voz, venimos a proponer este punto de acuerdo de urgente y obvia resolución al tenor de las siguientes consideraciones.

Dentro de todos los delitos y las violaciones graves a los derechos humanos quizás el delito más cruel porque se extiende en el tiempo y afecta no solamente a la víctima si no a la familia y a la sociedad, es el delito de desaparición forzada.

Este crimen abominable trae consigo una bruma de inseguridad que no se limita a los parientes próximos de la persona desaparecida si no que afecta a su comunidad y a la sociedad en su conjunto.

En los últimos años, los testimonios de familiares de las víctimas que han sufrido en carne propia este terrible crimen, han hecho visible las consecuencias de las desapariciones; la doble presencia del miedo y de la esperanza en aquellos a quienes les toca vivir la desaparición de sus seres queridos, no saber que están vivos o estar muertos o en qué situación se encuentra.

Esta angustia es un dolor que no cesa como lo han expresado quienes han sufrido esta tragedia, a este terrible crimen se suma la extorsión moral de que son víctimas los familiares de los desaparecidos, a través de



agencias del Estado que lucran con el dolor, prometiendo avances en las averiguaciones a cambio del silencio de las víctimas en otras ocasiones ofreciendo dinero, dadas, prebendas, para que no continúen en esta lucha.

En este contexto compañeras y compañeros legisladores la situación de México y de Guerrero es preocupante en el tema de la desaparición forzada. En el año 2009 el grupo de trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias de Naciones Unidas, remitió al país diez casos, entre ellos los casos de Raúl Lucas y Manuel Ponce, defensores de derechos humanos desaparecidos en la región de la Costa Chica de Guerrero en febrero de 2009.

Sin embargo lejos de amainar o de bajar las cifras de desaparecidos, este fenómeno delincencial se ha ido incrementando, según el informe en México hay casi 27 mil casos de personas no localizadas y en muchos casos se trata de la desaparición forzada con intervención de agentes del Estado.

Según analistas y estudiosos del tema la desaparición forzada en México tiene niveles similares a países que han experimentado guerra civil y violencia política como Siria o Pakistán, de acuerdo con información del propio grupo de trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias de la ONU.

El caso más reconocido como todos sabemos es el de Iguala, los hechos del 26 y 27 de septiembre del 2014, hechos de los cuales no deja de haber información nueva, documentales, libros, reportajes que en muchas ocasiones sustituyen las propias investigaciones oficiales.

Vamos a estar atentos a tener en nuestro poder el libro de la periodista Anabel Hernández, donde hace una cruda denuncia de nuevos testimonios de hallazgos que pudieron estar relacionados con este crimen atroz, en cuanto lo tengamos lo analicemos, vamos a integrarlo al trabajo de la Comisión Especial que nos toca presidir.

Sin embargo hoy quiero referirme compañeras y compañeros legisladores a otro caso emblemático, concluyo presidenta le pido tolerancia. El caso de la desaparición involuntaria de Juan Mendoza Tapia, de su esposa Carolina Francisca Santos Delgado, de Ramiro Galindo Salomé y de César Suárez Cisneros, ocurrido hace unos días en Chilpancingo.

Es cierto que han tenido varias reuniones con el fiscal Javier Olea, con el asesor del gobierno del Estado Cesar Flores Maldonado y con el vicesfiscal, sin embargo en

voz de los propios familiares de las víctimas no han visto avances sustantivos en la localización de estas personas desaparecidas, no se ha seguido con rigor el protocolo para la investigación y búsqueda de personas no localizadas publicado en el Periódico Oficial del gobierno del Estado en agosto de 2014.

Por esa razón nosotros queremos solidarizarnos con estas personas y con cualquier persona desaparecida, nadie tiene el derecho de privar de la libertad a ninguna persona en México ni en el Estado pero al mismo tiempo insistir en la necesidad de que se procese ya el nombramiento de un fiscal especializado en desaparición forzada en el Estado.

Ya se aprobó la reforma constitucional, se publicó en el Periódico Oficial del gobierno del Estado, ya la comisión de justicia sacó el dictamen de la Ley Orgánica de la Fiscalía, ya se votó por este Pleno y lo que corresponde ahora es que el Fiscal Javier Olea Peláez, haga una consulta con los grupos de familiares de víctimas de personas desaparecidas, con organismos no gubernamentales de derechos humanos y pueda hacer el nombramiento de un fiscal, hombre o mujer que tenga la solvencia moral, la capacidad profesional y la decisión de emprender una lucha por encontrar a tantas personas no localizadas.

En ese sentido una vez que el nombramiento se haga, este Congreso en términos de la Constitución Política tiene la posibilidad de ratificar en su caso ese nombramiento, dada la crisis de personas desaparecidas, estas violaciones graves a los derechos humanos, consideramos que es imprescindible acelerar el nombramiento de este fiscal o de esta fiscal especial.

En consecuencia me permito proponer como asunto de urgente y obvia resolución los siguientes dos resolutivos.

**PRIMERO.** El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de gobierno y esferas de competencia, hace un atento exhorto al Licenciado Javier Ignacio Olea Peláez, Fiscal General del Estado de Guerrero, para que en cumplimiento a la obligación estatal de proteger, prevenir e investigar las violaciones a los derechos humanos, implemente a la brevedad el "Protocolo para la investigación y búsqueda de personas no localizadas", con el objeto de atender, de manera inmediata, la búsqueda, investigación y localización con vida de personas que hubieren sido denunciadas ante la autoridad ministerial como desaparecidas o no localizadas.

SEGUNDO. El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento y respetuoso exhorto al Licenciado Javier Ignacio Olea Peláez, Fiscal General del Estado, para que tomando el consenso de los organismos defensores de derechos humanos y de las asociaciones de familiares de víctimas de los desaparecidos en la Entidad, en términos de la fracción III, del artículo 140, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a la brevedad posible, nombre al Fiscal especializado en materia de desaparición forzada y búsqueda de personas desaparecidas; y envíe dicha propuesta a esta Soberanía para su ratificación, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 142, numeral 10, de la Constitución local.

Es cuanto, compañeras y compañeros legisladores.

*(Versión íntegra).*

Ciudadanos diputados secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Los suscritos Diputados Ricardo Mejía Berdeja, Magdalena Camacho Díaz y Silvano Blanco Deaquino, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 23 fracción I, 313, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, sometemos a consideración de esta Soberanía Popular, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para quienes integramos la Bancada de los Ciudadanos, no existe un delito que sea más lastimoso que la desaparición y no localización de una persona.

Este abominable crimen trae consigo una bruma de inseguridad que no se limita a los parientes próximos del desaparecido, sino que afecta a su comunidad y al conjunto de la sociedad.

En los últimos años, los testimonios de familiares de las víctimas que han sufrido en carne propia este terrible crimen, han hecho visible las consecuencias de las desapariciones; la doble presencia del miedo y de la esperanza en aquellos a quienes les toca vivir la desaparición de seres queridos.

A este terrible crimen, se suma la extorsión moral de que son víctimas los familiares de los desaparecidos, a

través de agencias del Estado que lucran con el dolor, prometiendo avances en las averiguaciones a cambio de dinero, prologando ese atroz estado en donde nada tiene sentido, donde promesas y medias palabras multiplican al infinito el dolor y la esperanza, de volver a tener en nuestras vidas a aquellos que la delincuencia nos arrebató.

En este contexto la situación de México es preocupante. En 2009 el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de Naciones Unidas remitió al país 10 casos, detrás de cada uno de los cuales hay una historia. Ahí está la de Raúl Lucas Lucía y Manuel Ponce Rosas, defensores de derechos humanos desaparecidos en la región de la costa chica de Guerrero el 13 de febrero de 2009 y cuyos cuerpos fueron encontrados días después con signos de tortura.<sup>4</sup>

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), también ha denunciado la grave crisis de derechos humanos que enfrenta nuestro país. En un informe, basado en su visita a México entre el 28 de septiembre y el 2 de octubre de 2015, la CIDH denunció las cifras alarmantes de desapariciones y desapariciones forzadas (con intervención de agentes del Estado), así como los altos índices de ejecuciones extrajudiciales, torturas, inseguridad ciudadana, falta de acceso a la justicia e impunidad.<sup>5</sup>

Según el informe, en México hay 26,798 casos de personas no localizadas y en muchos de esos casos se trata de una desaparición forzada, con intervención de los agentes del Estado.

Según el Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias sobre su misión a México (18 al 31 de marzo de 2011), la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), en su Recomendación 26/2001, la CNDH documentó 532 casos de presuntas desapariciones forzadas en la “Guerra Sucia” y señaló la responsabilidad del Estado, cifra similar a la que se ha registrado en Guerrero que a hoy

<sup>4</sup> Naciones Unidas Asamblea General. A/HRC/19/58/Add.2. Consejo de Derechos Humanos- 19º período de sesiones. Tema 3 de la agenda. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo. Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias. Misión a México.

<sup>5</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe de País México. Situación de derechos humanos en México. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 44/15 31 diciembre 2015 Original: Español

día suman aproximadamente 500 víctimas de desaparición forzada.

En ese mismo informe, se señala que la Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (FEMOSPP) investigó, en ese mismo periodo, un total de 797 casos de desapariciones forzadas; mientras que organizaciones de la sociedad civil informaron que, de acuerdo a sus estimaciones, se habrían cometido alrededor de 1.350 desapariciones forzadas, incluyendo 650 en Guerrero, de las cuales 450 habrían ocurrido en la región del municipio de Atoyac de Álvarez.

La desaparición forzada en México tiene niveles similares a países que han experimentado guerra civil y violencia política como Siria y Paquistán, esto de acuerdo con datos del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias (de la Organización de las Naciones Unidas).

El caso más reconocido sobre desaparición forzada, se registró en la ciudad de Iguala, donde se suscitaron una serie de episodios de violencia ocurridos durante la noche del 26 y la madrugada del 27 de septiembre del 2014, en el que la policía municipal de Iguala, obedeciendo órdenes de la delincuencia organizada, persiguió y atacó a estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa. En dicho enfrentamiento habrían resultado heridos periodistas y civiles. Los hechos dejaron un saldo de al menos 9 personas fallecidas, 43 estudiantes desaparecidos de esa escuela normal rural y 27 heridos

Otro caso emblemático se suscitó el pasado 24 de noviembre de 2016, con la desaparición involuntaria de Juan Mendoza Tapia, de su esposa Carolina Francisca Santos Delgado, de Ramiro Galindo Salome y de César Suárez Cisneros, ocurrido en Chilpancingo, Guerrero, en el que sus familiares sostienen que este crimen se debió a lucha social de éstos, en el que además se ha evidenciado que dada la carga de trabajo que recae a la Fiscalía General del Estado, el Fiscal se ha visto impedido para implementar el "Protocolo para la investigación y búsqueda de personas no localizadas"<sup>6</sup>.

Lo anterior expone además otra urgencia para la Estado: El nombramiento de un Fiscal especializado en materia de desaparición forzada y búsqueda de personas

desaparecidas en la Entidad, pues pese a las cinco reuniones que ha sostenido el Fiscal General del Estado, Javier Olea, con los familiares de las personas desaparecidas el 24 de noviembre, nada se sabe aún de su paradero, lo que deja en claro una vez más la necesidad de atender la recomendación del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), de promover la creación de un mecanismo especial de seguimiento por parte del Estado.

Atento a lo anterior, los Diputados Ciudadanos impulsamos la creación de la Fiscalía especializada, concluyendo los trabajos legislativos con la aprobación de la reforma a la fracción III del artículo 140 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que a la letra dice:

“Artículo 140. La Fiscalía General del Estado se integra con:

...

c) Fiscalía especializada en materia de desaparición forzada y búsqueda de personas desaparecidas;

...

La reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el día viernes 10 de junio de 2016, empero, hasta hoy día la Fiscalía de nueva creación no ha entrado en funciones y los desaparecidos van en aumento; la alza en estos atrezos crímenes demuestra la urgencia de nombrar al titular de la Fiscalía especializada que sea encabezada por una persona con las credenciales acreditadas en cuanto al conocimiento y sobre todo que pueda inspirar confianza entre los grupos Defensores de Derechos Humanos para que su labor pueda tener un resultado positivo en el Estado.

Es importante subrayar que las atrocidades de la desaparición se extiende más allá de las víctimas, muchas veces torturadas y siempre temerosas de perder la vida, hasta alcanzar a los miembros de la familia, que no saben la suerte corrida por sus seres queridos y cuyas emociones oscilan entre la esperanza y la desesperación, cavilando y esperando, a veces durante años, noticias que acaso nunca lleguen.

La angustia por la que atraviesan los familiares de las personas desaparecidas les ha llevado en ocasiones a manifestarse contra el gobierno para exigir resultados, para que encontrar algún indicio que les lleve a dar con el paradero de sus seres queridos, actos que muchas veces les expone a sufrir represalias por parte de las

<sup>6</sup> PROTOCOLO PARA LA INVESTIGACIÓN Y BÚSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS. Protocolo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. Extraordinario, el Lunes 04 de Agosto de 2014.

autoridades que históricamente han tratado de silenciar ante la opinión pública estos crímenes de lesa humanidad.

Ante esta situación, los Diputados Ciudadanos, con fundado en los artículos 23 fracción I, 313, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, la presente proposición con:

**PUNTO DE ACUERDO  
COMO ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA  
RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de gobierno y esferas de competencia, hace un atento exhorto al Licenciado Javier Ignacio Olea Peláez, Fiscal General del Estado de Guerrero, para que en cumplimiento a la obligación estatal de proteger, prevenir e investigar las violaciones a los derechos humanos, implemente a la brevedad el "Protocolo para la investigación y búsqueda de personas no localizadas", con el objeto de atender, de manera inmediata, la búsqueda, investigación y localización con vida de personas que hubieren sido denunciadas ante la autoridad ministerial como desaparecidas o no localizadas.

**SEGUNDO.** El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento y respetuoso exhorto al Licenciado Javier Ignacio Olea Peláez, Fiscal General del Estado, para que tomando el consenso de los organismos defensores de derechos humanos y de las asociaciones de familiares de víctimas de los desaparecidos en la Entidad, en términos de la fracción III, del artículo 140, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a la brevedad posible, nombre al Fiscal especializado en materia de desaparición forzada y búsqueda de personas desaparecidas; y envíe dicha propuesta a esta Soberanía para su ratificación, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 142, numeral 10, de la Constitución local.

**TRANSITORIOS**

Primero. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. Remítase el presente Punto al Licenciado Javier Ignacio Olea Peláez, Fiscal General del Estado, para los efectos legales conducentes.

Tercero. Publíquese el presente punto íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

Chilpancingo, Guerrero, a 5 de diciembre de 2016.

Atentamente.

Los integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Diputado Ricardo Mejía Berdeja.- Diputado Silvano Blanco Deaquino.- Diputada Magdalena Camacho Díaz.

**La Presidenta:**

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la proposición de punto de acuerdo en desahogo, ciudadanos diputados y diputadas favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

En virtud de que la presente proposición no alcanza la votación requerida como asunto de urgente y obvia resolución, tórnese a las Comisiones unidas de Derechos Humanos y de Justicia para los efectos conducentes.

Se informa a la Plenaria que el punto enlistado como "tttt" del punto número cuatro del Orden del Día, a solicitud del proponente diputado Isidro Duarte Cabrera, ha sido retirado de la Orden del Día, por lo que hace a los incisos enlistados en el punto número cuatro cuádruple "u" al cuádruple "x", se informa a la Plenaria que los diputados proponentes han solicitado que los mismos se enlisten en unas próximas sesiones.

Y por cuanto hace al quinto punto del Orden del Día, intervenciones, el diputado proponente el diputado también ha solicitado que su intervención se enliste en la siguiente sesión, como consecuencia pasaremos al punto número seis que es el tema de la clausura de la presente sesión.

**CLAUSURA Y CITATORIO**

**La Presidenta (a las 14:44 horas):**

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, clausuras inciso “a” no habiendo otro asunto que tratar siendo las 14 horas con 44 minutos del día martes 6 de diciembre del año en curso, se clausura la presente

sesión y se cita a los diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para el día miércoles 7 de diciembre del año en curso, en punto de las 11:00 horas para celebrar sesión.

**ANEXO 1****LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE CUATEPEC, GUERRERO.**

Asunto: Se emite dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Cuatepec, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTES

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa con Proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Cuatepec, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Ley correspondiente, en razón de los siguientes:

**I. ANTECEDENTES GENERALES**

Que por oficio sin número, de fecha 14 de octubre del 2016, el Ciudadano Emmanuel Gutiérrez Andraca, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuatepec, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Cuatepec, Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2017.

Que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 18 de octubre del año dos mil dieciséis, tomó conocimiento de la Iniciativa de Ley de referencia, habiéndose turnado mediante oficio LXI/2DO/SSP/DPL/0213/2016 de esa misma fecha, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Ley respectivo.

**II. METODOLOGÍA DE TRABAJO**

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Ley conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “Contenido de la Iniciativa”, se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la Exposición de Motivos.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los aspectos de legalidad, de homogeneidad en criterios normativos aplicables, en la confronta de tasas, cuotas y tarifas entre la propuesta para 2017 en relación a las del ejercicio inmediato anterior para determinar el crecimiento real de los ingresos, y demás particularidades que derivaron de la revisión de la iniciativa.

### III. CONSIDERACIONES

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción I, 195 fracción V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Ley que recaerá a la misma.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la Ley de Ingresos para el Municipio de Cuatepec, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2017, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Ley respectivo.

Que con fundamento en el tercer párrafo de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 178 fracción VII y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 235 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Ayuntamiento del Municipio de Cuatepec, Guerrero, se encuentra plenamente facultado para iniciar la Ley de Ingresos que nos ocupa.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 13 de septiembre de 2016, de la que se desprende que los integrantes del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron por mayoría de votos, la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Cuatepec, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017.

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuatepec, Guerrero, motiva su iniciativa en la siguiente:

### IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 11, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se señala la obligación de los habitantes de contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa; mi gobierno ha elaborado la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017, como el instrumento normativo que sustente la recaudación de los recursos necesarios para el oportuno y eficaz cumplimiento de las funciones, servicios y realización de obras públicas que por ley le competen al Ayuntamiento.

Que cada Municipio tiene sus propias características geográficas, económicas, políticas, sociales y culturales, así como sus necesidades; por ello, es indispensable que el Municipio de CUAUTEPEC, GRO. Cuenten con su propia Ley de Ingresos apegada a sus condiciones.

Que dicho instrumento jurídico-fiscal se ha elaborado en base a lo preceptuado en la Ley de Hacienda Municipal Número 677, con respecto a la precisión del sujeto, objeto, base, tasa o tarifa y época de pago, cumpliendo así con los principios de legalidad, y equidad, que den seguridad jurídica al contribuyente e impidan actos arbitrarios por parte de la autoridad exactora o el cobro de contribuciones no previstas por la ley.

Que la presente Ley contempla las estimaciones de recursos financieros que el gobierno municipal pretende recaudar durante el ejercicio fiscal 2017, por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones

federales, fondo de aportaciones federales y convenios; con la finalidad de contar con los recursos necesarios para lograr el desarrollo integral del Municipio.

Que tomando en consideración las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, con respecto a las nuevas variables y criterios para la distribución de las participaciones federales, las cuales se determinan entre otros elementos, en base a los ingresos propios de cada municipio; el Ayuntamiento seguirá aplicando de manera uniforme las disposiciones establecidas en la presente Ley, proponiendo una ampliación al catálogo de conceptos tributarios, con apego a lo establecido en las leyes de la materia.

Que la presente Ley tiene como finalidad lograr una mayor captación de ingresos propios, que nos permitan obtener más recursos federales, para fortalecer nuestra hacienda pública, y estar en condiciones de atender las necesidades y exigencias de los gobernados, logrando así el desarrollo social y económico de la población en general.

Que en este contexto, la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017, en los rubros de derechos, productos y contribuciones especiales, sólo incrementa un 3% en relación a los cobros del ejercicio fiscal que antecede, incremento que es inferior al índice inflacionario anual previsto por el Banco de México, a diciembre del 2016”.

Que con fundamento en los artículos 195 fracción IV y 196 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guerrero número 231, esta Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para analizar la Iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de Ley correspondiente, al tenor de las siguientes:

#### V. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Cuatepec, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones fiscales y recaudatorias, y que, le permitirán contar con los recursos financieros suficientes para atender de manera eficaz las demandas sociales de los conciudadanos del Municipio.

Que los contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de Cuatepec, Guerrero, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que, las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Ley de Ingresos, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes.

Que la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Cuatepec, Guerrero para el ejercicio fiscal 2017, contempla en su contenido y alcances, de forma irrestricta, la sujeción y consistencia con disposiciones derivadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y demás leyes aplicables relativas a las potestades hacendarias, fiscales y de la recaudación, administración y aplicación de sus recursos.

Que esta Comisión Dictaminadora, constató que el Honorable Ayuntamiento de Cuatepec, Guerrero, en pleno uso de sus facultades Constitucionales, integró y presentó conforme a las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Ingresos Armonizado, que da sustento a la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Que en el proceso de análisis de la iniciativa de Ley en comento, esta Comisión de Hacienda, al emitir el presente Dictamen que recaerá sobre la misma, tuvo el cuidado de que la estructura propuesta en sus diferentes vertientes, capítulos y conceptos, contribuyan a lograr mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas, tasas y tarifas; lo anterior, se traducirá necesariamente, en elevar el grado de cumplimiento oportuno y voluntario de los contribuyentes.

Que de la revisión de la iniciativa de referencia, con la finalidad de evitar confusiones de interpretación, esta Comisión Dictaminadora de Hacienda, realizó entre otras, algunas precisiones y modificaciones al observar que habían errores

gramaticales, de numeración de fracciones e incisos, por lo que se adecuaron a la secuencia y correcta numeración de la Ley.

Que de manera similar, se cuidó en todo momento que la estructura y contenido de las disposiciones establecidas en la iniciativa de Ley sujeta a revisión y posterior dictaminación, no hiciera referencia a términos confusos como los de “otros”, “otras no especificadas” y “otros no especificados”, lo que dará certidumbre de que los conceptos a pagar a cargo de los contribuyentes, están bien definidos y debidamente cuantificados.

Que un aspecto fundamental que esta Comisión Ordinaria detectó en el análisis de la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Cuatepec, Guerrero, para el ejercicio fiscal de 2017, radica en que no se observan incrementos en el número de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos, como tampoco presenta incrementos sustanciales en las cuotas, tasas y tarifas establecidas a cada uno de los conceptos enunciados anteriormente, comparados contra los señalados para el ejercicio inmediato anterior de 2016.

Que la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017, fue estructurada y ajustada conforme con los criterios que al efecto establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad aplicable para presentar de manera armonizada la información adicional a la iniciativa en comento, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los cuales se constató que no se contrapongan a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal y demás leyes vigentes en la materia.

Que los conceptos enumerados de las fracciones I a la VIII del artículo 8 de la iniciativa de Ley en comento, las bases y tarifas para el cobro del impuesto predial, guardan similitud con las que establece el artículo 10 de la Ley de Hacienda Municipal número 677, y que contempla también el artículo 8 de la iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2017, presentada por el titular del ejecutivo estatal ante esta Soberanía.

Que asimismo esta Comisión Dictaminadora, considero procedente atender las reformas a los artículos 26, 41 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, para desvincularlo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para el pago de obligaciones o supuestos contemplados en la legislación federal, estatal y municipal, como son el pago de multas y de la contraprestación de algunos servicios públicos, de ahí que se considere pertinente hacer la conversión de las cuotas, tasas y tarifas que se consignaron originalmente en la iniciativa de esta Ley en salarios mínimos vigentes, a su equivalente en Unidades de Medida y Actualización (UMA) vigentes, término legalmente reconocido aplicable en adelante para determinar el equivalente en pesos y centavos por los conceptos enunciados previamente.

Que es imprescindible describir la corrección que se realizó al artículo 8 fracción VIII, en el que se establecen beneficios en el pago del impuesto predial a personas en situación de vulnerabilidad, como son los adultos mayores de sesenta años, madres solteras, padres solteros y personas con capacidades diferentes, en la que se requería que para la obtención del citado beneficio – descuento -, se debía acreditar tal situación con documentos expedidos por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal; y aún más, este documento debía ser validado por la Secretaría General del Ayuntamiento, supuesto jurídico que no se pide en la Ley de Hacienda Municipal número 677 del Estado de Guerrero; por lo que esta Comisión Dictaminadora, en pleno respeto a los derechos humanos de las personas en estado de vulnerabilidad, sólo pide que se acredite dicha situación con documento idóneo.

Que la Comisión dictaminadora de Hacienda, a propuesta del Diputado Irving Adrián Granda Castro, consideró pertinente agregar a la iniciativa que se dictamina, en el Capítulo Tercero, Sección Séptima, Artículo 42, una fracción XV, referente a la gratuidad del registro de nacimiento de un día de nacido hasta un año, así como la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento, conforme a la reforma del artículo 84, fracción segunda, inciso a), numeral 1 de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero número 248.

Que de igual forma, respecto al artículo 41 de la iniciativa que se estudia, referente a los derecho que el Ayuntamiento cobrará por los servicios prestados por la Dirección de Tránsito Municipal, concerniente a las licencias para manejar, incisos a), b) y c); esta Comisión dictaminadora observó que los montos a cobrar se exceden de acuerdo al incremento del 2% proyectado para el ejercicio fiscal 2017, por lo que vulnera los principios de proporcionalidad y falta de certeza jurídica. En tal virtud, para no lastimar la economía de los contribuyentes y no afectar lo que estima recaudar por dicho



concepto al Municipio, consideramos justo y viable aplicar el reajuste proyectado para el ejercicio fiscal 2017, correspondiente al 2% de incremento comparado con los montos del ejercicio fiscal 2016 a las tarifas antes señaladas.

Que a efecto de salvaguardar las esferas de competencia que le corresponden a las autoridades en sus ámbitos respectivos (Federal, Estatal y Municipal), esta Comisión de Hacienda determinó suprimir el concepto contemplado en el inciso g) del artículo 50; y fracción V, inicio d) y e) del artículo 82 de la iniciativa de Ley que se dictamina, toda vez que a juicio de esta Comisión dichos gravámenes están sujetos y reservados a la federación por conducto de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), como instancia única facultada para otorgar concesiones para extracción de minerales pétreos en las riberas o zonas federales de causas y vasos de los causes de propiedad nacional, a través del trámite CNA-01-005.

Que el crecimiento neto de los ingresos totales proyectados para el 2017 respecto a los ingresos totales autorizados 2016 es del 2.0 por ciento en los diferentes conceptos de ingresos propios, impuestos, derechos, productos y aprovechamientos. En este sentido, es responsabilidad de la actual administración municipal proyectar sus ingresos propios, considerando los antecedentes de recaudación realmente obtenidos en el ejercicio inmediato anterior, mientras que en los conceptos de fondos y aportaciones federales, la Comisión de Hacienda consideró como criterio general un incremento al 2.0 por ciento, acorde con las expectativas de política económica a nivel nacional y que sustentan las proyecciones de gasto para el ejercicio fiscal 2017. En el caso de que las proyecciones para el 2017, de los fondos y aportaciones federales originalmente consignadas en la iniciativa de Ley que se dictamina, se hayan estimado por encima o por debajo del criterio general del 2.0 por ciento, esta Comisión Dictaminadora, por acuerdo de sus integrantes, procedió a realizar los ajustes correspondientes.

Que esta Comisión Dictaminadora de Hacienda, tomando en consideración los ingresos reales obtenidos durante el año 2016 por el H. Ayuntamiento de Cuatepec, Guerrero, y haciendo una proyección del 2 por ciento sobre los ingresos que por concepto de participaciones y aportaciones federales podrá recibir el citado ayuntamiento, en el reajuste realizado se tiene que difiere sobre la propuesta presentada, sin que ello signifique como un ingreso seguro para el citado ayuntamiento, pues dichas cantidades proyectadas, pueden verse aumentadas o disminuidas de acuerdo a las fórmulas que con motivo de la aplicación de las leyes fiscales de coordinación, se otorgan a los estados y a los municipios, de ahí que dicho artículo quedará en los términos siguientes:

ARTÍCULO 88.- La presente Ley de Ingresos importará el total mínimo de \$50'913,935.15 (Cincuenta millones novecientos trece mil novecientos treinta y cinco pesos 15/100 M.N.) que representa el monto del presupuesto de ingresos ordinarios y participaciones generales del Municipio de Acatepec, presupuestos que se podrán incrementarse proporcionalmente al aumento del monto anual de los fondos de aportaciones federales durante el ejercicio fiscal 2017. En caso de que reciban recursos adicionales a lo presupuestado, estas deberán reflejarse en la adecuación de participaciones como ampliación líquida.

Los Municipios y presupuestos de ingresos a que se refiere este artículo para el ejercicio fiscal 2017, son:

CONCEPTO	MONTO	
I. INGRESOS PROPIOS		\$125,361.46
I.1 MPUESTOS	\$12,367.05	
I.2 DERECHOS	\$73,882.75	
I.3 PRODUCTOS	\$39,111.66	
I.4 APROVECHAMIENTO	\$00.00	

Que en el estudio y análisis de la presente Iniciativa de Ley, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Hacienda por las consideraciones expuestas en la misma, así como los motivos que la originan, la estimamos procedente.

Que en base al análisis realizado, esta Comisión de Hacienda, aprueban en sus términos el Dictamen con Proyecto de Ley, en razón de ajustarse a derecho.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, resolvieron dictaminar en sentido positivo la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Cuatepec, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017, y someten a consideración del Pleno, el siguiente dictamen con proyecto de:

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

## TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público y de observancia general para el Municipio de Cuatepec, Guerrero, quienes para erogar los gastos que demandan la atención de sus administraciones municipales; funciones; atribuciones; servicios públicos y demás obligaciones a su cargo, sus Haciendas Públicas percibirán durante el ejercicio fiscal 2017, los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

#### I. INGRESOS PROPIOS

##### A) IMPUESTOS:

###### 1. Impuestos Sobre los Ingresos:

1.1 Diversiones y espectáculos públicos.

###### 2. Impuestos Sobre el Patrimonio:

2.1 Predial.

2.2 Sobre adquisición de inmuebles.

###### 3. Accesorios

3.1 Rezagos.

3.2 Recargos.

###### 4. Otros Impuestos

4.1 Impuestos Adicionales.

4.2 Contribuciones especiales.

##### B) DERECHOS:

###### 1. Derechos por el Uso, Goce y Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.

1.1 Por cooperación para obras públicas

1.2 Lic. P/const. edif. Casa hab. rep. lotif. relotif. Fusión.

1.3 Lic. P/alineamiento de edif. o casa hab. Y predios.

1.4 Lic. P/demolición de edificios o casas habitación

1.5 Servicios generales del rastro municipal o lugares autorizados.

1.6 Servicios generales en panteones.

1.7 Servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento

1.8 Por servicios de alumbrado público.

1.9 Por el uso de la vía pública.

1.10 Baños públicos.

1.11. Serv. Limpia, aseo pub. recolec/trasl/trat. Residuo

2. Derechos por Prestación de Servicios:

- 2.1 Por la expedición de permisos y registros en materia ambiental.
- 2.2 Por la expedición o tramitación de constancias, certificaciones, duplicados y Copias.
- 2.3 Por la expedición de copias de planos, avalúos y por servicios catastrales.
- 2.4 Por servicios de limpia, aseo público, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- 2.5 Licencias, Permisos de Circulación y Reposición de Documentos de Tránsito y Vialidad.
- 2.6 Expedición Inicial o Refrendo de Licencias, Permisos y Autorizaciones para el Funcionamiento de Establecimientos o Locales cuyos Giros sean la Enajenación de Bebidas Alcohólicas o la Prestación de Servicios que Incluyan su Expendio.
- 2.7 Por licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios o Carteles y la realización de publicidad.
- 2.8 Registro Civil.
- 2.9 Servicios generales prestados por los centros antirrábicos municipales.
- 2.10 Servicios municipales de salud.
- 2.11 Derechos de escrituración.
- 2.12 Fierro quemador.

3. Accesorios

- 3.1 Rezagos.
- 3.2 Recargos.

C) PRODUCTOS:

1. Productos de Tipo Corriente.

- 1.1 Arrendamiento, explotación o venta de bienes muebles e inmuebles.
- 1.2 Ocupación o aprovechamiento de la vía pública.
- 1.3 Corrales y corraletas.
- 1.4 Corralón municipal.
- 1.5 Productos financieros.
- 1.6 Servicio mixto de unidades de transporte.
- 1.7 Servicio de unidades de transporte urbano
- 1.8 Balnearios y centros recreativos.
- 1.9 Estaciones de Gasolinas.
- 1.10 Centrales de maquinaria agrícola
- 1.11 Asoleaderos
- 1.12 Talleres de huaraches
- 1.13 Granjas porcícolas
- 1.14 Adquisición para venta de apoyo a las comunidades
- 1.15 Productos diversos.

D) APROVECHAMIENTOS:

1. Aprovechamientos de Tipo Corriente.

- 1.1 Multas fiscales.
- 1.2 Multas administrativas.
- 1.3 Multas de Tránsito y vialidad.
- 1.4 Multas por concepto de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento.
- 1.5 Multas ecológicas.
- 1.6 De las concesiones y contratos.
- 1.7 Por el cobro de multas administrativas federales no fiscales y derechos federales.
- 1.8 Donativos y legados.
- 1.9 Bienes mostrencos.
- 1.10 Indemnización por daños causados a bienes municipales.
- 1.11 Intereses moratorios.
- 1.12 Cobros de seguros por siniestros.
- 1.13 Gastos de notificación y ejecución.

- 1.14 Reintegros o devoluciones.
- 1.15 Servicio de Protección Privada.

F) PARTICIPACIONES FEDERALES, FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES Y CONVENIOS:

- 1. Participaciones Federales:
  - 1.1 Participaciones Federales.
- 2. Fondo de Aportaciones Federales:
  - 2.1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
  - 2.2 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.
- 3. Convenios
  - 3.1 Provenientes del Gobierno del Estado.
  - 3.2 Provenientes del Gobierno Federal.
  - 3.3 Aportaciones de particulares y organismos oficiales.

ARTÍCULO 2.- Las contribuciones que se perciban serán las establecidas por esta Ley de conformidad con el objeto, sujeto, base, tasa o tarifa a que se refiere la Ley de Hacienda Municipal Número 677.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de esta Ley se denominarán contribuyentes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos municipales, a las personas físicas o morales, cuyas actividades o situación legal coincidan con el hecho generador de un crédito fiscal, prescrito en la norma jurídica.

ARTÍCULO 4.- La recaudación de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos se hará a través de las oficinas recaudadoras centrales o externas de la Tesorería Municipal y/o en otras que tengan atribuciones delegadas para el efecto y se concentrará a la caja general de aquélla.

Sólo por disposición expresa de la Ley o mediante convenio podrá habilitarse a otras autoridades municipales, personas, organismos, dependencias e instituciones bancarias como agentes fiscales para la recaudación, reporte y entrega de determinados impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos.

Ningún agente fiscal tendrá facultades para reducir o aumentar las cuotas, tasas y tarifas establecidas conforme a la presente Ley.

ARTÍCULO 5.- Para la aplicación de esta Ley el Municipio de Cuatepec, Guerrero, cobrarán de acuerdo a las cuotas y tarifas establecidas en esta Ley, en materia de derechos y productos.

TÍTULO SEGUNDO  
IMPUESTOS

CAPÍTULO PRIMERO  
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

SECCIÓN ÚNICA  
DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 6.- El impuesto por la celebración de diversiones y espectáculos públicos, se pagará de acuerdo al porcentaje siguiente:

- |     |   |      |
|-----|---|------|
| I.  | Teatros, circos, carpas y diversiones similares, sobre el boletaje vendido, se causará el                       | 2%   |
| II. | Eventos deportivos: béisbol, fútbol, box, lucha libre y similares en cada ocasión sobre el boletaje vendido, el | 7.5% |

III.	Eventos taurinos sobre el boletaje vendido, el	7.5%
IV.	Exhibiciones, exposiciones y similares sobre el boletaje vendido, él	7.5%
V.	Centros recreativos sobre el boletaje vendido, él	7.5%
VI.	Bailes eventuales de especulación, si se cobra la entrada, sobre el boletaje vendido, él	7.5%
VII.	Bailes eventuales de especulación, sin cobro de entrada, por evento	\$420.24.87
VIII.	Bailes particulares no especulativos, cuando se desarrollen en algún espacio público, por evento	\$210.12
IX.	Excursiones y paseos terrestres o marítimos, sobre el boletaje vendido, el	7.5%
X.	Otras diversiones o espectáculos públicos no especificadas, sobre el boletaje vendido, inclusive sobre los pagos de derecho de entrada sin boleto o contraseña, que autoricen el acceso al local, el	7.5%

ARTÍCULO 7.- Los establecimientos o locales comerciales que, independientemente de su giro, se dediquen de manera habitual o permanente a la explotación de diversiones o juegos de entretenimiento, cubrirán el impuesto de acuerdo a las siguientes tarifas:

I.	Máquinas de video-juegos, por unidad y por anualidad.	\$210.12
II.	Juegos mecánicos para niños, por unidad y por anualidad.	\$188.70
III.	Máquinas de golosinas o futbolitos por unidad y por anualidad.	\$126.48

CAPÍTULO SEGUNDO  
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

SECCIÓN ÚNICA  
PREDIAL

ARTÍCULO 8.- Este impuesto se causará y se pagará de conformidad con las bases y tasas de la siguiente manera:

- I. Los predios urbanos y sub-urbanos baldíos pagarán el 20 al millar anual sobre el valor catastral determinado.
- II. Los predios urbanos y sub-urbanos edificados, destinados para el servicio turístico pagarán el 20 al millar anual sobre el valor catastral determinado.
- III. Los predios rústicos baldíos pagarán el 12 al millar anual sobre el valor catastral determinado.
- IV. Los predios urbanos, sub-urbanos y rústicos edificados, pagarán el 12 al millar anual sobre el valor catastral determinado.
- V. Los predios en que se ubiquen plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos pagarán el 5 al millar anual sobre el valor catastral determinado.
- VI. Los predios ejidales y comunales pagarán el 12 al millar anual sobre el valor catastral de las construcciones.
- VII. Los predios y construcciones ubicados en las zonas urbanas, sub-urbanas y rústicas regularizadas mediante programas sociales de regularización de la tenencia de la tierra, creados por los Gobiernos Estatal y Municipal pagarán el 12 al millar anual sobre el 50% del valor catastral determinado. Este beneficio se concederá siempre y

cuando el inmueble sea de su propiedad; si el valor catastral excediera de 6,000 Unidades de Medida y Actualización (U.M.A.) vigentes, por el excedente se pagará conforme a la fracción IV de este artículo.

En las mismas condiciones gozaran de este beneficio las personas de 60 años en adelante inscritas en el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), madres solteras, padres solteros, discapacitados, y/o discapacitadas.

Por cuanto a las madres y padres solteros y personas con capacidades diferentes, se requerirá necesariamente que acrediten dicha situación con documentos expedido por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal, validado por la Secretaría General del H. Ayuntamiento.

En ningún caso la contribución será menor de una Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.) vigente.

### CAPÍTULO TERCERO CONTRIBUCIONES ESPECIALES

#### SECCIÓN PRIMERA PRO-BOMBEROS

ARTÍCULO 9.- Para fines de implementar programas acciones encaminadas a la prevención y combate de incendios en los municipios, se causará un 10% adicional sobre el producto de los siguientes conceptos:

- I. Licencia para construcción de edificios o casas habitación, restauración o reparación, urbanización, fraccionamiento, lotificación, relotificación, fusión y subdivisión;
- II. Por la expedición inicial o refrendo de licencias, permisos y autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúe total o parcialmente con el público en general; y
- III. Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios o carteles comerciales y la realización de publicidad.

#### SECCIÓN SEGUNDA PRO-ECOLOGÍA

ARTICULO 10.- Con el propósito de implementar programas y acciones encaminadas a la protección y prevención del entorno ecológico en el municipio, el Ayuntamiento cobrará a través de la Tesorería Municipal los derechos conforme a la siguiente tarifa:

a) Por verificación para establecimiento de uno nuevo o ampliación de obras, servicios, industria, comercio.	\$ 158.10
b) Por permiso para poda de árbol público o privado.	\$ 53.04
c) Por permiso para derribo de árbol público o privado por cm. de diámetro.	\$ 3.00
d) Por licencia ambiental no reservada a la federación.	\$ 210.12
e) Por autorización de registro como generador de emisiones contaminantes.	\$ 105.6
f) Por solicitud de registro de descarga de aguas residuales.	\$ 105.06
g) Por extracción de materiales minerales pétreos no reservados a la federación.	\$ 2,101.20

h) Por licencia de extracción de minerales pétreos no reservados a la federación, previa autorización de manifestación de impacto ambiental.	\$15,759.00
i) Por informes o manifestaciones de residuos no peligrosos.	\$ 210.12
j) Por manifiesto de contaminantes.	\$ 210.12
k) Por extracción de flora no reservada a la federación en el Municipio.	\$ 1050.60
l) Movimientos de actividades riesgosas dentro de empresas, negocios u otros.	\$ 315.18
m) Por registro de manifestación de impacto ambiental, informe preventivo o informe de riesgo.	\$ 315.18
n) Por licencia de manejo de sustancias no reservadas a la federación.	\$ 315.18
ñ) Por dictámenes para cambios de uso de suelo.	\$ 840.48

CAPÍTULO CUARTO  
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y TRANSACCIONES

SECCIÓN ÚNICA  
SOBRE ADQUISICIONES DE INMUEBLES

ARTÍCULO 11.- Este impuesto se causará y pagará aplicando la tasa del 2% sobre la base determinada con la Ley de Hacienda Municipal en vigor.

CAPÍTULO QUINTO  
ACCESORIOS

SECCIÓN ÚNICA  
IMPUESTOS ADICIONALES

ARTÍCULO 12.- Con fines de fomento educativo y asistencia social, se causará un impuesto adicional del 15% sobre el producto de los siguientes conceptos:

- I. Impuesto predial.
- II. Derechos por servicios catastrales
- III. Derechos por servicios de tránsito.
- IV. Derechos por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales.

ARTÍCULO 13.- Con el propósito de fomentar la construcción de caminos, se aplicará en las zonas no turísticas del Municipio en cuestión un 15% adicional pro-caminos sobre el producto de los conceptos mencionados en las fracciones I y II del artículo 10 de esta Ley. Y en aquellas zonas del Municipio consideradas como turísticas, además del 15% pro-educación y asistencia social, se causará adicionalmente un 15% pro-turismo sobre el producto recaudado por los conceptos mencionados en las fracciones I y II del artículo 10 de esta Ley. Por los derechos de consumo de agua potable establecidos en el artículo 36 de este ordenamiento se causará un impuesto adicional del 15% pro-redes, para el mantenimiento, conservación y ampliación de las redes de abastecimiento del propio servicio, con excepción de las tarifas domésticas, este impuesto adicional será recaudado por las comisiones de agua potable y alcantarillado de cada Municipio las que rendirán cuentas y concentraran lo recaudado a la caja general de la Tesorería Municipal; así como

también y con el objeto de apoyar el programa de recuperación del equilibrio ecológico forestal de los Municipios, se causará y pagará un impuesto adicional del 15%, sobre el monto de los derechos por los servicios prestados por las autoridades de tránsito establecidos en el artículo 39 de la presente Ley, cuya recaudación deberá ser enterada y concentrada a la caja general de la Tesorería Municipal. En el pago de impuestos y derechos, se cobrará adicionalmente el 15% por concepto de contribución estatal, excepto sobre los impuestos predial, adquisición de inmuebles, los derechos por servicios catastrales, por servicios de tránsito y por los servicios de agua potable.

Para los efectos de este artículo, se consideran zonas turísticas aquellas que se encuentren publicadas en las correspondientes gacetas municipales.

CAPÍTULO QUINTO  
IMPUESTOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES  
ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O DE PAGO

SECCIÓN ÚNICA  
REZAGOS DE DERECHOS

ARTÍCULO 14.- Se consideran rezagos de impuesto predial los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores que se encuentran pendientes de liquidación o de pago, cuyo cobro se efectúa en el presente ejercicio fiscal.

TÍTULO TERCERO  
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CAPÍTULO PRIMERO  
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRA PÚBLICA

SECCIÓN PRIMERA  
COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 15.- Las contribuciones por cooperación para la construcción, reconstrucción o reparación de obras públicas, se determinarán conforme al importe del presupuesto para la obra de que se trate, y se pagarán de acuerdo con los convenios establecidos entre el Ayuntamiento y los beneficiarios de la obra. Las contribuciones para las obras públicas tendrán el carácter de obligatorias y en caso de incumplimiento se aplicará el procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Código Fiscal Municipal Número 677.

Para el cobro de esta contribución el Ayuntamiento requerirá al beneficiario de la obra por los siguientes conceptos:

- a) Por instalación de tubería de distribución de agua potable, por metro lineal;
- b) Por instalación de tubería para drenaje sanitario, por metro lineal;
- c) Por tomas domiciliarias;
- d) Por pavimento o rehabilitación del pavimento, por metro cuadrado;
- e) Por guarniciones, por metro lineal; y
- f) Por banqueta, por metro cuadrado.

SECCIÓN SEGUNDA  
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES  
ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O DE PAGO



ARTÍCULO 16.- Se consideran rezagos de contribuciones de mejoras los correspondientes de liquidación o de pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal.

TÍTULO CUARTO  
DERECHOS

CAPÍTULO PRIMERO  
USO, GOSE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

SECCIÓN ÚNICA  
USO DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 17.- Por virtud de las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal Federal vigente, se actualiza el cobro de derechos por el uso de la vía pública, a los prestadores de servicios y comercio ambulante como a continuación se indica.

I. COMERCIO AMBULANTE:

- A) Los instalados en puestos semi-fijos en vía pública pagarán mensualmente de acuerdo a la siguiente clasificación:
- |   |          |
|---|----------|
| 1) Puestos semi-fijos en las zonas autorizadas por el Ayuntamiento y con las medidas permitidas, dentro de la cabecera municipal. | \$315.18 |
| 2) Puestos semi-fijos en las demás comunidades del Municipio.   | \$315.28 |
- B) Los que sólo vendan mercancías en las calles sin estacionarse en lugares determinados, que expendan en vitrinas portátiles o sobre carros de mano, pagarán de acuerdo a la clasificación siguiente:
- |  |        |
|--|--------|
| 1) Comercio ambulante en las calles autorizadas por el Ayuntamiento, dentro de la cabecera municipal, diariamente. | \$3.33 |
| 2) Comercio ambulante en las demás comunidades del municipio.  | \$3.33 |

CAPÍTULO SEGUNDO  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SECCIÓN PRIMERA  
SERVICIOS GENERALES DEL RASTRO MUNICIPAL

ARTÍCULO 18.- Por los servicios que se presten en las instalaciones del rastro municipal, se causarán derechos por unidad, conforme a las tarifas siguientes:

A. SACRIFICIO, DESPRENDIDO DE PIEL O DESPLUME, RASURADO, EXTRACCIÓN Y LAVADO DE VÍSCERAS:

1.- Vacuno.	23.464	\$201.11
2.- Porcino.	\$14.28	\$103.03
3.- Ovino.	\$14.28	\$89.36
4.- Caprino.	\$14.28	\$83.24
5.- Aves de corral.	\$3.00	\$3.70

SECCIÓN SEGUNDA  
SERVICIOS GENERALES EN PANTEONES

ARTÍCULO 19.- Por la autorización de los servicios prestados dentro de los panteones se pagarán derechos conforme a la tarifa siguiente:

I. Inhumación por cuerpo.	\$91.80	\$89.36
II. Exhumación por cuerpo:		
a) Después de transcurrido el término de Ley.	\$210.12	\$206.08
b) De carácter prematuro, cuando se hayan cumplido los requisitos legales necesarios.	\$388.62	\$412.18
III. Osario guarda y custodia anualmente.	\$115.26	\$111.72
IV. Traslado de cadáveres o restos áridos:		
a) Dentro del Municipio.	\$91.82	\$90.63
b) Fuera del Municipio y dentro del Estado.	\$103.02	\$100.55
c) A otros Estados de la República.	\$110.12	\$201.10
d) Al extranjero.	\$525.30	\$502.83

SECCIÓN TERCERA  
SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

ARTÍCULO 20.- El Ayuntamiento percibirá los ingresos de los derechos que se ocasionen por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento a través del organismo público encargado de este servicio, enterándolos y concentrándolos a la caja general de la Tesorería Municipal, de acuerdo a las tarifas que se aprueben por los órganos facultados para ello, de conformidad con la legislación vigente.

I. POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE:

A) TARIFA TIPO: (DO) DOMÉSTICA

a) Tarifa tipo doméstica	\$61.20
b) Tarifa tipo comercial	\$163.20

II. POR CONEXIÓN A LA RED DE AGUA POTABLE:

a) Tarifa tipo doméstica	\$398.82
b) Tarifa tipo comercial	\$584.00

III. POR CONEXIÓN A LA RED DE DRENAJE:	\$293.76
--	----------

IV. OTROS SERVICIOS:

a) Cambio de nombre a contratos.	\$31.62
b) Excavación en concreto hidráulico por m2.	\$630.36
c) Excavación en adoquín por m2.	\$315.18
d) Excavación en asfalto por m2.	\$273.36
e) Excavación en empedrado por m2.	\$105.06
f) Reposición de concreto hidráulico por m2.	\$346.80
g) Reposición de adoquín por m2.	\$158.10
h) Reposición de asfalto por m2.	\$158.10

SECCIÓN CUARTA  
SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 21.- El Ayuntamiento percibirá ingresos mensualmente por el servicio de alumbrado público, que presta en avenidas, calles, parques, jardines y semáforos, por medio del suministrador del fluido eléctrico, quien fungirá como retenedor fiscal previo convenio con el órgano de gobierno municipal.

En el supuesto de que el suministrador de energía eléctrica dé de baja del padrón de contribuyentes a algún usuario del Servicio de Alumbrado Público, el Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal o del área administrativa que designe, procederá a efectuar el cobro, de acuerdo a lo establecido en Ley de Hacienda Municipal Número 677, conforme a las Unidades de Medida y Actualización (UMA) vigentes y la clasificación siguiente:

I.- CASAS HABITACION.

A.- Precaria	0.5
B.- Económica	0.7
C.- Media	0.9
D.- Residencial	3
E.- Residencial en zona preferencial	5

Para efectos de este artículo, se considerarán zonas preferenciales las siguientes:

1.- Zonas comerciales,	
2.- Zonas residenciales;	
3.- Zonas turísticas y	
4.- Condominios	4

II.- PREDIOS

A.- Predios	0.5
B.- En zonas preferenciales	2

III.- ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

A.- Distribuidoras o comercios al mayoreo	
1.- Refrescos y aguas purificadas	80
2.- Cervezas, vinos y licores	150
3.- Cigarros y puros	100
4.- Materiales metálicos y no metálicos para la construcción y la industria	75
5.- Atención a clientes y ventas de computadoras, telefonía y accesorios	50

B.-Comercios al menudeo	
1.- Vinaterías y Cervecerías	5
2.- Aparatos eléctricos y electrónicos para el hogar	20
3.- Grasas y aceites lubricantes, aditivos y similares	2.5
4.- Artículos de platería y joyería	5
5.- Automóviles nuevos	150
6.- Automóviles usados	50
7.- Refacciones, partes y accesorios nuevos para automóviles	3.5
8.- Tiendas de abarrotes y misceláneas	1.5
9.- Venta de computadoras, telefonía y accesorios	25
C.- Tiendas departamentales de autoservicio, almacenes y supermercados	500
D.- Bodegas con actividad comercial y minisúper	25
E.- Estaciones de gasolinás	50
F.- Condominios	400
<b>IV.- ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS</b>	
A.- Prestadores del servicio de hospedaje temporal	
1.- Categoría especial	600
2.- Gran turismo	500
3.- 5 Estrellas	400
4.- 4 Estrellas	300
5.- 3 Estrellas	150
6.- 2 Estrellas	75
7.- 1 Estrella	50
8.- Clase económica	20
B.- Terminales nacionales e internacionales de transporte de personas y/o productos	
1.- Terrestre	300
2.- Marítimo	400
3.- Aéreo	500
C.- Colegios, universidades e instituciones educativas y de investigación del sector privado	15
D.- Hospitales privados	75
E.- Consultorios, clínicas. Veterinarias y laboratorios de análisis clínicos	2
F.- Restaurantes	
1.- En zona preferencial	50
2.- En el primer cuadro de la cabecera municipal	10
G.- Cantinas, bares, restaurant-bar, salones de baile y renta para fiestas	
1.- En zona preferencial	75
2.- En el primer cuadro	25
H.- Discotecas y centros nocturnos	
1.- En zona preferencial	125
2.- En el primer cuadro	65
I.- Unidades de servicios de esparcimiento, culturales y deportivos	15
J.- Agencia de viajes y renta de autos	15
<b>V.- INDUSTRIA</b>	
A.- Elaboración de productos alimenticios, bebidas y tabacos	500
(No incluye panaderías, molinos de nixtamal, fabricación de tortillas y pequeños cafetaleros).	

B.- Textil	100
C.- Química	150
D.- Manufacturera	50
E.- Extractora (s) y/o de transformación	500

SECCIÓN QUINTA  
POR LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD

ARTÍCULO 22.- Por la prestación de los servicios municipales de salud, se causarán y pagarán derechos conforme a la siguiente clasificación y tarifa:

I. DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES POR TRANSMISIÓN SEXUAL:

a) Por servicio médico semanal.	\$10.00
b) Por servicio médico extraordinario para quien no acuda al servicio médico semanal.	\$10.00

II. OTROS SERVICIOS MÉDICOS.

a) Consulta médica de primer nivel, que no se incluya dentro del paquete básico de servicios de salud.	\$53.04
b) Extracción de uña.	\$10.00
c) Curación	\$22.00
d) Sutura menor.	\$10.00
e) Inyección intramuscular.	\$10.00
f) Consulta dental.	\$10.00
g) Certificado médico.	\$21.00
h) Sesiones de nebulización.	\$10.00
m) Obturación amalgama.	\$25.30

SECCIÓN SEXTA  
SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 23.- El H. Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal cobrará los derechos por los servicios de tránsito de acuerdo a la clasificación siguiente:

I. LICENCIA PARA MANEJAR:

PESOS

A) Para conductores del servicio particular con vigencia de un año.	\$188.70
---	----------

B) Por expedición o reposición por tres años:

1) Chofer.	\$293.76
2) Automovilista.	\$222.84
3) Motociclista, motonetas o similares.	\$115.26
4) Duplicado de licencia por extravío.	\$105.06

C) Por expedición o reposición por cinco años:

1) Chofer.	\$398.82
2) Automovilista.	\$398.82
3) Motociclista, motonetas o similares.	\$113.00
4) Duplicado de licencia por extravío.	\$105.06

D) Licencia provisional para manejar por treinta días.      \$53.04

E) Licencia hasta por seis meses para menores de 18 años y mayores de 16, únicamente para vehículos de uso particular.      \$146.88

F) Para conductores del servicio público:

1) Con vigencia de tres años.	\$293.76
2) Con vigencia de cinco años.	\$403.00

G) Para operadores de máquinas especializadas con vigencia de un año.      \$185.18

El pago de estos derechos incluye examen médico y de manejo.

II. OTROS SERVICIOS:

A) Por expedición de permiso provisional por treinta días para circular sin placas, únicamente a modelos 2012, 2013 y 2014.      \$188.70

B) Por reexpedición de permiso provisional por treinta días para circular sin placas.      \$188.70

C) Expedición de duplicado de infracción extraviada.      \$53.04

D) Por arrastre de grúa de vía pública al corralón:

1) Hasta 3.5 toneladas.	\$231.54
2) Mayor de 3.5 toneladas.	\$357.00

## SECCIÓN PRIMERA

## LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS O CASAS HABITACIÓN, RESTAURACIÓN O REPARACIÓN, URBANIZACIÓN, FRACCIONAMIENTO, LOTIFICACIÓN, RELOTIFICACIÓN, FUSIÓN Y SUBDIVISIÓN

ARTÍCULO 24.- Toda obra de construcción de edificios o casas habitación, restauración o reparación, urbanización, fraccionamiento, lotificación, relotificación, fusión y subdivisión, requiere licencia previa que expedirá el Ayuntamiento una vez que se hayan cumplido los requisitos necesarios y cubiertos los derechos correspondientes.

Por la expedición de licencias para construcción de obras públicas y privadas, se pagarán derechos a razón del 1% sobre el valor de la obra. Para la obtención del valor de la obra se considerará como base el tipo de la calidad de construcción, para determinar el costo por metro cuadrado de acuerdo con la siguiente tabulación:

## I. Económico:

a) Casa habitación de interés social.	\$183.60
b) Casa habitación de no interés social.	\$218.28
c) Locales comerciales.	\$241.74
d) Locales industriales.	\$368.22
e) Estacionamientos.	\$178.50
f) Obras complementarias en áreas exteriores, exceptuando a los conceptos mencionados en los incisos a) y b) de la presente fracción.	\$199.92
g) Centros recreativos.	\$241.74

## II. De segunda clase:

a) Casa habitación.	\$183.60
b) Locales comerciales.	\$218.28
c) Locales industriales.	\$241.74
d) Edificios de productos o condominios.	\$473.28
e) Hotel.	\$630.36
f) Alberca.	\$410.04
g) Estacionamientos.	\$178.50
h) Obras complementarias en áreas exteriores.	\$ 196.92
i) Centros recreativos.	\$196.92

## III. De primera clase:

a) Casa habitación.	\$183.60
b) Locales comerciales.	\$214.205
c) Locales industriales.	\$234.60
d) Edificios de productos o condominios.	\$473.28

e) Hotel.	\$632.40
f) Alberca.	\$410.04
g) Estacionamientos.	\$175.00
h) Obras complementarias en áreas exteriores.	\$180.00
i) Centros recreativos.	\$244.74

ARTÍCULO 25.- Por la expedición de licencias para la reparación o restauración de edificios o casas habitación, se cubrirán derechos a razón del 50% del valor de la licencia de construcción del concepto de que se trate.

ARTÍCULO 26.- Los derechos por la expedición de licencias de construcción se cobrarán de la siguiente forma:

Un 30% del costo total de la licencia de construcción al presentarse la solicitud respectiva, misma que amparará hasta tres revisiones sucesivas en caso de devolución de la documentación por defectos o errores imputables al solicitante.

Si se presentase por cuarta vez que amparará otras tres revisiones se cubrirá otro 30% del costo total de la licencia respectiva.

El saldo se cubrirá en el momento de la expedición de la autorización correspondiente

ARTÍCULO 27.- La licencia de construcción tendrá vigencia de acuerdo a la obra como sigue:

a) De 3 meses, cuando el valor de la obra sea hasta de	\$28,702.80
b) De 6 meses, cuando el valor de la obra sea hasta de	\$287,043.30
c) De 9 meses, cuando el valor de la obra sea hasta de	\$478,404.486
d) De 12 meses, cuando el valor de la obra sea hasta de	\$956,809.98
e) De 18 meses, cuando el valor de la obra sea hasta de	\$1913,620.98
f) De 24 meses, cuando el valor de la obra sea hasta y más de	\$2,842,830.78

Tratándose de predios destinados al servicio turístico, se podrán incrementar los montos indicados hasta en un 100%.

ARTÍCULO 28.- La licencia de reparación o restauración tendrá vigencia de acuerdo a la obra como sigue:

a) De 3 meses, cuando el valor de la obra sea de	\$14,492.168
b) De 6 meses, cuando el valor de la obra sea de	\$95,680.08
c) De 9 meses, cuando el valor de la obra sea de	\$239,201.22
d) De 12 meses, cuando el valor de la obra sea de	\$478,404.48
e) De 18 meses, cuando el valor de la obra sea de	\$944,840.28
f) De 24 meses, cuando el valor de la obra sea de	\$1,261,248.36

ARTÍCULO 29.- Por la revalidación de la licencia vencida se causará un 50% del valor establecido en los conceptos mencionados en el artículo 13.



ARTÍCULO 30.- Por la expedición de la licencia de fraccionamiento y obras de urbanización se pagará de acuerdo a la superficie y ubicación conforme a la siguiente tarifa:

a) En zona popular económica, por m2.	\$173.42	\$3.06
b) En zona popular, por m2.	\$2.00	\$3.70
c) En zona media, por m2.	\$2.00	\$4.32
d) En zona comercial, por m2.	\$4.00	\$6.80

ARTÍCULO 31.- Por el registro del director responsable de la obra a que se refiere el Reglamento de Construcciones para los Municipios del Estado de Guerrero, se pagarán derechos anualmente conforme a la tarifa siguiente:

a) Por la inscripción.	\$972.06
b) Por la revalidación o refrendo del registro.	\$501.84

Cuando se trate de personas morales, los derechos a que se refiere el párrafo anterior deberán cubrirse por cada uno de los técnicos que integran la sociedad.

ARTÍCULO 32.- Cuando los propietarios o poseedores de predios ubicados en el perímetro urbano del territorio municipal se rehúsen a construir sus bardas respectivas frente a la vía pública, el Ayuntamiento podrá construirlas en sustitución de los propietarios o poseedores debiendo cubrir éstos, el adeudo correspondiente en tres exhibiciones mensuales dentro de los primeros diez días de cada mes, a partir de la notificación de ejecución de la obra y del importe correspondiente.

El importe debe comprender:

- a) El costo de los materiales utilizados para la barda que se construyó; y
- b) El salario por día o fracción de labor, de aquellos trabajadores que participaron en la construcción.

ARTÍCULO 33.- Cuando se solicite autorización para la fusión de predios rústicos y/o urbanos se cubrirán al Ayuntamiento los derechos correspondientes, de acuerdo a la tarifa siguiente:

Predios urbanos:

a) En zona popular económica, por m2.	\$2.00
b) En zona popular, por m2.	\$3.00
c) En zona media, por m2.	\$4.00
d) En zona comercial, por m2.	\$6.00

ARTÍCULO 34.- Cuando se solicite autorización para división, subdivisión, lotificación y relotificación de predios rústicos y/o urbanos se cubrirán al Ayuntamiento los derechos correspondientes de acuerdo a la tarifa siguiente:

**A. Predios urbanos:**

a) En zona popular económica, por m2.	\$3.29
b) En zona popular, por m2.	\$4.64
c) En zona media, por m2.	\$5.96

d) En zona comercial, por m2.	\$9.97
e) En zona industrial, por m2.	\$16.64
f) En zona residencial, por m2.	\$22.51
g) En zona turística, por m2.	\$25.30

**B. Predios rústicos por m2:** \$2.59

Cuando haya terrenos de 10,000.00 m2 o más, y que su objeto sean los conceptos señalados en el presente artículo y el anterior, y que por su ubicación sean susceptibles de incorporarlos a la mancha urbana de acuerdo al plan director, se podrá reducir hasta un 50% la tarifa siguiente:

a) En zona popular económica, por m2.	\$2.64	\$2.46
b) En zona popular, por m2.	\$3.29	\$3.06
c) En zona media, por m2.	\$4.64	\$4.32
d) En zona comercial, por m2.	\$5.96	\$5.55
e) En zona industrial, por m2.	\$8.23	\$7.66
f) En zona residencial, por m2.	\$11.30	\$10.52
g) En zona turística, por m2.	\$13.31	\$12.39

#### SECCIÓN SEGUNDA

#### LICENCIAS PARA EL ALINEAMIENTO DE EDIFICIOS O CASAS HABITACIÓN Y PREDIOS.

ARTÍCULO 35.- Toda obra de alineamiento de edificios o casas habitación y de predios requiere de licencia previa que expedirá el Ayuntamiento una vez que se hayan cumplido los requisitos necesarios y cubiertos los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 36.- Por la expedición de licencias de alineamiento de edificios o casas habitación y de predios frente a la vía pública para determinar el límite exterior de los predios en relación a su ubicación, se pagará por metro lineal de acuerdo a la tarifa siguiente:

A. Zona urbana:

a) Popular económica.	\$22.44	\$21.71
b) Popular.	\$26.52	\$25.42
c) Media.	\$31.62	\$31.02
d) Comercial.	\$35.70	\$34.73
e) Industrial.	\$43.96	\$40.94

#### SECCIÓN TERCERA

#### LICENCIAS PARA LA DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS O CASAS HABITACIÓN

ARTÍCULO 37.- Toda obra de demolición de edificios o casas habitación, requiere de licencia previa que expedirá el Ayuntamiento una vez que el solicitante haya cumplido con los requisitos necesarios y enterados los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 38.- Por la expedición de la licencia para la demolición de edificios o casas habitación se cobrarán derechos a razón del 50% de la clasificación que se señala en el artículo 25 del presente ordenamiento.

SECCIÓN CUARTA

EXPEDICIÓN DE PERMISOS O LICENCIAS PARA LA APERTURA DE ZANJAS, CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LA VÍA PÚBLICA O INSTALACIÓN DE CASETAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA, ASÍ COMO PARA EJECUTAR DE MANERA GENERAL RUPTURAS EN LA VÍA PÚBLICA.

ARTÍCULO 39.- Por el otorgamiento de permisos o licencias para la apertura de zanjas, construcción de infraestructura en la vía pública o instalación de casetas para la prestación del servicio público de telefonía, así como para ejecutar de manera general rupturas en la vía pública, debiendo el interesado reponer el material, se pagará por metro lineal conforme a la tarifa siguiente:

a) Concreto hidráulico.	\$64.260
b) Adoquín.	\$49.98
c) Asfalto.	\$34.68
d) Empedrado.	\$23.46
e) Cualquier otro material.	\$11.00

El cobro de estos derechos se hará a los organismos o empresas que ejecuten las obras ó indistintamente a los propietarios o poseedores del inmueble que colinde con la vía pública y requieran realizar zanjas en la vía pública. Como requisito para el otorgamiento del permiso o licencia para ejecutar rupturas en la vía pública, será necesario que el solicitante cumpla con las disposiciones normativas aplicables y deposite, ante la autoridad municipal correspondiente, fianza suficiente que garantice el costo de la reparación, la cual deberá ser liberada o devuelta durante las 48 horas siguientes a la comprobación de la reparación.

Quedarán exentas las obras de mantenimiento que previa autorización y supervisión de la administración municipal realicen los vecinos para mejorar las condiciones de sus vialidades.

SECCIÓN QUINTA

EXPEDICIÓN DE PERMISOS Y REGISTROS EN MATERIA AMBIENTAL.

ARTÍCULO 40.- Por la expedición anual del registro de control ambiental de las siguientes actividades o giros comerciales se pagarán 5 Unidades de Medida y Actualización (U.M.A.) vigentes:

- I. Servicios de mantenimiento a fosas sépticas y transporte de aguas residuales.
- II. Almacenaje en materia reciclable.
- III. Operación de calderas.
- IV. Centros de espectáculos y salones de fiesta.
- V. Establecimientos con preparación de alimentos.
- VI. Bares y cantinas.
- VII. Pozolerías.

VIII. Rosticerías.

IX. Discotecas.

X. Talleres mecánicos.

XI. Talleres de hojalatería y pintura.

XII. Talleres de servicio de cambio de aceite, lavado y engrasado.

XIII.- Talleres de lavado de auto.

XIV. Herrerías.

XV. Carpinterías.

XVI. Lavanderías.

XVII. Estudios de fotografía y revelado de películas fotográficas.

XVIII. Venta y almacén de productos agrícolas.

ARTÍCULO 41.- Por el refrendo anual, revalidación y certificación de los registros a que hace referencia el artículo 30, se pagará el 50% de los derechos por expedición de los mismos.

SECCIÓN SEXTA  
POR LA EXPEDICIÓN O TRAMITACIÓN DE CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES, DUPLICADOS Y COPIAS.

ARTÍCULO 42.- Por la expedición o tramitación de constancias, certificaciones y copias certificadas, se causarán derechos conforme a las tarifas siguientes:

I.	Constancia de pobreza:	GRATUITA		
II.	Constancia de fecha de pago de créditos fiscales por cada impuesto, derecho o contribución que señale.		\$47.92	\$55.85
III.	Constancia de residencia:			
	a) Para nacionales.		\$30.00	\$60.66
	b) Tratándose de extranjeros.		\$142.80	\$138.93
IV.	Constancia de buena conducta.		\$19.004	\$58.33
V.	Constancia por dispensa o habilitación de edad y suplencia del consentimiento de padres o tutores.		\$59.00	\$55.85
VI.	Constancia de factibilidad de actividad o giro comercial:			
	a) Por apertura.		\$110.16	\$432.81
	b) Por refrendo.		\$58.14	\$216.40

VII. Certificado de antigüedad de giros comerciales o industriales.	\$110.16	\$209.18
a) Por apertura	\$110.16	\$55.85
b) Tratándose de extranjeros	\$142.80	\$139.02
VIII. Certificados de reclutamiento militar.	\$30.00	\$55.85
X. Certificación de documentos que acrediten un acto jurídico.	\$116.00	\$111.08
XI. Certificación de firmas.	\$59.00	\$112.33
XII. Copias certificadas de datos o documentos que obren en los archivos del Ayuntamiento:		
a) Cuando no excedan de tres hojas.	\$48.00	\$58.04
b) Cuando excedan, por cada hoja excedente.	\$6.00	\$6.18
XIII. Expedición de planos en números superiores a los exigidos por las oficinas municipales, por cada excedente.	\$61.20	\$60.40
XIV. Constancias, certificaciones o copias certificadas no previstas en este capítulo siempre y cuando no se opongan a lo dispuesto en el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal.	\$115.26	\$112.33
XV. Constancias, certificaciones o copias certificadas no previstas en este capítulo siempre y cuando no se opongan a lo dispuesto en el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal.	\$115.26	\$112.33

SECCIÓN SÉPTIMA  
COPIAS DE PLANOS, AVALÚOS Y SERVICIOS CATASTRALES

ARTÍCULO 43.- Los derechos por copias de planos, avalúos y demás servicios que proporcionen las áreas de catastro, de obras públicas, así como la de desarrollo urbano, según sea la competencia, se cobrarán y se pagarán conforme a la tarifa siguiente:

A. CONSTANCIAS:

1.- Constancia de no adeudo del impuesto predial.	\$72.00	\$55.85
2.- Constancia de no propiedad.	\$116.00	\$112.33
3.- Constancia de factibilidad de uso de suelo.	\$146.80	\$193.68 \$387.36
4.- Constancia de no afectación.	\$135.60	\$232.73
5.- Constancia de número oficial.	\$123.42	\$119.18
6.- Constancia de no adeudo de servicio de agua potable.	\$30.00	\$69.49
7.- Constancia de no servicio de agua potable.	\$10.00	\$69.49

**B. CERTIFICACIONES:**

1.- Certificado del valor fiscal del predio.	\$115.26
2.- Certificación de planos que tengan que surtir sus efectos ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, para la autorización de la subdivisión de predios o para el establecimiento de fraccionamientos por plano.	\$121.38
3.- Certificación de avalúos catastrales que tengan que surtir sus efectos ante el ISSSTE:	
a) De predios edificados.	\$115.26
b) De predios no edificados.	\$73.44
4.- Certificación de la superficie catastral de un predio.	\$210.12
5.- Certificación del nombre del propietario o poseedor de un predio.	\$83.64
6.- Certificados catastrales de inscripción, a los que se expidan por la adquisición de inmuebles:	
a) Hasta \$10,791.00 se cobrarán	\$113.00
b) Hasta \$21,582.00, se cobrarán	\$308.04
c) Hasta \$43,164.00, se cobrarán	\$510.00
d) Hasta \$86,628, se cobrarán	\$711.96
e) De más de \$86,328, se cobrarán	\$1,021.02

**C. DUPLICADOS Y COPIAS:**

1. Duplicados autógrafos al carbón de los mismos documentos.	\$59.00
2.- Copias certificadas del acta de deslinde de un predio, por cada hoja.	\$75.00
3.- Copias heliográficas de planos de predios.	\$116.00
4.- Copias heliográficas de zonas catastrales.	\$116.00
5.- Copias fotostáticas de planos de las regiones catastrales con valor unitario de la tierra.	\$157.00
6.- Copias fotostáticas de planos de las regiones catastrales sin valor unitario de la tierra.	\$58.00

**D. OTROS SERVICIOS:**

1.- Por el apeo y deslinde administrativo, se pagará lo equivalente al sueldo correspondiente del ingeniero topógrafo y al personal que le asista, computados los costos del traslado y el tiempo que se emplee en la operación por día, que nunca será menor de:	\$222.368
---	-----------

2. Por los planos de deslinde catastral.

A) Tratándose de predios rústicos cuando la superficie sea:

a)	De menos de una hectárea.	\$77.00
b)	De más de una y hasta 5 hectáreas.	\$364.14
c)	De más de 5 y hasta 10 hectáreas.	\$652.80
d)	De más de 10 y hasta 20 hectáreas.	\$940.44
e)	De más de 20 y hasta 50 hectáreas.	\$1,255.62
f)	De más de 50 y hasta 100 hectáreas.	\$1,410.66
g)	De más de 100 hectáreas, por cada excedente.	\$25.00

B) Tratándose de los predios urbanos baldíos cuando la superficie sea:

a)	De hasta 150 m2.	\$182.58
b)	De más de 150 m2 hasta 500 m2.	\$365.16
c)	De más de 500 m2 hasta 1,000 m2.	\$547.74
d)	De más de 1,000 m2.	\$790.50

C) Tratándose de predios urbanos construidos cuando la superficie sea:

a)	De hasta 150 m2.	\$182.58
b)	De más de 150 m2, hasta 500 m2.	\$342.72
c)	De más de 500 m2, hasta 1,000 m2.	\$547.74
d)	De más de 1,000 m2.	\$788.46

SECCIÓN OCTAVA

POR LA EXPEDICIÓN INICIAL O REFRENDO DE LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, ASÍ COMO AQUELLOS CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYA SU EXPENDIO.

ARTÍCULO 44.- Por el otorgamiento y refrendo de licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales y de aquellos cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, pagarán conforme a la siguiente tarifa:

I. ENAJENACIÓN.

A) Por expedición inicial o refrendo de licencias comerciales en locales ubicados fuera de mercados, pagarán de acuerdo a los siguientes conceptos:

EXPEDICIÓN	REFRENDO
------------	----------

1) Abarrotes en general con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada.	\$910.86	\$429.42
2) Bodegas con actividad comercial y venta de bebidas alcohólicas.	\$1,402.50	\$700.74
3) Mini súper con venta de bebidas alcohólicas.	\$595.68	\$419.22
4) Misceláneas, tendajones, oasis y depósitos de cerveza, con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada para llevar.	\$378.42	\$971.20
5) Supermercados.	\$2,451.06	\$1,225.02
6) Vinaterías.	\$1857.00	\$987.00

B) Por la expedición inicial o refrendo de licencias comerciales en locales ubicados dentro de mercados pagarán de acuerdo a los siguientes conceptos:

	EXPEDICIÓN	REFRENDO
1) Abarrotes en general con venta de bebidas alcohólicas.	\$910.86	\$429.42
2) Bodegas con actividad comercial y venta de bebidas alcohólicas.	\$2,453.10	\$1,226.04
3) Misceláneas, tendajones, oasis y depósitos de cerveza, con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada para llevar.		
4) Vinaterías.	\$492.606	\$245.82

II. PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

	EXPEDICIÓN	REFRENDO
a) Bares.	\$3,768.90	\$1,678.92
b) Cabarets.	\$4,716.48	\$1,889.04
c) Cantinas.	\$2,662.20	\$1,889.04
d) Casas de diversión para adultos, centros nocturnos.	\$4,716.48	\$1,889.04
e) Discotecas.	\$2,454.12	\$1,889.04
f) Pozolerías, cevicherías, ostionerías y similares con venta de bebidas alcohólicas con los alimentos.	\$401.82	\$237.66
g) Fondas, loncherías, taquerías, torterías, antojerías, y similares con venta de bebidas alcohólicas con los alimentos.	\$401.82	\$237.66



h) Restaurantes:

1.- Con servicio de bar.	\$283.66	\$894.54
2.- Con venta de bebidas alcohólicas exclusivamente con alimentos.	\$741.54	\$894.54

i) Billares:

1.- Con venta de bebidas alcohólicas.	\$1,80	\$738.48
---------------------------------------	--------	----------

III. Por cualquier modificación que sufra la licencia o empadronamiento de locales establecidos fuera del mercado municipal, previa autorización del Cabildo Municipal, se causarán los siguientes derechos:

- a) Por cambio de domicilio, únicamente tratándose del mismo propietario y sin modificación del nombre o razón social. \$315.18
- b) Por cambio de nombre o razón social, únicamente tratándose del mismo propietario y sin cambio de domicilio. \$420.24
- c) Por el traspaso o cambio de propietario, únicamente tratándose de parientes por consanguinidad en línea recta hasta el segundo grado, se aplicará la tarifa de refrendo correspondiente.
- d) Tratándose de cambio de giro o cualquier modificación no prevista en las hipótesis anteriores, se deberá cubrir el importe correspondiente a la expedición del concepto de que se trate.

IV. Por cualquier modificación que sufra la licencia o empadronamiento de los negocios establecidos en el mercado municipal, previa autorización del Cabildo Municipal, pagarán:

- a) Modificación del nombre o razón social. \$315.18
- b) Por cambio tratándose del domicilio, nombre o razón social, únicamente mismo propietario y sin cambio de \$420.24
- c) Por traspaso o cambio de propietario, únicamente tratándose de parientes por consanguinidad en línea recta hasta el segundo grado, se aplicará la tarifa de refrendo correspondiente
- e) Tratándose de cambio de giro o cualquier modificación no prevista en las hipótesis anteriores, se deberá cubrir el importe correspondiente a la expedición del concepto de que se trata
  - 1) Por cambio de domicilio \$263.16
  - 2) Por cambio de nombre o razón social \$263.16
  - 3) Por cambio de nombre o razón social tarifa inicial \$263.16
  - 4) Por el traspaso y cambio de propietario \$263.16

LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS O CARTELES  
Y LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD.

ARTÍCULO 45.- Las licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, pagarán derechos anuales conforme a la siguiente clasificación y tarifa:

I.	Anuncios comerciales o carteles en fachadas, muros, paredes o bardas, por m2:	
	a) Hasta 5 m2.	\$30.60
	b) De 5.01 hasta 10 m2.	\$61.20
	c) De 10.01 en adelante.	\$123.42
II.	Anuncios comerciales o carteles en vidrierías, escaparates, cortinas metálicas, marquesinas o toldos:	
	a) Hasta 2 m2.	\$20.00
	b) De 2.01 hasta 5 m2.	\$161.16
	c) De 5.01 m2. en adelante.	\$265.20
III.	Anuncios luminosos, espectaculares y electrónicos, por anualidad:	
	a) Hasta 5 m2.	\$123.42
	b) De 5.01 hasta 10 m2.	\$161.16
	c) De 10.01 hasta 15 m2.	\$265.20
	IV. Por anuncios comerciales colocados en casetas telefónicas instaladas en la vía pública, mensualmente.	\$38.00
	V. Por anuncios comerciales colocados en unidades del transporte público local y en equipos y aparatos de diversión permitidos de explotación comercial, mensualmente.	\$38.00
<p>Quedan exentos de estos pagos los anuncios que se refieren al nombre o razón social de negocios menores, pintados en la pared o luminosos que no excedan de 1.50 x 1.00 m., y que se encuentren inscritos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como pequeños contribuyentes o equivalentes.</p>		
VI.	Por perifoneo:	
	a) Ambulante:	
	1.- Por anualidad.	\$380.46
	2.- Por día o evento anunciado.	\$30.60
	b) Fijo:	
	1.- Por anualidad.	\$416.16
	2.- Por día o evento anunciado.	\$36.72

ARTÍCULO 46.- El Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal cobrará los derechos del Registro Civil, según lo estipulado en el capítulo respectivo de la Ley de Hacienda del Estado vigente y recibirá las participaciones conforme al convenio de transferencia de funciones suscrito con el Gobierno del Estado.

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA  
ESCRITURACIÓN

ARTÍCULO 47.- El Ayuntamiento percibirá ingresos a través del área de regulación de la tenencia de la tierra y recaudados por la Tesorería Municipal, para aquellas viviendas de interés social, que estén agrupadas y asociadas cumpliendo con los requisitos que establezca cada Municipio en materia de desarrollo urbano, para concederles el derecho de escrituración, lo cual pagará de acuerdo a la siguiente tarifa:

a)            Lotes de hasta 120 m2.	\$473.28
b) Lotes de 120.01 m2 hasta 250.00 m2.	\$945.54

CAPÍTULO QUINTO  
DERECHOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

SECCIÓN ÚNICA  
REZAGOS DE DERECHOS

ARTÍCULO 48.- Se consideran rezagos de derechos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de liquidación o de pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal.

TÍTULO QUINTOTO  
PRODUCTOS

SECCIÓN PRIMERA  
DE TIPO CORRIENTE

SECCIÓN PRIMERA  
ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN O VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

ARTÍCULO 49.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto del arrendamiento, explotación o venta de bodegas municipales, teatros, locales, auditorios, centros sociales, instalaciones deportivas, edificios, casas y terrenos de su propiedad. Dichas actividades se regularán por lo establecido en las leyes aplicables y por lo estipulado en el convenio o contrato respectivo y serán fijados, en cada caso, por el Ayuntamiento, tomando en cuenta:

- I. La superficie ocupada o instalaciones y servicios utilizados;
- II. El lugar de ubicación del bien; y
- III. Su estado de conservación.

Los ingresos aportados por los particulares por concepto de arrendamiento, explotación o utilización de las instalaciones y servicios accesorios del rastro municipal (como el suministro de agua y la limpieza de las instalaciones, entre otros), se sujetarán a las condiciones establecidas en el convenio respectivo.

ARTÍCULO 50.- Por el arrendamiento, explotación, o venta de bienes muebles o inmuebles, distintos de los señalados en el artículo anterior, el Municipio percibirá los ingresos de acuerdo a la clasificación siguiente:

- I. Arrendamiento.

A) Mercado central:

- |   |        |
|---|--------|
| 1) Locales con cortina, diariamente por m2. | \$7.00 |
| 2) Locales sin cortina, diariamente por m2. | \$5.00 |

B) Mercado de zona:

- |   |        |
|---|--------|
| 1) Locales con cortina, diariamente por m2. | \$7.00 |
| 2) Locales sin cortina, diariamente por m2. | \$5.00 |

C) Mercados de artesanías:

- |   |        |
|---|--------|
| 1) Locales con cortina, diariamente por m2. | \$7.00 |
| 2) Locales sin cortina, diariamente por m2. | \$5.00 |

- |  |        |
|--|--------|
| D) Tianguis en espacios autorizados por el Ayuntamiento, diariamente por m2. | \$4.00 |
|--|--------|

ARTÍCULO 51.- Independientemente del pago anterior, el propietario pagará el traslado y manutención del ganado depositado, previo acuerdo entre propietario y Municipio. Para el caso de que no sean retirados los animales en un lapso de treinta días, el depositario tendrá la facultad de sacarlos a remate.

SECCIÓN SEGUNDA  
BAÑOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 52.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos, por la explotación de baños públicos de su propiedad de acuerdo a la siguiente tarifa por servicio:

- |                            |         |
|----------------------------|---------|
| I.      Sanitarios         | \$5.00  |
| II.     Baños de regaderas | \$15.00 |

SECCIÓN TERCERA  
ADQUISICIONES PARA VENTA DE  
APOYO A LAS COMUNIDADES

ARTÍCULO 53.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la venta de artículos que a su vez adquiriera para apoyar a las comunidades, tales como:

- I.      Fertilizantes.
- II.     Alimentos para ganados.
- III.    Insecticidas.
- IV.    Fungicidas.
- V.     Pesticidas.
- VI.    Herbicidas.

VII. Aperos agrícolas.

ARTÍCULO 54.- Los productos o servicios que se originan en los artículos considerados de la Sección Quinta a la Décima Cuarta del Capítulo Cuarto de la presente Ley, fijarán sus precios tomando en cuenta los costos de operación que los generan así como un margen razonable de beneficio cuidando de estar por abajo del precio del mercado.

SECCIÓN CUARTA  
SERVICIO DE PROTECCIÓN PRIVADA

ARTÍCULO 55.- El Municipio percibirá ingresos por servicios de protección privada a la persona física o moral que lo solicite a través de la policía auxiliar, el cual se cobrará a razón de \$6,000 mensuales por elemento, o el monto proporcional en caso de que sea por menos tiempo.

SECCIÓN QUINTA  
PRODUCTOS DIVERSOS

ARTÍCULO 56.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por productos diversos, a través de:

- I. Venta de esquilmos.
- II. Contratos de aparcería.
- III. Desechos de basura.
- IV. Objetos decomisados.
- V. Venta de leyes y reglamentos.

VI. Venta de formas impresas por juegos:

a) Aviso de movimiento de propiedad inmobiliaria (3DCC).	\$105.06
b) Avisos de incidencia al padrón de contribuyentes (inscripción, cambio, baja).	\$210.12
c) Formato de licencia.	\$41.82

CAPÍTULO SEGUNDO  
PRODUCTOS DE CAPITAL

SECCIÓN ÚNICA  
PRODUCTOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 57.- Los ingresos que percibe el Municipio por concepto de productos financieros, provenientes de:

- I. Acciones y bonos;
- II. Valores de renta fija o variable;
- III. Pagarés a corto plazo; y
- IV. Otras inversiones financieras.

CAPÍTULO TERCERO  
PRODUCTOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

SECCIÓN ÚNICA  
REZAGOS DE PRODUCTOS

ARTÍCULO 58.- Se considera rezago de productos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de liquidación o de pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal.

TÍTULO SEXTO  
APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO PRIMERO  
DE TIPO CORRIENTE.

SECCIÓN PRIMERA  
REINTEGROS O DEVOLUCIONES

ARTÍCULO 59.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos a través de reintegros o devoluciones que le puedan ser hechos por los contribuyentes, proveedores, funcionarios, empleados, instituciones bancarias o cualquier otro particular.

SECCIÓN SEGUNDA  
RECARGOS

ARTÍCULO 60.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por recargos de obligaciones fiscales, que no fueron cumplidas con oportunidad en el ejercicio fiscal actual o anteriores y serán cobrados conforme a lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación.

ARTÍCULO 61.- No causarán recargos los propios recargos, las multas fiscales y las no fiscales.

ARTÍCULO 62.- En caso de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos sobre saldos insolutos durante el ejercicio fiscal actual, a razón del 2% mensual.

ARTÍCULO 63.- Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales, las personas físicas o las morales estarán obligadas a pagar el 2% del crédito fiscal por concepto de gastos de ejecución, por cada una de las diligencias que se practiquen. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias de ejecución serán menores al salario mínimo general diario de la zona económica que corresponda al Municipio, ni superior al mismo elevado al año.

SECCIÓN TERCERA  
MULTAS FISCALES

ARTÍCULO 64.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas fiscales aplicadas a contribuyentes morosos por la falta de cumplimiento de sus obligaciones fiscales, siempre y cuando existan notificaciones o requerimiento de pago, quedando la calificación de la multa conforme a lo previsto en el Código Fiscal Municipal.

SECCIÓN CUARTA  
MULTAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 65.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas administrativas, aplicadas a ciudadanos que transgredan lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno y en los reglamentos municipales calculando la calificación correspondiente de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos legales antes citados.

SECCIÓN QUINTA  
MULTAS DE TRÁNSITO LOCAL

ARTÍCULO 66.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas de tránsito municipal aplicadas a los ciudadanos por transgredir lo establecido en la Ley de Transporte y Vialidad del Estado y en el Reglamento de Tránsito y Seguridad Pública del Municipio en vigor; y serán calificadas por la autoridad correspondiente, mediante la siguiente Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.) vigentes:

a) Particulares:

CONCEPTO	Unidad de Medida y Actualización (UMA)
1) Abandono de vehículo en vía pública hasta 72 horas.	2.5
2) Por circular con documento vencido.	2.5
3) Apartar lugar en la vía pública con objetos.	5
4) Ascenso y descenso de pasaje sobre la cinta asfáltica en su jurisdicción local.	20
5) Atropellamiento causando lesiones (consignación).	60
6) Atropellamiento causando muerte (consignación).	100
7) Carecer de alguno de los faros principales o no tenerlos colocados correctamente.	5
8) Carecer de llantas de refacción o no tenerla en condiciones de uso o transitar con llantas lisas o en mal estado.	5
9) Carecer o no funcionar el mecanismo de cambio de luz alta o baja.	9
10) Circular con el parabrisas estrellado o sin medallón siempre que obstruya la visibilidad parcial o total.	2.5
11) Circular con luces rojas en la parte delantera del vehículo o usar sirena en autos particulares.	5
12) Circular con placas ilegibles o dobladas.	5
13) Circular con vehículo particular con los colores oficiales de taxi.	10
14) Circular con una capacidad superior a la autorizada.	5
15) Circular en malas condiciones mecánicas emitiendo exceso de humo.	2.5
16) Circular en reversa más de diez metros.	2.5
17) Circular en sentido contrario.	2.5
18) Circular en zona restringida para camiones pesados y autobuses.	2.5
19) Circular sin calcomanía de placa.	2.5
20) Circular sin limpiadores durante la lluvia.	2.5
21) Circular sin luz posterior en los fanales o totalmente.	4

22) Conducir llevando en brazos personas u objetos.	2.5
23) Conducir sin tarjeta de circulación.	2.5
24) Conducir un vehículo con las placas de demostración o traslado que no sea motivo de venta.	5
25) Conducir un vehículo con las placas ocultas.	2.5
26) Conducir un vehículo sin defensa, salpicadera o espejos retrovisores.	2.5
27) Conducir un vehículo sin placas o que éstas no estén vigentes.	5
28) Choque causando una o varias muertes (consignación).	150
29) Choque causando daños materiales (reparación de daños).	30
30) Choque causando una o varias lesiones materiales (consignación).	30
31) Dar vuelta en lugar prohibido.	2.5
32) Desatender indicaciones de un agente de tránsito en funciones.	5
33) Desatender indicaciones de un agente de tránsito dándose a la fuga.	2.5
34) Efectuar en la vía pública competencia de velocidad con vehículos automotores.	20
35) Estacionarse en boca calle.	2.5
36) Estacionarse en doble fila.	2.5
37) Estacionarse en lugar prohibido.	2.5
38) Estacionarse en lugares destinados a paradas de autobuses.	2.5
39) Falta de equipo de emergencia (botiquín, extinguidor, banderolas).	2.5
40) Hacer maniobras de descarga en doble fila.	2.5
41) Hacer servicio de arrastre de vehículo sin la autorización correspondiente.	5
42) Hacer servicio de carga o pasaje sin permiso correspondiente.	15
43) Invadir carril contrario.	5
44) Por utilizar teléfono celular manejando el vehículo.	10
45) Manejar con exceso de velocidad.	10
46) Manejar con licencia vencida.	2.5
47) Manejar en primer grado de intoxicación alcohólica.	15



48) Manejar en segundo grado de intoxicación etílica.	20
49) Manejar en tercer grado de intoxicación etílica.	25
50) Manejar sin el cinturón de seguridad.	2.5
51) Manejar sin licencia.	2.5
52) Negarse a entregar documentos.	5
53) No disminuir la velocidad al llegar a topes o vibradores.	5
54) No disminuir la velocidad al transitar ante la presencia de educandos y en zonas escolares o no ceder el paso.	15
55) No esperar boleta de infracción.	2.5
56) No respetar el límite de velocidad en zona escolar.	10
57) Obstruir la visibilidad oscureciendo los parabrisas o ventanillas (polarizado).	5
58) Pasarse con señal de alto.	2.5
59) Pérdida o extravío de boleta de infracción.	2.5
60) Permitir manejar a menor de edad.	5
61) Proferir insultos a un agente de tránsito en funciones.	5
62) Rebasar el carril de tránsito opuesto en curvas, cimas o intersección.	5
63) Rebasar sin anunciarse con las luces direccionales.	2.5
64) Tirar objetos o basura desde el interior del vehículo.	5
65) Todo vehículo que se estacione en la entrada o salida de un domicilio particular o público obstruyendo el libre acceso.	3
66) Transitar con las puertas abiertas o con pasaje a bordo.	5
67) Transportar carne o masa sin el permiso correspondiente.	5
68) Usar innecesariamente el claxon.	2.5
69) Usar torretas o emblemas de vehículos oficiales de emergencia en vehículos particulares.	15
70) Utilizar para circular o conducir documentos falsificados.	20
71) Volcadura o abandono del camino.	8
72) Volcadura ocasionando lesiones.	10
73) Volcadura ocasionando la muerte.	50

74) Por permitir a menores de edad viajar en asientos delanteros sin protección. 10

b) Servicio público:  
CONCEPTO

Unidad de Medida y Actualización  
(UMA)

1) Alteración de tarifa.	5
2) Cargar combustible con pasaje a bordo.	8
3) Circular con exceso de pasaje.	5
4) Circular con las puertas abiertas con pasaje a bordo.	8
5) Circular con placas sobrepuestas.	6
6) Conducir una unidad sin el uniforme autorizado.	5
7) Circular sin razón social.	3
8) Falta de la revista mecánica y confort.	5
9) Hacer ascenso y descenso de pasaje a medio arroyo.	8
10) Hacer servicio colectivo con permiso de sitio.	5
11) Maltrato al usuario.	8
12) Negar el servicio al usuario.	8
13) No cumplir con la ruta autorizada.	8
14) No portar la tarifa autorizada.	30
15) Por hacer ascenso y descenso de pasaje en lugar no autorizado.	30
16) Por violación al horario de servicio (combis).	5
17) Transportar personas sobre la carga.	3.5
18) Transportar carga sobresaliente en parte posterior en más de un metro sin abanderamiento.	2.5

SECCIÓN SEXTA

MULTAS POR CONCEPTO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.

ARTÍCULO 67.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas aplicadas por la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, a las personas físicas y morales por infracciones cometidas en contra de ésta; las que serán calificadas por la autoridad correspondiente de acuerdo a la gravedad de la infracción.

I.      Por una toma clandestina.	\$735.42
II.     Por tirar agua.	\$105.060

III.	Por abastecimiento y/o surtido del líquido, de las instalaciones, infraestructura o tuberías por las que fluya este vital elemento, sin autorización de la paramunicipal correspondiente.	\$1050.60
IV.	Por rupturas a las redes de agua, drenaje, alcantarillado y saneamiento.	\$1,575.90

**SECCIÓN SEPTIMA**  
**MULTAS POR CONCEPTO DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE.**

ARTÍCULO 68.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas por conducto de la Tesorería Municipal aplicadas a los ciudadanos por transgredir lo siguiente:

**I.** Se sancionará con multa de hasta \$10,000.00 a los propietarios o poseedores de fuentes fijas:

- a) Cuyas descargas de agua residual o emisiones contaminantes a la atmósfera, suelo, subsuelo rebasen del 0.1% en adelante los límites establecidos en las normas oficiales o condiciones de descarga, por cada límite.
- b) Cuyas emisiones contaminantes por ruido rebasen de 0.1% en adelante los decibeles en el límite fijado en las normas oficiales.
- c) Cuyas emisiones contaminantes por vibraciones rebasen de 0.1% en adelante los límites establecidos en las normas oficiales.
- d) Cuyas emisiones contaminantes por energía térmica; lumínica o visual rebasen los límites determinados por las normas oficiales.

**II.** Se sancionará con multa hasta \$3,000.00 a la persona que:

- a) Pude o trasplante un árbol público o afecte negativamente áreas verdes públicas incluyendo las localizadas en banquetas, sin autorización de la autoridad competente.
- b) Construya una obra nueva, amplíe una existente o realice nuevas actividades industriales, comerciales o de servicios, que puedan afectar el ambiente, sin contar previamente con la autorización del informe preventivo, impactos ambientales en sus diferentes modalidades, en los casos en que éste se requiere, así como al que contando con la autorización no dé cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en la misma.
- c) Modifique, con anterioridad lo que la autoridad dicte en su resolución correspondiente del proyecto presentado en el informe preventivo, manifestación o estudio de impacto ambiental o de riesgo sin dar aviso respectivo.
- d) Deposite o arroje residuos en la vía pública o queme éstos o cualquier material no peligroso al aire libre.

**III.** Se sancionará con multa de hasta \$5,000.00 a la persona que:

- a) Derribe un árbol público o privado, comunal o ejidal, ubicado en área natural protegida, en suelo de conservación o en zonas colindantes con éstos sin previa autorización de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal.
- b) Deposite materiales que obstruyan las redes de drenaje y alcantarillado del Municipio.
- c) Siendo propietario de plantas de reciclamiento de aguas residuales y no de aviso a la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal o al organismo Administrador de Agua Potable y Alcantarillado.

**IV.** Se sancionará con multa de hasta \$8,000.00 a la persona que:

- a) Construya una obra nueva, amplíe una existente o realice nuevas actividades industriales, comerciales o de servicios que puedan dañar el ambiente, sin contar previamente con la autorización de la manifestación o estudio de impacto ambiental en los casos en que ésta se requiera, o que contando con la autorización incumpla los requisitos y condiciones establecidos en la misma.
  - b) Sea propietaria o poseedora de una fuente fija:
    - 1. Que incumpla con los requisitos, procedimientos y métodos de medición.
    - 2. Que no se inscriba en el registro respectivo de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal, y que haya registrado ante ésta sus descargas de aguas residuales de acuerdo al reglamento y las normas oficiales.
    - 3. Que no programe la verificación periódica de emisiones.
    - 4. Que no prevenga y/o minimice la generación y descarga de contaminación.
    - 5. Que no cuente con plataformas o puertos de muestreo para la medición y análisis de residuos.
    - 6. Que no prevenga y minimice el consumo de energía, agua o no restaure la calidad de ésta.
    - 7. No cuente con un programa de prevención, minimización, reciclamiento, tratamiento, re-uso y disposición de contaminantes y residuos.
    - 8. No dé aviso inmediato a la Dirección de Protección Civil o Policía Preventiva o no tomen medidas conducentes en caso de emisiones contaminantes, accidentes, fugas, derrames, explosiones, etc.
    - 9. No acate las medidas que dicte el Ayuntamiento o determine la Ley y las demás autoridades competentes en la materia.
  - c) Sea prestador de servicios en materia de impacto ambiental. Contengan información falsa o incorrecta u omitir la identificación de impactos negativos.
- V. Se sancionará con multa de hasta \$5,000.00 a la persona que:
- a) Construya una obra nueva, amplíe una existente o realice actividades riesgosas sin contar previamente con la autorización del estudio de riesgo.
  - b) En los asuntos no reservados a la federación, trafique con una o más especies o sub-especies de flora y fauna, terrestres, acuáticas o de conformidad con las normas oficiales.
  - c) Queme al aire libre cualquier material o residuo peligroso o altamente contaminante no reservado a la federación.
  - d) Explote materiales pétreos no reservados a la federación sin previa autorización del Municipio.
- VI. Se considerará que incurre en ecocidio y se sancionará con multa de hasta \$5,000.00 a la persona que:
- a) Ocupe, use, aproveche o deteriore sin derecho un área natural de la competencia del Municipio.
  - b) No repare los daños que ocasione al ambiente.
  - c) Trafique en los asuntos no reservados a la federación.

SECCIÓN PRIMERA  
CONCESIONES Y CONTRATOS

ARTÍCULO 69.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por las concesiones de los servicios públicos municipales que otorgue y por los contratos que celebre con los particulares que lo constituyan como acreedor económico.

SECCIÓN SEGUNDA  
DONATIVOS Y LEGADOS

ARTÍCULO 70.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de donativos y legados que le puedan hacer particulares o dependencias oficiales, dando conocimiento al Congreso del Estado. En caso de que las donaciones sean en bienes muebles e inmuebles, se procederá a su inscripción dentro del inventario de bienes patrimoniales del Municipio.

SECCIÓN TERCERA  
BIENES MOSTRENCOS

ARTÍCULO 71.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de la venta de bienes mostrencos en subasta pública.

ARTÍCULO 72.- Cuando el legítimo dueño, después de haber probado esta circunstancia, reclame el bien que se tenía por mostrenco, deberá cubrir el traslado y manutención o cuidado de los mismos, según sea el caso.

SECCIÓN CUARTA  
INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS CAUSADOS A BIENES MUNICIPALES

ARTÍCULO 73.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de pagos de indemnizaciones por daños causados a bienes propiedad del Municipio de conformidad con el peritaje correspondiente.

SECCIÓN QUINTA  
INTERESES MORATORIOS

ARTÍCULO 74.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de intereses moratorios, cuando no se cubran oportunamente los créditos fiscales en los términos establecidos, a una tasa del 2% mensual.

SECCIÓN SEXTA  
COBROS DE SEGUROS POR SINIESTROS

ARTÍCULO 75.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de indemnización por cuenta de seguros contratados, cuando ocurran siniestros que afecten sus propiedades.

SECCIÓN SÉPTIMA  
GASTOS DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN

ARTÍCULO 76.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de gastos de notificación y de ejecución por las diligencias que se practiquen conforme al Código Fiscal Municipal para hacer efectivo el crédito fiscal que el contribuyente le paga por no cumplir oportunamente con sus obligaciones fiscales.

En ningún caso los gastos de ejecución serán inferiores a la Unidad de Medida y Actualización(U.M.A.) vigentes, ni superior al mismo, elevado al año.

CAPÍTULO TERCERO  
APROVECHAMIENTOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORE, PENDIENTES DE  
LIQUIDACIÓN O PAGO

SECCIÓN ÚNICA  
REZAGOS DE APROVECHAMIENTOS

ARTÍCULO 77.- Se consideran rezagos de aprovechamientos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de liquidación o de pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal.

TÍTULO SEPTIMO  
D PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES

CAPITULO PRIMERO  
PARTICIPACIONES.

ARTÍCULO 78.- El Ayuntamiento percibirá ingresos ordinarios por concepto de participaciones federales que se deriven por la adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal así como por el Ramo XXXIII del Presupuesto de Egresos de la Federación y el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal

I. Las participaciones al Municipio estarán representadas por:

- A. Las provenientes del Fondo General de Participaciones;
- B. Las provenientes del Fondo de Fomento Municipal;
- C. Las provenientes por el cobro de multas administrativas federales no fiscales y derechos federales.

CAPÍTULO SEGUNDO  
APORTACIONES

ARTÍCULO 79.- El Ayuntamiento percibirá ingresos ordinarios por concepto de fondo de aportaciones federales de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, como sigue:

- I.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- II.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

TÍTULO OCTAVO  
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO  
PROVENIENTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARTÍCULO 80.- El Ayuntamiento podrá recibir ingresos provenientes del Estado por aportaciones de programas específicos, subsidios, créditos y otros similares, dando conocimiento al Congreso del Estado.

SECCIÓN SEGUNDA  
PROVENIENTES DEL GOBIERNO FEDERAL

ARTÍCULO 81.- El Ayuntamiento podrá recibir ingresos provenientes del Gobierno Federal, por virtud de la suscripción de convenios entre la Federación y el Estado y esté a su vez con el Ayuntamiento, para programas regionales, construcción, rehabilitación y otros similares.

SECCIÓN TERCERA  
EMPRÉSTITOS O FINANCIAMIENTOS AUTORIZADOS  
POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

ARTÍCULO 82.- El Ayuntamiento tendrá la facultad de gestionar y allegarse de ingresos extraordinarios por conceptos de empréstitos o financiamientos, previa autorización del Honorable Congreso del Estado. Estos empréstitos o financiamientos podrán provenir del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, de otras Instituciones Bancarias o

de particulares, siempre y cuando sean de nacionalidad mexicana, y podrán contratarse en términos de lo que establece la Ley número 616 de Deuda Pública del Estado de Guerrero.

**SECCIÓN CUARTA  
APORTACIONES DE PARTICULARES Y ORGANISMOS OFICIALES**

ARTÍCULO 83.- El Ayuntamiento podrá obtener ingresos extraordinarios por aportaciones de particulares y organismos oficiales para satisfacer necesidades urgentes de la población en general, damnificados, programas específicos de agenda y/o para complementar el costo de obras previamente convenidas, dando conocimiento al Honorable Congreso del Estado.

**SECCIÓN QUINTA  
INGRESOS POR CUENTA DE TERCEROS**

ARTÍCULO 84.- El Ayuntamiento podrá percibir ingresos extraordinarios que en virtud de mandato de Ley o por acuerdo o convenio, esté facultado para ello.

**SECCIÓN SEXTA  
INGRESOS DERIVADOS DE EROGACIONES RECUPERABLES**

ARTÍCULO 85.- El Ayuntamiento podrá obtener ingresos derivados de erogaciones recuperables por concepto de créditos a particulares para obras, de inversiones financieras y otros de índole similar.

**SECCIÓN SÉPTIMA  
OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

ARTÍCULO 86.- El Ayuntamiento podrá obtener ingresos por concepto de otros ingresos extraordinarios no previstos en el presente capítulo y que llenen los requisitos establecidos de fondo y forma de las leyes y disposiciones administrativas vigentes.

**TÍTULO NOVENO  
DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**CAPÍTULO ÚNICO  
INGRESO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

ARTÍCULO 87.- El presupuesto de Ingresos es el ordenamiento jurídico-fiscal elaborado por el Ayuntamiento y aprobado anualmente por el Congreso del Estado, que contempla los recursos financieros que el gobierno municipal prevé captar en un ejercicio fiscal, de manera ordinaria y extraordinaria.

ARTÍCULO 88.- La presente Ley de Ingresos importará el total mínimo de \$50'913,935.15 (Cincuenta millones novecientos trece mil novecientos treinta y cinco pesos 15/100 M.N.) que representa el monto del presupuesto de ingresos ordinarios y participaciones generales del Municipio de Acatepec, presupuestos que se podrán incrementarse proporcionalmente al aumento del monto anual de los fondos de aportaciones federales durante el ejercicio fiscal 2017. En caso de que reciban recursos adicionales a lo presupuestado, estas deberán reflejarse en la adecuación de participaciones como ampliación líquida.

Los Municipios y presupuestos de ingresos a que se refiere este artículo para el ejercicio fiscal 2017, son:

CONCEPTO	MONTO	
I. INGRESOS PROPIOS		\$125,361.46

I.1 IMPUESTOS	\$12,367.05	
I.2 DERECHOS	\$73,882.75	
I.3 PRODUCTOS	\$39,111.66	
I.4 APROVECHAMIENTO	\$00.00	
II. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES		\$50'788,573.69
TOTAL:		\$50'913,935.15

### T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- La presente Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero, entrará en vigor el día 1° de enero de 2017.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

TERCERO.- El Ayuntamiento dará a conocer a los contribuyentes, las cantidades de las cuotas y tarifas en el transcurso del mes de enero, las cuales estarán dentro de los límites establecidos en el artículo 5 de esta Ley, mismas que son aprobadas por el Cabildo y remitidas al H. Congreso del Estado.

CUARTO.- Los pagos del impuesto predial tendrán el carácter de pago provisional, hasta en tanto no se conozca el valor catastral definitivo de los bienes, objeto del impuesto predial.

QUINTO.- Los porcentajes que establecen los artículos 84, 86, 87, 88 de la presente Ley, variarán durante el ejercicio en base a las modificaciones que sufran los por cientos de recargos que señala la Ley de Ingresos de la Federación vigente.

SEXTO.- Los contribuyentes que enteren durante el primer mes del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio, gozarán de un descuento del 12%, y en el segundo mes un descuento del 10%, exceptuando a los contribuyentes señalados en el artículo 6 fracción VIII de la presente Ley.

SÉPTIMO.- Sin perjuicio de lo establecido en la presente Ley, el Municipio podrá percibir ingresos por conceptos o fuentes prescritos en otros ordenamientos legales en su beneficio.

ARTÍCULO OCTAVO.- El ingreso por concepto de impuestos, derechos y aprovechamientos que recabe el Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2017, aplicará el redondeo cuando en el cálculo que resulte con centavos de 0.01 a 0.99, bajará al entero inmediato.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; 16 de noviembre del 2016.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda

Diputado Ignacio Basilio García, Presidente.- Diputada Carmen Iliana Castillo Ávila, Secretaria.- Diputada Erika Alcaráz Sosa, Vocal.- Diputado Luis Justo Bautista, Vocal.- Diputado Irvig adrián Granda Castro, Vocal.



## LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO.

Asunto: Se emite dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Malinaltepec, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017.

CC. SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTES

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa con Proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Malinaltepec, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Ley correspondiente, en razón de los siguientes:

### I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio sin número, de fecha 12 de octubre del 2016, el Ciudadano Sebastian Ramírez Hernández, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Malinaltepec, Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2017.

Que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 18 de octubre del año dos mil dieciséis, tomó conocimiento de la Iniciativa de Ley de referencia, habiéndose turnado mediante oficio LXI/2DO/SSP/DPL/0213/2016 de esa misma fecha, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Ley respectivo.

### II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Ley conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “Contenido de la Iniciativa”, se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la Exposición de Motivos.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los aspectos de legalidad, de homogeneidad en criterios normativos aplicables, en la confronta de tasas, cuotas y tarifas entre la propuesta para 2017 en relación a las del ejercicio inmediato anterior para determinar el crecimiento real de los ingresos, y demás particularidades que derivaron de la revisión de la iniciativa.

### III. CONSIDERACIONES

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción I, 195 fracción V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Ley que recaerá a la misma.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la Ley de Ingresos para el Municipio de Malinaltepec, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2017, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Ley respectivo.

Que con fundamento en el tercer párrafo de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 178 fracción VII y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 235 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, se encuentra plenamente facultado para iniciar la Ley de Ingresos que nos ocupa.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 13 de septiembre de 2016, de la que se desprende que los integrantes del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron por unanimidad de votos, la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Malinaltepec, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017.

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, motiva su iniciativa en la siguiente:

#### IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que con fundamento en los artículos 195 fracción IV y 196 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guerrero número 231, esta Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para analizar la Iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de Ley correspondiente, al tenor de las siguientes:

#### V. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Malinaltepec, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones fiscales y recaudatorias, y que, le permitirán contar con los recursos financieros suficientes para atender de manera eficaz las demandas sociales de los conciudadanos del Municipio.

Que los contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de Malinaltepec, Guerrero, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que, las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Ley de Ingresos, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes.

Que la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Malinaltepec, Guerrero para el ejercicio fiscal 2017, contempla en su contenido y alcances, de forma irrestricta, la sujeción y consistencia con disposiciones derivadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y demás leyes aplicables relativas a las potestades hacendarias, fiscales y de la recaudación, administración y aplicación de sus recursos.

Que esta Comisión Dictaminadora, constató que el Honorable Ayuntamiento de Malinaltepec, Guerrero, en pleno uso de sus facultades Constitucionales, integró y presentó conforme a las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Ingresos Armonizado, que da sustento a la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Que en el proceso de análisis de la iniciativa de Ley en comento, esta Comisión de Hacienda, al emitir el presente Dictamen que recaerá sobre la misma, tuvo el cuidado de que la estructura propuesta en sus diferentes vertientes, capítulos y conceptos, contribuyan a lograr mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas, tasas y tarifas; lo anterior, se traducirá necesariamente, en elevar el grado de cumplimiento oportuno y voluntario de los contribuyentes.

Que de la revisión de la iniciativa de referencia, con la finalidad de evitar confusiones de interpretación, esta Comisión Dictaminadora de Hacienda, realizó entre otras, algunas precisiones y modificaciones al observar que habían errores gramaticales, de numeración de fracciones e incisos, por lo que se adecuaron a la secuencia y correcta numeración de la Ley.

Que de manera similar, se cuidó en todo momento que la estructura y contenido de las disposiciones establecidas en la iniciativa de Ley sujeta a revisión y posterior dictaminación, no hiciera referencia a términos confusos como los de “otros”, “otras no especificadas” y “otros no especificados”, lo que dará certidumbre de que los conceptos a pagar a cargo de los contribuyentes, están bien definidos y debidamente cuantificados.

Que un aspecto fundamental que esta Comisión Ordinaria detectó en el análisis de la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Malinaltepec, Guerrero, para el ejercicio fiscal de 2017, radica en que no se observan incrementos en el número de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos, como tampoco presenta incrementos sustanciales en las cuotas, tasas y tarifas establecidas a cada uno de los conceptos enunciados anteriormente, comparados contra los señalados para el ejercicio inmediato anterior de 2016.

Que la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017, fue estructurada y ajustada conforme con los criterios que al efecto establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad aplicable para presentar de manera armonizada la información adicional a la iniciativa en comento, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los cuales se constató que no se contrapongan a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal y demás leyes vigentes en la materia.

Que los conceptos enumerados de las fracciones I a la VIII del artículo 8 de la iniciativa de Ley en comento, las bases y tarifas para el cobro del impuesto predial, guardan similitud con las que establece el artículo 10 de la Ley de Hacienda Municipal número 677, y que contempla también el artículo 8 de la iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2017, presentada por el titular del ejecutivo estatal ante esta Soberanía.

Que asimismo esta Comisión Dictaminadora, considero procedente atender las reformas a los artículos 26, 41 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, para desvincularlo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para el pago de obligaciones o supuestos contemplados en la legislación federal, estatal y municipal, como son el pago de multas y de la contraprestación de algunos servicios públicos, de ahí que se considere pertinente hacer la conversión de las cuotas, tasas y tarifas que se consignaron originalmente en la iniciativa de esta Ley en salarios mínimos vigentes, a su equivalente en Unidades de Medida y Actualización (UMA) vigentes, término legalmente reconocido aplicable en adelante para determinar el equivalente en pesos y centavos por los conceptos enunciados previamente.

Que es imprescindible describir la corrección que se realizó al artículo 8 fracción VIII, en el que se establecen beneficios en el pago del impuesto predial a personas en situación de vulnerabilidad, como son los adultos mayores de sesenta años, madres solteras, padres solteros y personas con capacidades diferentes, en la que se requería que para la obtención del citado beneficio – descuento -, se debía acreditar tal situación con documentos expedidos por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal; y aún más, este documento debía ser validado por la Secretaría General del Ayuntamiento, supuesto jurídico que no se pide en la Ley de Hacienda Municipal número 677 del Estado de Guerrero; por lo que esta Comisión Dictaminadora, en pleno respeto a los derechos humanos de las personas en estado de vulnerabilidad, sólo pide que se acredite dicha situación con documento idóneo.

Que la Comisión dictaminadora de Hacienda, a propuesta del Diputado Irving Adrián Granda Castro, consideró pertinente agregar a la iniciativa que se dictamina, en el Capítulo Tercero, Sección Séptima, Artículo 34, una fracción XV, referente a la gratuidad del registro de nacimiento de un día de nacido hasta un año, así como la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento, conforme a la reforma del artículo 84, fracción segunda, inciso a), numeral 1 de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero número 248.

Que de igual forma, respecto al artículo 41 de la iniciativa que se estudia, referente a los derecho que el Ayuntamiento cobrará por los servicios prestados por la Dirección de Tránsito Municipal, concerniente a las licencias para manejar, incisos a), b) y c); esta Comisión dictaminadora observó que los montos a cobrar se exceden de acuerdo al incremento del 2% proyectado para el ejercicio fiscal 2017, por lo que vulnera los principios de proporcionalidad y falta de certeza jurídica. En tal virtud, para no lastimar la economía de los contribuyentes y no afectar lo que estima recaudar por dicho concepto al Municipio, consideramos justo y viable aplicar el reajuste proyectado para el ejercicio fiscal 2017, correspondiente al 2% de incremento comparado con los montos del ejercicio fiscal 2016 a las tarifas antes señaladas.

Que a efecto de salvaguardar las esferas de competencia que le corresponden a las autoridades en sus ámbitos respectivos (Federal, Estatal y Municipal), esta Comisión de Hacienda determinó suprimir el concepto contemplado en el inciso g) del artículo 50; y fracción V, inicio d) y e) del artículo 82 de la iniciativa de Ley que se dictamina, toda vez que a juicio de esta Comisión dichos gravámenes están sujetos y reservados a la federación por conducto de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), como instancia única facultada para otorgar concesiones para extracción de minerales pétreos en las riberas o zonas federales de causes y vasos de los causes de propiedad nacional, a través del trámite CNA-01-005.

Que el crecimiento neto de los ingresos totales proyectados para el 2017 respecto a los ingresos totales autorizados 2016 es del 2.0 por ciento en los diferentes conceptos de ingresos propios, impuestos, derechos, productos y aprovechamientos. En este sentido, es responsabilidad de la actual administración municipal proyectar sus ingreso propios, considerando los antecedentes de recaudación realmente obtenidos en el ejercicio inmediato anterior, mientras que en los conceptos de fondos y aportaciones federales, la Comisión de Hacienda consideró como criterio general un incremento al 2.0 por ciento, acorde con las expectativas de política económica a nivel nacional y que sustentan las proyecciones de gasto para el ejercicio fiscal 2017. En el caso de que las proyecciones para el 2017, de los fondos y aportaciones federales originalmente consignadas en la iniciativa de Ley que se dictamina, se hayan estimado por encima o por debajo del criterio general del 2.0 por ciento, esta Comisión Dictaminadora, por acuerdo de sus integrantes, procedió realizar los ajustes correspondientes.

Que esta Comisión Dictaminadora de Hacienda, tomando en consideración los ingresos reales obtenidos durante el año 2016 por el H. Ayuntamiento de Malinaltepec, Guerrero, y haciendo una proyección del 2 por ciento sobre los ingresos que por concepto de participaciones y aportaciones federales podrá recibir el citado ayuntamiento, en el reajuste realizado se tiene que difiere sobre la propuesta presentada, sin que ello signifique como un ingreso seguro para el citado ayuntamiento, pues dichas cantidades proyectadas, pueden verse aumentadas o disminuidas de acuerdo a las fórmulas que con motivo de la aplicación de las leyes fiscales de coordinación, se otorgan a los estados y a los municipios, de ahí que dicho artículo quedará en los términos siguientes:

ARTÍCULO 94.- La presente Ley de Ingresos importará el total mínimo de \$\$120'246,794.87 (Ciento Veinte Millones doscientos cuarenta y seis mil setecientos noventa y cuatro Pesos 87/100 Moneda Nacional) que representa el monto del presupuesto de ingresos ordinarios y participaciones generales del Municipio de Malinaltepec. Presupuesto que se verá incrementado proporcionalmente al aumento del monto anual de los fondos de aportaciones federales durante el ejercicio fiscal para el año 2017; quien para erogar los gastos que demanda la atención de su administración, funciones, atribuciones, obras, servicios públicas y demás obligaciones a su cargo, su Hacienda Pública percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	MONTO	
I. INGRESOS PROPIOS		\$362,295.87
I.1 MPUESTOS	\$58,869.13	
I.2 DERECHOS	\$243,918.25	
I.3 PRODUCTOS	\$54,078.61	
I.4 APROVECHAMIENTO	\$5,429.88	

II. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES		\$119'884,499.00
TOTAL:		\$120'246,794.87

Que en el estudio y análisis de la presente Iniciativa de Ley, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Hacienda por las consideraciones expuestas en la misma, así como los motivos que la originan, la estimamos procedente.

Que en base al análisis realizado, esta Comisión de Hacienda, aprueban en sus términos el Dictamen con Proyecto de Ley, en razón de ajustarse a derecho.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, resolvieron dictaminar en sentido positivo la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Malinaltepec, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017, y someten a consideración del Pleno, el siguiente dictamen con proyecto de:

**LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

**TÍTULO PRIMERO  
CAPÍTULO ÚNICO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** La presente Ley es de orden público y de observancia general para el Municipio de Malinaltepec, quien para erogar los gastos que demanda la atención de su administración, funciones, servicios públicos y demás obligaciones a su cargo, durante el ejercicio fiscal de 2017, la hacienda pública del Municipio de Malinaltepec, del Estado de Guerrero, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran.

**I. INGRESOS ORDINARIOS.**

**A) IMPUESTOS:**

- 1.- Predial.
- 2.- Sobre adquisiciones de inmuebles.
- 3.- Diversiones y espectáculos públicos.
- 4.- Impuestos adicionales.

**B) DERECHOS:**

- 1.- Por cooperación para obras públicas.
- 2.- Licencias para construcción de edificios o casas habitación, restauración o reparación, urbanización, fraccionamiento, lotificación, relotificación, fusión y subdivisión.
- 3.- Licencias para el alineamiento de edificios o casas habitación y de predios.
- 4.- Licencias para la demolición de edificios o casas habitación.
- 5.- Por la expedición de permisos o licencias para la apertura de zanjas, construcción de infraestructura en la vía pública o instalación de casetas para la prestación del servicio público de telefonía, así como para ejecutar de manera general rupturas en la vía pública.
- 6.- Por la expedición de permisos y registros en materia ambiental.
- 7.- Por la expedición o tramitación de constancias, certificaciones, duplicados y copias.
- 8.- Derechos por copias de planos, avalúos y servicios catastrales.
- 9.- Servicios generales del rastro municipal o lugares autorizados.
- 10.- Servicios generales en panteones.
- 11.- Por servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento.
- 12.- Por servicio de alumbrado público.

- 13.- Por servicios de limpia, aseo público, recolección, traslado, tratamiento disposición final de residuos.
- 14.- Por los servicios prestados por la Dirección de Tránsito Municipal.
- 15.- Por el uso de la vía pública.
- 16.- Por la expedición inicial o refrendo de licencias, permisos y autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluya su expendio.
- 17.- Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios o carteles y la realización de publicidad.
- 18.- Registro Civil, cuando medie convenio con el Gobierno del Estado.
- 19.- Por los servicios generales prestados por los centros antirrábicos municipales.
- 20.- Por los servicios municipales de salud.
- 21.- Derechos de escrituración.

C) CONTRIBUCIONES ESPECIALES:

- 1.- Por la instalación, mantenimiento y conservación del alumbrado público.
- 2.- Pro-Bomberos.
- 3.- Por la recolección, manejo y disposición final de envases no retornables.
- 4.- Pro-Ecología.

D) PRODUCTOS:

- 1.- Arrendamiento, explotación o venta de bienes muebles e inmuebles.
- 2.- Ocupación o aprovechamiento de la vía pública.
- 3.- Corralón municipal.
- 4.- Productos financieros.
- 5.- Por servicio mixto de unidades de transporte.
- 6.- Adquisiciones para venta de apoyo a las comunidades
- 7.- Productos diversos.

E) APROVECHAMIENTOS:

- 1.- Reintegros o devoluciones.
- 2.- Rezagos.
- 3.- Recargos.
- \$180.51.- Multas fiscales.
- 5.- Multas administrativas.
- 6.- Multas de tránsito municipal.
- 7.- Multas por concepto de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento.
- 8.- Multas por concepto de protección al medio ambiente.
- 9.- De las concesiones y contratos.
- 10.- Donativos y legados.
- 11.- Bienes mostrencos.
- 12.- Indemnización por daños causados a bienes municipales.
- 13.- Intereses moratorios.
- 14.- Cobros de seguros por siniestros.
- 15.- Gastos de notificación y ejecución.

F) PARTICIPACIONES FEDERALES:

- 1.- Fondo General de Participaciones (FGP).
- 2.- Fondo de Fomento Municipal (FFM).
- 3.- Por el cobro de multas administrativas federales no fiscales y derechos federales.

G) FONDO DE APORTACIONES FEDERALES:

- 1.- Fondo de aportaciones para la infraestructura social.
- 2.- Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios.

II. INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

- 1.- Provenientes del Gobierno del Estado.

- 2.- Provenientes del Gobierno Federal.
- 3.- Empréstitos o financiamientos autorizados por el Congreso del Estado.
- 4.- Aportaciones de particulares y organismos oficiales.
- 5.- Ingresos por cuenta de terceros.
- 6.- Ingresos derivados de erogaciones recuperables.
- 7.- Otros Ingresos Extraordinarios.

ARTÍCULO 2.- Las contribuciones que se perciban serán las establecidas por esta Ley de conformidad con el objeto, sujeto y base a que se refiere la Ley de Hacienda Municipal en vigor.

ARTÍCULO 3- Para efectos de esta Ley se denominarán contribuyentes de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos municipales, a las personas físicas o morales, cuyas actividades o situación legal coincidan con el hecho generador de un crédito fiscal, prescrito en la norma jurídica.

ARTÍCULO 4.- La recaudación de los impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos se hará a través de las oficinas recaudadoras centrales o externas de la Tesorería Municipal y se concentrarán a la caja general de la misma.

Sólo por disposición expresa de la Ley o mediante convenio podrá habilitarse a otras autoridades municipales, personas, organismos, dependencias e instituciones bancarias como agentes fiscales para la recaudación, reporte y entrega de determinado impuesto, derecho, producto o aprovechamiento. Ningún agente fiscal tendrá facultades para reducir o aumentar las cuotas y tarifas establecidas conforme a la presente Ley.

ARTÍCULO 5- Para la aplicación de esta Ley el Municipio de Malinaltepec, cobrará de acuerdo a las cuotas, tarifas y porcentajes establecidos en esta Ley, en materia de derechos y productos.

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS INGRESOS ORDINARIOS

### CAPÍTULO PRIMERO DE LOS IMPUESTOS

#### SECCIÓN PRIMERA IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO 6.- Este impuesto se causará y se pagará de conformidad con las bases y tasas de la siguiente manera:

- I. Los predios urbanos y sub-urbanos baldíos pagarán 6 al millar anual sobre el valor catastral determinado.
- II. Los predios urbanos y sub-urbanos edificados, destinados para el servicio turístico pagarán el 8 al millar anual sobre el valor catastral determinado.
- III. Los predios rústicos baldíos pagarán el 12 al millar anual sobre el valor catastral determinado.
- IV. Los predios urbanos, sub-urbanos y rústicos edificados, pagarán el 12 al millar anual sobre el valor catastral determinado.
- V. Los predios en que se ubiquen plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos pagarán el 5 al millar anual sobre el valor catastral determinado.
- VI. Los predios ejidales y comunales pagarán el 12 al millar anual sobre el valor catastral de las construcciones.
- VII. Los predios y construcciones ubicados en las zonas urbanas, sub-urbanas y rústicas regularizadas mediante programas sociales de regularización de la tenencia de la tierra, creados por los Gobiernos Estatal y Municipal pagarán el 12 al millar anual sobre el 6% del valor catastral determinado, únicamente en el ejercicio fiscal en que queden regularizados a excepción de aquellos que estén al corriente del pago del impuesto.

VIII. Los predios edificados propiedad de pensionados y jubilados de nacionalidad mexicana destinados exclusivamente a su casa-habitación, pagarán este impuesto aplicando la tasa del 12 al millar anual sobre el 6% del valor catastral determinado. Este beneficio se concederá siempre y cuando el inmueble sea de su propiedad; si el valor catastral excediera de 6,000 Unidades de Medida y Actualización (U.M.A.) vigentes, por el excedente se pagará conforme a la fracción IV de este artículo.

En las mismas condiciones gozarán de este beneficio las personas mayores de 60 años que se encuentren inscritas en el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), por conducto del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM), personas con capacidades especiales, madres solteras, jefas de familia y padres solteros con una constancia expida por el DIF Municipal y Secretaría General del Ayuntamiento, previo estudio de investigación que realice.

En ningún caso la contribución a pagar será menor de una Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.) vigente.

**SECCIÓN SEGUNDA  
SOBRE ADQUISICIONES DE INMUEBLES**

ARTÍCULO 7.- Este impuesto se causará y pagará aplicando la tasa del 2% sobre la base determinada de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal Número 677.

**SECCIÓN TERCERA  
DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

ARTÍCULO 8.- El impuesto por la celebración de diversiones y espectáculos públicos, se pagará de acuerdo al porcentaje siguiente:

I. Teatros, circos, carpas y diversiones similares, sobre el boletaje vendido, el	2%
II. Eventos deportivos: béisbol, fútbol, box, lucha libre y similares en cada ocasión sobre el boletaje vendido, el	7.5%
III. Eventos taurinos sobre el boletaje vendido, el	7.5%
IV. Exhibiciones, Exposiciones y similares sobre el boletaje vendido, el	7.5%
V. Juegos Recreativos sobre el boletaje vendido, el	7.5%
VI. Bailes eventuales de especulación, si se cobra la entrada, sobre el boletaje vendido.	7.5%
VII. Bailes tardeadas y veladas eventuales de Especulación, sin cobro de entrada, por evento	\$170.53
VIII. Bailes particulares no especulativos, cuando se desarrollen en algún espacio público, por evento	\$ 56.84
XI. Otras diversiones o espectáculos públicos no especificada, sobre el boletaje vendido, inclusive sobre los pagos de derecho de entrada sin boleto o contraseña, que autoricen el acceso al local, el	7.7%



ARTÍCULO 9.- Los establecimientos o locales comerciales que, independientemente de su giro, se dediquen de manera habitual o permanente a la explotación de diversiones o juegos de entretenimiento, cubrirán el impuesto de acuerdo a las siguientes tarifas:

I. Máquinas de video-juegos, por unidad y por anualidad.	\$ 57.40
II. Juegos mecánicos para niños, por unidad y por anualidad.	\$ 57.40
III. Máquinas de golosinas o futbolitos por unidad y por anualidad.	\$ 57.40

#### SECCIÓN CUARTA IMPUESTOS ADICIONALES

ARTÍCULO 10.- Con fines de fomento educativo y asistencia social, se causará un impuesto adicional del 15% sobre el producto de los siguientes conceptos:

- I. Impuesto predial.
- II. Derechos por servicios catastrales.
- III. Derechos por servicios de tránsito.
- IV. Derechos por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales.

ARTÍCULO 11.- Con el propósito de fomentar la construcción de caminos, se aplicará en las zonas no turísticas del Municipio en cuestión un 15% adicional pro-caminos sobre el producto de los conceptos mencionados en las fracciones I y II del artículo 4 de esta Ley. Y en aquellas zonas del Municipio consideradas como turísticas, además del 15% pro-educación y asistencia social, se causará adicionalmente un 15% pro-turismo sobre el producto recaudado por los conceptos mencionados en las fracciones I y II del artículo 9 de esta Ley. Por los derechos de consumo de agua potable establecidos en el artículo 36 de este ordenamiento se causará un impuesto adicional del 15% pro-redes, para el mantenimiento, conservación y ampliación de las redes de abastecimiento del propio servicio, con excepción de las tarifas domésticas, este impuesto adicional será recaudado por las comisiones de agua potable y alcantarillado de cada Municipio las que rendirán cuentas y concentraran lo recaudado a la caja general de la Tesorería Municipal; así como también y con el objeto de apoyar el programa de recuperación del equilibrio ecológico forestal de los Municipios, se causará y pagará un impuesto adicional del 15%, sobre el monto de los derechos por los servicios prestados por las autoridades de tránsito establecidos en el artículo 39 de la presente Ley, cuya recaudación deberá ser enterada y concentrada a la caja general de la Tesorería Municipal. En el pago de impuestos y derechos, se cobrará adicionalmente el 15% por concepto de contribución estatal, excepto sobre los impuestos predial, adquisición de inmuebles, los derechos por servicios catastrales, por servicios de tránsito y por los servicios de agua potable.

Para los efectos de este artículo, se consideran zonas turísticas aquellas que se encuentren publicadas en la correspondiente gaceta municipal.

#### CAPITULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS

#### SECCIÓN PRIMERA POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 12.- Los derechos por cooperación para la construcción, reconstrucción o reparación de obras públicas, se determinarán conforme al importe del presupuesto para la obra de que se trate, y se pagarán de acuerdo con los

convenios establecidos entre el Ayuntamiento y los beneficiarios de la obra. Las contribuciones para las obras públicas tendrán el carácter de obligatorias y en caso de incumplimiento se aplicará el procedimiento administrativo de ejecución fiscal previsto en el Código Fiscal Municipal Número 152.

Para el cobro de este derecho, el Ayuntamiento requerirá al beneficiario de la obra por los conceptos siguientes:

- a) Por instalación de tubería de distribución de agua potable, por metro lineal;
- b) Por instalación de tubería para drenaje sanitario, por metro lineal;
- c) Por tomas domiciliarias;
- d) Por pavimento o rehabilitación del pavimento, por metro cuadrado;
- e) Por guarniciones, por metro lineal; y
- f) Por banqueteta, por metro cuadrado.

SECCIÓN SEGUNDA  
LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS O  
CASAS HABITACIÓN, RESTAURACIÓN O REPARACIÓN,  
URBANIZACIÓN, FRACCIONAMIENTO, LOTIFICACIÓN,  
RELOTIFICACIÓN, FUSIÓN Y SUBDIVISIÓN

ARTÍCULO 13.- Toda obra de construcción de edificios o casas habitación, restauración o reparación, urbanización, fraccionamiento, lotificación, relotificación, fusión y subdivisión, requiere licencia previa que expedirá el Ayuntamiento una vez que se hayan cumplido los requisitos necesarios y cubiertos los derechos correspondientes.

Por la expedición de licencias para construcción de obras públicas y privadas, se pagarán derechos a razón del 1% sobre el valor de la obra. Para la obtención del valor de la obra se considerará como base el tipo de la calidad de construcción, para determinar el costo por metro cuadrado de acuerdo con la siguiente tabulación:

- |   |          |
|---|----------|
| a) Casa habitación.                           | \$ 52.57 |
| b) Locales comerciales.                       | \$ 52.57 |
| c) Obras complementarias en áreas exteriores. | \$ 52.57 |

ARTÍCULO 14.- Por la expedición de licencias para la reparación o restauración de edificios o casas habitación, se cubrirán derechos a razón del 6% del valor de la licencia de construcción del concepto de que se trate.

ARTÍCULO 15.- Los derechos por la expedición de licencias de construcción se cobrarán de la siguiente forma:

Un 8% del costo total de la licencia de construcción al presentarse la solicitud respectiva, misma que amparará hasta tres revisiones sucesivas en caso de devolución de la documentación por defectos o errores imputables al solicitante. Si se presentase por cuarta vez que amparará otras tres revisiones se cubrirá otro 8% del costo total de la licencia respectiva.

El saldo se cubrirá en el momento de la expedición de la autorización correspondiente.

ARTÍCULO 16.- La licencia de construcción tendrá vigencia de acuerdo a la obra como sigue:

- a) De 3 meses, cuando el valor de la obra sea hasta de \$51,000.00
- b) De 6 meses, cuando el valor de la obras sea hasta de \$102,000.00
- c) De 9 meses, cuando el valor de la obras sea hasta de \$153,000.00
- d) De 12 meses, cuando el valor de la obras sea hasta de \$231,750.00
- e) De 18 meses, cuando el valor de la obras sea hasta de \$ 306,000.00

f) De 2\$180.51 meses, cuando el valor de la obras sea hasta de \$510,000.00

ARTÍCULO 17.- La licencia de reparación o restauración tendrá vigencia de 6 meses.

ARTÍCULO 18.- Por la revalidación de la licencia vencida se causará un 6% del valor establecido en los conceptos mencionados en el artículo 13.

ARTÍCULO 19.- Por la expedición de la licencia de fraccionamiento y obras de urbanización se pagará de acuerdo a la superficie y ubicación conforme a la siguiente tarifa:

- |                                       |         |
|---------------------------------------|---------|
| a) En zona popular económica, por m2. | \$ 3.37 |
| b) En zona popular, por m2.           | \$4.09  |

ARTÍCULO 20.- Por el registro del director responsable de la obra a que se refiere el Reglamento de Construcciones para los Municipios del Estado de Guerrero, se pagarán derechos anualmente conforme a la tarifa siguiente:

- |  |           |
|--|-----------|
| I. Por la inscripción.                           | \$334.81  |
| II. Por la revalidación o refrendo del registro. | \$ 278.63 |

Cuando se trate de personas morales, los derechos a que se refiere el párrafo anterior deberán cubrirse por cada uno de los técnicos que integran la sociedad.

ARTÍCULO 21.- Cuando los propietarios o poseedores de predios ubicados en el perímetro urbano del territorio municipal se rehúsen a construir sus bardas respectivas frente a la vía pública, el Ayuntamiento podrá construirlas en sustitución de los propietarios o poseedores debiendo cubrir éstos, el adeudo correspondiente en tres exhibiciones mensuales dentro de los primeros diez días de cada mes, a partir de la notificación de la obra y del importe correspondiente.

El importe debe comprender:

- a) El costo de los materiales utilizados para la barda que se construyó; y
- b) El salario por día o fracción de labor, de aquellos trabajadores que participaron en la construcción.

ARTÍCULO 22.- Cuando se solicite autorización para la fusión de predios rústicos y/o urbanos se cubrirán al Ayuntamiento los derechos correspondientes, de acuerdo a la tarifa siguiente:

- |                               |         |
|-------------------------------|---------|
| I. Predios urbanos:           | \$ 6.75 |
| II. Predios rústicos, por m2: | \$1.09  |

ARTÍCULO 23.- Cuando se solicite autorización para división, subdivisión, lotificación y relotificación de predios rústicos y/o urbanos se cubrirán al Ayuntamiento los derechos correspondientes de acuerdo a la tarifa siguiente:

- |                              |         |
|------------------------------|---------|
| I. Predios urbanos:          | \$ 5.61 |
| II. Predios rústicos por m2: | \$ 1.09 |

ARTÍCULO 24.- Por el otorgamiento de la licencia para la ejecución de obras dentro del panteón municipal, se cubrirán los derechos conforme a las tarifas siguientes:

- |                         |         |
|-------------------------|---------|
| I. Bóvedas.             | \$52.57 |
| II. Capillas.           | \$52.57 |
| III. Criptas            | \$52.57 |
| N. Barandales           | \$52.57 |
| V. Circulación de lotes | \$52.57 |

SECCIÓN TERCERA  
LICENCIAS PARA EL ALINEAMIENTO DE EDIFICIOS  
O CASAS HABITACIÓN Y PREDIOS

ARTÍCULO 25.- Toda obra de alineamiento de edificios o casas habitación y de predios requiere de licencia previa que expedirá el Ayuntamiento una vez que se hayan cumplido los requisitos necesarios y cubiertos los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 26.- Por la expedición de licencias de alineamiento de edificios o casas habitación y de predios frente a la vía pública para determinar el límite exterior de los predios en relación a su ubicación, se pagará por metro lineal:

I.- Zona Urbana      \$16.87

SECCIÓN CUARTA  
LICENCIAS PARA LA DEMOLICIÓN  
DE EDIFICIOS O CASAS HABITACIÓN

ARTÍCULO 27.- Toda obra de demolición de edificios o casas habitación, requiere de licencia previa que expedirá el Ayuntamiento una vez que hayan cumplido con los requisitos necesarios y enterados los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 28.- Por la expedición de la licencia para la demolición de edificios o casas habitación se cobrarán derechos a razón del 6% de la clasificación que se señala en el artículo 13 del presente ordenamiento.

SECCIÓN QUINTA  
POR LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS O LICENCIAS PARA LA APERTURA DE ZANJAS,  
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LA VÍA PÚBLICA O  
INSTALACIÓN DE CASETAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO  
PÚBLICO DE TELEFONÍA, ASÍ COMO PARA EJECUTAR DE MANERA  
GENERAL RPTURAS EN LA VÍA PÚBLICA.

ARTÍCULO 29.- Por el otorgamiento de permisos o licencias para la apertura de zanjas, construcción de infraestructura en la vía pública o instalación de casetas para la prestación del servicio público de telefonía, así como para ejecutar de manera general rupturas en la vía pública, debiendo el interesado reponer el material, se pagará por metro lineal conforme a la tarifa siguiente:

a) Concreto hidráulico.	\$ 63.18
b) Adoquín.	\$ 48.65
c) Asfalto.	\$ 33.78
d) Empedrado.	\$ 22.73
e) Cualquier otro material.	\$ 11.38

El cobro de estos derechos se hará a los organismos o empresas que ejecuten las obras o indistintamente a los propietarios o poseedores del inmueble que colinde con la vía pública y requieran realizar zanjas en la vía pública. Como requisito para el otorgamiento del permiso o licencia para ejecutar rupturas en la vía pública, será necesario que el solicitante cumpla con las disposiciones normativas aplicables y deposite, ante la autoridad municipal correspondiente, fianza suficiente que garantice el costo de la reparación, la cual deberá ser liberada o devuelta durante las \$180.518 horas siguientes a la comprobación de la reparación.

Quedarán exentas las obras de mantenimiento que previa autorización y supervisión de La administración municipal realicen los vecinos para mejorar las condiciones de sus localidades.

SECCIÓN SEXTA  
POR LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS Y REGISTROS EN MATERIA  
AMBIENTAL

ARTÍCULO 30.- Por la expedición anual del registro de control ambiental de las siguientes actividades o giros comerciales se pagarán 5 Unidades de Medida y Actualización (U.M.A.) vigentes:

- I. Servicios de mantenimiento a fosas sépticas y transporte de aguas residuales.
- II. Almacenaje en materia reciclable.
- III. Centros de espectáculos y salones de fiesta.
- IV. Establecimientos con preparación de alimentos.
- V. Bares y cantinas.
- VI. Talleres mecánicos.
- VII. Talleres de hojalatería y pintura.
- VIII. Talleres de servicio de cambio de aceite, lavado y engrasado.
- IX. Herrerías.
- X. Carpinterías.
- XI. Venta y almacén de productos agrícolas.

ARTÍCULO 31.- Por el refrendo anual, revalidación y certificación de los registros a que hace referencia el artículo 30 se pagará el 50% de los derechos por expedición de los mismos.

**SECCIÓN SÉPTIMA  
POR LA EXPEDICIÓN O TRAMITACIÓN DE CONSTANCIAS,  
CERTIFICACIONES, DUPLICADOS Y COPIAS**

ARTICULO 32.- Por la expedición o tramitación de constancias, certificaciones y copias certificadas, se causarán derechos conforme a las tarifas siguientes:

I. Constancia de pobreza:	GRATUITA
II. Constancia de residencia:	
a) Para nacionales.	\$ 45.02
b) Tratándose de extranjeros.	\$ 90.03
III. Constancia de buena conducta.	\$ 45.02
IV. Constancia por dispensa o habilitación de edad y suplencia del consentimiento de padres o tutores.	\$ 45.02
V. Certificado de antigüedad de giros comerciales o industriales.	\$ 45.02
VI. Certificado de dependencia económica:	
a) Para nacionales.	\$ 45.02
b) Tratándose de extranjeros.	\$ 90.03
VII. Certificados de reclutamiento militar.	Gratuitos
VIII. Certificación de documentos que acrediten un acto jurídico.	\$ 45.02
IX. Certificación de firmas.	\$ 45.02
X. Copias certificadas de datos o documentos que obren en los archivos del Ayuntamiento:	
a) Cuando no excedan de tres hojas.	\$ 43.02
b) Cuando excedan, por cada hoja excedente.	\$ 3.37
XI. Expedición de planos en números superiores a los exigidos por las oficinas municipales, por cada excedente.	\$ 45.02
XII. Constancias, certificaciones o copias certificadas no	

previstas en este capítulo siempre y cuando no se opongan a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal. \$45.02

XIII.- Registro de nacimiento de 1 día de nacido hasta un año, así como la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento. Gratuito.

Las constancias que se utilicen para programas de asistencia social serán gratuitas previa acreditación del mismo trámite.

**SECCIÓN OCTAVA  
DERECHOS POR COPIAS DE PLANOS, AVALÚOS  
Y SERVICIOS CATASTRALES**

ARTICULO 33.- Los derechos por copias de planos, avalúos y demás servicios que proporcionen las áreas de catastro, de obras públicas, así como la de desarrollo urbano, según sea la competencia se cobrarán y se pagarán conforme a la tarifa siguiente:

**I. CONSTANCIAS:**

- |  |          |
|--|----------|
| 1.- Constancia de no adeudo del impuesto predial.        | \$50.65  |
| 2.- Constancia de no propiedad y de propiedad            | \$100.30 |
| 3.- Constancia de factibilidad de uso de suelo.          | \$167.17 |
| 4.- Constancia de no afectación.                         | \$105.87 |
| 5.- Constancia de número oficial.                        | \$ 78.77 |
| 6.- Constancia de no adeudo de servicio de agua potable. | \$ 39.39 |
| 7.- Constancia de no servido de agua potable.            | \$ 39.39 |

**II      CERTIFICACIONES:**

- |  |            |
|--|------------|
| 1.- Certificado del valor fiscal del predio.   | \$ 83.58   |
| 2.- Certificación de planos que tengan que surtir sus efectos ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, para la autorización de la subdivisión de predios o para el establecimiento de fraccionamientos por plano. | \$168.82   |
| 3 Certificación de la superficie catastral de un predio.   | \$ 90.03   |
| 5.- Certificación del nombre del propietario o poseedor de un predio.  | \$ 90.03   |
| 6.- Certificados catastrales de inscripción, a los que se expidan por la adquisición de inmuebles:   |            |
| a) Hasta \$10,791.00 años se cobrarán  | \$168.82   |
| b) Hasta \$21,582.00 se cobrarán   | \$ 278.63  |
| c) Hasta \$43,164.00, se cobrarán  | \$501.55   |
| d) Hasta 86,328.00, se cobrarán  | \$947.38   |
| e) De más de \$86,328.00, se cobrarán  | \$1,058.84 |

**III.      DUPLICADOS Y COPIAS:**

- |  |           |
|--|-----------|
| 1. Duplicados autógrafos al carbón de los mismos documentos.   | \$33.76   |
| 2.- Copias certificadas del acta de deslinde de un predio, por cada hoja.                                      | \$50.65   |
| 3.- Copias heliográficas de planos de predios.   | \$139.58  |
| 4.- Copias heliográficas de zonas catastrales.   | \$195.04  |
| 5.- Copias fotostáticas en tamaño carta de planos de las regiones catastrales con valor unitario de la tierra. | \$ 133.74 |
| 6.- Copias fotostáticas tamaño carta de planos de las regiones catastrales sin valor unitario de la tierra.    | \$90.03   |

**IV. OTROS SERVICIOS:**

1.- Por el apeo y deslinde administrativo, se pagará lo equivalente al sueldo correspondiente del ingeniero topógrafo y al personal que le asista, computados los costos del traslado y el tiempo que se empleé en la operación por día, que nunca será menor de:	\$ 390.08
2. Por los planos de deslinde catastral para efectos del trámite del impuesto sobre la adquisición de inmuebles.	
A) Tratándose de predios rústicos cuando la superficie sea:	
a) De menos de una hectárea.	\$ 278.63
b) De más de una y hasta 5 hectáreas.	\$ 557.28
c) De más de 5 y hasta 10 hectáreas.	\$906.88
d) De más de 15 y hasta 20 hectáreas.	\$ 1,209.17
e) De más de 25 y hasta 30 hectáreas.	\$ 1,511.48
f) De más de 35 y hasta 40 hectáreas.	\$ 1,813.79
g) De más de 45 hectáreas, porcada excedente.	\$ 39.39
B) Tratándose de los predios urbanos baldíos cuando la superficie sea:	
a) De hasta 150 m2.	\$ 168.32
b) De más de 150 m2. Hasta 500	\$ 334. 36
c) De más de 500 m2 hasta 1,000 m2.	\$ 668.74
d) De más de 1,000 m2.	\$ 1,003.11
C) Tratándose de predios urbanos construidos cuando la superficie sea:	
a) De hasta 150 m2.	\$ 222.91
b) De más de 150 m2. Hasta 500 m2	\$ 445.83
c) De más de 500 m2 hasta 1,000 m2.	\$ 891.66
d) De más de 1,000 m2.	\$ 1,114.57

SECCIÓN NOVENA  
SERVICIOS GENERALES DEL  
RASTRO MUNICIPAL

ARTICULO 34.- Por los servicios que se presten en las instalaciones del rastro municipal, se causarán derechos por unidad, conforme a las tarifas siguientes:

I. sacrificio, desprendido de piel o desplume, rasurado, extracción y lavado de vísceras:

1.-Vacuno.	\$ 14.48
2.- Porcino.	\$ 9.00
3.- Ovino.	\$ 6.75
4.- Caprino	\$ 9.00

II.- En tanto no se cuente con Rastro Municipal el Ayuntamiento autorizará la habilitación de instalaciones particulares para la matanza de ganado, bovino, porcino, caprino y ovino previo llenado de los requisitos de salud y guías de traslado respectivo. El pago de derechos por unidad será de acuerdo a la tarifa siguiente:

1.- Vacuno.	\$ 14.48
2.- Porcino.	\$ 9.00
3.- Ovino.	\$ 6.75
4.- Caprino	\$ 9.00

III.- Uso de corrales o corraletas por día

1.- Vacuno, equino, mular o asnal	\$ 9.00
2.- Porcino.	\$ 5.61
3.- Ovino.	\$ 2.80

4.- Caprino.	\$ 5.61
IV. Transporte sanitario del rastro al local de expendio:	
1.- Vacuno.	\$ 9.00
2.-Porcino.	\$ 5.61
3.- Ovino.	\$ 2.80
4.- Caprino.	\$ 2.80

SECCIÓN DÉCIMA  
SERVICIOS GENERALES  
EN PANTEONES

ARTÍCULO 35.- Por la autorización de los servicios prestados dentro de los panteones se pagarán derechos conforme a la tarifa siguiente:

I. Inhumación por cuerpo.	\$ 51.65
II. Exhumación por cuerpo:	\$106.91
a) Después de transcurrido el término de Ley.	
b) De carácter prematuro, cuando se hayan cumplido los requisitos legales necesarios.	\$459.20
III. Osario guarda y custodia anualmente.	\$ 34.77
IV. Traslado de cadáveres o restos áridos:	
a) Dentro del Municipio.	\$ 50.65
b) Fuera del Municipio y dentro del Estado.	\$ 78.77
c) A otros Estados de la República.	\$ 133.74
d) Al extranjero.	\$ 278.63

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA  
SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

ARTÍCULO 36.- El Ayuntamiento percibirá los ingresos de los derechos que se ocasionen por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento a través del área encargada de este servicio, enterándolos y concentrándolos a la caja general de la Tesorería Municipal.

I.- Por el servido de abastecimiento de agua potable:	\$ 33.76
II.- Por conexión a la red de Agua Potable	\$ 52.57
III.- Por Conexión a la red de Drenaje	\$ 52.57

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA  
POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 37.- El Ayuntamiento percibirá ingresos mensualmente por el servicio de alumbrado Público, que presta en avenidas, calles, parques, jardines y semáforos, por medio del suministrador del fluido eléctrico, quien fungirá como retenedor fiscal previo convenio con el órgano de gobierno municipal.

En el supuesto de que el suministrador de energía eléctrica dé de baja del padrón de contribuyentes a algún usuario del Servicio de Alumbrado Público, el Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal o del área administrativa que designe, procederá a efectuar el cobro, de acuerdo a lo establecido en Ley de Hacienda Municipal Número 677, conforme a las Unidades de Medida y Actualización (UMA) vigentes y la clasificación siguiente:

I.- CASAS HABITACION.



A.- Precaria	0.5
B.- Económica	0.7
C.- Media	0.9
D.- Residencial	3
E.- Residencial en zona preferencial	5

Para efectos de este artículo, se considerarán zonas preferenciales las siguientes:

1.- Zonas comerciales,	
2.- Zonas residenciales;	
3.- Zonas turísticas y	
4.- Condominios	4

II.- PREDIOS

A.- Predios	0.5
B.- En zonas preferenciales	2

III.- ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

A.- Distribuidoras o comercios al mayoreo	
1.- Refrescos y aguas purificadas	80
2.- Cervezas, vinos y licores	150
3.- Cigarros y puros	100
4.- Materiales metálicos y no metálicos para la construcción y la industria	75
5.- Atención a clientes y ventas de computadoras, telefonía y accesorios	50
B.-Comercios al menudeo	
1.- Vinaterías y Cervecerías	5
2.- Aparatos eléctricos y electrónicos para el hogar	20
3.- Grasas y aceites lubricantes, aditivos y similares	2.5
4.- Artículos de platería y joyería	5
5.- Automóviles nuevos	150
6.- Automóviles usados	50
7.- Refacciones, partes y accesorios nuevos para automóviles	3.5
8.- Tiendas de abarrotes y misceláneas	1.5
9.- Venta de computadoras, telefonía y accesorios	25
C.- Tiendas departamentales de autoservicio, almacenes y supermercados	500
D.- Bodegas con actividad comercial y minisuper	25
E.- Estaciones de gasolineras	50
F.- Condominios	400

IV.- ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS

A.- Prestadores del servicio de hospedaje temporal	
1.- Categoría especial	600
2.- Gran turismo	500
3.- 5 Estrellas	400
4.- 4 Estrellas	300
5.- 3 Estrellas	150
6.- 2 Estrellas	75
7.- 1 Estrella	50
8.- Clase económica	20

B.- Terminales nacionales e internacionales de transporte de personas y/o productos

1.- Terrestre	300
2.- Marítimo	400
3.- Aéreo	500
C.- Colegios, universidades e instituciones educativas y de investigación del sector privado	
15	
D.- Hospitales privados	75
E.- Consultorios, clínicas. Veterinarias y laboratorios de análisis clínicos	2
F.- Restaurantes	
1.- En zona preferencial	50
2.- En el primer cuadro de la cabecera municipal	10
G.- Cantinas, bares, restaurant-bar, salones de baile y renta para fiestas	
1.- En zona preferencial	75
2.- En el primer cuadro	25
H.- Discotecas y centros nocturnos	
1.- En zona preferencial	125
2.- En el primer cuadro	65
I.- Unidades de servicios de esparcimiento, culturales y deportivos	15
J.- Agencia de viajes y renta de autos	15
V.- INDUSTRIA	
A.- Elaboración de productos alimenticios, bebidas y tabacos	500
(No incluye panaderías, molinos de nixtamal, fabricación de tortillas y pequeños cafetaleros).	
B.- Textil	100
C.- Química	150
D.- Manufacturera	50
E.- Extractora (s) y/o de transformación	

**SECCIÓN DÉCIMA TERCERA**  
**POR SERVICIOS DE LIMPIA, ASEO PÚBLICO, RECOLECCIÓN, TRASLADO,**  
**TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS**

ARTÍCULO 38.- Los derechos por la prestación de los servidos de limpia y aseo público, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, se causarán y pagarán de acuerdo a las siguientes especificaciones:

1. Los derechos por el servicio de limpia y aseo público, transporte y disposición final de desechos y residuos sólidos no peligrosos, se causarán y pagarán conforme a la siguiente clasificación y tarifa:

A) Por servicio de recolección de desechos y/o residuos a los propietarios o poseedores de casas habitación, condominios, departamentos o similares:

- |                  |          |
|------------------|----------|
| a) Por ocasión.  | \$3.37   |
| b) Mensualmente. | \$ 55.72 |

Cuando los usuarios del servicio clasifiquen sus desechos y/o residuos y los entreguen en bolsas de plástico separadas, gozarán de un estímulo correspondiente al 30 % de descuento en las tarifas señaladas.

Los derechos se cubrirán durante los primeros diez días de cada mes, pero el usuario podrá efectuar el pago en forma anual durante el primer bimestre del año, debiendo estar indicado en el recibo correspondiente el período que ampara en cada caso.

B) Por limpieza, recolección y disposición final de desechos y residuos generados por el saneamiento de lotes baldíos urbanos sin barda de frente a la vía pública, en rebeldía de los obligados a mantenerlos limpios.

a) Por metro cúbico. \$ 55.72

Se considerará en rebeldía, al propietario o poseedor del predio que no lleve a cabo el saneamiento dentro de los diez días siguientes a que surta sus efectos la notificación correspondiente.

C) Por la recolección y disposición final de residuos generados por la poda de árboles o arbustos ubicados en propiedades particulares que invadan la vía pública.

a) A solicitud del propietario o poseedor por metro cúbico. \$ 46.68

b) En rebeldía del propietario o poseedor por metro cúbico. \$89.15

**SECCIÓN DÉCIMA CUARTA  
LICENCIAS, PERMISOS DE CIRCULACIÓN  
Y REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS DE TRANSITO**

ARTÍCULO 39.- El H. Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal cobrará los derechos por los servicios de tránsito de acuerdo a la clasificación siguiente:

**I. LICENCIA PARA MANEJAR:**

	PESOS
A) Por conductores del servicio particular con vigencia de un año	\$168.82
B) Por expedición o reposición por tres años:	
a) Chofer.	\$333.55
b) Automovilista.	\$278.63
c) Motociclista, motonetas o similares.	\$278.63
d) Duplicado de licencia por extravío.	\$278.63
C) Por expedición o reposición por cinco años:	
a) Chofer.	\$501.55
b) Automovilista.	\$390.08
c) Motociclista, motonetas o similares.	\$390.08
d) Duplicado de licencia por extravío.	\$390.08
D) Licencia provisional para manejar por treinta días,	\$ 90.03
E) Licencia hasta por seis meses para menores de 18 años y mayores de 16, únicamente para vehículos de uso particular.	\$ 167.17

El pago de estos derechos incluye examen médico y de manejo.

**II.- OTROS SERVICIOS:**

A) Por expedición de permiso provisional por treinta días para circular sin placas, únicamente a modelos 2013,2014,2015 y 2016	\$ 167.17
B) Por reexpedición de permiso provisional por treinta días para circular sin placas.	\$ 200.61
C) Expedición de duplicado de infracción extraviada.	\$ 90.03
D) Por arrastre de grúa de vía pública al corralón:	

a) Hasta 3.5 toneladas.	\$ 2,786.44
b) Mayor de 3.5 toneladas.	\$ 5,573.95
E) Permisos para transportar material y residuos peligrosos:	
a) Vehículo de transporte especializado por 30 días.	\$ 104.72

SECCIÓN DÉCIMA QUINTA  
POR USO DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 40- Por virtud de las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal Federal vigente, se actualiza el cobro de derechos por el uso de la vía pública, a los prestadores de servicios y comercio ambulante como a continuación se indica.

I. COMERCIO AMBULANTE:

A) Los instalados en puestos semi-fijos en vía pública pagarán mensualmente de acuerdo a la siguiente clasificación:

a) Puestos semi-fijos en las zonas autorizadas por el Ayuntamiento y con las medidas permitidas, dentro de la cabecera municipal.	\$ 61.90
b) Puestos semi-fijos en las demás comunidades del Municipio.	\$ 61.90

B) Los que sólo vendan mercancías en las calles sin estacionarse en lugares determinados, que expendan en vitrinas portátiles o sobre carros de mano, pagarán de acuerdo a la clasificación siguiente:

a) Comercio ambulante en las calles autorizadas por el Ayuntamiento, dentro de la cabecera municipal, esporádicamente.	\$ 11.25
b) Comercio ambulante en las demás comunidades, esporádicamente.	\$ 11.25

SECCIÓN DÉCIMA SEXTA  
EXPEDICIÓN INICIAL O REFRENDO DE LICENCIAS, PERMISOS Y  
AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O  
LOCALES CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS  
ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN SU  
EXPENDIO

ARTÍCULO 41.- Por el otorgamiento y refrendo de licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, pagarán conforme a la siguiente tarifa:

I. ENAJENACIÓN.

A) Por expedición inicial o refrendo de licencias comerciales en locales ubicados fuera de mercados, pagarán de acuerdo a los siguientes conceptos:

	EXPEDICIÓN	REFRENDO
a) Abarrotes en general con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada.	\$ 1,705.30	\$853.76
b) Bodegas con actividad comercial y venta	\$1,140.12	\$570.05

de bebidas alcohólicas.

B) Por la expedición inicial o refrendo de licencias comerciales en locales ubicados dentro de mercados pagarán de acuerdo a los siguientes conceptos:

	EXPEDICIÓN	REFRENDO
a) Abarrotes en general con venta de bebidas alcohólicas.	\$ 1,114.57	\$613.02

II.      PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

	EXPEDICIÓN	REFRENDO
a) Bares, cantinas.	\$ 2,897.91	\$ 1,393.21
b) Fondas, loncherías, taquerías, torterías, antojerías, y similares con venta de bebidas alcohólicas con los	\$1,671.87	\$ 1865.68
e) Billares:		
1.- Con venta de bebidas alcohólicas.	\$ 1,671.87	\$891.66

SECCIÓN DÉCIMA SÉPTIMA  
 POR LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES  
 PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS O CARTELES  
 Y LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD

ARTÍCULO 42- Las licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, pagarán derechos conforme a la siguiente clasificación y tarifa:

I. Anuncios comerciales o carteles en fachadas, muros, paredes o bardas, por m2 mensualmente:

a) Hasta 5 m2.	\$ 144.89
----------------	-----------

II. Por anuncios comerciales colocados en casetas telefónicas instaladas en la vía pública, mensualmente.  
 \$ 90.03

III. Por anuncios comerciales colocados en unidades del transporte público local y en equipos y aparatos de diversión permitidos de explotación comercial, mensualmente o por evento.  
 \$90.03

Quedan exentos de estos pagos los anuncios que se refieren al nombre o razón social de negocios menores, pintados en la pared o luminosos que no excedan de 150 x 1.00 m., y que se encuentren inscritos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como pequeños contribuyentes o equivalentes.

IV. Por perifoneo:

a) Ambulante:	
1.- Por anualidad.	\$ 376.89
2.- Por día o evento anunciado.	\$ 78.77
b) Fijo:	
1.- Por anualidad.	\$ 881.92
2.- Por día o evento anunciado.	\$ 67.52

ARTÍCULO 43.- El Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal cobrará los derechos del Registro Civil, según lo estipulado en el capítulo respectivo de la Ley de Hacienda del Estado vigente y recibirá las participaciones conforme al convenio de transferencia de funciones suscrito con el Gobierno del Estado.

**SECCIÓN DÉCIMA NOVENA**  
**SERVICIOS GENERALES PRESTADOS POR LOS CENTROS ANTIRRÁBICOS MUNICIPALES**

ARTÍCULO 44.- Por los servicios que se presten en el centro antirrábico municipal, se causarán derechos y se pagarán conforme a las siguientes tarifas:

a) Recolección de perros callejeros.	\$ 111.45
b) Agresiones reportadas.	\$ 111.45
c) Perros indeseados (enfermos)	\$ 55.72
d) Esterilizaciones de hembras y machos.	\$ 117.00
e) Vacunas antirrábicas.	\$ 67.52
f) Consultas.	\$22.51

**SECCIÓN VIGESIMA**  
**SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD**

ARTÍCULO 45.- Por la prestación de los servicios municipales de salud, se causarán y pagarán derechos conforme a la siguiente clasificación y tarifa:

**I. DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES POR TRANSMISIÓN SEXUAL:**

a) Por servicio médico semanal.	\$45.02
b) Por servicio médico extraordinario para quien no acuda al servicio médico semanal.	\$101.14

**II. OTROS SERVICIOS MÉDICOS.**

a) Consulta médica de primer nivel, que no se incluya dentro del paquete básico de servicios de salud.	\$ 33.76
b) Extracción de uña.	\$ 45.02
c) Debridación de absceso.	\$ 39.39
d) Curación.	\$ 16.87
e) Sutura menor.	\$ 32.76
f) Sutura mayor.	\$ 67.52
g) Inyección intramuscular.	\$ 9.00
h) Venoclisis.	\$ 45.02
I) Certificado médico.	\$ 45.02

**SECCIÓN VIGÉSIMA PRIMERA**  
**DERECHOS DE ESCRITURACIÓN**

ARTÍCULO 46.- El Ayuntamiento percibirá ingresos a través del área de regulación de la tenencia de la tierra y recaudados por la Tesorería Municipal, para aquellas viviendas de interés social, que estén agrupadas y asociadas cumpliendo con los requisitos que establezca cada Municipio en materia de desarrollo urbano, para concederles el derecho de escrituración, lo cual pagará de acuerdo a la siguiente tarifa:

a) Lotes de hasta 120 m2.	\$891.66
b) Lotes de 120.01 m2. Hasta 250.00 m2	\$ 1,170.29

CAPÍTULO TERCERO  
CONTRIBUCIONES ESPECIALES

SECCIÓN PRIMERA  
POR LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO  
Y CONSERVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 47.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de la instalación, mantenimiento y conservación de acuerdo a la siguiente clasificación y tarifa:

I. TRATÁNDOSE DE PREDIOS DESTINADOS A CASA HABITACIÓN O BALDÍOS:

- |  |          |
|--|----------|
| a) Dentro del primer cuadro de la cabecera municipal, por metro lineal o fracción. | \$ 39.39 |
| b) En colonias o barrios populares.  | \$ 27.85 |

II. TRATÁNDOSE DE LOCALES COMERCIALES O DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, EN GENERAL:

- |  |           |
|--|-----------|
| a) Dentro del primer cuadro de la cabecera municipal, por metro lineal o fracción. | \$ 111.45 |
| c) En colonias o barrios populares.  | \$ 66.54  |

SECCIÓN SEGUNDA  
PRO-BOMBEROS

ARTÍCULO 48.- Para fines de implementar programas y acciones encaminadas a la prevención y combate de incendios en los Municipios, se causará un \$722.03% adicional sobre el producto de los siguientes conceptos:

- I. Licencia para construcción de edificios o casas habitación, restauración o reparación, urbanización, fraccionamiento, lotificación, relotificación, fusión y subdivisión;
- II. Por la expedición inicial o refrendo de licencias, permisos y autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúe total o parcialmente con el público en general; y
- III. Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios o carteles comerciales y la realización de publicidad.

SECCIÓN TERCERA  
POR LA RECOLECCIÓN MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL  
DE ENVASES NO RETORNABLES

ARTÍCULO 49.- Con el objeto de implementar programas y acciones para la prevención y protección del medio ambiente, los Municipios percibirán ingresos por concepto de la recolección, manejo y disposición final de envases no retornables, que cobrarán a las empresas productoras o distribuidoras de los bienes y servicios que a continuación se clasifican:

- |   |             |
|---|-------------|
| I. Envases no retornables que contienen productos no tóxicos: |             |
| a) Refrescos.   | \$ 1,720.56 |
| b) Agua   | \$ 1,114.57 |
| c) Cerveza.   | \$ 557.28   |
| d) Productos alimenticios diferentes a los señalados.         | \$334.36    |
| e) Productos químicos de uso doméstico.                       | \$334.36    |
| II. Envases no retornables que contienen productos tóxicos:   |             |
| a) Agroquímicos.  | \$ 668.74   |
| b) Aceites y aditivos para vehículos automotores.             | \$ 668.74   |

c) Productos químicos de uso doméstico.	\$ 334.36
d) Productos químicos de uso industrial.	\$ 445.83

Aquellos productores y/o distribuidores que demuestren fehacientemente que están implementando programas para recolectar los envases que utilizan para comercializar sus productos, no estarán obligados a cubrir la presente contribución especial.

SECCIÓN CUARTA  
PRO-ECOLOGÍA

ARTICULO 50.- Con el propósito de implementar programas y acciones encaminadas a la protección y prevención del entorno ecológico en el Municipio, el Ayuntamiento cobrará a través de la Tesorería Municipal los derechos conforme a la siguiente tarifa:

a) Por verificación para establecimiento de uno nuevo o ampliación de obras, servicios, industria, comercio.	\$111.45
b) Por permiso para derribo de árbol público o privado por cm. De diámetro.	\$ 78.00
c) Por licencia ambiental no reservada a la federación.	\$ 445.83
d) Por autorización de registro como generador de emisiones contaminantes.	\$ 3,343.74
e) Por solicitud de registro de descarga de aguas residuales.	\$1,114.57
f) Por extracción de materiales minerales pétreos no reservados a la federación.	\$ 3,343.74
g) Por licencia de extracción de minerales pétreos no reservados a la federación, previa autorización de manifestación de impacto ambiental.	\$ 3,343.74
h) Por informes o manifestaciones de residuos no peligrosos.	\$ 3,343.74
i) Por manifiesto de contaminantes.	\$1,114.57
j) Movimientos de actividades riesgosas dentro de empresas, negocios u otros.	\$ 2,229.15
k) Por registro de manifestación de impacto ambiental, informe preventivo o informe de riesgo.	\$ 891.66
l) Por licencia de manejo de sustancias no reservadas a la federación.	\$ 167.17
m) Por dictámenes para cambios de uso de suelo.	\$ 2,229.15

CAPITULO CUARTO  
DE LOS PRODUCTOS

SECCIÓN PRIMERA  
ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN O VENTA DE  
BIENES MUEBLES E INMUEBLES





ARTÍCULO 55.- Independientemente del pago anterior, el propietario pagará el traslado y manutención del ganado depositado, previo acuerdo entre propietario y Municipio. Para el caso de que no sean retirados los animales en un lapso de treinta días el depositario tendrá la facultad de sacarlos a remate.

SECCIÓN CUARTA  
CORRALÓN MUNICIPAL

ARTICULO 56.- Por los servicios de arrastre de bienes muebles al corralón del Municipio, se pagará por dicho traslado, conforme a la tarifa siguiente:

a) Motocicletas.	\$ 111.45
b) Automóviles.	\$ 278.63
c) Camionetas.	\$390.08
d) Camiones.	\$501.55

ARTICULO 57.- Por el depósito de bienes muebles al corralón del Municipio, se pagará por unidad diariamente, conforme a la tarifa siguiente:

a) Motocicletas.	\$ 16.87
b) Automóviles.	\$ 28.96
c) Camionetas.	\$ 32.64
d) Camiones.	\$ 39.39

SECCIÓN QUINTA  
PRODUCTOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 58.- Los ingresos que percibe el Municipio por concepto de productos financieros, provenientes de:

- I. Acciones y bonos;
- II. Valores de renta fija o variable; y
- III. Pagarés a corto plazo.

SECCIÓN SEXTA  
POR SERVICIO MIXTO DE UNIDADES DE TRANSPORTE

ARTÍCULO 59.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la prestación de servicios mixtos de unidades de transporte de su propiedad. Los usuarios pagarán este servicio de acuerdo a las tarifas autorizadas.

- I. Servicio de pasajeros;
- II. Servicio de carga en general;
- III. Servicio de pasajeros y carga en general;
- IV. Servicio de viaje especial dentro del área municipal; y
- V. Servicio de viaje especial fuera del área municipal;

SECCIÓN SÉPTIMA  
ADQUISICIONES PARA VENTA DE APOYO A LAS COMUNIDADES

ARTÍCULO 60.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la venta de artículos que a su vez adquiera para apoyar a las comunidades, tales como:

- I. Fertilizantes.
- II. Alimentos para ganados.
- III. Insecticidas.
- IV. Fungicidas.

- V.      Pesticidas.
- VI.     Herbicidas.
- VII.    Aperos agrícolas.

ARTICULO 61- Los productos o servicios que se originan en los artículos considerados de la Sección Quinta a la séptima Capítulo Cuarto de la presente Ley, fijarán sus precios tomando en cuenta los costos de operación que los generan así como un margen razonable de beneficio cuidando de estar por abajo del precio del mercado.

SECCIÓN OCTAVA  
PRODUCTOS DIVERSOS

ARTÍCULO 62.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por productos diversos, a través de:

- I.      Venta de esquilmos.
- II.     Contratos de aparcería.
- III.    Desechos de basura.
- IV.    Objetos decomisados.
- V.     Venta de leyes y reglamentos.
- VI.    Venta de formas impresas por juegos:

a) Aviso de movimiento de propiedad inmobiliaria (3DCC).	\$ 66.86
b) Avisos de incidencia al padrón de contribuyentes (inscripción, cambio, baja).	\$55.72
c) Formato de licencia.	\$55.72

CAPÍTULO QUINTO  
APROVECHAMIENTOS  
SECCIÓN PRIMERA  
REINTEGROS O DEVOLUCIONES

ARTÍCULO 63.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos a través de reintegros o devoluciones que le puedan ser hechos por los contribuyentes, proveedores, funcionarios, empleados, instituciones bancarias o cualquier otro particular.

SECCIÓN SEGUNDA  
REZAGOS

ARTÍCULO 64.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por rezagos de obligaciones fiscales, que no fueron cumplidas en el ejercicio fiscal correspondiente.

SECCIÓN TERCERA  
RECARGOS

ARTÍCULO 65- El Ayuntamiento percibirá ingresos por recargos de obligaciones fiscales, que no fueron cumplidas con oportunidad en el ejercicio fiscal actual o anteriores y serán cobrados conforme a lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación.

ARTÍCULO 66.- No causarán recargos los propios recargos, las multas fiscales y las no fiscales.

ARTÍCULO 67.- En caso de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos sobre saldos insolutos durante el ejercicio fiscal actual, a razón del 2% mensual.

ARTICULO 68.- Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales, las personas físicas o las morales estarán obligadas a pagar el 2% del crédito fiscal por concepto de gastos de ejecución, por cada una de las diligencias que se practiquen. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias de ejecución serán menores al salario mínimo general diario de la zona económica que corresponda al Municipio, ni superior al mismo elevado al año.

SECCIÓN CUARTA  
MULTAS FISCALES

ARTÍCULO 69.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas fiscales aplicadas a contribuyentes morosos por la falta de cumplimiento de sus obligaciones fiscales, siempre y cuando existan notificaciones o requerimiento de pago, quedando la calificación de la multa conforme a lo previsto en el Código Fiscal Municipal.

SECCIÓN QUINTA  
MULTAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 70.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas administrativas, aplicadas a ciudadanos que transgredan lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno y en los reglamentos municipales calculando la calificación correspondiente de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos legales antes citados.

SECCIÓN SEXTA  
MULTAS DE TRÁNSITO LOCAL

ARTÍCULO 71.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas de tránsito municipal aplicadas a los ciudadanos por transgredir lo establecido en la Ley de Transporte y Vialidad del Estado y en el Reglamento de Tránsito y Seguridad Pública del Municipio en vigor; y serán calificadas por la autoridad correspondiente, mediante la siguiente tarifa:

a) Particulares:

CONCEPTO	Unidad de Medida y Actualización (UMA)
1) Abandono de vehículo en vía pública hasta 72 horas.	2.5
2) Por circular con documento vencido.	2.5
3) Apartar lugar en la vía pública con objetos.	5
4) Ascenso y descenso de pasaje sobre la cinta asfáltica en su jurisdicción local.	20
5) Atropellamiento causando lesiones (consignación).	60
6) Atropellamiento causando muerte (consignación).	100
7) Carecer de alguno de los faros principales o no tenerlos colocados correctamente.	5
8) Carecer de llantas de refacción o no tenerla en condiciones de uso o transitar con llantas lisas o en mal estado.	5
9) Carecer o no funcionar el mecanismo de cambio de luz alta o baja.	9
10) Circular con el parabrisas estrellado o sin medallón siempre que obstruya la visibilidad parcial o total.	2.5

11) Circular con luces rojas en la parte delantera del vehículo o usar sirena en autos particulares.	5
12) Circular con placas ilegibles o dobladas.	5
13) Circular con vehículo particular con los colores oficiales de taxi.	10
14) Circular con una capacidad superior a la autorizada.	5
15) Circular en malas condiciones mecánicas emitiendo exceso de humo.	2.5
16) Circular en reversa más de diez metros.	2.5
17) Circular en sentido contrario.	2.5
18) Circular en zona restringida para camiones pesados y autobuses.	2.5
19) Circular sin calcomanía de placa.	2.5
20) Circular sin limpiadores durante la lluvia.	2.5
21) Circular sin luz posterior en los fanales o totalmente.	4
22) Conducir llevando en brazos personas u objetos.	2.5
23) Conducir sin tarjeta de circulación.	2.5
24) Conducir un vehículo con las placas de demostración o traslado que no sea motivo de venta.	5
25) Conducir un vehículo con las placas ocultas.	2.5
26) Conducir un vehículo sin defensa, salpicadera o espejos retrovisores.	2.5
27) Conducir un vehículo sin placas o que éstas no estén vigentes.	5
28) Choque causando una o varias muertes (consignación).	150
29) Choque causando daños materiales (reparación de daños).	30
30) Choque causando una o varias lesiones materiales (consignación).	30
31) Dar vuelta en lugar prohibido.	2.5
32) Desatender indicaciones de un agente de tránsito en funciones.	5
33) Desatender indicaciones de un agente de tránsito dándose a la fuga.	2.5
34) Efectuar en la vía pública competencia de velocidad con vehículos automotores.	20
35) Estacionarse en boca calle.	2.5

36) Estacionarse en doble fila.	2.5
37) Estacionarse en lugar prohibido.	2.5
38) Estacionarse en lugares destinados a paradas de autobuses.	2.5
39) Falta de equipo de emergencia (botiquín, extinguidor, banderolas).	2.5
40) Hacer maniobras de descarga en doble fila.	2.5
41) Hacer servicio de arrastre de vehículo sin la autorización correspondiente.	5
42) Hacer servicio de carga o pasaje sin permiso correspondiente.	15
43) Invadir carril contrario.	5
44) Por utilizar teléfono celular manejando el vehículo.	10
45) Manejar con exceso de velocidad.	10
46) Manejar con licencia vencida.	2.5
47) Manejar en primer grado de intoxicación alcohólica.	15
48) Manejar en segundo grado de intoxicación etílica.	20
49) Manejar en tercer grado de intoxicación etílica.	25
50) Manejar sin el cinturón de seguridad.	2.5
51) Manejar sin licencia.	2.5
52) Negarse a entregar documentos.	5
53) No disminuir la velocidad al llegar a topes o vibradores.	5
54) No disminuir la velocidad al transitar ante la presencia de educandos y en zonas escolares o no ceder el paso.	15
55) No esperar boleta de infracción.	2.5
56) No respetar el límite de velocidad en zona escolar.	10
57) Obstruir la visibilidad oscureciendo los parabrisas o ventanillas (polarizado).	5
58) Pasarse con señal de alto.	2.5
59) Pérdida o extravío de boleta de infracción.	2.5
60) Permitir manejar a menor de edad.	5
61) Proferir insultos a un agente de tránsito en funciones.	5

62) Rebasar el carril de tránsito opuesto en curvas, cimas o intersección.	5
63) Rebasar sin anunciarse con las luces direccionales.	2.5
64) Tirar objetos o basura desde el interior del vehículo.	5
65) Todo vehículo que se estacione en la entrada o salida de un domicilio particular o público obstruyendo el libre acceso.	3
66) Transitar con las puertas abiertas o con pasaje a bordo.	5
67) Transportar carne o masa sin el permiso correspondiente.	5
68) Usar innecesariamente el claxon.	2.5
69) Usar torretas o emblemas de vehículos oficiales de emergencia en vehículos particulares.	15
70) Utilizar para circular o conducir documentos falsificados.	20
71) Volcadura o abandono del camino.	8
72) Volcadura ocasionando lesiones.	10
73) Volcadura ocasionando la muerte.	50
74) Por permitir a menores de edad viajar en asientos delanteros sin protección.	10

b) Servicio público:

CONCEPTO	Unidad de Medida y Actualización (UMA)
1) Alteración de tarifa.	5
2) Cargar combustible con pasaje a bordo.	8
3) Circular con exceso de pasaje.	5
4) Circular con las puertas abiertas con pasaje a bordo.	8
5) Circular con placas sobrepuestas.	6
6) Conducir una unidad sin el uniforme autorizado.	5
7) Circular sin razón social.	3
8) Falta de la revista mecánica y confort.	5
9) Hacer ascenso y descenso de pasaje a medio arroyo.	8
10) Hacer servicio colectivo con permiso de sitio.	5
11) Maltrato al usuario.	8

12) Negar el servicio al usuario.	8
13) No cumplir con la ruta autorizada.	8
14) No portar la tarifa autorizada.	30
15) Por hacer ascenso y descenso de pasaje en lugar no autorizado.	30
16) Por violación al horario de servicio (combis).	5
17) Transportar personas sobre la carga.	3.5
18) Transportar carga sobresaliente en parte posterior en más de un metro sin abanderamiento.	2.5

SECCIÓN SÉPTIMA  
MULTAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

ARTÍCULO 72.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas aplicadas por la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, a las personas físicas y morales por infracciones cometidas en contra de ésta; las que serán calificadas por la autoridad correspondiente de acuerdo a la gravedad de la infracción.

I.      Por una toma clandestina.	\$ 222.91
II.     Por tirar agua.	\$100.86
III. Por abastecimiento y/o surtido del líquido, de las instalaciones, infraestructura o tuberías por las que fluya este vital elemento, sin autorización de la paramunicipal correspondiente.	\$ 167.86
IV. Por rupturas a las redes de agua, drenaje, alcantarillado y saneamiento.	\$ 50.62

SECCIÓN OCTAVA  
DE LAS MULTAS DE ECOLOGÍA

ARTÍCULO 73.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas por conducto de la Tesorería Municipal aplicadas a los ciudadanos por transgredir lo siguiente:

- I. Se sancionará con multa de hasta \$ 11,480.18 a los propietarios o poseedores de bienes inmuebles, predios, instalaciones comerciales, que emitan contaminante de forma fija:
  - a) Cuyas descargas de agua residual o emisiones contaminantes a la atmósfera, suelo, subsuelo rebasen del 0.1% en adelante los límites establecidos en las normas oficiales o condiciones de descarga, por cada límite.
  - b) Cuyas emisiones contaminantes por ruido rebasen de 0.1 en adelante los decibeles en el límite fijado en las normas oficiales.
  - c) Cuyas emisiones contaminantes por vibraciones rebasen de 0.1% en adelante los límites establecidos en las normas oficiales.
  - d) Cuyas emisiones contaminantes por energía térmica; lumínica o visual rebasen los límites determinados por las normas oficiales.



II. Se sancionará con multa hasta \$ 1,337.49 a la persona que:

- a) Pude o trasplante un árbol público o afecte negativamente áreas verdes públicas incluyendo las localizadas en banquetas, sin autorización de la autoridad competente.
- b) Modifique, con anterioridad lo que la autoridad dicte en su resolución correspondiente del proyecto presentado en el informe preventivo, manifestación o estudio de impacto ambiental o de riesgo sin dar aviso respectivo.
- c) Deposite o arroje residuos en la vía pública o quemé éstos o cualquier material no peligroso al aire libre.

III. Se sancionará con multa de hasta \$ 2,351.43 a la persona que:

- a) Derribe un árbol público o privado, comunal o ejidal, ubicado en área natural protegida, en suelo de conservación o en zonas colindantes con éstos sin previa autorización del H. Ayuntamiento.
- b) Deposite materiales que obstruyan las redes de drenaje y alcantarillado del Municipio.
- c) Siendo propietario de plantas de reciclamiento de aguas residuales y no de aviso a la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal o al organismo Administrador de Agua Potable y Alcantarillado.
- d) Deposite escombros, tierra o cualquier material en barrancas o escurrimientos natural o área forestal.

IV. Se sancionará con multa de hasta \$ 4,569.78 a la persona que:

- a) Construya una obra nueva, amplíe una existente o realice nuevas actividades industriales, comerciales o de servicios que puedan dañar el ambiente, sin contar previamente con la autorización de la manifestación o estudio de impacto ambiental en los casos en que ésta se requiera, o que contando con la autorización incumpla los requisitos y condiciones establecidos en la misma.
- b) Sea propietaria o poseedora de una fuente fija:
  - 1. Que incumpla con los requisitos, procedimientos y métodos de medición.
  - 2. Que no se inscriba en el registro respectivo del H. Ayuntamiento, y que haya registrado ante ésta sus descargas de aguas residuales de acuerdo al reglamento y las normas oficiales.
  - 3. Que no programe la verificación periódica de emisiones.
  - 4. Que no prevenga y/o minimice la generación y descarga de contaminación.
  - 5. Que no cuente con plataformas o puertos de muestreo para la medición y análisis de residuos.
  - 6. Que no prevenga y minimice el consumo de energía, agua o no restaure la calidad de ésta.
  - 7. No cuente con un programa de prevención, minimización, reciclamiento, tratamiento, re-uso y disposición de contaminantes y residuos.
  - 8. No dé aviso inmediato a la Dirección de Protección Civil o Policía Preventiva o no tomen medidas conducentes en caso de emisiones contaminantes, accidentes, fugas, derrames, explosiones, etc.
  - 9. No acate las medidas que dicte el Ayuntamiento o determine la Ley y las demás autoridades competentes en la materia.

c) Sea prestador de servicios en materia de impacto ambiental. Contengan información falsa o incorrecta u omitir la identificación de impactos negativos.

V. Se sancionará con multa de hasta \$ 11,480.18 a la persona que:

a) Construya una obra nueva, amplíe una existente o realice actividades riesgosas sin contar previamente con la autorización del estudio de riesgo.

b) En los asuntos no reservados a la federación, trafique con una o más especies o sub-especies de flora y fauna, terrestres, acuáticas o de conformidad con las normas oficiales.

c) Queme al aire libre cualquier material o residuo peligroso o altamente contaminante no reservado a la federación.

d) Explote materiales pétreos no reservados a la federación sin previa autorización del Municipio.

e) Que transporte materiales pétreos no reservados a la federación previa autorización del H. Ayuntamiento.

VI. Se considerará que incurre en ecocidio y se sancionará con multa de hasta \$11,592.70 a la persona que:

a) Ocupe, use, aproveche o deteriore sin derecho un área natural de la competencia del Municipio.

b) No repare los daños que ocasione al ambiente.

c) Trafique en los asuntos no reservados a la federación.

#### SECCIÓN NOVENA DE LAS CONCESIONES Y CONTRATOS

ARTÍCULO 74.- El Ayuntamiento percibirá ingresos, por las concesiones de los servicios públicos municipales que otorgue y por los contratos, que celebre con los particulares que lo constituyan como acreedor económico.

#### SECCIÓN DÉCIMA DONATIVOS Y LEGADOS

ARTÍCULO 75.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de donativos y legados que le puedan hacer particulares o dependencias oficiales, dando conocimiento al Congreso del Estado. En caso de que las donaciones sean en bienes muebles e inmuebles, se procederá a su inscripción dentro del inventario de bienes patrimoniales del Municipio.

#### SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA BIENES MOSTRENCOS

ARTICULO 76.- Para efectos de esta Ley, bienes mostrencos son aquellos que el ayuntamiento retiene por no tener dueño aparente. Después de una investigación y cumplido el plazo fijado para su reclamo en la Ley respectiva, si no aparece dueño legítimo, el ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de la venta de bienes mostrencos en subasta pública, tales como:

I. Animales, y

II. Bienes Muebles.

ARTÍCULO 77.- Cuando el legítimo dueño, después de haber probado esta circunstancia, reclame el bien que se tenía por mostrenco, deberá cubrir el traslado y manutención o cuidado de los mismos, según sea el caso.

#### SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS CAUSADOS A BIENES MUNICIPALES

ARTÍCULO 78.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de pagos de indemnizaciones por daños causados a bienes propiedad del Municipio de conformidad con el peritaje correspondiente.

SECCIÓN DÉCIMA TERCERA  
INTERESES MORATORIOS

ARTÍCULO 79.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de intereses moratorios, cuando no se cubran oportunamente los créditos fiscales en los términos establecidos, a una tasa del 2% mensual.

SECCIÓN DÉCIMA CUARTA  
COBROS DE SEGUROS POR SINIESTROS

ARTÍCULO 80.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de indemnización por cuenta de seguros contratados, cuando ocurran siniestros que afecten sus propiedades.

SECCIÓN DÉCIMA QUINTA  
GASTOS DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN

ARTÍCULO 81.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de gastos de notificación y de ejecución por las diligencias que se practiquen conforme al Código Fiscal Municipal para hacer efectivo el crédito fiscal que el contribuyente le paga por no cumplir oportunamente con sus obligaciones fiscales.  
En ningún caso los gastos de ejecución serán inferiores a la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.) vigente, ni superior al mismo, elevado al año.

SECCIÓN DECIMA SÉPTIMA  
GASTOS DE NOTIFICACION Y EJECUCIÓN

ARTÍCULO 82.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de gastos de Notificación y de ejecución por las diligencias que se practiquen conforme al Código Fiscal Municipal para hacer efectivo el crédito fiscal que el contribuyente le paga por no cumplir oportunamente con sus obligaciones fiscales.  
En ningún caso los gastos de ejecución serán inferiores al salario mínimo general diario de la zona económica que corresponde al Municipio, ni superior al mismo, elevado al año.

CAPÍTULO SEXTO  
APROVECHAMIENTOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES  
ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O DE PAGO.

SECCIÓN ÚNICA  
REZAGOS DE APROVECHAMIENTOS

ARTÍCULO 83.- Se consideran rezagos de aprovechamientos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de liquidación o de pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal.

TÍTULO TERCERO  
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES

CAPITULO PRIMERO  
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS

SECCIÓN ÚNICA  
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 84.- El Ayuntamiento percibirá ingresos ordinarios por concepto de participaciones y fondos de aportaciones federales que se deriven por la adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal así como por el Ramo XXXIII del Presupuesto de Egresos de la Federación y el Capítulo y de la Ley de Coordinación Fiscal.

- I. Las participaciones al Municipio estarán representadas por:
- A) Las provenientes del Fondo General de Participaciones;
  - B) Las provenientes del Fondo de Fomento Municipal;
  - C) Por el cobro de multas administrativas federales no fiscales y derechos

## CAPITULO SEGUNDO

### SECCIÓN ÚNICA FONDO GENERAL DE APORTACIONES

ARTÍCULO 85.- Recibirán ingresos ordinarios por concepto del fondo de aportaciones federales de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, como sigue:

- a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

## TITULO CUARTO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

### CAPITULO ÚNICO DEL ORIGEN DEL INGRESO

#### SECCIÓN PRIMERA PROVENIENTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARTÍCULO 86.- El Ayuntamiento podrá recibir ingresos provenientes del Estado por aportaciones de programas específicos, subsidios, créditos y otros similares, dando conocimiento al Congreso del Estado.

#### SECCIÓN SEGUNDA PROVENIENTES DEL GOBIERNO FEDERAL

ARTICULO 87.- El Ayuntamiento recibir ingresos provenientes del Gobierno Federal, por virtud de la suscripción de convenios entre la federación y el Estado y este a su vez con el Ayuntamiento, para programas regionales, construcción, rehabilitación y otros similares.

#### SECCIÓN TERCERA EMPRÉSTITOS O FINANCIAMIENTOS AUTORIZADOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO

ARTÍCULO 88.- El Ayuntamiento tendrá la facultad de gestionar y allegarse de ingresos extraordinarios por conceptos de empréstitos o financiamientos, previa autorización del Congreso del Estado. Estos empréstitos o financiamientos podrán provenir del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, de otras Instituciones Bancarias o de particulares.

#### SECCIÓN CUARTA APORTACIONES DE PARTICULARES Y ORGANISMOS OFICIALES

ARTÍCULO 89.- El Ayuntamiento podrá obtener ingresos extraordinarios por aportaciones de particulares y organismos oficiales para satisfacer necesidades urgentes de la población en general, damnificados, programas específicos de agenda y/o para complementar el costo de obras previamente convenidas, dando conocimiento al Congreso del Estado.

#### SECCIÓN QUINTA

INGRESOS POR CUENTA DE TERCEROS

ARTICULO 90.- El Ayuntamiento podrá percibir ingresos extraordinarios que en virtud de mandato de Ley o por acuerdo o convenio, esté facultado para ello.

SECCIÓN SEXTA  
INGRESOS DERIVADOS DE EROGACIONES RECUPERABLES

ARTÍCULO 91.- El Ayuntamiento podrá obtener ingresos derivados de erogaciones recuperables por concepto de créditos a particulares para obras, de inversiones financieras y otros de índole similar.

SECCIÓN SÉPTIMA  
OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

ARTÍCULO 92.- El Ayuntamiento podrá obtener ingresos por concepto de otros ingresos extraordinarios no previstos en el presente capítulo y que llenen los requisitos de fondo y forma de las leyes y disposiciones administrativas vigentes.

TÍTULO QUINTO  
DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO ÚNICO  
DEL INGRESO PARA EL 2017

ARTÍCULO 93.- Para fines de esta Ley se entenderá por presupuesto de ingreso municipal el instrumento político-económico y administrativo que contiene el plan financiero del gobierno municipal expresado en forma de programas y actividades similares.

Para efectos de esta Ley sólo se considerará el monto del presupuesto citado.

ARTÍCULO 94.- La presente Ley de Ingresos importará el total mínimo de \$\$120'246,794.87 (Ciento Veinte Millones doscientos cuarenta y seis mil setecientos noventa y cuatro Pesos 87/100 Moneda Nacional) que representa el monto del presupuesto de ingresos ordinarios y participaciones generales del Municipio de Malinaltepec. Presupuesto que se verá incrementado proporcionalmente al aumento del monto anual de los fondos de aportaciones federales durante el ejercicio fiscal para el año 2017; quien para erogar los gastos que demanda la atención de su administración, funciones, atribuciones, obras, servicios públicas y demás obligaciones a su cargo, su Hacienda Pública percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	MONTO	
I. INGRESOS PROPIOS		\$362,295.87
I.1 MPUESTOS	\$58,869.13	
I.2 DERECHOS	\$243,918.25	
I.3 PRODUCTOS	\$54,078.61	
I.4 APROVECHAMIENTO	\$5,429.88	
II. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES		\$119'884,499.00
TOTAL:		\$120'246,794.87

## TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley de Ingresos, entrará en vigor el día 1 de enero del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento dará a conocer a los contribuyentes, las cantidades de las cuotas y tarifas en el transcurso del mes de enero, las cuales estarán dentro de los límites establecidos en el artículo 8 de esta Ley, mismas que son aprobadas por el Cabildo y remitidas al Honorable Congreso del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- Los pagos del impuesto predial tendrán el carácter de pago provisional, hasta en tanto no se conozca el valor catastral definitivo de los bienes, objeto del impuesto predial.

ARTÍCULO QUINTO.- Los porcentajes que establecen los artículos 10, 11, y 12 de la presente Ley, variarán durante el ejercicio en base a las modificaciones que sufran los por cientos de recargos que señala la Ley de Ingresos de la Federación vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Los contribuyentes que enteren durante el primer mes del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio, gozarán de un descuento del 12%, y en el segundo mes un descuento del 10% exceptuando a los contribuyentes señalados en el artículo 8 fracción VIII de la presente Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Sin perjuicio de lo establecido en la presente Ley, el Municipio podrá percibir ingresos por conceptos o fuentes prescritos en otros ordenamientos legales en su beneficio.

ARTÍCULO OCTAVO.- El ingreso por concepto de impuestos, derechos y aprovechamientos que recabe el Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2017, aplicará el redondeo cuando en el cálculo que resulte con centavos de 0.01 a 0.99, bajará al entero inmediato.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; 16 de noviembre del 2016.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda

Diputado Ignacio Basilio García, Presidente.- Diputada Carmen Iliana Castillo Ávila, Secretaria.- Diputada Erika Alcaráz Sosa, Vocal.- Diputado Luis Justo Bautista, Vocal.- Diputado Irvig adrián Granda Castro, Vocal.

## ANEXO 3

TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO.

Asunto: Dictamen de la Comisión de Hacienda con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017.

CC. SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTES

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa de las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para el

cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, en razón de los siguientes:

### I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio sin número, de fecha 14 de octubre de 2016, el Ciudadano Damaso Pérez Organes, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017.

Que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 18 de octubre del año dos mil dieciséis, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto de referencia, habiéndose turnado mediante oficio LXI/2DO/SSP/DPL/0213/2016 de esa misma fecha, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

### II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2017 en relación a las del ejercicio inmediato anterior,

### III. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2017, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 7 de octubre de 2016, de la que se desprende que los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron por unanimidad de votos, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017.

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

IV. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que los contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevaletentes a nivel local, y que, las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en el análisis de la propuesta se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en los artículos 22 y 29 de la Ley de Catastro Municipal número 676 y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal; Ley Federal de Impuestos sobre Adquisición de Inmuebles; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que vertidas las consideraciones anteriores, los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda, aprobaron en sentido positivo las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción presentadas por el Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, por lo que se pone a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_ POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2017, en los siguientes términos:

**TABLA DE VALORES DE ZONAS DE SUELO DEL MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ PARA EL AÑO 2017**

TABLA DE VALORES PARA PREDIOS RÚSTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017			
MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GRO.			
NUMERO	CARACTERÍSTICA	VALOR POR HECTÁREA	
		MENOS DE 20 Kms	MÁS DE 20 Kms
1	TERRENO DE AGOSTADERO LABORABLE	\$6,150.00	\$3,587.50
2	TERRENO DE HUMEDAD	9,840.00	4,920.00
3	TERRENO DE TEMPORAL	3,690.00	1,640.00
4	TERRENO DE AGOSTADERO NO LABORABLE	2,255.00	1,127.50
5	TERRENO DE AGOSTADERO CERRIL	1,691.00	820.00
6	TERRENO DE EXPLOTACIÓN FORESTAL	11,275.00	5,637.00
7	TERRENO SIN EXPLOTACIÓN FORESTAL	4612.00	2,255.00

**TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**



MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GRO.		
ZONA	COLONIA	VALOR POR M2 (\$)
1	CENTRO. AV. JUAN ÁLVAREZ NORTE Y SUR, AV. AQUILES SERDAN,(AMBAS ACERAS).MIGUEL HIDALGO, BENITO JUÁREZ, INDEPENDENCIA, 5 DE MAYO, NIÑOS HÉROES, GUADALUPE VICTORIA, IGNACIO ALLENDE, NICOLÁS BRAVO, NIGROMANTE, I. MANUEL ALTAMIRANO, ÁLVARO OBREGÓN, EMILIANO ZAPATA, FRANCISCO I. MADERO, ZARAGOZA, INSURGENTES, SILVESTRE CASTRO Y FCO. JAVIER MINA, COL. SANTA DOROTEA.	\$34.00
2	CENTRO, COL. EL PARAZAL, BENITO JUÁREZ, LOMA BONITA, FRANCISCO VILLA EL CERRITO, LA VILLITA, SONORA, ACAPULQUITO, STA. DOROTEA, CALLE FLORIDA, MUNICIPIO LIBRE, AV. JUAN ÁLVAREZ NORTE, MATAMOROS. DIV. DEL NORTE, MONTES DE OCA, ANAHUAC, CORREGIDORA, HERMENEGILDO GALEANA Y EJERCITO NACIONAL.	\$29.00
3	COL. VICENTE GUERRERO, JUAN ÁLVAREZ, PINDECUA, FORESTAL VICENTE GUERRERO, EL BARRENO, POPULAR FLORIDA, ANTONIO CAMPOS, SILVESTRE G. MARISCAL, RODOLFO NERI, LUCIO CABAÑAS, POLANCO, MANUEL TELLEZ, LA VILLITA, MARTIRES DEL 30 DE DICIEMBRE, MODERNA, PALMERAS, FRACCIONAMIENTO S.A.R.H. FRACCIONAMIENTO BELLA MIEL, FRACCIONAMIENTO OLEA, FRACCIONAMIENTO ARROYO ANCHO.	\$23.00
4	COL. EL CHICO, TANQUE, EL RANCHITO, PINDECUA.	21.00
5	COL. 18 DE MAYO DE 1967, LOMAS DEL SUR, LIBERTAD Y EL TICUI.	19.00
6	COL. EL MIRADOR, NUEVO HORIZONTE, 2 DE DICIEMBRE, CORRAL FALSO, ZACUALPAN, CACALUTLA.	18.00

EL VALOR POR HECTÁREA SE AFECTA SEGÚN LA DISTANCIA LINEAL AL CENTRO POBLACIONAL URBANO MÁS CERCANO.

VALOR UNITARIO  
POR M2 (EN PESOS)  
POR CALLES

ZONA 1	SUELO	CONSTRUCCION
1.-AVENIDA JUAN ÁLVAREZ POR AMBAS ACERAS; A PARTIR DE LA CALLE HIDALGO HASTA LAS CALLES ESQ. CON FERNANDO ROSAS Y PROGRESO.	\$513.00	\$820.00
2.-HIDALGO	\$513.00	\$820.00
3.-5 DE MAYO	\$513.00	\$820.00
4.-PERSEVERANCIA	\$513.00	\$820.00
5.-MORELOS	\$513.00	\$820.00
6.-NIÑOS HÉROES	\$513.00	\$820.00
7.- NICOLÁS BRAVO	\$513.00	\$820.00
8.- ÁLVARO OBREGÓN	\$513.00	\$820.00
9.-REFORMA	\$513.00	\$820.00
10.-NIGROMANTE	\$513.00	\$820.00

11.-PLAZA MORA	\$513.00	\$820.00
12.-PLAZA MORELOS	\$513.00	\$820.00
13.-IGNACIO RAMÍREZ	\$513.00	\$820.00
14.- CUAUHTÉMOC	\$513.00	\$820.00
15.-IGNACIO ALDAMA	\$513.00	\$820.00
16.-GUADALUPE VICTORIA	\$513.00	\$820.00
17.-AQUILES SERDAN	\$513.00	\$820.00
18.-ESQ. CON ZAPATA	\$513.00	\$820.00

CALLES

3.- ZONA 2	SUELO	CONSTRUCCION
1.-FLORIDA	\$308.00	\$513.00
2.-MATAMOROS	\$308.00	\$513.00
3.-MONTES DE OCA	\$308.00	\$513.00
4.-PAREDON HIDALGO	\$308.00	\$513.00
5.-VALERIO TRUJANO	\$308.00	\$513.00
6.-CUAUHTEMOC	\$308.00	\$513.00
7.-IGNACIO ALLENDE	\$308.00	\$513.00
8.-ANAHUAC	\$308.00	\$513.00
9.-JOSE PINO SUAREZ	\$308.00	\$513.00
10.-CORREGIDORA	\$308.00	\$513.00
11.-HERMENEGILDO GALEANA	\$308.00	\$513.00
12.-MIGUEL HIDALGO	\$308.00	\$513.00
13.-BENITO JUAREZ	\$308.00	\$513.00
14.-INDEPENDENCIA	\$308.00	\$513.00
15.-IGNACIO RAMIREZ	\$308.00	\$513.00
16.-VICENTE GUERRERO	\$308.00	\$513.00
17.-IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	\$308.00	\$513.00
18.-DEL CAPIRE	\$308.00	\$513.00
19.-ARTURO FLORES QUINTANA	\$308.00	\$513.00
20.-ALVARO OBREGON ORIENTE Y PONIENTE.	\$308.00	\$513.00
21.-EMILIANO ZAPATA, OTE Y PTE.	\$308.00	\$513.00

CALLES

ZONA 2	SUELO	CONSTRUCCION
22.-FRANCISCO I MADERO	\$308.00	\$513.00
23.-CALLEJON DE LA VILLA	\$308.00	\$513.00
24.-FRANCISCO JAVIER MINA	\$308.00	\$513.00
25.-FERNANDO ROSAS	\$308.00	\$513.00
26.-16 DE SEPTIEMBRE	\$308.00	\$513.00
27.-18 DE MARZO	\$308.00	\$513.00
28.-MANUEL TELLEZ	\$308.00	\$513.00
29.-IGNACIO ZARAGOZA	\$308.00	\$513.00
30.-AQUILES SERDAN (A PARTIR DE LA ZAPATA) LADO NORTE Y SUR	\$308.00	\$513.00
31.-JUAN ALVAREZ (A PARTIR DE LA PROGRESO Y FERNANDO ROSAS HASTA LA SECUNDARIA No. 14)	\$308.00	\$513.00
32.-AYUTLA	\$308.00	\$513.00
33.-SILVESTRE CASTRO	\$308.00	\$513.00

34.-INSURGENTES	\$308.00	\$513.00
35.-PROGRESO	\$308.00	\$513.00
36.-SANTIAGO VALENTE DE LA CRUZ	\$308.00	\$513.00
37.-PLAN DE AYUTLA	\$308.00	\$513.00
38.-NIÑOS HEROES	\$308.00	\$513.00
39.-CAFETAL	\$308.00	\$513.00
40.-VENUSTIANO CARRANZA	\$308.00	\$513.00
41.-DIVISION DEL NORTE	\$308.00	\$513.00

ZONA 3

COLONIAS	SUELO	CONSTRUCCION
1.-COL. EL CHICO	\$205.00	\$308.00
2.-COL. JUAN ÁLVAREZ	\$205.00	\$308.00
3.-COL. INSURGENTES MORELOS	\$205.00	\$308.00
4.-COL. UNIÓN Y PROGRESO	\$205.00	\$308.00
5.-COL. EL RANCHITO	\$205.00	\$308.00
6.-COL. FORESTAL VICENTE GRO.	\$205.00	\$308.00
7.-COL. POPULAR FLORIDA	\$205.00	\$308.00
8.-COL. EL PARAZAL	\$205.00	\$308.00
9.-COL. FRANCISCO VILLA	\$205.00	\$308.00
10.-COL. LOMA BONITA	\$205.00	\$308.00
11.-COL. MÁRTIRES	\$205.00	\$308.00
12.-COL. VICENTE GUERRERO	\$205.00	\$308.00
13.-COL. PINDECUA	\$205.00	\$308.00
14.-COL. SONORA	\$205.00	\$308.00
15.-COL. BENITO JUÁREZ	\$205.00	\$308.00
16.-COL. MANUEL TELLEZ	\$205.00	\$308.00
17.-COL. LUIS DONALDO COLOSIO	\$205.00	\$308.00
18.-COL. LA VILLITA	\$205.00	\$308.00
19.-COL. MANUEL CAMPOS	\$205.00	\$308.00
20.-COL. SILVESTRE MARISCAL	\$205.00	\$308.00
21.-COL. MODERNA	\$205.00	\$308.00
22.-COL. LAS PALMERAS	\$205.00	\$308.00

ZONA 4

COLONIAS	SUELO	CONSTRUCCION
23.-COL. STA. DOROTEA	\$205.00	\$308.00
24.-COL. 18 DE MAYO	\$205.00	\$308.00
25.-COL. LOMAS DEL SUR	\$205.000	\$308.000
26.-FRACCIONAMIENTO ADAME	\$205.00	\$308.00
27.-BELLA MIEL	\$205.00	\$308.00
28.-FRACCIONAMIENTO MAGISTERIAL	\$205.00	\$308.00

VALORES POR HECTÁREA

ZONA 5

CARACTERÍSTICAS	DISTANCIA A VÍAS DE COMUNICACIÓN O CENTRO DE CONSUMO	
-----------------	--	--

	MENOS DE 20 KM.	MÁS DE 20 KM.
1.-TERRENOS DE RIEGO	\$8,200.00	\$5,125.00
2.-TERRENOS DE HUMEDAD	10,250.00	8,200.00

3.-TERRENOS DE TEMPORAL	5,125.00	3,075.00
4.-TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL	4,100.00	2,050.00
5.-TERRENOS DE MONTE ALTO FORESTAL	3,075.00	1,537.50
6.-TERRENOS DE MONTE ALTO EN EXPLOTACIÓN FORESTAL	15,375.00	10,250.00
7.-TERRENOS DE MONTE ALTO SIN EXPLOTACIÓN FORESTAL	8,200.00	4,100.00

### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir 1 de enero 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Catastro Municipal, el Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero, publicitará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción, Terrenos Rústicos.

ARTÍCULO CUARTO.- Remítanse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac Álvarez, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Chilpancingo, Guerrero, a los veintidós días del mes de Noviembre del dos mil dieciséis.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda

Diputado Ignacio Basilio García, Presidente.- Diputada Carmen Iliana Castillo Ávila, Secretaria.- Diputada Erika Alcaráz Sosa, Vocal.- Diputado Luis Justo Bautista, Vocal.- Diputado Irving adrián Granda Castro, Vocal.

### ANEXO 4

**TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO.**

Asunto: Dictamen de la Comisión de Hacienda con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017.

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTES**

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa de las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, en razón de los siguientes:

## I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio sin número, de fecha 13 de octubre de 2016, el Ciudadano Nicolás Diego Herrera, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017.

Que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 18 de octubre del año dos mil dieciséis, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto de referencia, habiéndose turnado mediante oficio LXI/2DO/SSP/DPL/0213/2016 de esa misma fecha, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

## II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2017 en relación a las del ejercicio inmediato anterior,

## III. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2017, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 7 de octubre de 2016, de la que se desprende que los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron por mayoría de votos, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017.

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

## IV. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que los contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevaletentes a nivel local, y que, las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en el análisis de la propuesta se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en los artículos 22 y 29 de la Ley de Catastro Municipal número 676 y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal; Ley Federal de Impuestos sobre Adquisición de Inmuebles; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que vertidas las consideraciones anteriores, los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda, aprobaron en sentido positivo las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción presentadas por el Ayuntamiento del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, por lo que se pone a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_ POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2017, en los siguientes términos:

**TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

CLAVE	TIPO	UNIDAD	CLASE		
			ECONÓMICO (E) \$	POPULAR (P) \$	LUJO (L) \$
10	TECHUMBRE	M2	15.00	30.00	50.00
20	CUBIERTAS DE CONCRETO	M2	30.00	55.00	75.00
30	PAVIMENTOS	M2	18.00	35.00	50.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

NUMERO	ZONA	DESCRIPCIÓN DE LA ZONA:	VALOR POR M2 \$
01		ZONA CENTRO	

02	I	AV. VICTORIA	\$20.60
03		AV. VICENTE GUERRERO	
04		AV. HIDALGO	
05		AV. ESTRELLA	

NUMERO	ZONA	DESCRIPCIÓN DE LA ZONA	VALOR POR M2
1.- 2.- 3.- 4.- 5.- 6.- 7.- 8.-	II	ZONA CENTRO AL NORTE AV. NIGROMANTE AV. MIGUEL ESPINOBARROS AV.G ARDENIA AV. VIOLETA AV. GALEANA AV. MATAMOROS AV. ALLENDE AV. VICENTE GUERRERO	\$ 18.54

NUMERO	ZONA	DESCRIPCIÓN DE LA ZONA	VALOR POR M2
1.- 2.- 3.- 4.- 5.- 6.- 7.- 8.-	III	ZONA CENTRO AL SUR AV. ESTRELLA AV. NICOLAS BRAVO AV. BENITO JUÁREZ CALLE EL RECREO AV. ESCALERA AV. ENEBRO AV. INSURGENTES AV. ABASOLO	\$ 18.54

NUMERO	ZONA	DESCRIPCIÓN DE LA ZONA	VALOR POR M2
1.- 2.- 3.- 4.- 5.- 6.- 7.- 8.-	IV	COLONIA POPULARES COLONIA CRUZ VERDE  COLONIA LAZARO CARDENAS  COLONIA GUADALUPE  COLONIA LAS MESITAS  COLONIA EL CALVARIO  COLONIA SANTA MONICA	\$ 15.45

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE TERRENOS RÚSTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

NUMERO	CARACTERÍSTICAS	VALOR POR HECTÁREA	
		MENOS DE 20 KM \$	MAS DE 20 KM \$
1	TERRENO DE RIEGO	7,000.00	6,000.00
2	TERRENO DE HUMEDAD	6,000.00	5,000.00
3	TERRENO DE TEMPORAL	5,000.00	4,000.00
4	TERRENO DE AGOSTADERO LABORABLE	3,000.00	2,000.00

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del 01 de enero de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Catastro Municipal, el Ayuntamiento de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, publicitará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción, Terrenos Rústicos.

ARTÍCULO CUARTO.- Remítanse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Chilpancingo, Guerrero, a los veintidós días del mes de Noviembre del dos mil dieciséis.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda

Diputado Ignacio Basilio García, Presidente.- Diputada Carmen Iliana Castillo Ávila, Secretaria.- Diputada Erika Alcaráz Sosa, Vocal.- Diputado Luis Justo Bautista, Vocal.- Diputado Irving adrián Granda Castro, Vocal.

ANEXO 5

TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE APAXTLA DE CASTREJÓN, GUERRERO.

Asunto: Dictamen de la Comisión de Hacienda con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017.



CC. SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTES

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa de las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, en razón de los siguientes:

### I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio sin número, de fecha 13 de octubre de 2016, el Ciudadano Salvador Martínez Villalobos, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017.

Que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 18 de octubre del año dos mil dieciséis, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto de referencia, habiéndose turnado mediante oficio LXI/2DO/SSP/DPL/0213/2016 de esa misma fecha, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

### II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2017 en relación a las del ejercicio inmediato anterior,

### III. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2017, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 7 de octubre de 2016, de la que se desprende que los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron por mayoría de votos, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017.

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

**IV. CONCLUSIONES**

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que los contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que, las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en el análisis de la propuesta se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en los artículos 22 y 29 de la Ley de Catastro Municipal número 676 y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal; Ley Federal de Impuestos sobre Adquisición de Inmuebles; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que vertidas las consideraciones anteriores, los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda, aprobaron en sentido positivo las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción presentadas por el Ayuntamiento del Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, por lo que se pone a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_ POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE APAXTLA DE CASTREJÓN, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2017, en los siguientes términos:

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

**CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

TIPO DE CONSTRUCCIÓN	ESTADO DE CONSERVACIÓN		
	BUENO	REGULAR	MALO
1. Predio sin Construcción			
a) Única	\$36.00	\$29.00	\$25.00

2.- VIVIENDA			
A) PRECARIA	\$82.00	\$57.00	\$36.00
B) POPULAR	\$204.00	\$153.00	\$82.00
C) ECONÓMICA	\$214.00	\$194.00	\$143.00
D) COMÚN	\$306.00	\$204.00	\$163.00
E) MEDIA	\$357.00	\$204.00	\$163.00
F) SEMILUJO	\$408.00	\$306.00	\$255.00
G) LUJO	\$510.00	\$388.00	\$296.00
3.- APARTAMENTO O CASA			
A) POPULAR	\$214.00	\$184.00	\$112.00
B) ECONÓMICA	\$306.00	\$224.00	\$184.00
C) COMÚN	\$307.00	\$255.00	\$204.00
D) SEMILUJO	\$612.00	\$408.00	\$306.00
E) LUJO	\$765.00	\$460.00	\$357.00
4.- OFICINAS			
A) ECONÓMICA	\$204.00	\$184.00	\$153.00
B) COMÚN	\$255.00	\$204.00	\$184.00
C) MEDIA	\$357.00	\$255.00	\$204.00
5.- HOTELES			
A) POPULAR	\$214.00	\$184.00	\$112.00
B) ECONÓMICA	\$306.00	\$220.00	\$180.00
C) COMUN	\$307.00	\$255.00	\$204.00
6.- COMERCIOS			
A) POPULAR	\$184.00	\$153.00	\$101.00
B) ECONÓMICA	\$104.00	\$184.00	\$123.00
C) COMÚN	\$224.00	\$204.00	\$153.00
D) MEDIA	\$306.00	\$255.00	\$204.00
E) SEMILUJO	\$357.00	\$306.00	\$255.00
F) LUJO	\$408.00	\$326.00	\$286.00
G) CENTRO COMERCIAL	\$510.00	\$357.00	\$224.00
H) TIENDA DEPARTAMENTAL	\$592.00	\$408.00	\$306.00
7.- ESCUELAS			
A) POPULAR	\$257.00	\$306.00	\$225.00
B) COMÚN	\$409.00	\$357.00	\$306.00
C) MEDIA	\$510.00	\$408.00	\$367.00
8.- RESTAURANTES			
A) POPULAR	\$286.00	\$245.00	\$184.00
B) ECONÓMICA	\$347.00	\$214.00	\$204.00
C) COMÚN	\$387.00	\$265.00	\$245.00
D) MEDIA	\$459.00	\$306.00	\$286.00
E) LUJO	\$561.00	\$367.00	\$306.00
9.- BODEGAS			
A) PRECARIA	\$306.00	\$214.00	\$194.00
B) ECONÓMICA	\$408.00	\$224.00	\$204.00
C) MEDIA	\$469.00	\$306.00	\$224.00
10.- CENTROS DE SALUD			
A) ECONÓMICA	\$386.00	\$255.00	\$264.00
B) MEDIA	\$408.00	\$286.00	\$235.00
C) LUJO	\$510.00	\$320.00	\$280.00
11.- ESTACIONAMIENTOS			
A) POPULAR	\$101.00	\$81.00	\$51.00

B)ECONÓMICA	\$120.00	\$101.00	\$71.00
C)COMÚN	\$153.00	\$122.00	\$91.00
D)MEDIA	\$184.00	\$153.00	\$112.00
12.-TECHUMBRES			
A)POPULAR	\$61.00	\$51.00	\$41.00
B)MEDIA	\$81.00	\$61.00	\$51.00
C)SEMILUJO	\$101.00	\$81.00	\$61.00
13.-TERRAZAS			
A)ECONÓMICA	\$204.00	\$184.00	\$153.00
B)MEDIA	\$173.00	\$143.00	\$112.00
C)LUJO	\$224.00	\$173.00	\$143.00
14.- ALBERCA			
ÚNICA	\$357.00	\$255.00	\$204.00
15.- JARDINES			
A)ECONÓMICA	\$81.00	\$61.00	\$41.00
B)MEDIA	\$101.00	\$81.00	\$61.00
C)LUJO	\$122.00	\$101.00	\$81.00
16.- PAVIMENTOS			
A)ECONÓMICA	\$214.00	\$184.00	\$153.00
B)MEDIA	\$204.00	\$143.00	\$101.00
C)SEMILUJO	\$224.00	\$163.00	\$122.00
17.- MUROS DE CONTENCIÓN			
DE 2.00 METROS A 4.00 METROS DE ALTURA	\$143.00	\$91.00	\$71.00
DE 4.01 METROS A 6.00 METROS DE ALTURA	\$194.00	\$143.00	\$117.00
DE MÁS DE 6.00 METROS DE ALTURA	\$275.00	\$224.00	\$190.00

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE TERRENOS RÚSTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

NUM.	CARACTERÍSTICAS	VALOR POR HECTÁREA				
		< 3 has.	3-9 has.	10-20 has.	21 -50 has.	51-100 has.
1	TERRENO DE TEMPORAL.	\$2,666.66	\$2,000.00 POR HAS.	\$1200.00 POR HAS.	\$700.00 POR HAS.	\$400.00 POR HAS.
2	TERRENO DE AGOSTADERO LABORABLE.	\$2,666.66	\$2,000.00 POR HAS.	\$1200.00 POR HAS.	\$700.00 POR HAS.	\$400.00 POR HAS.
3	TERRENO DE AGOSTADERO CERRIL.	\$2,000.00	\$15,00.00 POR HAS.	\$1000.00 POR HAS.	\$500.00 POR HAS.	\$200.00 POR HAS.
4	TERRENO DE EXPLOTACIÓN MINERAL (MATERIALES Y DEMÁS DERIVADOS DE ESTOS)	\$20,000.00	\$18,000.00 POR HAS.	\$16,000.00 POR HAS.	\$14,000.00 POR HAS.	\$12000.00 POR HAS.

TABLE DE VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO Y SUB-URBANO PARA EL EJERCICIO FISCAL  
2017

NUM.	COLONIA	DESCRIPCIÓN DE LA COLONIA	VALOR POR M2 \$
1	CENTRO Y UNIDAD HABITACIONAL.	CUELTAN CON TODOS LOS SERVICIOS PUBLICOS.	\$80.00
2	LA CHAPULICERA Y COL. INDUSTRIA.	CUELTAN CON TODOS LOS SERVICIOS PUBLICOS.	\$75.00
3	TEPETATES Y COL. EL TEPEYAC.	CUELTAN CON TODOS LOS SERVICIOS PUBLICOS.	\$75.00
4	LA SHASCUA Y NANCHICAHUITE	CUELTAN CON TODOS LOS SERVICIOS PUBLICOS.	\$75.00
5	LA EMILIANO ZAPATA Y CERRO DE LA CRUZ.	CUELTAN CON TODOS LOS SERVICIOS PUBLICOS.	\$70.00
6	LAZARO CARDENAS Y LA ADRIAN CASTREJON	CUELTAN CON TODOS LOS SERVICIOS PUBLICOS.	\$70.00
7	EL CHARCO Y RINCON POCHOTE	CUELTAN CON LA MAYORIA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS.	\$65.00
8	LINDA VISTA Y COL. TONALAPA.	CUELTAN CON LA MAYORIA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS.	\$65.00
9	PUESTA DEL SOL Y COL. EL RASTRO.	CUELTAN CON POCOS SERVICIOS PUBLICOS.	\$60.00
10	COL. LA GANADERA Y FRACC. CASA BLANCA.	CUELTAN CON POCO SERVICIOS PUBLICOS.	\$55.00

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir 1 de enero 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Catastro Municipal, el Ayuntamiento de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, publicitará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción, Terrenos Rústicos.

ARTÍCULO CUARTO.- Remítanse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Chilpancingo, Guerrero, a los veintidós días del mes de Noviembre del dos mil dieciséis.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda

Diputado Ignacio Basilio García, Presidente.- Diputada Carmen Iliana Castillo Ávila, Secretaria.- Diputada Erika Alcaráz Sosa, Vocal.- Diputado Luis Justo Bautista, Vocal.- Diputado Irving adrián Granda Castro, Vocal.

**ANEXO 6****TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COCHOAPA EL GRANDE, GUERRERO.**

Asunto: Dictamen de la Comisión de Hacienda con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Cochoapa El Grande, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017.

**CC. SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTES**

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa de las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Cochoapa El Grande, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, en razón de los siguientes:

**I. ANTECEDENTES GENERALES**

Que por oficio número CHP/PM/TES/080/2016,, de fecha 12 de octubre de 2016, la Ciudadana Rosa Lorenzo de la Cruz, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cochoapa El Grande, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Cochoapa El Grande, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017.

Que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 18 de octubre del año dos mil dieciséis, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto de referencia, habiéndose turnado mediante oficio LXI/2DO/SSP/DPL/0213/2016 de esa misma fecha, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

**II. METODOLOGÍA DE TRABAJO**

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su

ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2017 en relación a las del ejercicio inmediato anterior,

### III. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de Cochoapa El Grande, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2017, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 10 de octubre de 2016, de la que se desprende que los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron por mayoría de votos, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de Cochoapa El Grande, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017.

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

### IV. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de Cochoapa El Grande, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que los contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de Cochoapa El Grande, Guerrero, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que, las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en el análisis de la propuesta se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en los artículos 22 y 29 de la Ley de Catastro Municipal número 676 y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal; Ley Federal de Impuestos sobre Adquisición de Inmuebles; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que vertidas las consideraciones anteriores, los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda, aprobaron en sentido positivo las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción presentadas por el Ayuntamiento del Municipio de Cochoapa El Grande, Guerrero, por lo que se pone a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_ POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COCHOAPA EL GRANDE, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cochoapa El Grande, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2017, en los siguientes términos:

**PROPUESTA DE TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

NUM.	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD	CALIDAD (C.)	POPULAR (P)	ECONOMICA (E.)
1	UN NIVEL	LOTE	120	100	70
2	DOS NIVELES	LOTE	170	120	100
3	TRES NIVELES	LOTE	220	200	170
4	MAS DE TRES NIVELES	LOTE	250	220	200

**PROPUESTA DE TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

NUM.	UNIDAD	VALOR POR
1	LOTE	\$80.00
2	LOTE	\$50.00
3	LOTE	\$30.00

**PROPUESTA DE TABLA DE VALORES UNITARIOS DE TERRENOS RUSTICOS  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

NUM.	CARACTERÍSTICAS	VALOR POR HECTÁREA	
		MENOS DE 20 KM \$	MAS DE 20 KM \$
1	TERRENO DE RIEGO	4,718.52	4,194.24
2	TERRENO DE TEMPORAL	3,669.96	3,145.68
3	TERRENO DE AGOSTADERO LABORABLE	3,669.96	3,000.00
4	TERRENO DE AGOSTADERO CERRIL	1,572.84	1,048.56
5	TERRENO DE EXPLOTACION FORESTAL	3,145.68	4,194.24
6	TERRENO SIN EXPLOTACION FORESTAL	1,048.56	838.44



## TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1º de enero del año 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

ARTÍCULO TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Catastro Municipal, el Ayuntamiento de Cochoapa El Grande, Guerrero, publicitará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción.

ARTÍCULO CUARTO.- Remítanse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cochoapa El Grande, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Chilpancingo, Guerrero, a los veintidós días del mes de Noviembre del dos mil dieciséis.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda

Diputado Ignacio Basilio García, Presidente.- Diputada Carmen Iliana Castillo Ávila, Secretaria.- Diputada Erika Alcaráz Sosa, Vocal.- Diputado Luis Justo Bautista, Vocal.- Diputado Irving adrián Granda Castro, Vocal.

## ANEXO 7

TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUATEPEC, GUERRERO.

Asunto: Dictamen de la Comisión de Hacienda con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Cuatepec, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017.

CC. SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTES

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa de las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Cuatepec, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, en razón de los siguientes:

### I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio sin número, de fecha 13 de octubre de 2016, el Ciudadano Emmanuel Gutiérrez Andraca, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuatepec, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Cuatepec, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017.

Que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 18 de octubre del año dos mil dieciséis, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto de referencia, habiéndose turnado mediante oficio LXI/2DO/SSP/DPL/0213/2016 de esa misma fecha, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

## II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2017 en relación a las del ejercicio inmediato anterior,

## III. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de Cuatepec, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2017, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 13 de octubre de 2016, de la que se desprende que los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron por mayoría de votos, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de Cuatepec, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017.

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

## IV. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de Huamuxtlán, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que los contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de Cuatepec, Guerrero, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que, las

disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en el análisis de la propuesta se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en los artículos 22 y 29 de la Ley de Catastro Municipal número 676 y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal; Ley Federal de Impuestos sobre Adquisición de Inmuebles; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que vertidas las consideraciones anteriores, los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda, aprobaron en sentido positivo las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción presentadas por el Ayuntamiento del Municipio de Cuatepec, Guerrero, por lo que se pone a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_ POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUATEPEC, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuatepec, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2017, en los siguientes términos:

**I.- TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

No.	COLONIA.	ZONA	VALOR POR M2 \$
01	CENTRO	I	\$ 55.00
02	JALAPA	II	\$ 39.00
03	LA DICHA	III	\$ 39.00
04	COACOYULICHAN	IV	\$39.00
05	SAN ANTONIO	V	\$ 39.00
06	SAN AGUSTIN CUILUTLA	VI	\$ 39.00

**TABLA DE VALORES PARA PREDIOS RÚSTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

NUMERO	CARACTERÍSTICAS	VALOR POR HECTÁREA.
01	TERRENO DE RIEGO	\$ 2,575.00
02	TERRENO DE TEMPORAL	\$ 1,545.00
03	TERRENO DE AGOSTADERO LABORABLE	\$ 1,030.00

**II.- TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

CLAVE	TIPO	UNIDAD	CLASE		
			ECONÓMICO	POPULAR	LUJO
10	TECHUMBRE	M2	\$ 31.00	\$ 36.00	\$ 46.00
20	CUBIERTAS DE CONCRETO	M2	\$ 31.00	\$ 31.50	\$ 52.00
30	PAVIMENTOS	M2	\$ 31.00	\$ 36.00	\$ 41.00
40	ALBERCAS	M2	\$ 52.00	\$ 55.00	\$ 72.00

## TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir 1 de enero 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Catastro Municipal, el Ayuntamiento de Cuauhtepic, Guerrero, publicitará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción, Terrenos Rústicos.

ARTÍCULO CUARTO.- Remítanse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtepic, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Chilpancingo, Guerrero, a los veintidós días del mes de Noviembre del dos mil dieciséis.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda.

Diputado Ignacio Basilio García, Presidente.- Diputada Carmen Iliana Castillo Ávila, Secretaria.- Diputada Erika Alcaraz Sosa, Vocal.- Diputado Luis Justo Bautista, Vocal.- Diputado Irving adrián Granda Castro, Vocal.

## ANEXO 8

TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUAMUXTITLÁN, GUERRERO.

Asunto: Dictamen de la Comisión de Hacienda con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017.

CC. SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTES

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa de las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, en razón de los siguientes:

## I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio sin número, de fecha 13 de octubre de 2016, el Ciudadano Mario García Flores, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017.

Que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 18 de octubre del año dos mil dieciséis, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto de referencia,

habiéndose turnado mediante oficio LXI/2DO/SSP/DPL/0213/2016 de esa misma fecha, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

## II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2017 en relación a las del ejercicio inmediato anterior,

## III. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de Huamuxtlán, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2017, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 07 de octubre de 2016, de la que se desprende que los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron por unanimidad de votos, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de Huamuxtlán, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017.

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

## IV. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de Huamuxtlán, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que los contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de Huamuxtlán, Guerrero, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que, las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en el análisis de la propuesta se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en los artículos 22 y 29 de la Ley de Catastro Municipal número 676 y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal; Ley Federal de Impuestos sobre Adquisición de Inmuebles; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que vertidas las consideraciones anteriores, los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda, aprobaron en sentido positivo las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción presentadas por el Ayuntamiento del Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, por lo que se pone a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_ POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUAMUXTITLÁN, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2017, en los siguientes términos:

**TABLA DE VALORES DE ZONAS DE SUELO DEL MUNICIPIO DE HUAMUXTITLAN PARA EL AÑO 2017**

No.	COLONIA ZONA: 1	VALOR POR M2
1.-	PLAZA PRINCIPAL	\$87.00
2.-	CALLE H. COLEGIO MILITAR	\$87.00
3.-	CALLE HERMENEGILDO GALEANA	\$87.00
4.-	CARRETERA FEDERAL – TLAPA – PUEBLA	\$87.00
5.-	CALLE DESIDERIO MONTES RUELAS (EN SU TRAMO: CARRETERA FEDERAL Y H. COLEGIO MILITAR)	\$87.00
6.-	CALLE 3 PONIENTE	\$87.00
7.-	CALLE CUAUHTÉMOC	\$87.00
8.-	CALLE NICOLÁS BRAVO	\$87.00
9.-	CALLE 3 SUR	\$87.00
10.-	CALLE BICENTENARIO	\$87.00
11.-	FRACCIONAMIENTO COMERCIAL EL MOLINO	\$87.00

No	COLONIA ZONA 2	VALOR POR M2
1.-	BARRIO LAS ANIMAS	\$69.00
2.-	BARRIO LA ASUNCIÓN	\$69.00
3.-	BARRIO DEL ROSARIO	\$69.00
4.-	BARRIO DE SAN NICOLÁS	\$69.00
5.-	BARRIO DE TLALIXTAQUILLA	\$69.00
6.-	FRACCIONAMIENTO LOS ROSALES	\$69.00
7.-	FRACCIONAMIENTO LA HUERTA	\$69.00

No.	COLONIA ZONA 3	VALOR POR M2
1.-	AVENIDA EJERCITO LIBERTADOR	\$69.00
2.-	CALLE DESIDERIO MONTES RUELAS	\$69.00
3.-	PROLONGACIÓN 6 NORTE	\$69.00
4.-	FRACCIONAMIENTO LA MESQUITERA	\$69.00

5.-	FRACCIONAMIENTO LAS MARAVILLAS I	\$69.00
6.-	FRACCIONAMIENTO MARAVILLAS II	\$69.00
7.-	FRACCIONAMIENTO AEROPUERTO	\$69.00
8.-	FRACCIONAMIENTO ANTONIOS	\$69.00
9.-	FRACCIONAMIENTO GUERRERO	\$69.00
10.-	FRACCIONAMIENTO MARISOL	\$69.00
11.-	FRACCIONAMIENTO PERLA DE ORIENTE	\$69.00
12.-	FRACCIONAMIENTO JACQUELINE	\$69.00
13.-	FRACCIONAMIENTO TLALIXTAQUILLA	\$69.00
14.-	FRACCIONAMIENTO IBARRA	\$69.00
15.-	FRACCIONAMIENTO EL PARAÍSO PRIMERA SECCIÓN	\$69.00

No.	COLONIA ZONA 4	VALOR POR M2
1.-	FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO	58.00
2.-	FRACCIONAMIENTO NUEVO AMANECER	58.00
3.-	FRACCIONAMIENTO RINCÓN DE ROMERO	58.00
4.-	FRACCIONAMIENTO MARÍA TERESA	58.00
5.-	FRACCIONAMIENTO LAS BRISAS	58.00
6.-	FRACCIONAMIENTO MARAVILLAS III	58.00
7.-	FRACCIONAMIENTO EL HUIXCOLOTE	58.00
8.-	FRACCIONAMIENTO LUIS DONALDO COLOSIO M.	58.00
9.-	FRACCIONAMIENTO LA CANOA	58.00
10	FRACCIONAMIENTO LA CANOA DEL NORTE	58.00
11.-	FRACCIONAMIENTO EMILIANO ZAPATA	58.00
12.-	FRACCIONAMIENTO LÁZARO CÁRDENAS	58.00
13.-	FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR	58.00
14.-	FRACCIONAMIENTO LOMA ALTA	58.00
15.-	FRACCIONAMIENTO LOMA BONITA	58.00
16.-	FRACCIONAMIENTO LOMA BONITA SECCIÓN 2	58.00
17.-	FRACCIONAMIENTO EL CALVARIO	58.00
18.-	FRACCIONAMIENTO EL CALVARIO SECCIÓN 2	58.00
19.-	FRACCIONAMIENTO MARTSAL	58.00
20.-	FRACCIONAMIENTO 15 DE MAYO	58.00
21.-	FRACCIONAMIENTO BUGAMBILIAS	58.00
22.-	FRACCIONAMIENTO ROMANO	58.00
23.-	FRACCIONAMIENTO PARAÍSO SECCIÓN 2	58.00

24.-	FRACCIONAMIENTO MIER	58.00
25.-	FRACCIONAMIENTO HERMANOS ROSALES	58.00
26.-	FRACCIONAMIENTO CAMINO REAL SECCION 2	58.00
27.-	FRACCIONAMIENTO LOS ROSALES	58.00
28.-	FRACCIONAMIENTO LAS JACARANDAS	58.00
29.-	FRACCIONAMIENTO EL NANCHE	58.00
30.-	FRACCIONAMIENTO EL CORRIOSO	58.00
31.-	FRACCIONAMIENTO EL MEZQUITAL	58.00
32.-	FRACCIONAMIENTO LAS PALMAS	58.00
33.-	COLONIA HUAMUXTECA	58.00
34.-	FRACCIONAMIENTO EL PARAISO	58.00
35.-	FRACCIONAMIENTO EL MEZQUITE	58.00

36.-	FRACCIONAMIENTO LOS TULIPANES	58.00
37.-	FRACCIONAMIENTO LOS CEDROS	58.00
38.-	FRACCIONAMIENTO NANCHE 2	58.00
39.-	FRACCIONAMIENTO EL MILAGRO	58.00
40.-	FRACCIONAMIENTO LAGUNA	58.00
41.-	FRACCIONAMIENTO LUJAN	58.00
42.-	FRACCIONAMIENTO LUJAN 2	58.00
43.-	FRACCIONAMIENTO LUJAN 3	58.00
44.-	FRACCIONAMIENTO LA COLONIA	58.00
45.-	FRACCIONAMIENTO SAN ANTONIO	58.00
46.-	FRACCIONAMIENTO CAMINO REAL	58.00

No.	COLONIA ZONA 5	VALOR POR M2
1.-	FRACCIONAMIENTO SA DIEGO	57.00
2.-	FRACCIONAMIENTO SAN ANTONIO	57.00
3.-	FRACCIONAMIENTO LA JOYA	79.00
4.-	FRACCIONAMIENTO EL MILAGRO	57.00
5.-	COMUNIDAD DE COYAHUALCO	57.00
6.-	COMUNIDAD DE TLAQUILTEPEC	57.00
7.-	COMUNIDAD DE TLALQUETZALA	57.00
8.-	COMUNIDAD DE SAN PEDRO AYTEC	57.00
9.-	COMUNIDAD DE CONHUAXO	57.00
10.-	COMUNIDAD DE SANTA CRUZ	57.00
11.-	COMUNIDAD DE JILOTEPEC	57.00
12.-	COMUNIDAD DE TOTOLAPA	57.00
13.-	COMUNIDAD DE TEPETLAPA	57.00

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

CLAVE	TIPO	UNIDAD	CLASE		
			ECONÓMICO	POPULAR	LUJO
10	TECHUMBRES	M2	\$ 518.00	\$ 631.00	\$ 976.00
20	CUBIERTA DE CONCRETO	M2	\$ 1,379.00	\$ 1,607.00	\$1,837.00
30	ALBERCA	M2	\$ 1,722.00	\$2,009.00	\$2,296.00

TABLA DE VALORES DE UNITARIOS DE TERRENOS RÚSTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL PARA EL AÑO 2017.

NO.	CARACTERÍSTICA	VALOR POR M2
1.-	TERRENO DE HUERTAS	\$ 12.00
2.-	TERRENO DE RIEGO	\$ 12.00
3.-	TERRENO DE TEMPORAL	\$ 4.00
4.-	TERRENO DE AGOSTADERO	\$ 2.00
5.-	TERRENO DE CERRIL	\$ 2.00

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1º de enero del año 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.



ARTÍCULO TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Catastro Municipal, el Ayuntamiento de Huamuxtlán, Guerrero, publicitará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción.

ARTÍCULO CUARTO.- Remítanse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huamuxtlán, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Chilpancingo, Guerrero, a los veintidós días del mes de Noviembre del dos mil dieciséis.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda.

Diputado Ignacio Basilio García, Presidente.- Diputada Carmen Iliana Castillo Ávila, Secretaria.- Diputada Erika Alcaraz Sosa, Vocal.- Diputado Luis Justo Bautista, Vocal.- Diputado Irving adrián Granda Castro, Vocal.

## ANEXO 9

TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MÁRTIR DE CUILAPAN, GUERRERO.

Asunto: Dictamen de la Comisión de Hacienda con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017.

CC. SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTES

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa de las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, en razón de los siguientes:

### I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio sin número, de fecha 14 de octubre de 2016, la Ciudadana Felicitas Muñiz Gómez, Presidenta Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017.

Que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 18 de octubre del año dos mil dieciséis, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto de referencia, habiéndose turnado mediante oficio LXI/2DO/SSP/DPL/0213/2016 de esa misma fecha, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

## II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2017 en relación a las del ejercicio inmediato anterior,

## III. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2017, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 06 de octubre de 2016, de la que se desprende que los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron por mayoría de votos, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017.

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

## IV. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que los contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevaletentes a nivel local, y que, las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en el análisis de la propuesta se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en los artículos 22 y 29 de la Ley de Catastro Municipal número 676 y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley

de Hacienda Municipal; Ley Federal de Impuestos sobre Adquisición de Inmuebles; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que vertidas las consideraciones anteriores, los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda, aprobaron en sentido positivo las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción presentadas por el Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, por lo que se pone a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_ POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MÁRTIR DE CUILAPAN, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2017, en los siguientes términos:

NUMERO	ZONA:	DESCRIPCIÓN DE LA ZONA:	VALOR POR M2
01.-	CENTRO	C. ÁLVAREZ / CORREGIDORA Y BENITO JUÁREZ	56.00
02.-	CENTRO	C. PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN	56.00
03.-	CENTRO	C. CORREGIDORA Y PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN	56.00
04.-	CENTRO	C. VICENTE GUERRERO / BENITO JUÁREZ Y MORELOS	56.00
05.-	CENTRO	AV. MIGUEL HIDALGO / BENITO JUÁREZ Y PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN	56.00
06.-	CENTRO	C. ÁLVARO OBREGÓN / PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Y B. JUÁREZ	56.00
07.-	CENTRO	C. MARIANO ESCOBEDO / NICOLÁS BRAVO Y B. JUÁREZ	56.00
08.-	CENTRO	C. ABASOLO / N. BRAVO, B. JUÁREZ Y MARIANO ESCOBEDO	56.00
09.-	CENTRO	C. RAYÓN / NICOLÁS BRAVO Y ÁLVAREZ	56.00
10.-	CENTRO	C. PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN / GUADALUPE VICTORIA Y MORELOS	56.00
11.-	CENTRO	C. IGNACIO ALLENDE / MORELOS / ALEJANDRO CERVANTES DELGADO	56.00
12.-	NORTE	C. VICENTE GUERRERO/MORELOS/ALEJANDRO CERVANTES DELGADO	39.00
13.-	NORTE	C. ÁLVAREZ / MORELOS / ALEJANDRO CERVANTES	39.00

NUMERO	ZONA:	DESCRIPCIÓN DE LA ZONA:	VALOR POR M2
14.-	NORTE	C. MORELOS / NIÑOS HÉROES	39.00

15.-	NORTE	C. ALEJANDRO CERVANTES / NIÑOS HÉROES	39.00
16.-	SUR	C. ÁLVAREZ / CORRAL DE TOROS	39.00
17.-	SUR	C. VICENTE GUERRERO / B. JUÁREZ / CAMINO A SECUNDARIA	39.00
18.-	SUR	AV. HIDALGO / BENITO JUÁREZ / SALIDA A CARRETERA	39.00
19.-	SUR	C. ÁLVARO OBREGÓN / BENITO JUÁREZ / PORFIRIO DÍAZ	39.00
20.-	SUR	C. NICOLÁS BRAVO / B. JUÁREZ / SALIDA A CARRETERA	39.00
21.-	SUR	C. MINA / BENITO JUÁREZ / SALIDA A CARRETERA	39.00

### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1º de enero del año 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

ARTÍCULO TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Catastro Municipal, el Ayuntamiento de Mártir de Cuilapan, Guerrero, publicitará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción.

ARTÍCULO CUARTO.- Remítanse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Chilpancingo, Guerrero, a los veintidós días del mes de Noviembre del dos mil dieciséis.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda.

Diputado Ignacio Basilio García, Presidente.- Diputada Carmen Iliana Castillo Ávila, Secretaria.- Diputada Erika Alcaraz Sosa, Vocal.- Diputado Luis Justo Bautista, Vocal.- Diputado Irving adrián Granda Castro, Vocal.

### ANEXO 10

TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO.

Asunto: Dictamen de la Comisión de Hacienda con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Malinaltepec, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTES

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa de las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Malinaltepec, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, en razón de los siguientes:

### I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio sin número, de fecha 13 de octubre de 2016, el Ciudadano Sebastián Ramírez Hernández, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Malinaltepec, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017.

Que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 18 de octubre del año dos mil dieciséis, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto de referencia, habiéndose turnado mediante oficio LXI/2DO/SSP/DPL/0213/2016 de esa misma fecha, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

### II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2017 en relación a las del ejercicio inmediato anterior,

### III. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de Malinaltepec, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2017, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 7 de octubre de 2016, de la que se desprende que los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron por mayoría de votos, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de Malinaltepec, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017.

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

IV. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de Malinaltepec, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que los contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de Malinaltepec, Guerrero, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que, las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en el análisis de la propuesta se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en los artículos 22 y 29 de la Ley de Catastro Municipal número 676 y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal; Ley Federal de Impuestos sobre Adquisición de Inmuebles; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que vertidas las consideraciones anteriores, los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda, aprobaron en sentido positivo las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción presentadas por el Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, por lo que se pone a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_ POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2017, en los siguientes términos:

I.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO RÚSTICO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017.

NO. PROG.	DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN DE LA CALLE O ZONA	VALOR POR HA.
1	Terrenos de Riego	6,000.00
2	Terrenos de Humedad	5,200.00
3	Terrenos de Temporal	3,900.00
4	Terrenos de Agostadero Laborable	2,600.00

5	Terrenos de Agostadero Cerril	1,300.00
6	Terrenos de monte alto sin explotación forestal.	5,200.00
7	Terrenos de monte alto susceptibles para explotación forestal.	9,750.00
8	Terrenos de Explotación Minera (metales y demás derivados de estos)	10,400.00

**DESCRIPCION DE LOS TIPOS DE PREDIOS RUSTICOS**

**1.- TERRENOS DE RIEGO.**

Son aquellos que en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

**2.- TERRENOS DE HUMEDAD.**

Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

**3.- TERRENOS DE TEMPORAL.**

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

**4.- TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.**

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

**5.- TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL.**

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

**6.- TERRENOS DE MONTE ALTO SIN EXPLOTACION FORESTAL.**

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero.

**7.- TERRENOS DE MONTE ALTO SUSCEPTIBLES PARA EXPLOTACION FORESTAL.**

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales, Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.

**8.- TERRENOS DE EXPLOTACION MINERA (METALES Y DEMAS DERIVADOS DE ESTOS).**

Son aquellos que por sus condiciones naturales son susceptibles de explotación minera, llevando a cabo actividades propias para la extracción de yacimiento de minerales.

<b>II.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017.</b>			
<b>ZONA CATASTRAL 001</b>			
<b>Nº</b>	<b>TRAMO DE CALLE</b>	<b>COLONIA O FRACCIONAMIENTO</b>	<b>VALOR/M².</b>

1	Calle 20 de noviembre	Centro	30.00
2	Calle Mamey.	Centro	30.00
3	Calle Guadalupe victoria	Este	25.00
4	Calle Amores.	Oeste	25.00
5	Calle Escuadro 201.	Norte	25.00
6	Calle Hombres Ilustres.	Sur	25.00

III.- TABLAS DE VALORES DE CONSTRUCCION VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017			
USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M².
HABITACIONAL	PRECARIA	10A	\$25.00
	ECONOMICA	10B	\$30.00
	INTERES SOCIAL	10C	\$30.00
	REGULAR	10D	\$35.00
	INTERES MEDIO	10E	\$40.00
	BUENA	10F	\$45.00
	MUY BUENA	10G	\$50.00

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M².
COMERCIAL	ECONOMICA	20A	\$30.00
	REGULAR	20B	\$35.00
	BUENA	20C	\$45.00
	MUY BUENA	20D	\$50.00
	CENTRO COMERCIAL	20E	\$55.00
	TIENDA DE AUTOSERVICIO	20F	\$60.00



	TIENDA DEPARTAMENTAL	20G	\$60.00
--	----------------------	-----	---------

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M².
INDUSTRIAL	ECONOMICA	30A	\$30.00
	LIGERA	30B	\$35.00
	MEDIANA	30C	\$40.00
	PESADA	30D	\$50.00

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M².
EDIFICIOS DE OFICINAS	REGULAR	40A	\$40.00
	BUENA	40B	\$45.00
	MUY BUENA	40C	\$50.00

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M².
CONSTRUCCIONES ESPECIALES	HOSPITALES	50A	\$60,00
	MERCADO	50B	\$60,00
	CINES Y AUDITORIOS	50C	\$60,00
	HOTEL GRAN LUJO	50D	\$60,00
	HOTEL 5 ESTRELLAS	50E	\$60,00
	HOTEL 4 ESTRELLAS	50F	\$60,00
	HOTEL 3 ESTRELLAS	50G	\$60,00

	HOTELES SIN CLASIFICACION	50H	\$60,00
USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M².
INSTALACIONES ESPECIALES	ELEVADORES POR UNIDAD	60A	\$60,00
	ESCALERAS ELECTROMECHANICAS POR UNIDAD	60B	\$60,00
	EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO POR TON.	60C	\$60,00
	SISTEMA DE HIDRONEUMATICO POR UNIDAD	60E	\$60,00
	CALEFACCION POR UNIDAD	60D	\$60,00
	SUBESTACION ELECTRICA POR UNIDAD	60E	\$60,00
	EQUIPO CONTRA INCENDIO POR UNIDAD	60F	\$60,00
	CISTERNAS POR UNIDAD	60G	\$60,00
	FOSAS SEPTICAS POR UNIDAD	60H	\$60,00
	POZOS DE ABSORCION POR UNIDAD	60I	\$60,00
	PLANTAS DE TRATAMIENTO POR UNIDAD	60J	\$60,00
	POZOS ARTESIANOS POR UNIDAD	60K	\$60,00
EQUIPO DE BOMBEO POR UNIDAD	60L	\$60,00	
USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M².
ELEMENTOS ACCESORIOS	CALDERAS	70A	\$60,00

	DEPOSITO DE COMBUSTIBLE	70B	\$60,00
	PLANTA DE EMERGENCIA	70C	\$60,00

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M².
OBRAS COMPLEMENTARIAS	ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO	80A	\$60,00
	ESTACIONAMIENTO CUBIERTO	80B	\$60,00
	ALBERCA	80C	\$60,00
	CANCHA DE FUTBOL	80D	\$60,00
	CANCHA DE BASQUETBOL	80E	\$60,00
	CANCHA DE FRONTON	80F	\$60,00
	CANCHA DE SQUASH	80G	\$60,00
	CANCHA DE TENIS	80H	\$60,00
	BARDAS	80I	\$60,00
	AREAS JARDINADAS	80J	\$60,00
	PALAPAS	80K	\$60,00
	PATIOS, ANDADORES Y BANQUETAS	80L	\$60,00
	PERGOLAS	80M	\$60,00
	FUENTES	80N	\$60,00
	ESPEJOS DE AGUA	80Ñ	\$60,00
RIEGO POR ASPERSION O GOTEO	80O	\$60,00	

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y LA CLASE

USO HABITACIONAL

**PRECARIA.**

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios. Se localizan en la periferia de las ciudades.

Materiales de mala calidad. Sin cimentación; estructuras de madera o sin estructura; muros de carrizo, palma, embarro, lámina negra, cartón, madera o adobe. Techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lámina negra o de cartón.

No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento; claros menores a 3.0 metros.

**ECONOMICA.**

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

**INTERÉS SOCIAL.**

Cuentan con proyecto definido, y la mayoría de los servicios municipales; producto de programas oficiales de vivienda. Son viviendas con 1 o 2 plantas. La superficie del lote fluctúa entre 120 y 200 metros<sup>2</sup>, a excepción de los construidos en condominio que puede ser menor, y la superficie construida varía de 35 y 80 metros<sup>2</sup>. Se localizan en zonas específicas o en fraccionamientos.

Materiales de mediana calidad y económicos. Cimentación a base de losa de concreto armado, block relleno o de concreto ciclópeo. Muros de carga con refuerzos horizontales y verticales de block o ladrillo. Caros cortos menores a 3.5 metros. Techos de vigías de losa de concreto de baja capacidad.

Acabados aparentes de estuco. Pintura de tipo económico.

**REGULAR.**

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m<sup>2</sup> en promedio y de 120m<sup>2</sup> de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dalas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada.

Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

**INTERES MEDIO.**

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno de entre 120 y 200 metros cuadrados en promedio y de 120 metros cuadrados de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dalas de cerramiento. Claros medios de 4.0 metros. Muros de carga de ladrillo, block, o piedra. Los techos suelen ser de losa asbesto, terrado o lámina galvanizada, los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

**BUENA.**

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad.

Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m<sup>2</sup> en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dalas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad

#### MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico de muy buena calidad, e diseño especial bien definido, funcional y a veces caprichoso. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interior y exteriormente. Todos los servicios públicos. Se encuentran en fraccionamientos privados y exclusivos. Lotes con superficie promedio de 500 m<sup>2</sup> y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie de terreno.

Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, dalas de cerramiento, columnas, trabes, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block. Grandes claros entre 5 y 10 metros. Techos con losa y molduras en todo el perímetro. Recubrimiento de teja de buena calidad. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados exteriores de fachaleta, texturas, piedras de corte, mármol y molduras de cantera. Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol. Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol, parquet.

### COMERCIAL

#### ECONÓMICA.

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda-comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

#### REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

#### BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dalas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

#### MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial; normalmente ocupa espacios exclusivos o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dalas de cerramiento, trabes y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo.

Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados.

Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas o diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas con empresas constructoras con especialistas.

#### CENTRO COMERCIAL.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratraves y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de columnas y losas reticulares de concreto armado, fachada tipo integral de perfiles de aluminio pesados anodizados en color cristal de 6 mm., andadores y áreas de servicio al público con acabados de lujo, doble altura entre cada nivel, equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

#### TIENDA DE AUTOSERVICIO.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratraves y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de soporte a base de columnas de concreto armado y estructura de techumbre a base de perfiles pesados de acero, altura libre de 6.00 mts., equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas

#### TIENDA DEPARTAMENTAL.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratraves y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de columnas y losas reticulares de concreto armado, fachada tipo integral de perfiles de aluminio pesados anodizados en color cristal de 6 mm., andadores y áreas de servicio al público con acabados de lujo, doble altura entre cada nivel, equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas

### INDUSTRIAL

#### ECONÓMICA.

Edificaciones realizadas sin proyecto. Materiales de baja calidad y construidas mediante construcción básica o autoconstrucción. Materiales económicos; claros menores a 8 metros, con estructuras horizontales, con muros de carga y columnas; construidas mediante autofinanciamiento. Se encuentran en forma aislada en la zona urbana.

#### LIGERA.

Edificaciones con proyectos someros y repetitivos. Materiales y calidad constructiva básica. Normalmente sin edificaciones internas. Suelen responder a talleres de costura, talleres artesanales, carpinterías, tabiquerías, etc; se localizan generalmente en zonas industriales. Elementos estructurales básicos, con elementos de apoyo visibles. Iluminación natural y artificial básica. Pisos de cemento pulido. Instalaciones básicas muy generales. Claros de más de 8

metros con elementos horizontales estructurales de más de 1 metro de peralte; construidas por empresas constructoras; mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario.

#### MEDIANA.

Proyectos arquitectónicos definidos funcionales. Materiales y construcción media. Dispone de divisiones internas. En estas construcciones se engloban las maquiladoras, fábricas, laboratorios e industrias de transformación. Se localizan en zonas y/o parques industriales, en áreas urbanas y urbanizables.

Elementos estructurales de calidad. Cimentación sólida y con elementos estructurales de apoyo combinados. Pisos variados y adecuados a los productos que fabrican. Techos específicos y adecuados. Acabados aplanados medios. Instalaciones básicas completas en electricidad, agua potable y saneamiento. Instalaciones especiales con ductos de aire. Construcción realizada por empresas constructoras con especialistas; autofinanciamiento o financiamiento bancario.

#### PESADA.

Proyectos arquitectónicos exclusivos con gran funcionalidad. Materiales y construcción de muy buena calidad. Dispone de divisiones internas. Su construcción está condicionada por el nivel de instalaciones disponibles.

Elementos estructurales de muy buena calidad. Cimentación sólida. Acabados y aplanados de calidad; requiere de diseño especial; instalaciones básicas completas; instalaciones especiales de calidad: estructuras que pueden soportar el sistema de techado y adicionalmente cargas como grúas viajeras; construidas mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario; se localizan en zonas y fraccionamientos industriales en áreas urbanas y urbanizables.

### EDIFICIOS DE OFICINAS

#### REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a oficinas o despachos de regular calidad o a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas.

Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros.; construidos bajo financiamiento bancario.

#### BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano o zonas establecidas para tal efecto. Se destinan normalmente para oficinas o despachos de buena calidad.

Elementos estructurales a base de castillos y dalas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6.0 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

#### MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dalas de cerramiento, trabes y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas y diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

CONSTRUCCIONES ESPECIALES.

HOPITALES.

Construcciones destinadas a la atención médica; construidas con materiales de mediana calidad; realizadas por empresas constructoras; a través de financiamiento o financiamiento gubernamental.

MERCADOS.

Construcciones destinadas a actividades de venta masiva en elementos perecederos; los materiales utilizados suelen ser de regular calidad; las estructuras son de concreto y/o metálicas, con cubiertas tales como lámina galvanizada; realizadas por empresas constructoras especializadas.

CINES Y AUDITORIOS.

Construcciones destinadas al esparcimiento, con escenario y niveles de auditorio. Techos con estructura de acero cubiertas con lámina metálica o concreto, grandes claros, alturas de 12 metros o más.

HOTELES.

Construcciones destinadas al alojamiento del personal transeúnte o vacacional; hecha con materiales de buena calidad; construcción ejecutada por empresas constructoras; a través de financiamiento o financiamiento bancario.

INSTALACIONES ESPECIALES.

ELEVADORES.

El elevador es una instalación especial, que normalmente se encuentran instalados en edificios de gran tamaño como, hoteles edificios de oficinas, de departamentos, tiendas departamentales, de autoservicio.

ESCALERA ELECTROMECHANICA.

La escalera Eléctrica es una instalación especial, que normalmente se encuentran instalados en edificios grandes como: Centros Comerciales y Tiendas Departamentales.

EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO.

El aire acondicionado es una instalación especial que se usa en las casas habitación a partir de las clasificadas como de buena calidad, departamentos habitacionales, edificios de oficinas, los edificios a comercios, hoteles, cines, hospitales y otras de similar clase.

SISTEMAS HIDRONEUMATICOS, CALEFACCION, SUBESTACION ELECTRICA, EQUIPO CONTRA INCENDIO.

Estas instalaciones especiales, son utilizadas normalmente en edificios que tienen un uso comercial, industrial o de servicios, tales como tiendas departamentales, hospitales, hoteles, que ayudan a prestar un servicio de calidad.

CISTERNAS.

Las Cisternas forman parte de las instalaciones especiales, que ayudan a almacenar agua para el consumo de los habitantes de las viviendas, hechas con paredes de tabique, reforzadas con castillos y cadenas de concreto reforzado, con capacidad promedio de 15 metros cúbicos.

FOSAS SEPTICAS.

Las Fosas Sépticas forman parte de las instalaciones especiales, que ayudan al tratamiento de las aguas residuales domésticas, utilizadas normalmente en los edificios ubicados en zona alejadas de los centros de población, en las que no existe red de alcantarillado.

POZOS DE ABSORCION.

Los Pozos de Absorción forman parte de las instalaciones especiales, que ayudan al tratamiento de las aguas grises, producto procedentes de lavabos, duchas, y de actividades de cocinar, fregar, lavar la ropa, o en su caso de las aguas de lluvias en zonas donde no hay cunetas, canales o redes para desaguarlas.

PLANTAS DE TRATAMIENTO.



Las Plantas de Tratamiento forman parte de las instalaciones especiales, que sirven para que a las aguas residuales se les retiren los contaminantes, para hacer de ella un agua sin riesgos para la salud y/o medio ambiente, al disponerla en un cuerpo receptor natural que puede ser un río, mar o lagos o por su reuso en otras actividades de nuestra vida cotidiana con excepción del consumo humano.

#### POZOS ARTESIANOS.

Los Pozos Artesianos forman parte de las instalaciones especiales, que ayudan obtener del subsuelo agua potable y facilidades de riego para los cultivos, mismos que son alimentados de las aguas pluviales.

#### EQUIPOS DE BOMBEO.

Los Equipos de Bombeo forman parte de las instalaciones especiales, y se emplean para bombear toda clase de fluidos normalmente agua, pero también otros como; aceite, leche, cerveza.

Normalmente son utilizados para extraer agua de pozos profundos para llevarla a tanques de almacenamiento y de allí poder distribuirla a los asentamientos urbanos.

### ELEMENTOS ACCESORIOS.

#### CALDERAS.

Las Calderas forman parte de los elementos accesorios, y son máquinas o dispositivos diseñados para generar vapor, debido a las múltiples aplicaciones que tiene el vapor, principalmente de agua, las calderas son muy utilizadas en las industrias, teniendo diferentes aplicaciones, tales como; esterilización del instrumental médico en hospitales, de cubiertos en restaurantes, y otras muchas aplicaciones.

#### DEPOSITOS DE COMBUSTIBLES.

El Depósito de Combustibles forma parte de las instalaciones especiales, y es un contenedor normalmente para líquidos inflamables, el cual debe ser un almacenamiento seguro de combustible, normalmente utilizados en las gasolineras para almacenar la gasolina.

#### PLANTA DE EMERGENCIA.

Las Plantas de Emergencia forman parte de las instalaciones especiales, y se emplean como un generador de electricidad, utilizadas comúnmente cuando hay déficit en la generación de electricidad de algún lugar o cuando son frecuentes los cortes en el suministro eléctrico.

### OBRAS COMPLEMENTARIAS.

#### ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO.

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente; son estacionamientos descubiertos, con perímetro descubierto.

#### ESTACIONAMIENTO CUBIERTO.

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente, en edificios o subterráneos, el material es de buena calidad; estructuras de concreto o metal; se suelen construir varios niveles; realizadas por empresas constructoras; a veces construidas a través de autofinanciamiento.

#### ALBERCA.

Destinada a fines residenciales, deportivos y recreativos. Construcción con concreto armado, tabique o similar, forrado normalmente con material pétreo o aplanado con cemento. Construidas por empresas constructoras especializadas.

#### CANCHAS DE FUTBOL, BASQUETBOL, FRONTON, SQUASH O TENIS.

Son espacios deportivos, en los cuáles no se incluye las obras exteriores, ni tribunas, sino que se considera únicamente el valor en sí de cada una de las canchas terminadas. El valor catastral que se consigna en la tabla es por metro cuadrado.

#### BARDAS.

Se consideran una barda tipo, construida con cimentación de piedra del lugar, muro de tabique rojo recocido propio del

lugar de 14 cm. De espesor, castillos a cada 3.00 metros y una altura promedio de 3.00.

#### ÁREAS JARDINADAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a ornato principalmente, puede tener andadores con piso de cemento o tierra y pasto o plantas de ornato.

#### PALAPAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a áreas de descanso o de fines de semana, puede tener piso de cemento o tierra, estructura a base de madera o fierro y techos de palapa o teja.

#### PATIOS, ANDADORES Y BANQUETAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a la circulación de vehículos o personas principalmente, puede tener piso de cemento, tierra o pasto.

#### PERGOLAS.

Considerada como obra exterior complementaria de una construcción, destinadas a la protección de zonas de paso o de una zona ajardinada y pueden también formar parte de un edificio como protección de zonas peatonales, o pueden hacer de marquesinas en las puertas de los edificios hacia zonas ajardinadas como terrazas o piscinas.

#### FUENTES.

Considerada como obra exterior complementaria de una construcción, considerada como un elemento ornamental que se puede incluir en el jardín o patio, normalmente es decorativa, con esculturas y figuras decorativas.

#### ESPEJOS DE AGUA.

Considerada como obra exterior complementaria de una construcción, cuya función es la de reflejar el paisaje que tiene a su alrededor, construyendo un tipo de alberca pequeña que le dará forma al espejo, además de que le sirve de protección al jardín por cualquier posible inundación.

#### RIEGO POR ASPERSION O GOTEO.

Considerada como obra complementaria, el riego por aspersión es un método de irrigación mediante el cual el agua llega a las plantas en forma de lluvia localizada, y el riego por goteo en zonas áridas que permite la utilización óptima de agua y abonos utilizado en huertas de árboles frutales o de ornato; en ambos casos es necesario la construcción de una toma de captación, de almacenamiento y de tubería que se tiende en todo el terreno al que se le quiere hacer llegar el agua.

### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir 1 de enero 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Catastro Municipal, el Ayuntamiento de Malinaltepec, Guerrero, publicitará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción, Terrenos Rústicos.

ARTÍCULO CUARTO.- Remítanse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Chilpancingo, Guerrero, a los veintidós días del mes de Noviembre del dos mil dieciséis.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda.

Diputado Ignacio Basilio García, Presidente.- Diputada Carmen Iliana Castillo Ávila, Secretaria.- Diputada Erika Alcaraz Sosa, Vocal.- Diputado Luis Justo Bautista, Vocal.- Diputado Irving adrián Granda Castro, Vocal.

**ANEXO 11****TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO.**

Asunto: Dictamen de la Comisión de Hacienda con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcción del municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria del ejercicio fiscal 2017.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA  
MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTES

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa de las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, en razón de los siguientes:

**I. ANTECEDENTES GENERALES**

Que por oficio número 1987/2016, de fecha 13 de octubre de 2016, la Ciudadana Lorenia Armenta Álvarez, Presidenta Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017.

Que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 18 de octubre del año dos mil dieciséis, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto de referencia, habiéndose turnado mediante oficio LXI/2DO/SSP/DPL/0213/2016 de esa misma fecha, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso, a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Ley respectivo.

**II. METODOLOGÍA DE TRABAJO**

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2017 en relación a las del ejercicio inmediato anterior,

## III. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2017, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

## IV. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que en el análisis de la propuesta se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción se tiene que esta fue presentada en tiempo y forma, sin embargo, esta no cumple con lo dispuesto en los artículos 22 y 29 de la Ley de Catastro Municipal número 676; es decir, que la tabla de valores para el cobro correspondiente al uso de suelo, no es totalmente clara, como a continuación se muestra:

“TABLA DE VALORES DE ZONAS DE SUELO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS  
PARA EL AÑO 2017”

CLAVE	CARACTERISTICAS	COSTO
Z1	DEFINIDAS POR CALLES DE LA TABLA DE VALORES VIGENTE 2011	200
Z2	DEFINIDAS POR CALLES DE LA TABLA DE VALORES VIGENTE 2011	150
Z3	DEFINIDAS POR CALLES DE LA TABLA DE VALORES VIGENTE 2011	100
Z4	DEFINIDAS POR CALLES DE LA TABLA DE VALORES VIGENTE 2011	80
Z5	DEFINIDAS POR CALLES DE LA TABLA DE VALORES VIGENTE 2011	60

De lo anterior, se desprende que en dicha Tabla de Valores no se especifica el tipo de zona, es decir no señala colonias, calles, barrios ni ubicación, datos que son sumamente importantes que deben estar establecidos en la Tabla de Valores, por lo que violenta los principios de certeza, legalidad, equidad, igualdad y esto deja al contribuyente en incertidumbre jurídica, debido a que al momento del pago los ciudadanos desconocerán en qué tipo de zona se ubica su propiedad. Por lo anterior, esta Comisión de Hacienda determina dictaminar la presente propuesta en contra por las razones antes vertidas.

Que en este sentido, la propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, no reúne los requisitos mínimos para ser aprobada, toda vez que el contribuyente no tiene la garantía ni la seguridad jurídica de lo que tendría

que pagar, pudiéndose prestar a una discrecionalidad en el cobro por parte del Ayuntamiento, lesionado de esta manera la economía de los habitantes del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero.

Que vertidas las consideraciones anteriores, los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda, aprobaron en sentido positivo el presente dictamen, por lo que se pone a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_ POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2017.

ARTÍCULO ÚNICO.- No se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria del ejercicio fiscal 2017.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 25 de noviembre de 2017.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda.

Diputado Ignacio Basilio García, Presidente.- Diputada Carmen Iliana Castillo Ávila, Secretaria.- Diputada Erika Alcaraz Sosa, Vocal.- Diputado Luis Justo Bautista, Vocal.- Diputado Irving adrián Granda Castro, Vocal.